



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud de Extremadura, adscrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: Campo de voluntariado juvenil yacimiento arqueológico de Mérida 2026. RCN202600237. 35393

Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Congreso Potencial Digital" en el ejercicio 2026. RCN202600238. 35408

Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. RCN202600239. 35470



Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. RCN202600240.....**35478**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de vivienda para casa rural en la finca "Los Arromaillos", polígono 5, parcela 110, del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), cuya promotora es Vanessa Sayos del Castillo Cladera. Expte.: IA25/0009.**35484**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo. Expte.: IA25/0919.....**35508**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA25/1852.....**35522**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,3655 ha de olivar, en el polígono 22, parcela 379, recintos 1 y 8, del término municipal Hornachos, promovido por Juan Muñoz García. Expte.: IA24/1493.....**35540**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL. Expte.: IA24/1903.....**35564**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 37,51 ha de olivar en el paraje "Comandante", a ubicar en el polígono 664 parcela 13 y polígono 665 parcela 1, del término municipal Badajoz (Badajoz), promovido por Gestión de Inmuebles Prieto & Muñoz, SL. Expte.: IA24/1471.....**35583**



Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 24,20 hectáreas de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "El Buche", en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz), cuya promotora es Dehesa San Salvador, SLU. Expte.: IA25/2039. 35613

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de alojamientos rurales, cuya promotora es Yaay Holding, SL, en el término municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA25/1519. 35638

Impacto ambiental. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11, parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla (Badajoz). Expte.: IA23/0929. 35661

Impacto ambiental. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,48 ha de olivar en el polígono 2, parcelas 92 y 101, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), promovido por José Antonio Rojas Gómez. Expte.: IA24/0729. 35690

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2026. 35714

Teatro. Ayudas. Resolución de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. 35723

Consejería de Educación y Formación Profesional

Formación Profesional. Resolución de 3 de agosto de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027. 35724



Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la Fundación Secretariado Gitano para financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026.....**35769**

Subvenciones. Resolución de 21 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar actuaciones recogidas en el Plan de Formación para el Empleo 2026, en las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Marketing, Seguridad y Medio Ambiente.**35817**

Subvenciones. Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión Regional de CCOO de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.**35995**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Aleta 28", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/24.**36025**

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2026 por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cristóbal Colón 5", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/24.**36028**

Información pública. Anuncio de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sitio en el polígono 681, parcela 104, de Novelda del Guadiana. Término municipal: Novelda del Guadiana (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18597.**36031**



Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Badajoz, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAI24/037.....**31033**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 3 de agosto de 2026 por el que se notifican revocaciones a la Resolución de 21 de octubre de 2022 relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2021/2022.**36037**

Ayuntamiento de Azuaga

Personal funcionario. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**36040**

Personal funcionario. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**36041**

Personal funcionario. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**36042**

Personal funcionario. Anuncio de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**36043**

Ayuntamiento de Campanario

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....**36044**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Limpieza de Edificios.....**36045**

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico.**36046**



Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista. 36047

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud de Extremadura, adscrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: Campo de voluntariado juvenil yacimiento arqueológico de Mérida 2026. RCN202600237. (2026062125)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2026, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica por el Instituto de la Juventud de Extremadura, adscrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, a favor del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida: Campo de voluntariado juvenil yacimiento arqueológico de Mérida 2026. RCN202600237, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA POR EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ADSCRITO A LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, A FAVOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-
ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA: CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA 2026

Mérida, 27 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María José Tóvar Pérez, Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo adscrito a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 23/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85, de 6 de mayo) actuando por delegación en virtud de Resolución de 15 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 116 de 18 de junio).

De otra parte, D. Laureano León Rodríguez, Presidente del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, con sede en C/ Santa Julia, 5 – 06800 Mérida (Badajoz), NIF ***0039**, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 19/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril) y de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.26 la competencia en materia de infancia y juventud, competencia atribuida a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril) y que se ejerce a través del Instituto de la Juventud de Extremadura.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El IJEX, en el ejercicio de las competencias en materia de formación en el ámbito de la educación no formal, así como en el sector de dinamización juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en su VIII Plan de Juventud, realiza una serie de campos de voluntariado juvenil, tanto para jóvenes nacionales como internacionales, actividades que se integran dentro de su programación, promoviendo éstos la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre los participantes y ofreciéndoles la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

Entre ellos se encuentra el denominado "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida". Para llevar a cabo esta actividad el Instituto de la Juventud de Extremadura considera necesario y adecuado la colaboración del referido Consorcio, para que se haga cargo de la realización de los programas y la aportación de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo este campo de voluntariado.

El objetivo de este campo de voluntariado es colaborar en la metodología de la excavación arqueológica aplicada a un yacimiento urbano de época romana del calibre de Mérida, los voluntarios compartirán el poder conocer a nivel teórico-práctico la metodología arqueológica, los procesos de excavación que se llevan a cabo en la ciudad de Mérida, así como con las técnicas auxiliares a la excavación: tratamiento de materiales arqueológicos, seguimientos de obra, etc., acción que redundará en un beneficio a la comunidad.

Segundo. El Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (en adelante el Consorcio), es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Asamblea de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituido mediante Convenio de colaboración entre las entidades citadas el 7 de febrero de 1996, formando parte de nuestro sector público.

De acuerdo con sus Estatutos publicados mediante Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida (DOE núm. 105, de 3 de junio), tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Igualmente tiene entre sus fines, la participación de voluntarios en sus actividades y

el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.

Tercero. De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, careciendo de ánimo de lucro.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1, punto 2, letra d) 1. de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

En el marco de sus fines, el Consorcio acoge un proyecto de voluntariado juvenil desde hace años bajo el nombre de "Campo de Voluntariado Yacimiento arqueológico de Mérida" en la referida localidad.

Cuarto. El objetivo pretendido consiste en participar en la metodología de la excavación arqueológica aplicada a un yacimiento urbano de época romana de Mérida, los voluntarios compartirán el poder conocer a nivel teórico-práctico la metodología arqueológica, los procesos de excavación que se llevan a cabo en la ciudad de Mérida, así como con las técnicas auxiliares a la excavación: tratamiento de materiales arqueológicos, seguimientos de obra, etc., acción que redundará en un beneficio a la comunidad.

Igualmente se pretende motivar la integración de los voluntarios para que la convivencia les proporcione una experiencia formativa, así como descubrir el mundo de la arqueología y las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental, tomando como base la capital extremeña en un entorno patrimonial incomparable.

De manera complementaria, se desarrollarán actividades formativas y de ocio cuyo objetivo será que los participantes conozcan el Conjunto Monumental de Mérida donde se desarrolla el campo de voluntariado y se integren con la población que les acoge. Concretamente, en esta anualidad, se trabajará en excavaciones en el Teatro Romano.

Quinto. El campo de voluntariado se llevará a cabo en la ciudad de Mérida, del 3 al 14 de agosto de 2026 (ambos inclusive), con quince plazas disponibles para jóvenes de entre 18 y 30 años.

Sexto. La finalidad, por tanto, de esta transferencia específica no es otra que afianzar y consolidar un programa de voluntariado juvenil puesto en marcha desde hace años por el IJEX, actividad que despierta gran interés en este sector, siendo una actividad muy demandada entre los voluntarios juveniles.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos (artículo 20):

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) El rendimiento que pueda obtener en el desarrollo de sus fines y la gestión de su patrimonio.
- c) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- d) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.
- e) Cualesquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda recibir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

El artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados en la actualidad, regula las transferencias globales y específicas establece en su apartado número 2 que: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Igualmente, su apartado número 4 establece que: "Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores".

En el Anexo del Proyecto de Gastos para el ejercicio 2024 del Instituto de la Juventud de Extremadura no se presupuestó ninguna transferencia específica por lo que será necesario dotar una nueva, previa autorización del Consejo de Gobierno, para la suscripción del correspondiente Convenio, lo cual es posible puesto que se cumplen los supuestos previstos en el artículo 45.2 de la mencionada Ley 1/2024, como se argumenta a continuación.

El artículo 2.1.d) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece que los consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura forman parte del sector público autonómico.

El artículo 1.2.d).5 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 que regula el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en estos se integran los presupuestos con carácter estimativo del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación del programa de voluntariado juvenil de carácter nacional denominado "Campo de Voluntariado Juvenil Yacimiento Arqueológico de Mérida" enmarcado en la programación de actividades estivales anualidad 2026 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actuaciones encuadradas en el presente Convenio se articula a través de una transferencia específica por un importe total de diecinueve mil setecientos cuarenta y seis euros (19.746,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/44000, fondo: CAG0000001, del proyecto de gasto 20240501.

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingreso en ningún caso.



El IJEX realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente Convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

Tercera. Compromisos.

El Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida por medio de la suscripción del presente Convenio se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Aportar el personal necesario para la ejecución del campo de voluntariado o en su caso proceder a la subcontratación de los suministros o servicios necesarios para su ejecución.

El Consorcio deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con una persona que coordine y otra persona que se encargue de la dirección del campo del voluntariado, que serán las personas designadas como responsables de las actividades, con la que el IJEX, podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de las actividades.

El personal del Consorcio dedicado al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica o de cualquier tipo con el IJEX. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Consorcio y el Instituto de la Juventud.

2. Actividades arqueológicas (charlas, visitas, excavaciones, etc.) y acompañamiento a los y las participantes.
3. Logística de las actividades. Alojamiento y manutención de los participantes.
4. Dar publicidad a la colaboración realizada por el IJEX en todas las actividades proyectadas.
5. Informar y justificar los gastos realizados en las actividades desarrolladas y presentar la documentación justificativa final tras la finalización del conjunto de las actividades proyectadas, incluyendo fotos, videos o cualquier otro tipo de material gráfico que avale las actuaciones realizadas, así como un balance de los hitos o logros conseguidos y el impacto producido en el sector juvenil, según lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio
6. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran durante el desarrollo de las actividades y de las instalaciones donde se lleven a cabo. La depuración de las posibles responsabilidades de cualquier índole que pudieran surgir durante la realización del campo del voluntariado estará a cargo del Consorcio exonerando de las mismas al IJEX.



Por su parte el IJEX se compromete a:

1. Seleccionar a las personas que formarán parte del programa de voluntariado como participantes de la experiencia proyectada. Las plazas se asignarán por orden de concurrencia, establecida por fecha y hora de la solicitud en el sistema informático PLATO. El mismo remitirá, a la dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante, un recibo de confirmación de la solicitud con la fecha y hora a la que se presentó.
2. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del Convenio en los términos regulados en el mismo para la realización del proyecto.
3. Promover a través de sus redes sociales las actividades proyectadas.
4. Dar seguimiento a las actividades e incidencias que puedan presentarse con los participantes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio

Cuarta. Actividades y gastos del proyecto.

Con la presente transferencia específica se sufragarán los costes referidos a los gastos de organización y dirección, ponencias, materiales, así como el acogimiento en régimen de pernocta y manutención de los voluntarios participantes durante los días comprendidos entre el 3 y el 14 de agosto 2026 (ambos inclusive), con quince plazas disponibles.

De acuerdo con la documentación presentada por el Consorcio el coste neto de dicho proyecto es de diecinueve mil setecientos cuarenta y seis euros (19.746,00 euros) cantidad cuyo desglose se realiza en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Alojamiento	8.327,00 €
2. Manutención	5.494,00 €
3. Monitor ocio y tiempo libre	1.200,00 €
4. Coste personal del Consorcio	3.000,00 €
5. Materiales	1.500,00 €
6. Epis	100,00 €
7. Seguro alumnos	125,00 €
Total presupuesto	19.746,00 €

La diferencia de financiación queda a cuenta del Consorcio con los recursos propios que procedan, en virtud de la normativa que le resulta aplicable, garantizando, con ello, que la actividad se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la transferencia.

Las actuaciones que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiadas y a la tipología de gasto, con cargo a esta transferencia específica, deberán haberse ejecutado hasta el día 14 de agosto de 2026.

Quinta. Pago de la transferencia específica. Justificación.

El pago de la transferencia específica se realizará de una sola vez, una vez finalizada la actividad y previa presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

La justificación de los gastos asociados al campo del voluntariado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa, suscrita por el Director del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, en la que se incluirá una declaración de las actividades realizadas. El dossier que se presente, en formato papel y digital, estará integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la justificación de las actuaciones realizadas. De igual forma contendrá evidencia gráfica de la publicidad y difusión de la imagen del IJEX en las actuaciones ejecutadas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director del Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, donde se recoja una relación clasificada de los gastos con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos deberán presentarse vinculados a las actuaciones señaladas en la memoria justificativa
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante las facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.

Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar firmadas por el Director del Consorcio.



El IJEX podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, debiendo conservar los justificantes de los gastos y su abono, durante al menos un año.

La justificación de los gastos tiene como fecha límite hasta el día 15 de octubre de 2026, inclusive, aportando la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final en el que se detallen todas las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia del Consorcio, la devolución total o parcial de la transferencia y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.
2. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar en el presente ejercicio.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula Sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio.
3. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 75 % del importe total de la misma procediendo a la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 75 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

4. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, se iniciará de oficio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, al margen de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en el período voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Información y publicidad.

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

El IJEX deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio, el cumplimiento de sus fines y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control.
2. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control estará compuesta por cuatro miembros:
 - a) La persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
 - b) Un funcionario/a representante del IJEX.
 - c) Un representante del Consorcio.
 - d) Un funcionario/a del IJEX, que actuará como secretario/a.



3. En el plazo de 10 días desde la firma del Convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.
4. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.
5. Los miembros de esta Comisión de seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.
6. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.
7. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
 - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
 - e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Novena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cues-

tiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

Cuando la modificación del Convenio conlleve un aumento de la aportación económica asumida por el IJEX para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del Convenio.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de octubre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
 - a) El cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décimoprimer. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2024, en su apartado 5.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

**Decimotercera. Resolución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de éste serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

El Presidente del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
PD, Resolución de 15/06/2026
(DOE núm. 116, de 18 de junio)
La Directora General del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
MARÍA JOSÉ TOVAR PÉREZ

El Presidente del Consorcio de la Ciudad
Monumental, Histórico Artística y
Arqueológica de Mérida,
LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Congreso Potencial Digital" en el ejercicio 2026. RCN202600238. (2026062126)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: Congreso Potencial Digital" en el ejercicio 2026. RCN202600238, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU: CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" EN EL EJERCICIO 2026

Mérida, 29 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 90, de 13 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día xx de xx de 2026.

De otra parte, D. Javier Luengo Álvarez-Santullano con DNI ***8463**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 4 de agosto de 2025 con el número 1.826 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana".



A tenor de lo dispuesto en el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE 105, de 3 de junio de 2026), en su artículo 10, establece que "Corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias en materia de impulso de la transformación digital del tejido productivo y del territorio, el desarrollo de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, la economía digital, la inteligencia artificial aplicada a la empresa, el talento digital, el emprendimiento tecnológico y el ecosistema digital regional, así como el análisis y seguimiento del impacto de la transformación digital en Extremadura".

Segundo. El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-Gestión de Servicios, SLU para apoyar la financiación de la tercera edición del congreso POTENCIAL DIGITAL en el año 2026.

FEVAL Gestión de Servicios, SLU, es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" y que según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, se apliquen a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus mo-

dalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet”, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente Convenio”.

En este sentido, las actuaciones a realizar en el marco de este Convenio por el que se canaliza la transferencia específica, que se encuentran previstas y detalladas a continuación, guardan relación con las funciones que tiene atribuidas la citada mercantil.

Tercero. La transformación digital representa un motor clave para la modernización y competitividad de Extremadura, especialmente en sectores estratégicos como el agroalimentario, el industrial y el de servicios. En este marco, la celebración de las ediciones del congreso Potencial Digital 2024 y 2025 organizada en colaboración con FEVAL, se consolidaron como un hito para la región, posicionando a Extremadura como un referente en el ámbito de la innovación tecnológica y la digitalización aplicada.

La edición de 2024 superó ampliamente las expectativas tanto en participación como en impacto. Se registró una asistencia de más de 3.000 personas, incluyendo profesionales del sector tecnológico, emprendedores, responsables públicos y estudiantes. Más de 120 empresas y entidades participaron como expositoras o ponentes, mostrando soluciones punteras en ámbitos como inteligencia artificial, transformación digital en el medio rural, ciberseguridad, robótica, agrotech o industria 4.0. Además, se celebraron más de 40 actividades entre ponencias, mesas redondas, talleres interactivos y sesiones de networking.

A su vez, el Congreso Potencial Digital 2025, celebrado los días 2 y 3 de octubre en IFEBA Badajoz, se consolidó como el principal evento tecnológico del suroeste español, reuniendo a más de 40 ponentes de referencia en inteligencia artificial, ciberseguridad, robótica, digitalización empresarial y automatización, así como a empresas, startups, instituciones y talento joven en un espacio orientado a la innovación y el networking. La edición destacó por la creación de una zona específica para startups, la celebración de un pitch competition (concurso ante inversores) y la incorporación de talleres prácticos y sesiones de mentoring (tutorías profesionales) que impulsaron el emprendimiento y la transferencia de conocimiento, reforzando además el posicionamiento de Extremadura como hub tecnológico dentro de la Estrategia de Transformación Digital 2027. El evento mantuvo su carácter gratuito con inscripción previa y una elevada afluencia estimada en más de 6.000 asistentes, apoyado por una zona de stands muy activa y la participación destacada de entidades regionales que presentaron casos de éxito locales y el potencial del sector TIC extremeño, consolidando así al congreso como un motor estratégico para la innovación y el desarrollo digital de la región.

El evento generó también un importante eco mediático, con cobertura en medios regionales y nacionales, así como una intensa actividad en redes sociales, que permitió amplificar su al-

cance. Las valoraciones recogidas tanto entre participantes como expositores fueron altamente positivas, destacando la calidad de los contenidos, la diversidad de temáticas abordadas y las oportunidades de colaboración surgidas durante el evento.

Este éxito ha dejado patente la necesidad de dar continuidad a la iniciativa, con el objetivo de consolidar una cita anual que refuerce el ecosistema digital extremeño, promueva la transferencia de conocimiento y tecnología, y estimule el emprendimiento y la formación especializada.

Cuarto. La tercera edición del Congreso Potencial Digital tiene como propósito consolidarse como el principal foro extremeño en materia de transformación digital, ciberseguridad, inteligencia artificial y robótica, posicionando a Extremadura como un territorio dinámico, innovador y preparado para liderar los desafíos tecnológicos del presente y del futuro.

Los objetivos estratégicos de esta edición son los siguientes:

1. Impulsar la innovación y la creatividad tecnológica.

Crear un espacio de encuentro, diálogo e intercambio donde profesionales, investigadores, empresas y emprendedores puedan compartir ideas, proyectos y soluciones innovadoras. El Congreso busca fomentar la innovación abierta y el pensamiento creativo como palancas clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región.

2. Favorecer la integración tecnológica en el tejido empresarial.

Facilitar a empresas y organizaciones, independientemente de su tamaño o sector, el acceso a conocimientos, herramientas y casos de éxito que les permitan avanzar en sus procesos de transformación digital, automatización e incorporación de inteligencia artificial, reforzando así su competitividad, eficiencia y capacidad de adaptación.

3. Potenciar el talento y la capacitación digital.

Ofrecer contenidos especializados, experiencias inspiradoras y talleres prácticos orientados al desarrollo de competencias digitales avanzadas entre profesionales, estudiantes y jóvenes extremeños, contribuyendo al fortalecimiento de la empleabilidad, el emprendimiento y la generación de nuevas oportunidades en sectores tecnológicos.

4. Fortalecer las alianzas público-privadas y el ecosistema tecnológico.

Promover la colaboración entre empresas, administraciones públicas, universidades, centros de investigación y entidades formativas, generando sinergias que impulsen la transferencia de conocimiento, la innovación colaborativa y la atracción de inversiones estratégicas para Extremadura.

5. Reflexionar sobre los retos éticos, legales y sociales de la tecnología.

Fomentar un debate plural y especializado sobre los desafíos vinculados al desarrollo y aplicación de tecnologías emergentes, especialmente en ámbitos como la privacidad, la ciberseguridad, la sostenibilidad, la regulación y la gobernanza de la inteligencia artificial, promoviendo una transformación digital responsable, ética y centrada en las personas.

6. Estimular el emprendimiento y la creación de proyectos innovadores.

Inspirar a los participantes a convertir ideas en iniciativas reales, ofreciendo visibilidad, conexiones, referentes y espacios de impulso al talento emprendedor, como el Pitch Competition, concebido para favorecer el nacimiento, aceleración y crecimiento de startups tecnológicas.

Potencial Digital 2026 no solo aspira a ser un evento de referencia en el ámbito tecnológico, sino una herramienta real de transformación para Extremadura, contribuyendo activamente al desarrollo de un tejido empresarial más digital, sostenible y conectado con los grandes desafíos del siglo XXI.

Es de interés para la actual Dirección General de Digitalización Regional colaborar en la celebración de este congreso al centrarse en áreas tecnológicas como la transformación digital, la ciberseguridad, la inteligencia artificial y la robótica. Este evento aspira a proyectar una imagen de Extremadura como un centro de inversión y desarrollo tecnológico a nivel global.

La Dirección General de Digitalización Regional tiene especial interés en que el congreso sirva de punto de encuentro entre los diferentes agentes que se van a dar cita durante la celebración del congreso y ejerza un efecto de estímulo para el crecimiento para las empresas regionales del sector TIC. Por ello, se pretende que además de los actos formales que se celebrarán de acuerdo con el programa del congreso (ponencias, demostraciones en la zona expositiva, etc.), tengan lugar encuentros de carácter informal que permitan una interacción directa entre los asistentes. Así, se pretende fomentar que se produzcan encuentros entre los representantes de las empresas TIC de la región que asistan al congreso con los responsables de las empresas nacionales o multinacionales participantes que puedan derivar en nuevas oportunidades de negocio y de crecimiento para éstas. También se trata de crear puntos de encuentro entre las empresas demandantes de soluciones tecnológicas y aquellas empresas que ofrecen este tipo de soluciones. La ponencias y demos formales programadas sirven para dar a conocer las tecnologías, pero no son adecuadas para que se celebren paralelamente este otro tipo de encuentros. Por ello, el objetivo de este Convenio es la financiación de eventos sociales que faciliten la interacción descrita entre los participantes.

Extremadura, plenamente consciente de este desafío y de las oportunidades que conlleva, avanza con determinación para posicionarse como un referente en la adopción y aplicación práctica de estas tecnologías disruptivas. En este contexto, el Congreso Potencial Digital se configura como una cita clave para impulsar esta transformación.

Tras el éxito cosechado en sus dos primeras ediciones, esta nueva convocatoria busca consolidar al Congreso como el principal foro extremeño en materia de innovación tecnológica, proporcionando un espacio de encuentro, reflexión y colaboración para expertos, empresas, emprendedores, instituciones y sociedad en general.

Durante dos intensas jornadas, Potencial Digital 2026 abordará las últimas tendencias en ámbitos tan estratégicos como la inteligencia artificial aplicada, la protección de datos y ciberseguridad avanzada, la digitalización de sectores productivos y los desarrollos emergentes en robótica. El Congreso ofrecerá un programa de ponencias magistrales, mesas de debate, talleres prácticos y zonas expositivas, favoreciendo el intercambio de ideas, el aprendizaje colaborativo y la generación de sinergias innovadoras.

La elección de Cáceres como sede de esta tercera edición representa una firme apuesta por la vertebración territorial de la innovación, acercando el conocimiento y las oportunidades tecnológicas a toda la región y reforzando el compromiso con un desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible. Además, se ha decidido celebrar el evento en Cáceres para ofrecer alternancia entre las dos principales ciudades de Extremadura, ya que la primera edición tuvo lugar en Cáceres y la segunda en Badajoz. Por tanto, corresponde ahora que la tercera edición vuelva a celebrarse en Cáceres, manteniendo así el equilibrio y la participación de ambas ciudades en la organización del congreso.

Quinto. El presupuesto previsto para la transferencia correspondiente al Congreso Potencial Digital 2026 asciende a 275.000 euros. De ese importe, en los presupuestos prorrogados para 2026 figura ya un crédito de 25.000 euros, previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE Extraordinario n.º 26, de 6 de febrero), destinado a la transferencia específica a favor de FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, con cargo al proyecto de gasto 20240121 "4032FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: EVENTO TECNOLÓGICO".

En consecuencia, para completar la financiación de la transferencia en la anualidad 2026, resulta necesario crear el proyecto presupuestario "20250005 4032FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" y dotarlo de 250.000 euros. Este importe se financiará mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria y la baja de la partida ***0733**.641.00, proyecto de gasto 20240273 "PLAN IMPACTO ESCALADO EMPRESAS".



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante un Convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para apoyar financieramente la celebración del congreso tecnológico denominado POTENCIAL DIGITAL 2026 a través de la sociedad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

El principal objetivo de este Congreso es servir como motor de impulso para el ecosistema tecnológico extremeño, promoviendo el emprendimiento digital, facilitando la transferencia de conocimiento entre el mundo académico y empresarial, y estimulando la creación de proyectos colaborativos que contribuyan al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Segunda. Actividades para realizar por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.

Con cargo a esta transferencia específica, se propone financiar las actividades desglosadas a continuación y que se detallarán en el anexo II.

Actuación A01. Gestión de Ponentes, presentadores y logística asociada.

- Tarea A01.01: Coordinación y contratación de ponentes y presentadores.
- Tarea A01.02: Gestión y tramitación de honorarios.
- Tarea A01.03: Gestión de desplazamientos.
- Tarea A01.04: Reserva y gestión de alojamientos.
- Tarea A01.05: Coordinación de presentaciones y necesidades técnicas.
- Tarea A01.06: Atención y acompañamiento a ponentes durante el evento.
- Tarea A01.07: Resolución de incidencias logísticas.

Actuación A02. Adecuación del espacio.

- Tarea A02.01: Gestión del Palacio de Congresos de Cáceres.
- Tarea A02.02: Acondicionamiento general de espacios.
- Tarea A02.03: Adecuación de zonas interiores y exteriores.

Actuación A03. Catering y hospitality.

- Tarea A03.01: Gestión y contratación de servicios de restauración.
- Tarea A03.02: Coordinación de desayunos durante el evento.
- Tarea A03.03: Coordinación de comidas para patrocinadores y ponentes.
- Tarea A03.04: Organización del cóctel de bienvenida.
- Tarea A03.05: Coordinación operativa de espacios de hospitality.

Actuación A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradoras.

- Tarea A04.01: Captación de empresas colaboradoras.
- Tarea A04.02: Comercialización de espacios de colaboración.
- Tarea A04.03: Gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
- Tarea A04.04: Coordinación de contraprestaciones.
- Tarea A04.05: Integración de marcas en los distintos espacios del evento.

Actuación A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos.

- Tarea A05.01: Coordinación producción y montaje de estructuras base de stands.
- Tarea A05.02: Suministro de infraestructura expositiva (moqueta, delimitación de espacios, cerramientos, etc.)
- Tarea A05.03: Instalación de carpas en espacios exteriores.
- Tarea A05.04: Adecuación técnica de zonas de exposición y networking.
- Tarea A05.05: Coordinación de montaje y desmontaje de la infraestructura expositiva.

TOTAL PROYECTO "Potencial Digital 2026".						
CONCEPTO	BASE	IVA	IRPF	SUBTOTAL COSTES DIRECTOS	Gastos Indirectos	Total
A01. Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada	44.980,15 €	7.765,80 €	0,00 €	52.745,95 €	3.692,22 €	56.438,17 €
A02. Adecuación del espacio	11.467,65 €	1.760,85 €	0,00 €	13.228,50 €	926,00 €	14.154,50 €
A03. Catering y hospitality	53.357,80 €	4.472,00 €	0,00 €	57.829,80 €	4.048,09 €	61.877,89 €
A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradoras	2.771,07 €	0,00 €	0,00 €	2.771,07 €	193,97 €	2.965,04 €
A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos	111.492,00 €	18.942,03 €	0,00 €	130.434,03 €	9.130,38 €	139.564,41 €
TOTAL	224.068,67 €	32.940,68 €	0,00 €	257.009,35 €	17.990,65 €	275.000,00 €

Tercera. Financiación.

FEVAL es la responsable de la organización del congreso el cual se financiará a través de las aportaciones de las empresas e instituciones que colaboren como patrocinador, las empresas que participen como expositoras en la zona de exposición y la aportación de la Dirección General de Digitalización Regional a través del presente Convenio.



La financiación de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio se llevará a cabo a través de una transferencia específica por un importe total de 275.000 € (con fuente de financiación: Fondos CA de la Comunidad Autónoma), con la siguiente imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe 2026
14007 332A 44000	20250005	4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.: CONGRESO POTENCIAL DIGITAL	275.000,00 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Digitalización Regional:

- Coordinar la dirección del evento en su conjunto y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de este.
- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco de este, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.

B) Corresponde a FEVAL, Gestión de Servicios, SLU:

- Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente Convenio.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula sexta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Convenio.

Quinta. Ejecución del proyecto.

Considerando que la fecha prevista de celebración del congreso es el 24 y 25 de septiembre de 2026 y estableciendo un margen suficiente para el posible cambio en esas fechas u otras incidencias, se establece como fecha de finalización del Convenio el 31 de octubre de 2026.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Sexta. Pago, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

- Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:

- El plazo en el que pueden imputarse los gastos derivados de la ejecución va desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 (ocho meses). El pago de la transferencia se realizará trimestralmente y se abonará dentro del primer mes de cada periodo. Si a la firma del presente Convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del periodo podrá acumularse para su abono. Dado que el Convenio establece que la forma de pago será trimestral y la duración total prevista es de ocho meses, se procederá al abono íntegro de los dos primeros trimestres correspondientes a los primeros seis meses de ejecución. El pago final incluirá únicamente la parte proporcional asociada al periodo restante, esto es, los dos meses que completan la vigencia total del Convenio. Dado que el resultado de dividir el importe de la transferencia entre los diferentes pagos puede dar lugar a diferentes fórmulas de redondeo, se establece el importe a abonar en cada trimestre en la siguiente tabla:

Trimestre	Anualidad pago	Importe
1º (marzo a mayo)	2026	103.125,00 €
2º (junio a agosto)	2026	103.125,00 €
3º (septiembre a octubre)	2026	68.750,00 €
TOTAL		275.000,00 €

- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.
- La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este Convenio.
- No obstante, FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU., previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renun-



cia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de ésta.

- La entidad FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones detalladas en el Anexo III que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL-Gestión de Servicios, SLU.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, a excepción de desviaciones o eventuales adendas.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínimo equivalente al 50 % del importe total de esta, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

A estos efectos, no será necesaria la suscripción de adendas para autorizar redistribuciones presupuestarias entre las distintas actividades contempladas en el presente Convenio cuando las posibles variaciones no superen el 20% de lo presupuestado para cada actividad, siempre que dichas redistribuciones se realicen exclusivamente dentro del ámbito de las actuaciones previstas en éste, sin que supongan alteración de su objeto, finalidad o alcance, ni incremento del importe total del presupuesto global.

Las citadas redistribuciones deberán ser previamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento, previa valoración de su adecuación técnica y económica a los objetivos del Convenio, y deberán quedar debidamente motivadas y documentadas.

En ningún caso, las modificaciones implicarán la incorporación de nuevas actuaciones no previstas en el Convenio.

Novena. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Autorizar las modificaciones en el presupuesto previstas en la cláusula Octava.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de octubre de 2026.

No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de marzo de 2026 tal y como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 30 de noviembre de 2026.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia de este.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización, pero FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, deberá reintegrar la parte no ejecutada o no justificada de la transferencia.

Undécima. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**Decimosegunda. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador único de
FEVAL Gestión de Servicios, SLU,
JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO

**ANEXO I****GASTOS DE PERSONAL****1. Personal Grupo A (Coordinador de Proyectos).**

Titulación: Licenciatura.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.
- Presidir mesas de contratación necesarias en el proyecto.
- Gestionar, coordinar y asignar tareas al personal involucrado en el proyecto.

2. Personal Grupo A (Financiero, contrataciones y justificación).

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas.
- Cierre y liquidación del Convenio.
- Control de contrataciones a realizar en el marco del proyecto.
- Pagos a proveedores involucrados en el proyecto.
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

3. Técnico Diseño y audiovisuales.

Titulación: Técnico/a superior en diseño o informática, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios.
- Diseño y desarrollo de pliegos necesarios para contrataciones.



- Apoyo a la gestión y coordinación de Potencial Digital.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Asistencia técnica a contrataciones de proveedores y mesas de contratación necesarias.

4. Administrativo compras.

Titulación: Técnico/a superior en Administración y Finanzas, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:

- Elaboración expedientes de compra.
- Trámites y seguimiento de expedientes económicos o administrativos.
- Trabajos de cálculo, estudio, estadística, redacción de correspondencia y operaciones análogas informatizadas, mecanizadas o manuales.
- Gestión de compras, contacto con proveedores
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

Que el personal afecto al proyecto "POTENCIAL DIGITAL 2026" para la anualidad 2026 entre los meses de julio de 2026 y octubre de 2026, ambos incluidos, trabajarán a tiempo parcial según los perfiles.

Que los perfiles Grupo A Coordinador de Proyectos, Grupo A financiero, Grupo C Técnico Diseño y Audiovisuales y Grupo C administrativo contrataciones, tienen un % de dedicación al proyecto, ya que están adscritos también a otros proyectos y actividades que desempeña la sociedad.

Que el porcentaje de dedicación de cada trabajador al proyecto es, según su perfil profesional, el que sigue:

TRABAJADOR	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octu- bre	No- viemb.	Di- ciem- bre
Grupo A Coordinador	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,75%	25,75%	25,75%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo A financiero	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	9,37%	9,37%	9,37%	9,37%	0,00%	0,00%
Grupo C administración y contratación	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,22%	20,22%	20,22%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo C Comercial	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	43,20%	43,20%	43,20%	0,00%	0,00%	0,00%
Grupo C. Jefe Manteni- miento	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	31,93%	31,93%	31,93%	0,00%	0,00%	0,00%

**ANEXO II**

PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES

A01.Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada. Potencial Digital 2026						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	25	37,09 €	927,25 €	0,00 €	0,00 €	927,25 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	10	37,09 €	370,90 €	0,00 €	0,00 €	370,90 €
Personal Grupo C, administración y contratación	20	24,51 €	490,20 €	0,00 €	0,00 €	490,20 €
Personal Grupo C, comercial	10	19,18 €	191,80 €	0,00 €	0,00 €	191,80 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	0	36,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			1.980,15 €	0,00 €	0,00 €	1.980,15 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			43.000,00 €	7.765,80 €	0,00 €	50.765,80 €
Adecuación del espacio			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Catering y hospitality			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			43.000,00 €	7.765,80 €	0,00 €	50.765,80 €
Importe total costes directos			44.980,15 €	7.765,80 €	0,00 €	52.745,95 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			3.148,61 €	543,61 €	0,00 €	3.692,22 €
Importe total de la Actividad			48.128,76 €	8.309,41 €	0,00 €	56.438,17 €



A02. Adecuación del Espacio - Potencial Digital 2026						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	10	37,09 €	370,90 €	0,00 €	0,00 €	370,90 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	5	37,09 €	185,45 €	0,00 €	0,00 €	185,45 €
Personal Grupo C, administración y contratación	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	0,00 €	245,10 €
Personal Grupo C, comercial	10	19,18 €	191,80 €	0,00 €	0,00 €	191,80 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	20	36,22 €	724,40 €	0,00 €	0,00 €	724,40 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			1.717,65 €	0,00 €	0,00 €	1.717,65 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Adecuación del espacio			9.750,00 €	1.760,85 €	0,00 €	11.510,85 €
Catering y hospitality			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			9.750,00 €	1.760,85 €	0,00 €	11.510,85 €
Importe total costes directos			11.467,65 €	1.760,85 €	0,00 €	13.228,50 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			802,74 €	123,26 €	0,00 €	926,00 €
Importe total de la Actividad			12.270,39 €	1.884,11 €	0,00 €	14.154,50 €



A03. Catering y Hospitality - Potencial Digital 2026						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	20	37,09 €	741,80 €	0,00 €	0,00 €	741,80 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	10	37,09 €	370,90 €	0,00 €	0,00 €	370,90 €
Personal Grupo C, administración y contratación	10	24,51 €	245,10 €	0,00 €	0,00 €	245,10 €
Personal Grupo C, comercial	0	19,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	0	36,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			1.357,80 €	0,00 €	0,00 €	1.357,80 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Adecuación del espacio			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Catering y hospitality			52.000,00 €	4.472,00 €	0,00 €	56.472,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			52.000,00 €	4.472,00 €	0,00 €	56.472,00 €
Importe total costes directos			53.357,80 €	4.472,00 €	0,00 €	57.829,80 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			3.735,05 €	313,04 €	0,00 €	4.048,09 €
Importe total de la Actividad			57.092,85 €	4.785,04 €	0,00 €	61.877,89 €



A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradoras - Potencial Digital 2026						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	15	37,09 €	556,35 €	0,00 €	0,00 €	556,35 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	8	37,09 €	296,72 €	0,00 €	0,00 €	296,72 €
Personal Grupo C, administración y contratación	0	24,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Grupo C, comercial	100	19,18 €	1.918,00 €	0,00 €	0,00 €	1.918,00 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	0	36,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			2.771,07 €	0,00 €	0,00 €	2.771,07 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Adecuación del espacio			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Catering y hospitality			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total Precios directos de explotación			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe total costes directos			2.771,07 €	0,00 €	0,00 €	2.771,07 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			193,97 €	0,00 €	0,00 €	193,97 €
Importe total de la Actividad			2.965,04 €	0,00 €	0,00 €	2.965,04 €



A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos - Potencial Digital 2026						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	20	37,09 €	741,80 €	0,00 €	0,00 €	741,80 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	20	37,09 €	741,80 €	0,00 €	0,00 €	741,80 €
Personal Grupo C, administración y contratación	30	24,51 €	735,30 €	0,00 €	0,00 €	735,30 €
Personal Grupo C, comercial	40	19,18 €	767,20 €	0,00 €	0,00 €	767,20 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	100	36,22 €	3.622,00 €	0,00 €	0,00 €	3.622,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			6.608,10 €	0,00 €	0,00 €	6.608,10 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Adecuación del espacio			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Catering y hospitality			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			104.883,90 €	18.942,03 €	0,00 €	123.825,93 €
Total Precios directos de explotación			104.883,90 €	18.942,03 €	0,00 €	123.825,93 €
Importe total costes directos			111.492,00 €	18.942,03 €	0,00 €	130.434,03 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			7.804,44 €	1.325,94 €	0,00 €	9.130,38 €
Importe total de la Actividad			119.296,43 €	20.267,97 €	0,00 €	139.564,41 €



TOTAL PRESUPUESTO "Potencial Digital 2026".						
Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	% imputación	Coste empresa	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	5,84%	57.160	3.338,10 €	- €	- €	3.338,10 €
Personal Grupo A, financiero, contrataciones y justificación	2,83%	69.580	1.965,77 €	- €	- €	1.965,77 €
Personal Grupo C, administración y contratación	4,51%	38.062	1.715,70 €	- €	- €	1.715,70 €
Personal Grupo C, comercial	9,65%	31.810	3.068,80 €	- €	- €	3.068,80 €
Personal Grupo C, Jefe Mantenimiento	7,24%	60.042	4.346,40 €	- €	- €	4.346,40 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas			14.434,77 €	0,00 €	0,00 €	14.434,77 €
Precios directos de explotación			Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Gestión de ponentes, presentadores y logística asociada			43.000,00 €	7.765,80 €	- €	50.765,80 €
Adecuación del espacio			9.750,00 €	1.760,85 €	- €	11.510,85 €
Catering y hospitality			52.000,00 €	4.472,00 €	- €	56.472,00 €
Comercialización y gestión de empresas colaboradoras			- €	- €	- €	- €
Mobiliario, stands y espacios expositivos			104.883,90 €	18.942,03 €	- €	123.825,93 €
Total Precios directos de explotación			209.633,90 €	32.940,68 €	0,00 €	242.574,58 €
Importe Total Costes Directos			224.068,67 €	32.940,68 €	0,00 €	257.009,35 €
Gastos Indirectos (7 % Importe Total costes directos)			15.684,81 €	2.305,85 €	0,00 €	17.990,65 €
Importe total de la Actividad			239.753,47 €	35.246,53 €	0,00 €	275.000,00 €

ANEXO II

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción.

2. Objetivos.

3. Detalle de actividades.

Actuación A01. Gestión de Ponentes, presentadores y logística asociada.

— Tarea A01.01: Coordinación y contratación de ponentes y presentadores.

— Tarea A01.02: Gestión y tramitación de honorarios.

— Tarea A01.03: Gestión de desplazamientos.

— Tarea A01.04: Reserva y gestión de alojamientos.

— Tarea A01.05: Coordinación de presentaciones y necesidades técnicas.

— Tarea A01.06: Atención y acompañamiento a ponentes durante el evento.

— Tarea A01.07: Resolución de incidencias logísticas.

Actuación A02. Adecuación del espacio.

— Tarea A02.01: Gestión del Palacio de Congresos de Cáceres.

— Tarea A02.02: Acondicionamiento general de espacios.

— Tarea A02.03: Adecuación de zonas interiores y exteriores.

Actuación A03. Catering y hospitality.

— Tarea A03.01: Gestión y contratación de servicios de restauración.

— Tarea A03.02: Coordinación de desayunos durante el evento.

— Tarea A03.03: Coordinación de comidas para patrocinadores y ponentes.

— Tarea A03.04: Organización del cóctel de bienvenida.

— Tarea A03.05: Coordinación operativa de espacios de hospitality.

Actuación A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradoras.

- Tarea A04.01: Captación de empresas colaboradoras.
- Tarea A04.02: Comercialización de espacios de colaboración.
- Tarea A04.03: Gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
- Tarea A04.04: Coordinación de contraprestaciones.
- Tarea A04.05: Integración de marcas en los distintos espacios del evento.

Actuación A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos.

- Tarea A05.01: Coordinación producción y montaje de estructuras base de stands.
- Tarea A05.02: Suministro de infraestructura expositiva (moqueta, delimitación de espacios, cerramientos, etc.).
- Tarea A05.03: Instalación de carpas en espacios exteriores.
- Tarea A05.04: Adecuación técnica de zonas de exposición y networking.
- Tarea A05.05: Coordinación de montaje y desmontaje de la infraestructura expositiva.

1. Introducción.

Tras el éxito histórico de sus dos primeras ediciones, Potencial Digital se ha consolidado como el mayor ecosistema de innovación del suroeste ibérico. Lo que comenzó como un encuentro de ámbito regional es hoy una cita imprescindible en la agenda tecnológica nacional, un espacio donde talento, empresa e instituciones convergen para impulsar el futuro de la economía digital.

En este contexto, el Congreso Potencial Digital se posiciona como una iniciativa clave para acelerar esta transformación. Potencial Digital 2026 celebrará su tercera edición como el Congreso Extremeño de Transformación Digital, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad y Robótica, reafirmandose como un punto de encuentro estratégico para empresas, administraciones públicas, talento joven y el ecosistema tecnológico.

El evento tendrá lugar los días 24 y 25 de septiembre de 2026 en el Palacio de Congresos de Cáceres y evolucionará hacia un formato de auténtica inmersión digital, con una pro-

gramación más selectiva, dinámica y de alto impacto, diseñada para generar valor real a asistentes, ponentes, partners y patrocinadores.

Potencial Digital 2026 no será únicamente un congreso, sino una experiencia integral en torno a las nuevas tendencias tecnológicas. Bajo el claim "Activa tu potencial", esta edición invita a mirar al futuro desde la inspiración, pero también desde la acción: creando conexiones, abriendo oportunidades y acercando la tecnología a la realidad de empresas, instituciones, profesionales y emprendedores.

La nueva convocatoria aspira a consolidar el Congreso como el principal foro extremeño de innovación tecnológica, ofreciendo un espacio de encuentro, reflexión y colaboración entre expertos, compañías, startups, administraciones y sociedad civil.

Durante dos intensas jornadas, Potencial Digital 2026 abordará las tendencias más relevantes en ámbitos estratégicos como la inteligencia artificial aplicada, la protección de datos y la ciberseguridad avanzada, la digitalización de sectores productivos y los desarrollos emergentes en robótica. El Congreso contará con un completo programa de ponencias magistrales, mesas redondas, talleres prácticos y zonas expositivas, favoreciendo el intercambio de conocimiento, el aprendizaje colaborativo y la generación de sinergias innovadoras.

El principal objetivo del Congreso es actuar como motor de impulso del ecosistema tecnológico extremeño, promoviendo el emprendimiento digital, facilitando la transferencia de conocimiento entre el ámbito académico y empresarial, y estimulando la creación de proyectos colaborativos que contribuyan al crecimiento económico y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Potencial Digital 2026 se proyecta, en definitiva, como una gran plataforma para inspirar, conectar y visibilizar todo el potencial de Extremadura en la nueva economía digital. Un espacio donde se sentarán las bases de la innovación que marcará el desarrollo de la región en los próximos años.

2. Objetivos.

La tercera edición del Congreso Potencial Digital nace con el objetivo de consolidarse como el principal foro extremeño de referencia en transformación digital, ciberseguridad, inteligencia artificial y robótica, posicionando a Extremadura como un territorio innovador, competitivo y preparado para liderar los grandes retos tecnológicos del presente y del futuro.

Para ello, Potencial Digital 2026 se articula en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

1. Impulsar la innovación y la creatividad tecnológica.

Crear un espacio de encuentro, diálogo e intercambio donde profesionales, investigadores, empresas y emprendedores puedan compartir ideas, proyectos y soluciones innovadoras. El Congreso busca fomentar la innovación abierta y el pensamiento creativo como palancas clave para el desarrollo tecnológico y económico de la región.

2. Favorecer la integración tecnológica en el tejido empresarial.

Facilitar a empresas y organizaciones, independientemente de su tamaño o sector, el acceso a conocimientos, herramientas y casos de éxito que les permitan avanzar en sus procesos de transformación digital, automatización e incorporación de inteligencia artificial, reforzando así su competitividad, eficiencia y capacidad de adaptación.

3. Potenciar el talento y la capacitación digital.

Ofrecer contenidos especializados, experiencias inspiradoras y talleres prácticos orientados al desarrollo de competencias digitales avanzadas entre profesionales, estudiantes y jóvenes extremeños, contribuyendo al fortalecimiento de la empleabilidad, el emprendimiento y la generación de nuevas oportunidades en sectores tecnológicos.

4. Fortalecer las alianzas público-privadas y el ecosistema tecnológico.

Promover la colaboración entre empresas, administraciones públicas, universidades, centros de investigación y entidades formativas, generando sinergias que impulsen la transferencia de conocimiento, la innovación colaborativa y la atracción de inversiones estratégicas para Extremadura.

5. Reflexionar sobre los retos éticos, legales y sociales de la tecnología.

Fomentar un debate plural y especializado sobre los desafíos vinculados al desarrollo y aplicación de tecnologías emergentes, especialmente en ámbitos como la privacidad, la ciberseguridad, la sostenibilidad, la regulación y la gobernanza de la inteligencia artificial, promoviendo una transformación digital responsable, ética y centrada en las personas.

6. Estimular el emprendimiento y la creación de proyectos innovadores.

Inspirar a los participantes a convertir ideas en iniciativas reales, ofreciendo visibilidad, conexiones, referentes y espacios de impulso al talento emprendedor, como el Pitch Competition, concebido para favorecer el nacimiento, aceleración y crecimiento de startups tecnológicas.

Potencial Digital 2026 aspira a ser mucho más que un evento tecnológico. Su propósito es convertirse en una auténtica herramienta de transformación para Extremadura, contri-

buyendo activamente al desarrollo de un ecosistema más digital, innovador, sostenible y conectado con los grandes desafíos y oportunidades del siglo XXI.

3. Detalle de actividades.

Actuación A01. Gestión de Ponentes, presentadores y logística asociada.

La gestión integral de los ponentes y participantes institucionales del Congreso Potencial Digital 2026 constituye un elemento estratégico para garantizar el adecuado desarrollo de la programación del evento.

Esta actuación tiene como finalidad asegurar la correcta contratación, coordinación, desplazamiento, alojamiento y atención personalizada de todos los perfiles invitados, incluyendo ponentes nacionales e internacionales, representantes institucionales, moderadores y figuras destacadas del ámbito tecnológico.

El servicio abarcará tanto la planificación previa como la ejecución logística y la atención continua durante la celebración del congreso, proporcionando un acompañamiento integral que contribuya a garantizar una experiencia satisfactoria para los participantes y el correcto desarrollo de sus intervenciones.

El enfoque de trabajo será proactivo, profesional y altamente personalizado, adaptándose a las necesidades específicas de cada perfil. Asimismo, incluirá la gestión documental y económica, la coordinación de desplazamientos y alojamientos, la planificación de agendas y la prestación de soporte técnico y humano in situ.

Tarea A01.01: Coordinación y contratación de ponentes y presentadores.

La contratación de ponentes y presentadores es una actuación esencial para garantizar la calidad del programa del Congreso Potencial Digital 2026. Este proceso incluye la identificación y coordinación de perfiles relevantes, así como la Gestión Administrativa y documental necesaria para su participación.

Entre las tareas contempladas se encuentran la comunicación y formalización de acuerdos con los ponentes y presentadores, la recopilación de materiales e información técnica, la coordinación con los equipos de producción y la gestión de posibles cambios o incidencias. Todo ello será desarrollado por personal especializado, garantizando una gestión ágil, profesional y alineada con los requisitos organizativos y contractuales del evento.

Tarea A01.02: Gestión y tramitación de honorarios.

La gestión y tramitación de honorarios del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo garantizar el correcto tratamiento administrativo, fiscal y documental de las remuneraciones asociadas a la participación de ponentes, presentadores y expertos.

Esta actuación incluye la recopilación y validación de documentación fiscal y contractual, la gestión y supervisión de pagos, la resolución de incidencias administrativas y, en el caso de participantes internacionales, la coordinación de aspectos relacionados con fiscalidad, divisas y traducción de documentos. Todo el proceso se desarrollará con rigor, confidencialidad y cumplimiento normativo, asegurando una experiencia ágil y profesional para los participantes.

Tarea A01.03: Gestión de desplazamientos.

La organización eficiente de los desplazamientos de los ponentes constituye un aspecto fundamental para garantizar el correcto desarrollo del Congreso Potencial Digital 2026, especialmente ante la participación prevista de expertos nacionales e internacionales. Esta actuación comprende la gestión integral de los trayectos de ida y vuelta desde los distintos puntos de origen hasta la sede del evento en Cáceres, garantizando puntualidad, comodidad y una atención personalizada.

Las tareas contempladas incluyen:

Gestión de billetes y medios de transporte:

- Reserva y emisión de billetes de tren, avión o autobús, en función de la procedencia y preferencias de cada ponente.
- Planificación de itinerarios y conexiones cuando sea necesario.
- Optimización de horarios para asegurar la compatibilidad con la programación del congreso.

Organización de traslados privados:

- Coordinación de servicios de transfer desde aeropuertos o estaciones hasta los alojamientos o el Palacio de Congresos de Cáceres.
- Gestión de vehículos con conductor o servicios de taxi adaptados al nivel de representación de cada invitado.

Seguimiento y coordinación previa al evento:

- Verificación de los datos de viaje y reservas.
- Confirmación de horarios, itinerarios y canales de contacto.
- Envío de información logística al ponente, incluyendo bonos, códigos QR, indicaciones y documentación necesaria.

Gestión y resolución de incidencias:

- Atención ágil ante cambios de última hora, retrasos, cancelaciones o pérdidas de conexión.
- Reorganización de desplazamientos para garantizar la correcta llegada y participación de los ponentes.

Asistencia específica a participantes internacionales:

- Verificación de requisitos de visado y documentación.
- Información sobre requisitos sanitarios o condiciones de entrada en España, en caso de ser necesario.
- Traducción y adaptación de información logística cuando se requiera.

Todo el proceso será coordinado por personal especializado de FEVAL en logística de eventos y atención a ponentes, manteniendo una comunicación fluida, cercana y profesional para garantizar una experiencia de viaje satisfactoria y libre de incidencias.

Tarea A01.04: Reserva y gestión de alojamientos.

El alojamiento de los ponentes, expertos invitados y representantes institucionales durante el Congreso Potencial Digital 2026 constituye un elemento clave dentro de la logística integral del evento. Esta actuación tiene como finalidad garantizar una estancia cómoda, bien ubicada y adaptada a las necesidades específicas de cada participante, reforzando la imagen de profesionalidad, organización y atención personalizada del congreso.

Las principales actuaciones previstas son las siguientes:

- Selección y contratación de establecimientos hoteleros de categoría mínima de 4 estrellas.
- Reserva y bloqueo anticipado de habitaciones, garantizando la disponibilidad durante toda la celebración del evento, incluyendo noches previas o posteriores cuando las necesidades de desplazamiento así lo requieran.
- Asignación personalizada de alojamientos en función de las preferencias y necesidades de cada invitado, contemplando aspectos como tipo de habitación, régimen alimenticio, accesibilidad o servicios especiales.
- Gestión integral de reservas y confirmaciones, incluyendo:

- Envío de justificantes y documentación de reserva.
 - Coordinación directa con las recepciones y equipos de los establecimientos hoteleros.
 - Supervisión de fechas, condiciones y detalles de estancia.
- Coordinación de los procesos de check-in y check-out, mediante:
- Envío anticipado de información para agilizar la llegada de los participantes.
 - Gestión de modificaciones, ampliaciones o ajustes de estancia.
 - Coordinación con el servicio de traslados para garantizar una correcta conexión entre alojamiento y sede del evento.
- Atención y resolución de incidencias, incluyendo posibles errores en reservas, cambios de última hora o solicitudes especiales no previstas inicialmente.

Esta actuación será desarrollada por personal especializado en logística de alojamientos para congresos y eventos, garantizando una atención ágil, cercana y personalizada, orientada a ofrecer una experiencia satisfactoria y de calidad a todos los participantes.

Tarea A01.05: Coordinación de presentaciones y necesidades técnicas.

La coordinación de presentaciones y materiales técnicos del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo garantizar el correcto desarrollo de las intervenciones, la calidad audiovisual del evento y una experiencia óptima tanto para el público presencial como para la audiencia en streaming.

Esta actuación incluye la recopilación y revisión técnica de presentaciones y contenidos audiovisuales, la adaptación y carga previa de materiales en los sistemas de proyección, así como el apoyo técnico y la coordinación en sala antes y durante cada intervención. Además, contempla la sincronización con los equipos de realización y streaming para asegurar una emisión fluida, evitando incidencias técnicas, retrasos o problemas de compatibilidad durante el desarrollo del programa.

Tarea A01.06: Atención y acompañamiento a ponentes durante el evento.

La atención y acompañamiento a ponentes durante el Congreso Potencial Digital 2026 constituye una actuación esencial para garantizar una experiencia profesional, cómoda y plenamente coordinada para todos los participantes invitados al evento.

Este servicio tiene como finalidad ofrecer asistencia personalizada a ponentes, expertos y representantes institucionales desde su llegada al congreso hasta la finalización de su participación, asegurando una atención continua y una correcta coordinación con el desarrollo de la programación.

Las tareas incluidas en esta actuación contemplan:

- Recepción y acreditación personalizada de los ponentes a su llegada al recinto.
- Acompañamiento y asistencia durante los desplazamientos internos, accesos a salas, zonas VIP o espacios reservados.
- Coordinación permanente con los equipos de protocolo, producción, comunicación y soporte técnico para garantizar el correcto desarrollo de cada intervención.
- Atención directa ante cualquier necesidad logística, técnica o personal que pueda surgir durante el evento.
- Supervisión de horarios, tiempos de intervención y preparación previa de los participantes antes de acceder al escenario o sala correspondiente.
- Apoyo en la gestión de entrevistas, encuentros institucionales, actividades de networking o atención a medios de comunicación.
- Resolución ágil de incidencias o cambios de programación, manteniendo una comunicación fluida y discreta con cada participante.

El servicio será prestado por personal especializado en organización de eventos y atención institucional, garantizando un trato cercano, profesional y personalizado, alineado con el nivel y la proyección del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A01.07: Resolución de incidencias logísticas.

Esta actuación tiene como objetivo identificar, gestionar y resolver de forma ágil cualquier incidencia operativa, técnica o logística que pueda surgir antes o durante la celebración del congreso, minimizando su impacto sobre la programación y el funcionamiento general del evento.

Las tareas incluidas contemplan:

- Atención y resolución inmediata de incidencias relacionadas con acreditaciones, accesos, horarios, desplazamientos, alojamientos o coordinación de espacios.

- Coordinación directa con los equipos de producción, protocolo, audiovisuales, seguridad, catering y atención al público para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante cualquier eventualidad.
- Gestión de cambios de última hora en agendas, salas, intervenciones o necesidades técnicas de ponentes y participantes.
- Supervisión continua de los flujos operativos del evento para detectar posibles incidencias de manera preventiva y activar soluciones alternativas cuando sea necesario.
- Atención personalizada a ponentes, representantes institucionales, patrocinadores y asistentes ante cualquier necesidad logística o incidencia organizativa.
- Activación de protocolos de contingencia para garantizar la continuidad de la programación y minimizar retrasos o interrupciones.

Actuación A02. Adecuación del espacio.

La adecuación del espacio del Congreso Potencial Digital 2026 constituye una actuación esencial para garantizar el correcto desarrollo de todas las actividades previstas, ofreciendo un entorno funcional, moderno y alineado con la identidad y proyección del evento.

El congreso se celebrará en el Palacio de Congresos de Cáceres, espacio que será acondicionado y adaptado para acoger las diferentes áreas programáticas, institucionales y expositivas del evento. Esta actuación tiene como finalidad asegurar que todos los espacios destinados al desarrollo del congreso se encuentren plenamente operativos, accesibles, seguros y preparados técnica y logísticamente para su correcto funcionamiento.

Las actuaciones contempladas incluyen:

- La contratación y coordinación del uso de los diferentes espacios del recinto para la celebración del evento, así como para las jornadas previas y posteriores destinadas a labores de montaje y desmontaje.
- La adecuación funcional y estética de auditorios, salas de ponencias, zonas expositivas, espacios de networking, áreas VIP y zonas de acreditación, mediante la instalación de mobiliario, moquetas, señalética, elementos decorativos e imagen corporativa del congreso.
- La dotación y supervisión de servicios auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del evento, incluyendo suministro eléctrico, climatización, limpieza, conectividad, accesibilidad, control de accesos y gestión de residuos.

- La coordinación técnica y operativa con el personal del recinto, proveedores y equipos de producción para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, las medidas de seguridad y la normativa vigente.
- La adaptación de los espacios a las necesidades específicas de cada actividad programada, garantizando la comodidad de asistentes, ponentes, patrocinadores y participantes institucionales.

Esta actuación se desarrollará con una planificación detallada y una ejecución coordinada, permitiendo disponer de espacios plenamente preparados para asegurar una experiencia profesional, eficiente y acorde al nivel del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A02.01: Gestión del Palacio de Congresos de Cáceres.

La gestión y contratación del Palacio de Congresos de Cáceres para la celebración del Congreso Potencial Digital 2026 constituye una actuación estratégica para garantizar la correcta ejecución técnica, logística y operativa del evento.

Esta actuación contempla la contratación integral de los espacios necesarios para el desarrollo de las distintas actividades programadas del congreso, incluyendo el auditorio principal, sala contemporánea, sala panorámica y anexas, salas polivalentes y espacios expositivos, concretamente el hall principal y el hall del recinto. Asimismo, comprende la coordinación y adecuación de los espacios para asegurar su plena operatividad, funcionalidad y adaptación a las necesidades del evento.

Las tareas incluidas en esta actuación son las siguientes:

- Gestión y formalización del contrato de cesión y uso de espacios con el Palacio de Congresos de Cáceres, incluyendo:
 - Auditorio principal.
 - Sala contemporánea.
 - Salas panorámica y anexas.
 - Salas polivalentes.
 - Espacios expositivos: hall principal y hall.
- Coordinación del calendario de ocupación y utilización del recinto, contemplando:
 - Jornadas previas y posteriores destinadas a labores de montaje y desmontaje de escenografía, iluminación, audiovisuales, señalética, mobiliario y zonas expositivas.

- Planificación conjunta con la dirección técnica del recinto y la organización para coordinar accesos, horarios de carga y descarga, operativa del personal y compatibilidad con otras actividades del espacio.
- Gestión de servicios técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo del evento, incluyendo:
 - Instalación de stands, moqueta ferial y elementos expositivos.
 - Dotación de distribución eléctrica básica y acometidas necesarias para la infraestructura técnica y audiovisual.
 - Coordinación de servicios de limpieza, climatización, accesibilidad y mantenimiento general del recinto.
- Coordinación de las condiciones económicas y operativas derivadas del acuerdo de uso del recinto, incluyendo la gestión de consumos, limpieza, personal de apoyo, vigilancia y asistencia técnica vinculada al desarrollo del evento.
- Supervisión del cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y normativos establecidos, garantizando la correcta coordinación con los equipos técnicos del Palacio de Congresos de Cáceres y el cumplimiento de las medidas de seguridad, prevención de riesgos y normativa vigente.

Esta actuación será desarrollada con una planificación anticipada y una coordinación permanente entre la organización y el recinto, asegurando la disponibilidad y adecuación óptima de todos los espacios necesarios para el correcto desarrollo del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A02.02: Acondicionamiento general de espacios.

La actuación de acondicionamiento general del Palacio de Congresos de Cáceres para el Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo garantizar que todos los espacios del recinto se encuentren plenamente preparados, operativos y adaptados a las necesidades técnicas, funcionales y estéticas del evento.

Esta tarea incluye la adecuación de auditorios, salas de ponencias, espacios expositivos y zonas comunes mediante la instalación de mobiliario, moquetas, señalética, imagen corporativa y elementos de ambientación. Asimismo, contempla la coordinación de servicios auxiliares como climatización, limpieza, suministro eléctrico, accesibilidad y control de accesos, asegurando el correcto funcionamiento de todas las áreas durante la celebración del congreso.

El acondicionamiento se realizará en coordinación con la dirección técnica del recinto y los equipos de producción del evento, garantizando una ejecución eficiente, segura y alineada con la imagen y nivel organizativo del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A02.03: Adecuación de zonas interiores y exteriores.

La adecuación de las zonas interiores y exteriores del Palacio de Congresos de Cáceres para el Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad adaptar los distintos espacios del recinto a las necesidades operativas, técnicas y de imagen del evento.

Esta actuación contempla el acondicionamiento de accesos, auditorios, salas de actividades, zonas expositivas y espacios comunes mediante la instalación de señalética, moquetas, mobiliario, elementos decorativos e imagen corporativa del congreso. Asimismo, incluye la organización de flujos de circulación, accesibilidad y áreas de recepción y acreditación, garantizando una experiencia cómoda, funcional y alineada con la identidad del evento.

Del mismo modo, se contempla la instalación de infraestructuras temporales en las zonas exteriores del recinto, mediante el montaje de una carpa poligonal de 30 x 10 metros (300 m² de superficie en planta), con una altura lateral de 3,60 metros y una altura máxima de 11 metros en cumbrera. Esta infraestructura se ubicará en la zona exterior del Palacio de Congresos de Cáceres y estará destinada exclusivamente a dar soporte logístico al evento, acogiendo el servicio de catering y comidas durante todas las jornadas del Congreso Potencial Digital 2026.

Actuación A03. Catering y hospitality.

La actuación de catering y hospitality del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo ofrecer una atención integral y de calidad a asistentes, ponentes, patrocinadores, representantes institucionales y equipos de organización, favoreciendo al mismo tiempo los espacios de relación profesional, networking e interacción empresarial durante el desarrollo del evento.

Esta actuación contempla la contratación y coordinación de distintos servicios de restauración y hospitality adaptados a cada momento del congreso y al perfil de los participantes.

Entre los servicios previstos se incluyen:

- Organización de una cena institucional de bienvenida la noche previa al inicio del congreso, aprovechando la llegada anticipada de gran parte de los participantes a la ciudad de Cáceres. Este encuentro contará con una previsión aproximada de 250 asistentes, entre los que se incluyen autoridades regionales y locales, patrocinadores, ponentes destacados e invitados institucionales, configurándose como un espacio de recepción, networking y relación previa al evento.

- Servicio de desayunos durante las dos jornadas de celebración del congreso, destinado a los aproximadamente 1.000 asistentes previstos. Estos espacios estarán orientados a favorecer la interacción profesional, la generación de contactos y el intercambio de conocimiento en un entorno distendido y adecuado para el networking.
- Organización de almuerzos de trabajo durante los dos días del congreso para aproximadamente 280 personas diarias, dirigidos principalmente a patrocinadores, ponentes, representantes institucionales y personal de organización. Estos almuerzos permitirán mantener la actividad y presencia de los participantes estratégicos dentro del recinto durante la franja de mediodía, fomentando la creación de sinergias, reuniones profesionales y oportunidades de colaboración.

Todos los servicios de catering y hospitality serán coordinados bajo criterios de calidad, eficiencia y atención personalizada, contemplando necesidades alimentarias específicas, correcta logística de servicio y una imagen alineada con el carácter profesional e institucional del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A03.01: Gestión y contratación de servicios de restauración.

La gestión y contratación de los servicios de restauración del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad garantizar una oferta de catering y hospitality de calidad, adecuada al perfil profesional e institucional del evento y adaptada a las necesidades de asistentes, ponentes, patrocinadores y equipos de organización.

Esta actuación contempla la planificación, coordinación y supervisión integral de los distintos servicios de restauración previstos durante el congreso, incluyendo la cena institucional de bienvenida, desayunos networking, almuerzos de trabajo, pausas cafés y otros servicios complementarios que puedan desarrollarse en el marco del evento.

Las tareas incluidas comprenden:

- Selección y contratación de empresas especializadas en catering y restauración para eventos profesionales e institucionales.
- Diseño y coordinación de menús adaptados a los diferentes formatos y perfiles de asistentes, contemplando opciones específicas para intolerancias, alergias o necesidades alimentarias especiales.
- Organización logística de los espacios destinados a restauración, incluyendo montaje, mobiliario, zonas de servicio, distribución de flujos y coordinación con las áreas de hospitality y producción.

- Coordinación de horarios y servicios para garantizar la correcta integración de las pausas de restauración dentro de la programación del congreso.
- Supervisión de la calidad del servicio, atención al participante y cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y normativas vigentes.
- Coordinación con proveedores y personal de apoyo para asegurar un funcionamiento ágil, ordenado y alineado con la imagen y nivel organizativo del evento.

Tarea A03.02: Coordinación de desayunos durante el evento.

La coordinación de los desayunos del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo ofrecer un espacio cómodo, funcional y orientado al networking para los asistentes durante las jornadas de celebración del evento.

Esta actuación contempla la organización integral de los desayunos previstos para los aproximadamente 1.100 asistentes diarios, los cuales se desarrollarán en la carpa exterior habilitada en las instalaciones del Palacio de Congresos de Cáceres. Este espacio estará acondicionado específicamente para garantizar una correcta atención, comodidad y fluidez en el servicio.

Las tareas incluidas comprenden:

- Coordinación logística del servicio de desayunos, incluyendo horarios, distribución de asistentes y planificación de flujos de acceso y circulación.
- Organización y supervisión del montaje de las zonas de restauración dentro de la carpa exterior, incluyendo mobiliario, áreas de servicio, puntos de café y espacios de encuentro.
- Coordinación con la empresa de catering para garantizar el abastecimiento continuo, la correcta reposición de productos y la calidad del servicio durante toda la franja horaria establecida.
- Supervisión del cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias, limpieza y mantenimiento del espacio durante el desarrollo del servicio.
- Atención a necesidades alimentarias específicas, contemplando opciones adaptadas para alergias, intolerancias o requerimientos especiales.
- Coordinación con los equipos de producción, hospitality y organización para asegurar la integración de los desayunos dentro de la programación general del congreso.

Esta actuación estará orientada a generar un entorno profesional y distendido que favorezca la interacción entre asistentes, empresas, patrocinadores y ponentes, reforzando el carácter relacional y de networking del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A03.03: Coordinación de comidas para patrocinadores y ponentes.

La coordinación de comidas para patrocinadores, ponentes y representantes de la organización del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad ofrecer un espacio de atención, relación profesional y networking durante las jornadas del evento, favoreciendo la interacción entre los principales agentes participantes del congreso.

Esta actuación contempla la organización integral de los almuerzos previstos durante los dos días de celebración del evento, dirigidos a aproximadamente 280 personas diarias entre patrocinadores, ponentes, invitados institucionales y equipos de organización.

Las tareas incluidas comprenden:

- Coordinación logística y operativa de los servicios de restauración destinados a patrocinadores y ponentes.
- Organización y supervisión de los espacios habilitados para las comidas, garantizando comodidad, accesibilidad y una adecuada distribución de asistentes.
- Coordinación con la empresa de catering para asegurar la calidad del servicio, la correcta reposición de productos y el cumplimiento de los horarios establecidos.
- Gestión de acreditaciones, accesos y control de aforo en las zonas reservadas para almuerzos.
- Atención a necesidades alimentarias específicas, incluyendo opciones adaptadas a intolerancias, alergias o requerimientos especiales.
- Coordinación con los equipos de protocolo, hospitality y producción para integrar los almuerzos dentro de la programación general del congreso y facilitar encuentros profesionales entre participantes estratégicos.

Esta actuación estará orientada a proporcionar una experiencia gastronómica y relacional de calidad, alineada con el carácter institucional, empresarial y tecnológico del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A03.04: Organización del cóctel de bienvenida.

La organización del cóctel de bienvenida del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo generar un espacio de encuentro previo al inicio oficial del evento, favoreciendo la

interacción, el networking y la creación de relaciones profesionales entre asistentes, patrocinadores, ponentes y representantes institucionales.

El evento se celebrará en un restaurante ubicado en el casco histórico de Cáceres, ciudad declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1986, seleccionando un enclave singular que combine valor patrimonial, calidad gastronómica y capacidad para albergar encuentros profesionales de alto nivel.

La contratación del espacio y del servicio de restauración deberá responder a criterios orientados a maximizar la participación y favorecer las oportunidades de relación entre profesionales de distintos sectores económicos y tecnológicos. Para ello, se valorará especialmente la oferta gastronómica, la ubicación estratégica del establecimiento y su capacidad para generar un entorno atractivo, representativo y adecuado para el networking institucional y empresarial.

Las tareas incluidas en esta actuación comprenden:

- Selección y contratación del restaurante y de los servicios asociados al cóctel de bienvenida.
- Coordinación logística y organizativa del evento, incluyendo distribución de espacios, accesos, ambientación y planificación de flujos de asistentes.
- Diseño y supervisión de la propuesta gastronómica, garantizando calidad, variedad y adaptación a necesidades alimentarias específicas.
- Coordinación con los equipos de protocolo, hospitality y producción para asegurar el correcto desarrollo del encuentro.
- Gestión de acreditaciones, atención a invitados y asistencia durante el desarrollo del evento.

Tarea A03.05: Coordinación operativa de espacios de hospitality.

La coordinación operativa de los espacios de hospitality del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad garantizar el correcto funcionamiento de las áreas destinadas a atención institucional, restauración, networking y recepción de participantes, ofreciendo una experiencia organizada, cómoda y alineada con la imagen profesional del evento.

Esta actuación comprende la supervisión y coordinación de los diferentes espacios de hospitality habilitados durante el congreso, incluyendo zonas de desayunos, almuerzos, catering, áreas VIP, espacios de atención a ponentes y encuentros institucionales, tanto

en el interior del recinto como en la carpa exterior instalada en el Palacio de Congresos de Cáceres.

Las tareas incluidas contemplan:

- Coordinación logística y operativa de los espacios destinados a hospitality y restauración.
- Supervisión del montaje, distribución de mobiliario, señalética y acondicionamiento de las zonas de atención y networking.
- Coordinación con empresas de catering, personal auxiliar y equipos de producción para garantizar el correcto desarrollo de los servicios previstos.
- Gestión de accesos, acreditaciones y control de aforos en áreas reservadas para patrocinadores, ponentes, invitados institucionales y organización.
- Supervisión continua de la limpieza, reposición de materiales y correcto estado de funcionamiento de los espacios.
- Atención y resolución de incidencias operativas o necesidades específicas de participantes y colaboradores durante el desarrollo del evento.
- Coordinación de horarios y flujos de asistentes para asegurar una integración eficiente de los espacios de hospitality dentro de la programación general del congreso.

Actuación A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradoras.

La comercialización y gestión de empresas colaboradoras del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo impulsar la participación del tejido empresarial en el evento, fomentando la generación de alianzas estratégicas, visibilidad corporativa y oportunidades de networking entre empresas, instituciones y profesionales del ámbito tecnológico y empresarial.

Esta actuación contempla el desarrollo de tareas comerciales, administrativas y de coordinación necesarias para la captación, formalización y seguimiento de empresas colaboradoras y patrocinadoras del congreso.

Las tareas incluidas comprenden:

- Captación y prospección de empresas potencialmente interesadas en colaborar o participar en el Congreso Potencial Digital 2026.

- Comercialización de espacios expositivos y modalidades de colaboración, incluyendo reuniones comerciales, presentación de propuestas y seguimiento de oportunidades.
- Gestión integral de las relaciones con empresas colaboradoras, manteniendo una coordinación continua antes, durante y después del evento.
- Coordinación y supervisión de las contraprestaciones asociadas a cada modalidad de colaboración, incluyendo:
 - Presencia del logotipo de la empresa en la página web oficial del evento con enlace directo a su sitio web corporativo.
 - Asignación y coordinación de espacios expositivos de aproximadamente 7 m².
 - Inclusión en soportes de comunicación y visibilidad definidos por la organización.
- Coordinación logística y operativa de los espacios destinados a empresas colaboradoras dentro de la zona expositiva del congreso.
- Gestión Administrativa vinculada a las colaboraciones empresariales, incluyendo:
 - Elaboración y envío de presupuestos y propuestas comerciales.
 - Emisión y gestión de facturación.
 - Seguimiento y control de cobros.
 - Archivo y gestión documental asociada a contratos y acuerdos de colaboración.
- Atención personalizada a las empresas colaboradoras para resolver incidencias, necesidades técnicas o requerimientos específicos relacionados con su participación en el evento.

Esta actuación será desarrollada por personal especializado de FEVAL en gestión comercial, patrocinio y organización de eventos, garantizando una atención profesional, una coordinación eficiente y el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos con las empresas colaboradoras del Congreso Potencial Digital 2026.

Tarea A04.01: Captación de empresas colaboradoras.

La captación de empresas colaboradoras del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo incorporar al evento compañías, entidades y organizaciones vinculadas al ámbito tecnológico, digital y empresarial, favoreciendo la creación de un ecosistema de colaboración, innovación y generación de oportunidades en torno al congreso.

Esta actuación contempla el desarrollo de acciones comerciales y de prospección orientadas a atraer empresas interesadas en participar como colaboradoras del evento, especialmente aquellas relacionadas con sectores como transformación digital, inteligencia artificial, ciberseguridad, robótica, telecomunicaciones, software, innovación, industria tecnológica y servicios empresariales avanzados.

Las tareas incluidas comprenden:

- Identificación y selección de empresas potencialmente interesadas en vincular su imagen y actividad al Congreso Potencial Digital 2026.
- Desarrollo de acciones de prospección comercial y contacto directo con compañías tecnológicas, startups, consultoras, integradores tecnológicos, entidades financieras, empresas industriales y proveedores de soluciones digitales.
- Presentación de propuestas de colaboración adaptadas a los objetivos y necesidades de cada empresa.
- Coordinación de reuniones comerciales, seguimiento de contactos y negociación de condiciones de participación.
- Promoción de las oportunidades de visibilidad, networking y posicionamiento empresarial que ofrece el congreso, incluyendo presencia de marca, espacios expositivos y participación en actividades profesionales.
- Seguimiento continuo de oportunidades comerciales y mantenimiento de relaciones con empresas colaboradoras antes, durante y después del evento.

Tarea A04.02: Comercialización de espacios de colaboración.

La comercialización de espacios de colaboración del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad facilitar la participación de empresas, entidades y organizaciones vinculadas al ámbito tecnológico y empresarial, ofreciéndoles espacios de visibilidad, networking y promoción dentro del evento.

Esta actuación contempla la gestión comercial de los espacios destinados a empresas colaboradoras y expositoras, incluyendo la presentación de propuestas de participación, negociación de condiciones y coordinación de los espacios asignados. Asimismo, comprende el seguimiento de las contraprestaciones asociadas a cada colaboración, garantizando la correcta integración de las empresas participantes en la zona expositiva y en los soportes de comunicación y visibilidad del congreso.

Tarea A04.03: Gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.

La gestión y seguimiento de empresas colaboradoras del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo garantizar una coordinación eficaz y una atención continua a las entidades participantes antes, durante y después del evento.

Esta actuación contempla el seguimiento de acuerdos de colaboración, la coordinación de contraprestaciones, la atención a necesidades técnicas y organizativas, así como la supervisión de la correcta integración de las empresas colaboradoras en los espacios expositivos y soportes de comunicación del congreso. Asimismo, incluye la Gestión Administrativa y la resolución de incidencias relacionadas con su participación, asegurando una experiencia profesional y alineada con los compromisos adquiridos por la organización.

Tarea A04.04: Coordinación de contraprestaciones.

La coordinación de contraprestaciones del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como finalidad garantizar el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos con empresas colaboradoras, patrocinadores y entidades participantes en el evento.

Esta actuación contempla la supervisión y gestión de todas las acciones de visibilidad y presencia asociadas a cada modalidad de colaboración, incluyendo la incorporación de logotipos en la página web oficial del congreso con enlace a las páginas corporativas correspondientes, la asignación y coordinación de espacios expositivos y la correcta integración de las marcas en los distintos soportes de comunicación y promoción del evento.

Asimismo, incluye el seguimiento continuo de los acuerdos establecidos y la coordinación con los equipos de comunicación, producción y organización para asegurar el cumplimiento adecuado de todas las contraprestaciones comprometidas.

Tarea A04.05: Integración de marcas en los distintos espacios del evento.

La integración de marcas en los distintos espacios del Congreso Potencial Digital 2026 tiene como objetivo garantizar la adecuada visibilidad y presencia de empresas colaboradoras en los soportes físicos y digitales del evento.

Esta actuación contempla la incorporación de logotipos, identidad visual y elementos corporativos en la página web oficial del congreso, incluyendo enlaces a las páginas corporativas de las empresas participantes, así como su integración en los espacios expositivos, señalética y soportes de comunicación habilitados durante el evento.

Actuación A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos.

El servicio de montaje e instalación de espacios expositivos se centralizará en la planta baja y primera planta del Palacio de Congresos de Cáceres, albergando un total de 65 stands distribuidos en tres categorías y equipados con mobiliario corporativo estándar.



— Resumen del proyecto: El despliegue organizativo para el evento queda estructurado de la siguiente manera:

- Ubicación: Planta baja y primera planta del Palacio de Congresos de Cáceres.
- Capacidad total: 65 espacios expositivos.
- Mobiliario por stand: Mostrador, taburete, mesa alta.
- Clasificación y dimensiones de los stands: Los espacios se dividen según su tipología, definidos por sus dimensiones en metros cuadrados.

Tipo de Stand	Unidades	Dimensiones	Superficie Stand m ²	Superficie Total m ²
Oro	12	5 x 2,44 x 2,5	12,20	146,40
Plata y Bronce	28	3 x 2,44 x 2,5	7,32	204,96
Colaboradores	25	2,5 x 2,44 x 2,5	6,10	152,50
Total	65	—	—	503,86

Necesidades de inventario de mobiliario.

Cada uno de los 65 stands contará con el mismo kit de mobiliario básico. El requerimiento total para el proveedor es:

- Mostradores: 65 unidades. Los mostradores para las empresas patrocinadoras serán con puertas traseras y cerradura, mientras para las empresas colaboradoras serán con baldas.
- Taburetes: 130 unidades.
- Mesas altas: 65 unidades.

El proyecto requiere la instalación de 65 stands con una superficie total de ocupación en planta en torno a 503 m², distribuidos entre la planta baja y la primera planta del recinto del Palacio de Congresos.

Tarea A05.01: Coordinación producción y montaje de estructuras base de stands.

Se enfoca en la primera fase de preparación de pliegos técnicos para las licitaciones públicas (contratos mayores y menores).



Elementos Constructivos de los Stands.

Los materiales homologados para la fabricación de las estructuras base son:

- Soportes base: Madera plastificada en color blanco. Dimensiones de pieza: 2,44 m de altura x 0,30 de ancho en sus cuatro caras.
- Monopostes: Madera plastificada blanca de 0,90 m de altura x 0,30 de ancho en sus cuatro caras con base canteada de madera de 50 x 50.
- Paredes traseras: Paneles de material PEGASUS de 5 mm de espesor. Se adaptarán al ancho de cada stand:
 - Stands Oro: Paneles de 5 metros de ancho x 2 metros de alto.
 - Stands Plata y Bronce: Paneles de 3 metros de ancho x 2 metros de alto.
 - Stands Colaboradores Paneles de 2,5 metros de ancho x 2 metros de alto.
- Fijaciones: Perfilería de aluminio lacado en blanco para unir los paneles PEGASUS con los muros de madera plastificada.

Pavimentos y Elementos de Identidad.

Los textiles y suelos para el Palacio de Congresos incluye:

- Zonas comunes y pasillos: Moqueta tipo ferial para delimitar los flujos de tránsito en la planta baja y primera planta.
- Interior de stands: Alfombras circulares con el logotipo corporativo oficial 1,50 m de diámetro).
 - Aplicación: Exclusiva para stands tipo Oro, Plata y Bronce.
 - Exclusión: Los stands de Colaboradores.

Para la estimación presupuestaria de la licitación, los elementos principales se cuantifican de la siguiente manera:

Elemento	Especificación	Cantidad Estimada / Aplicación
Muros traseros PEGASUS	Espesor 5 mm	Diferentes medidas en función del tipo de stands
Perfilería aluminio	Lacado blanco	Diferentes unidades cortadas a 2 m y 0,90 m



Elemento	Especificación	Cantidad Estimada / Aplicación
Alfombras corporativas	Diámetro 1,50m	37 unidades (Oro, Plata y Bronce)
Moqueta feria	Color a definir	Superficie total de pasillos (planta baja + primera) entorno a 500 m2

Tarea A05.02: Suministro de infraestructura expositiva (moqueta, delimitación de espacios, cerramientos, etc.)

Este apartado complementa los pliegos técnicos del anterior punto, detallando las mediciones y la funcionalidad del revestimiento de suelo para el Palacio de Congresos de Cáceres.

El suministro e instalación de pavimento con moqueta se fija bajo los siguientes parámetros técnicos:

- Superficie total: 500 m² aproximadamente.
- Tipo de material: Moqueta tipo feria (alta resistencia al tránsito).
- Combinación cromática: Dos colores diferenciados.

La instalación de la moqueta bicolor cumplirá tres funciones críticas dentro del Palacio de Congresos:

- Delimitación de flujos: Identificación visual de los pasillos centrales de la zona expositiva en la planta baja y primera planta.
- Separación de áreas: División clara entre las zonas de stands y el resto de las áreas funcionales del congreso (zonas de paso, descanso o conferencias).
- Guía visual: Orientación de los asistentes a través de los dos códigos de color seleccionados.

Tarea A05.03: Instalación de carpas en espacios exteriores.

La infraestructura exterior se desplegará bajo las siguientes especificaciones geométricas:

- Ubicación: Zona exterior del Palacio de Congresos de Cáceres.
- Tipo de estructura: Carpa de tipo poligonal.
- Superficie en planta: 30 x 10 m. (Total: 300 m² de planta).

- Altura de pórticos: 3,60 m. en los laterales.
- Altura máxima: 11,00 m., en la cumbrera (parte central).

El espacio exterior se habilitará exclusivamente para dar soporte logístico al evento:

- Uso principal: Albergar el servicio de catering y comidas durante todos los días de duración del congreso.

La estructura cumple estrictamente con el marco legal de instalaciones temporales:

- Homologación: Reúne todos los requisitos exigidos para el montaje de estructuras efímeras.
- Seguridad: Su diseño estructural garantiza la resistencia frente a cargas de viento y condiciones climatológicas adversas.

Tarea A05.04: Adecuación técnica de zonas de exposición y networking.

Esta actuación contempla el acondicionamiento técnico y operativo de las áreas expositivas ubicadas en la planta baja y primera planta del Palacio de Congresos de Cáceres, asegurando que todos los stands y espacios de networking dispongan de las infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo.

Las tareas incluidas comprenden:

- Montaje e instalación técnica de los stands y espacios expositivos conforme a la distribución definida por la organización.
- Dotación de conexión eléctrica básica para cada espacio expositor, incluyendo acometidas, cuadros eléctricos y puntos de suministro necesarios para el funcionamiento de equipos y soportes tecnológicos.
- Instalación de puntos de luz y elementos de iluminación básica en los stands y zonas de networking, garantizando visibilidad, funcionalidad y una correcta ambientación de los espacios.
- Supervisión técnica de las instalaciones eléctricas y coordinación con los equipos de producción y mantenimiento del recinto.
- Verificación del correcto funcionamiento de los suministros e infraestructuras antes del inicio del evento y durante su celebración.

Tarea A05.05: Coordinación de montaje y desmontaje de la infraestructura expositiva.

Para optimizar el tiempo disponible, la planificación del montaje se estructurará en las siguientes etapas consecutivas:

- 19 de septiembre: Recepción de materiales, replanteo en plano y marcado de suelos en ambas plantas.
- 20 de septiembre: Levantamiento de estructuras, colocación de paneles y fijación de perfiles de aluminio.
- 21 de septiembre: Instalación eléctrica, rotulación de cartelas (Oro, Plata, Bronce, Colaboradores) e iluminación.
- 22 de septiembre: Distribución del mobiliario (mostradores, mesas, sillas, taburetes) y limpieza final del espacio.

Los trabajos de desmontaje, retirada de materiales y restitución de los espacios en el Palacio de Congresos se concentrarán en un periodo de 3 días, comprendidos entre la tarde del día 25 y el 27 de septiembre.

Para garantizar un repliegue ordenado y seguro, las tareas se estructurarán en las siguientes etapas consecutivas:

- 25 de septiembre: Clausura del congreso, desalojo de mercancías por parte de los expositores, retirada de mobiliario (mesas, sillas, taburetes, mostradores) y desmontaje de la iluminación y cableado eléctrico.
- 26 de septiembre: Desmontaje de la perfilería de aluminio, retirada de las paredes PEGASUS y estructuras de madera plastificada de los 65 stands. Retirada de los 500 m² de moqueta de feria y las 37 alfombras corporativas.
- 27 de septiembre: Desmontaje estructural de la carpa.



ANEXO III

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN.

Esta transferencia específica está recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. La Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243, jueves, 18 de diciembre de 2025).

La citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" no contempla una transferencia específica a favor de FEVAL Gestión de Servicios, SLU.

Por ello, en el presupuesto para esta anualidad resulta necesario incrementar el presupuesto de esta actuación y dotarla de un crédito presupuestario de 250.000 euros correspondientes a la aplicación presupuestaria */332A/64100, proyecto de gasto 20240273 "PLAN IMPACTO ESCALADO EMPRESAS" y fuente de financiación CA.

La fecha de finalización de la ejecución de la actuación contemplada en esta transferencia específica será el 31 de octubre de 2026.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante



Fondos CA. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL Gestión de Servicios, SLU.

Para la justificación final de los gastos y pagos derivados de esta transferencia se deberán presentar las tablas que acompañan el anexo IV junto con la documentación que se describe a continuación:

Memoria técnica donde se detalle la ejecución de la actuación realizada y sus costes y el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Fotografías de los carteles publicitarios según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

GASTOS DE PERSONAL.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) Y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o Convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Tales gastos se acreditarán mediante la aportación de la nómina individualizada o el contrato de trabajo, así como los modelos TC1 y TC2 o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y la copia del pago bancario. Asimismo, se acreditarán las retenciones de IRPF practicadas a los trabajadores, aportando el correspondiente modelo y movimiento bancario asociado.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.



COSTES EXTERNOS.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago. En todo lo dispuesto anteriormente, se estará a lo que establezca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

FACTURAS.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate, detallando los conceptos facturados.



— Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

A efectos de la consideración del IVA como concepto subvencionable, para su imputación deberá acreditarse que las actividades desarrolladas por la entidad se encuentran exentas de IVA. En caso de que la entidad realice actividades sujetas a IVA, deberá aportarse el certificado censal de la empresa y el modelo 390 del IVA, con información de la prorrata provisional y definitiva aplicada al ejercicio.

En el caso de que las facturas tengan asociada la retención del IRPF deberán aportar la documentación acreditativa de las retenciones y pagos de estas a la Agencia Tributaria.

COSTES INDIRECTOS.

Costes indirectos serán aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan a partir de los costes directos justificados.

Las categorías de gasto que tienen la consideración de costes directos, y a partir de las cuales se determinarán los costes indirectos, son las siguientes:

- Servicios Técnicos y Laborales Jornadas.
- Precios directos de explotación.

Los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 7 % sobre los costes directos subvencionables indicados en el párrafo anterior.

FORMAS DE PAGOS.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, acreditado por la autoridad bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

ANEXO IV

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, con DNI ***8463**, en calidad de Administrador único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, con NIF ***5742**,

CERTIFICA:

Que los gastos realizados se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio, de la aportación económica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU para financiar la realización del evento "POTENCIAL DIGITAL 2026" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2026.

Que la relación de los importes que se detallan en la cláusula segunda del Convenio se encuentra efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como de los órganos de fiscalización.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Que, en los gastos indicados en la tabla I acogidos a la transferencia específica que se formaliza por el Convenio de colaboración existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 2026.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

Fdo.: Javier Luengo Álvarez-Santullano.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, con DNI ***8463** y actuando en calidad de administrador único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, con NIF n.º ***5742** certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" por importe de 275.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026. El importe de la actuación y los gastos justificados son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN	IMPORTE ABONADO SEGÚN CONVENIO.	IMPORTE JUSTIFICACIÓN
Actuación A01. Gestión de Ponentes, presentadores y logística asociada.		
Actuación A02. Adecuación del espacio.		
Actuación A03. Catering y hospitality.		
Actuación A04. Comercialización y gestión de empresas colaboradores.		
Actuación A05. Mobiliario, stands y espacios expositivos.		
TOTAL		

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, con DNI ***8463** y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios SLU., certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.: CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" por importe de 275.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2024. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
4											
TOTAL											

(*) Todas las operaciones deberán realizarse a través de un movimiento bancario.

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



TABLA 3. PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, con DNI ***8463** y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU: CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" por importe de 275.000 euros, el porcentaje de dedicación del personal afecto al evento y el gasto que se imputan al mismo, son los que se indican a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	MES	% dedicación	Gastos totales de personal	Gastos de personal imputados al proyecto

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL-Gestión de Servicios SLU.

En , a de de .

Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)
Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)	Fdo.: TRABAJADOR 1 (nombre y apellidos)

En , a de de .

Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

**TABLA 4. INDICADORES DE EJECUCIÓN.**

D. Javier Luengo Álvarez-Santullano, con DNI ***8463** y actuando en calidad de Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, certifica que en la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "4032_FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, CONGRESO POTENCIAL DIGITAL" por importe de 275.000 euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto del ejercicio 2026.

Los indicadores número de asistencias presenciales, virtuales, visitas web y empresas impactadas.

En el caso de las empresas impactadas deberán aportar aparte certificado con indicación del nombre de la empresa y NIF.

INDICADOR	CUANTIFICACIÓN
Ponencias desarrolladas	
Asistentes al evento	
Publicaciones en redes sociales	
Publicaciones en medios de comunicación	

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. RCN202600239. (2026062127)

Habiéndose firmado el día 3 de agosto de 2026, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, RCN202600239, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (ICPTF) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 3 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 3/2026, de 29 de abril, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Dña. María Gloria Oramas Reyes como Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) en representación de la misma según se acredita en el Certificado de cargos de 07 de julio de 2026 y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 59 de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

Segundo. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y



condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”.

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que “La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”.

Tercero. Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

Cuarto. El presente Convenio, que regula la colaboración con el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF), no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Quinto. La formalización y adhesión al presente Convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemáti-



ca, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF).

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente Convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. El Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario

Los miembros del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF), quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.



Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) su situación como colegiado.

Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, portaltributario@juntaex.es cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.



- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento del, Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF), el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente Convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF) vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife (ICPTF). La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del Convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de



la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del Convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un Convenio que no genera obligación económica alguna.

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del Convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la Cláusula Tercera.

Sexta. Protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Séptima. Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

La Decana del Ilustre Colegio de
Procuradores de Santa Cruz de Tenerife,
MARÍA GLORIA ORAMAS REYES

La Consejera de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
ELENA MANZANO SILVA



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. RCN202600240. (2026062128)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2026, la Adenda n.º 3 modificativa y de prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la estación de ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. RCN202600240, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA N.º 3 MODIFICATIVA Y DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y ADIF PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LA PLAYA DE VÍAS DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE MÉRIDA A FIN DE MEJORAR LA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL DE LA CIUDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Madrid, 30 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habilitado para la firma de esta adenda mediante Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, por el que se delega en las personas titulares de las Vicepresidencias y Consejerías la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 28 de julio de 2026.

De otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, cargo para el que fue elegido, mediante acuerdo plenario de constitución municipal, con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 124.4 a) de la Ley de Bases del Régimen Local, siendo autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026.

De otra parte, D. L. Pedro Marco de la Peña, Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 936/2024, de 17 de septiembre, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de ADIF.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda modificativa y de prórroga, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de

una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad, estando incluida esta actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Constituye el objeto del citado Convenio instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la redacción del proyecto, la Construcción, las asistencias técnicas, y puesta a disposición de una pasarela de conexión urbana peatonal con carril bici sobre la estación de ferrocarril de Mérida que una la calle Cardero con la calle Mirandilla.

El Convenio adquirió plena validez y eficacia, de acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, practicada en fecha 7 de octubre de 2022.

Su duración, de acuerdo con la citada Cláusula Quinta, se extiende a una vigencia máxima de CUATRO (4) años, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2023, las partes suscribieron Adenda n.º 1 Modificativa del Convenio en lo referente a la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, a los efectos de reajuste de anualidades y modificación de las fechas de cumplimiento de hitos y objetivos.

Tercero. Con fecha 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Adenda n.º 2 Modificativa del Convenio en lo referente a la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, con la finalidad de incrementar el coste de las actuaciones hasta un presupuesto final de 2.347.000 € (IVA incluido), proceder a un nuevo reajuste de anualidades y modificar los hitos y objetivos a cumplir.

Cuarto. Con fecha 30 de diciembre de 2025 se firma el Acta de Recepción del Contrato de Ejecución de las Obras del Proyecto Constructivo "Pasarela Urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida".

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2026, se firma por las partes del Convenio el Acta de entrega de la Construcción de la "Pasarela Urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida", en virtud de la cual, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio, por parte de ADIF se formaliza la entrega de la obra a la Junta de Extremadura, y, por parte de la Junta de Extremadura, previa aceptación de dicha entrega por parte de ADIF, se formaliza la comunicación de la recepción y simultánea entrega de la obra objeto del Convenio al Ayuntamiento de Mérida, a los efectos de las actuaciones y

obligaciones asumidas en virtud de dicho instrumento por esta entidad local, cuyos técnicos la aceptan de conformidad.

Quinto. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sus reuniones de fechas 6 de febrero de 2026 y 11 de mayo de 2026, propuso la tramitación de la adenda n.º 3 Modificativa del Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF, para la actualización del coste de las actuaciones y modificación de las anualidades, así como la necesidad de prorrogar el Convenio por un año adicional (de los 4 años iniciales a los 5 años) para dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el mismo.

Sexto. Que, conforme a lo establecido anteriormente, y debido a las previsiones actualizadas de financiación y ejecución de las actuaciones recogidas en el Convenio, se hace necesario esta modificación, que se efectuará respetando el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

Por otra parte, la modificaciones previstas se acometen respetando, en todo caso, los hitos y objetivos de obligado cumplimiento establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos".

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Modificativa y de prórroga n.º 3 del Convenio firmado con fecha 5 de octubre de 2022, manteniendo en todos sus términos el contenido del mismo que no resulte expresamente modificado, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda n.º 3 es la modificación de la cláusula tercera del Convenio vigente de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y ADIF para la ejecución de una pasarela urbana de uso peatonal y con carril bici sobre la playa de vías de la Estación de Ferrocarril de Mérida a fin de mejorar la permeabilidad transversal de la ciudad, estando incluida esta actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objeto se extiende a la prórroga de la duración temporal del Convenio, de acuerdo con su cláusula "QUINTA. VIGENCIA Y DURACIÓN" y el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segunda. Modificación de la cláusula tercera.**

Es objeto de modificación la Cláusula Tercera "Financiación de las actuaciones y forma de abono" del Convenio de fecha 5 de octubre de 2022, cuyos tres primeros párrafos, incluida la tabla comprendida en ellos, quedan con la siguiente redacción:

"El importe de la financiación para este proyecto asciende a la cantidad de 2.566.284,28 € (IVA incluido), que será asumido en su totalidad por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura con cargo al Proyecto: 20220319 "EJECUCION DE PASARELA URBANA DE USO PEATONAL Y CON CARRIL BICI SOBRE LAS VIAS DE LA ESTACION DE FERROCARRIL DE MERIDA" Financiación MR01C01I01 Aplicación Presupuestaria: */G353C/601 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y con las anualidades 2022-2026 con el siguiente desglose:

Anualidad	Centro Gestor	Pos. Presup.	Fondo	Proyecto Pr	Importe
Año 2022:	*****	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	40.000,00 €
Año 2023:	*****	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	104.793,70 €
Año 2024	*****	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	1.157.000,00 €
Año 2025	*****	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	1.045.206,30 €
Año 2026	*****	G/353C/60100	MR01C01I01	20220319	219.284,28 €

El coste final de las actuaciones vendrá afectado, en su caso, por las bajas de adjudicación, las revisiones de precios, modificados y, en general, por las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de los contratos.

Los pagos de la Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura a ADIF serán realizados mediante transferencia bancaria, del siguiente modo:

- A. A partir de que el presente Convenio adquiera eficacia, el pago de la cantidad prevista para la anualidad 2022 (40.000,00 euros) se transferirá en concepto de pago anticipado, previa certificación emitida por ADIF, justificativa del inicio del expediente de licitación para la redacción del proyecto de ejecución.
- B. El resto de pagos, correspondientes a las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026, se realizará previa emisión de factura, acompañada de la correspondiente certificación, en su caso, por los conceptos que correspondan, estableciéndose facturación de



periodicidad mensual y proporcional a los trabajos desarrollados, debiéndose justificar detalladamente los mismos en memoria anexa a la factura y/o certificación, realizada y validada por la Dirección Facultativa, y debiéndose validar, en el plazo máximo de 30 días, dichos trabajos por la Junta de Extremadura, mediante emisión de informe de conformidad de los trabajos e importe facturado previo a la emisión de la certificación, para la tramitación del pago por el órgano gestor de los fondos económicos”.

Tercera. Prórroga del convenio.

Las partes intervinientes, de común acuerdo y dentro del plazo establecido, convienen en prorrogar la vigencia del Convenio de octubre de 2022, mediante la suscripción de la presente adenda en virtud del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, las partes acuerdan por unanimidad la prórroga del Convenio por un período de un (1) año, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Quinta de dicho instrumento.

Cuarta. Efectos de la adenda.

La presente Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su suscripción, adquiriendo la misma plena eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, debiendo asimismo ser publicada, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento.

Por la Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
(Decreto de la Presidenta 22/2026,
de 8 de mayo -DOE n.º 90, de 13 de mayo-)
La Presidenta de la Junta de Extremadura,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por el Ayuntamiento de Mérida,
El Alcalde-Presidente,
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

Por la E.P.E. ADIF,
El Presidente de la E.P.E. ADIF,
LUIS PEDRO MARCO DE LA PEÑA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de rehabilitación de vivienda para casa rural en la finca "Los Arromaillos", polígono 5, parcela 110, del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), cuya promotora es Vanessa Sayos del Castillo Cladera. Expte.: IA25/0009. (2026062060)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamiento turístico, a ubicar en el polígono 5, parcela 110, del término municipal Cuacos de Yuste, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Vanessa Sayos del Castillo Cladera.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la rehabilitación de la construcción ya existente como casa rural para uso turístico. Cuenta con dos edificaciones ya existentes; un edificio 1 que es la vivienda y cuenta con dos plantas. El programa marcado por la propiedad es el de la recuperación del edificio, para casa rural, con un uso de salón comedor cocina, aseo y almarío, en planta baja, y dos dormitorios y un baño en planta bajo cubierta. Edificio 2, de carácter agrícola.

El emplazamiento de la actuación se encuentra al este del núcleo urbano, aproximadamente a 1 km del mismo. La zona de actuación se encuentra enclavada en el paraje "Los Arromaillos". La finca catastral donde se encuentra la edificación a rehabilitar es 10069A005001100000RR, finca rústica identificada con el polígono 5, parcela 110, con una superficie de 2,1076 ha. La superficie total construida de 142,95 m².

Cuacos de Yuste es un municipio de la Comarca de La Vera. Su término municipal ocupa unos 52 km² aproximadamente y limita con los municipios de Jaraíz de la Vera al oeste, Collado al sur, Garganta la Olla al norte y Aldeanueva de la Vera al este.

Se puede observar que la totalidad de la parcela objeto afecta a una zona de matorral.

El abastecimiento de agua se realiza mediante un manantial legalmente inscrito en la Confederación Hidrográfica del Tajo. La energía eléctrica demandada por la vivienda se suministrará mediante una pequeña instalación solar fotovoltaica con batería de litio para consumos altos-medios. El kit Solar es válido para consumos de 11 kWh/día con baterías de litio 7 kwh de tekno solar te proporciona energía suficiente para cubrir tus necesidades medias-altas de consumo. En red de saneamiento se va a instalar una fosa séptica estará formada por tubos de PVC-Terrain de diferentes diámetros, para la conexión hasta la fosa séptica filtrante cuyas características técnicas figurarán en el proyecto de ejecución. La fosa será con zanja filtrante. La red de saneamiento se realizará según la norma tecnológica NTE-ISA.





2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad con fecha 20 de febrero del 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no obstante, la parcela se ubica a escasos 60 metros de la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Río Tiétar” (ES4320031) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: la parcela no alberga hábitat de interés comunitario (*prioritario), la Garganta San Gregorio, se ubica a escasos metros de la actuación proyectada, con presencia destacada de bosques riparios de alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*) (COD UE 91E0*).

Si bien podrían descartarse afecciones significativas sobre los hábitats naturales presentes en la parcela, sí habrá que prestar atención a los residuos generados en fase de construcción y a lo largo de la fase de explotación del alojamiento turístico, evitando arrastres y vertidos que pudieran alcanzar el cauce de la Garganta San Gregorio, lugar incluido dentro de la Red Natura 2000.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que

podría verse afectado por la implantación. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Cuacos de Yuste se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2001.

Corresponde al municipio de Cuacos de Yuste realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- La entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios indica que el proyecto se basa en la rehabilitación de una edificación existente en la parcela

110 del polígono 5 de Cuacos de Yuste en un alojamiento turístico. Para dar servicio a la actividad va a instalarse una fosa séptica y se va a construir una canalización de agua desde un manantial legalizado (80 m aproximadamente). El proyecto se diseña en un recinto clasificado con uso "Inmueble", aunque como se pretende ampliar la planta del edificio en 10 m² debido a las nuevas cimentaciones, es posible que esta afecte al recinto aledaño clasificado como "Matorral" y poblado por robles en una considerable densidad. Según lo anteriormente expuesto, el Servicio de Gestión Forestal no emite para este documento ambiental ninguna alegación o condicionado al realizarse el proyecto en un ámbito fuera de su competencia.

- La entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios, en lo relativo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que el proyecto se basa en la rehabilitación de una edificación existente en la parcela 110 del polígono 5 de Cuacos de Yuste en un alojamiento turístico. Para dar servicio a la actividad va a instalarse una fosa séptica y se va a construir una canalización de agua desde un manantial legalizado. El proyecto se diseña en un recinto clasificado con uso "Inmueble", aunque como se pretende ampliar la planta del edificio en 10 m² debido a las nuevas cimentaciones, es posible que esta afecte al recinto aledaño clasificado como "Matorral" y poblado por robles en una considerable densidad. La zona de la antigua edificación que se pretende restaurar aparece en catastro como inmueble. La ampliación pretende aumentar la zona construida en 10 m². Dadas las pocas dimensiones que se pretenden ocupar por las características del proyecto no se considera aplicable el artículo 50, siempre y cuando se cumplan con el siguiente condicionado; que el resto de la superficie de la parcela se mantendrá con uso forestal, si fuera necesaria la corta de arbolado forestal tendrá que solicitar la autorización pertinente, conforme al decreto de aprovechamientos.

Los límites de la parcela tienen que estar claros antes de comenzar con la actuación, ya que, la parcela linda con el Monte de Utilidad Pública n.º 32 "Coto", propiedad del municipio de Cuacos de Yuste. Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Debido a la proximidad con un monte de utilidad pública, se deberá tener en consideración lo establecido en el título II de la Ley de Montes, relativo al régimen jurídico de los montes demaniales. El resto de la superficie de la parcela se mantendrá con uso forestal. Para el desarrollo del proyecto no se permitirá la corta o poda de arbolado.

- La Confederación Hidrográfica del Tago indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se localizan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón

- Tiétar- ES030ZSENESECM550" y de la zona de abastecimiento "Sondeo Puente Nuevo1- ES030ZCCM0000004721". En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tago), la zona de actuación se encuentra cerca de la garganta San Gregorio.

Al respecto, en el presente informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo. Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

En cuanto al aprovechamiento de agua, con fecha 21 de julio de 2023 se resolvió la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riegos agrícolas, en la parcela 100 del polígono 5 del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres), a nombre de Vanessa Sayos del Castillo Cladera.

En el caso de los aprovechamientos de aguas subterráneas mediante pozos o sondeos, en el artículo 35 de la normativa del PHT se establece una zonificación de aquellas masas evaluadas en riesgo a efectos del otorgamiento de concesiones de agua, mientras que en el artículo 22 se establecen unas distancias mínimas a respetar a pozos y sondeos existentes, en función de la masa de agua y el volumen que se pretenda extraer.

En lo que concierne a los vertidos, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del

dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas

pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones: los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado. Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.



La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Con relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar: todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este

último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena. Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, ibalsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El objeto del proyecto es la rehabilitación de la construcción ya existente como casa rural para uso turístico. Cuenta con dos edificaciones ya existentes; un edificio 1 que es la vivienda y cuenta con dos plantas. El programa marcado por la propiedad es el de la recuperación del edificio, para casa rural, con un uso de salón comedor cocina, aseo y almario, en planta baja, y dos dormitorios y un baño en planta bajo cubierta. Edificio 2, de carácter agrícola.

El emplazamiento de la actuación se encuentra al este del núcleo urbano, aproximadamente a 1 km del mismo. La zona de actuación se encuentra enclavada en el paraje "Los Arromaillos". La finca rústica identificada se sitúa en el polígono 5, parcela 110, con una superficie de 2,1076 ha. La superficie total construida de 142,95 m².

Cuacos de Yuste es un municipio de la comarca de la Vera. Su término municipal ocupa unos 52 km² aproximadamente y limita con los municipios de Jaraíz de la Vera al oeste, Collado al sur, Garganta la Olla al norte y Aldeanueva de la Vera al este.

- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 110 del polígono 5 del término municipal de Cuacos de Yuste, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 142,95 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo existente en la finca.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. En la red de saneamiento de aguas residuales se va a instalar una fosa séptica estará formada por tubos de PVC-Terrain de diferentes diámetros, para la conexión hasta la fosa séptica filtrante cuyas características técnicas figurarán en el proyecto de ejecución. La fosa será con zanja filtrante. La red de saneamiento se realizará según la norma tecnológica NTE-ISA.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podría limitar la su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan

por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sito en polígono 5 y parcela 110, paraje "Los Arromaillos", del término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres). Cuenta con dos edificaciones ya existentes: construcción 1 que es la vivienda y cuenta con dos plantas. El programa marcado por la propiedad es el de la recuperación del edificio, para casa rural, con un uso de salón comedor cocina, aseo y almario, en planta baja, y dos dormitorios y un baño en planta bajo cubierta. Construcción 2, de carácter agrícola.

La edificación se encuentra situada en el medio rural, entendiendo como tal el campo abierto. La propia naturaleza de la edificación como retiro y explotación en contacto con la naturaleza para dotar de un entorno adecuado el uso permitido, justifica ya su emplazamiento en dicho medio rural. El diseño de la edificación responde directamente a las necesidades de la promotora cuidando en todo caso la imagen del edificio en relación a su entorno inmediato.

Emplazándose su entorno en una composición de pastos que conforman la cubierta vegetal superficial, acompañados de rodales de *Quercus Pyrenaica*. También se pueden observar matorral arbustivo como helechos y zarzas.

La referencia catastral donde se encuentra la edificación a rehabilitar es 10069A005001100000RR, finca rústica identificada con el polígono 5, parcela 110, con una superficie de 2,1076 ha.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje arbolado, en el que predomina la especie *Quercus Pyrenaica*, la cuales dará refugio y protección visual a la edificación desde los terrenos colindantes.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Tampoco aparece vegetación natural en sus alrededores.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Corresponde a la rehabilitación de edificio como proyecto para Casa Rural en el polígono 5, parcela 110, siendo ésta una opción que se presenta por parte de Vanessa Sayos del Castillo Cladera, propietaria de la parcela en cuestión.

Alternativa 2. Realización de un proyecto de Casa rural en otra parcela rústica. Esto conllevaría un gasto para la adquisición de la misma y tendríamos que realizar el procedimiento de calificación del terreno igualmente ya que no se contempla realizar este tipo de proyecto en ámbito urbano.

Alternativa elegida. Se ha elegido la alternativa nº1 para la realización de este estudio, en primer lugar, porque la alternativa 0 o de no actuación supondría el no poder llevar a cabo una actividad en una zona rural que continúa en declive año tras año en cuanto a descenso poblacional.

Con la realización de este proyecto ejecutado con materiales autóctonos e integrados en el paisaje, se mejorará la situación de la valoración de los recursos naturales en relación con el uso al que se destina la finca, ese carácter respetuoso y más cercano a la naturaleza sirven para coexistir con las riquezas naturales del lugar de manera mucho más directa e implícita que es lo que actualmente se pretende en la tipología de la edificación en suelo no urbano vinculadas a la creación de nuevas infraestructuras terciarias de las que carece el entorno cercano: en este caso una casa rural.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar- ES030ZSENEscM550" y de la zona de abastecimiento "Sondeo Puente Nuevo1- ES030ZCCM0000004721". En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo), la zona de actuación se encuentra cerca de la garganta San Gregorio.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará mediante un manantial legalmente inscrito en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la red de saneamiento se va a instalar una fosa séptica formada por tubos de PVC-Terrain de diferentes diámetros, para la conexión hasta la fosa séptica filtrante cuyas características técnicas figurarán en el proyecto de ejecución. La fosa será con zanja filtrante. La red de saneamiento se realizará según la norma tecnológica NTE-ISA.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra ocupada por vegetación arbolada y arbustiva, en la que predomina el arbolado *Quercus pyrenaica*. Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en la zona donde se ubica el complejo rural debe asegurarse que no vaya a producirse afección durante la ejecución de las obras.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas,

minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado “Análisis de la vulnerabilidad” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.



- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, Agentes del Medio Natural y/o Técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso a la ubicación del proyecto es por la carretera EX-203.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, las competencias en estas materias.
- Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las con-

diciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo existente en la finca. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada se indica que en la red de saneamiento se va a instalar una fosa séptica formada por tubos de PVC-Terrain de diferentes diámetros, para la conexión hasta la fosa séptica filtrante cuyas características técnicas figurarán en el proyecto de ejecución. La fosa será con zanja filtrante. La red de saneamiento se realizará según la norma tecnológica NTE-ISA. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.



- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Se prohíbe el vertido de las lechadas procedentes del lavado de hormigoneras a los cauces naturales o sus proximidades (Garganta San Gregorio).
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- En las excavaciones, se reservará la tierra de los primeros 30 cm del perfil. Ésta, será utilizada para la restauración del terreno tras los trabajos de construcción. El resto de las tierras sobrantes, tal y como recoge el documento ambiental, será utilizada como relleno si fuera necesario.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará instalando una fosa séptica formada por tubos de PVC-Terrain de diferentes diámetros, para la conexión hasta la fosa séptica filtrante cuyas características técnicas figurarán en el proyecto de ejecución en la red de saneamiento. La red de saneamiento se realizará según la norma tecnológica NTE-ISA.
- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final.

- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que

los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de rehabilitación de vivienda para casa rural en la finca "Los Arromaillos", polígono 5, parcela 110, término municipal de Cuacos de Yuste (Cáceres)", cuya promotora es Vanessa Sayos del Castillo Cladera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo. Expte.: IA25/0919. (2026062088)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Guijo de Galisteo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación puntual de las NNSS de Guijo de Galisteo, tiene por objeto adaptar las condiciones de implantación de edificaciones en suelo no urbanizable o suelo rústico a las establecidas por la normativa autonómica vigente, es decir, por la LOTUS. Para ello, se pretenden modificar los artículos de las NNSS que regulan dichos parámetros, de forma que sean similares a las condiciones establecidas por LOTUS y no se contradigan como ocurre en la actualidad. Para ello se propone modificar los siguientes artículos:

Título IV: Condiciones generales de edificación y uso del suelo.

— Capítulo IV. Condiciones de aprovechamiento.

- Artículo 122: Número de plantas.

Título VI: Condiciones particulares en suelo no urbanizable.

— Capítulo I. División normativa.

Sección 2.ª: Construcciones en suelo no urbanizable. Características Generales.

- Artículo 215: Normas de carácter general.
- Artículo 216: Condiciones de la edificación.

Sección 8.ª: Industrias.

- Artículo 238: Industrias vinculadas al medio rural.

— Capítulo II. Condiciones particulares de cada tipo de suelo no urbanizable.

Sección 1.ª: Suelo no urbanizable especialmente protegido (SNUEP).

- Artículo 247: Régimen particular de usos.

Sección 2ª: Suelo no urbanizable ordinario (SNU).

- Artículo 249: Régimen particular de usos.

— Capítulo III. Concepto de núcleo de población.

- Artículo 250: Núcleo de población.
- Artículo 251: Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población.

Por tanto, el objetivo del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo es racionalizar los parámetros que regulan el suelo no urbanizable o suelo rústico, adaptándolos a la legislación autonómica de forma que no haya lugar a posibles dudas a la hora de interpretar las diferentes normativas de aplicación.

El cambio en el contenido del articulado que pretende modificarse supone una innovación del planeamiento vigente que altera determinaciones de ordenación estructural, pues modifica la regulación del suelo rústico y sus condiciones edificatorias. No obstante, no altera la estructura general de suelo establecida en las NNSS vigentes, no altera las superficies de suelo no urbanizable o rústico ni tampoco el límite del suelo urbano. Únicamente se pretende modificar las condiciones y parámetros edificatorios en suelo no urbanizable o rústico, adaptándolos a LOTUS.

El ámbito afectado por la presente modificación engloba todo el suelo clasificado como suelo no urbanizable por las NNSS vigentes. No obstante, este no se verá modificado en



superficie, en calidad ni en sus niveles de protección preexistentes, ya que solo se afectarán los parámetros que regulan la edificación en esta clase de suelo.

Por otra parte, en la modificación de los artículos 245 y 246 de la normativa urbanística de Guijo de Galisteo, así como en la modificación del plano 1.1, se han incluido los montes y terrenos forestales como suelo no urbanizable de Especial Protección Forestal.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 3 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de julio de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada por la modificación de las NNSS de Guijo de Galisteo se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Añade los que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de *Quercus* spp; (Código UE 3170*) Estanques temporales mediterráneos; (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépico; (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; (Código UE 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion; (Código UE 9230) Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; (Código UE 92A0) Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. La modificación de las NN. SS de Guijo de Galisteo adapta las condiciones y parámetros edificatorios en suelo no urbanizable. Si bien en la superficie de suelo no urbanizable aparecen representados siete Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), el objeto de la modificación no es susceptible de afectar al estado de conservación de los mismos, a ningún valor ambiental, ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

La entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que el planeamiento vigente en el término municipal de Guijo de Galisteo y que es de aplicación directa a los terrenos afectados por la presente modificación, son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 26 de febrero de 1997 y publicada en el DOE

el 6 de mayo de 1997. La finalidad de la modificación puntual de las NNSS planteada es adaptar la normativa de las NNSS a LOTUS, en relación con las condiciones de las edificaciones en suelo no urbanizable o Suelo Rústico. De esta forma, no existirán incongruencias o contradicciones entre las NNSS y LOTUS. Para ello se modificarán los artículos que regulan los parámetros y condiciones particulares y generales de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, adaptándose a lo indicado por LOTUS y su reglamento. De esta forma, además, se actualiza la normativa a las necesidades y exigencias de la población actual, que nada tiene que ver con las existentes en los años 90 cuando se aprobaron las vigentes NNSS. Se pretenden modificar los artículos de las NNSS que regulan dichos parámetros, de forma que sean similares a las condiciones establecidas por LOTUS y no se contradigan como ocurre en la actualidad. Se ha incluido en la nueva documentación recibida el Monte Comunal que coincide en límites y superficie con el monte de utilidad pública n.º 106 "Dehesa Boyal", además se han introducido en la modificación los artículos 245 y 246 de la normativa urbanística de Guijo de Galisteo, así como la modificación del plano 1.1, de forma que se han incluido los montes y terrenos forestales como suelo no urbanizable de Especial Protección Forestal, siguiendo las indicaciones del órgano forestal. El resto del articulado que se proponía modificar se ha mantenido en su versión anterior. Revisada la nueva documentación presentada y siendo subsanada las carencias de la versión anterior se informa favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Guijo de Galisteo.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia indica que esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Guijo de Galisteo, tiene por objeto adaptar las condiciones de implantación de edificaciones en suelo no urbanizable o Suelo Rústico a las establecidas por la normativa autonómica vigente, es decir, por la LOTUS. Para ello, se pretenden modificar los artículos de las NNSS que regulan dichos parámetros, de forma que sean similares a las condiciones establecidas por LOTUS y no se contradigan como ocurre en la actualidad. Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se emite informe favorable a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Guijo de Galisteo.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Guijo de Galisteo se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 52, de 6 de mayo de 1997. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley



11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, actualmente se halla en redacción por Resolución de 26 de marzo de 2024 del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa – Valle del Alagón, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Guijo de Galisteo, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que, examinada la cartografía oficial del término municipal de Guijo de Galisteo, se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, pertenecientes al Sistema de Explotación Alagón. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el término municipal. Asimismo, en el citado visor se detecta que el término municipal se encuentra sobre la masa de aguas subterránea identificada con el código ES030MSBT030.021 – Galisteo. En la documentación presentada no se aporta información relativa al abastecimiento ni al saneamiento. Consultado el Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2024, se comprueba que la EDAR Guijo de Galisteo cuyo titular es la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, dispone de un vertido autorizado al arroyo Grande de un volumen anual 56.688 m³ y que la EDAR El Batán, cuyo titular es la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, dispone de un vertido autorizado al río Alagón de un volumen anual de 75.642 m³. Se ha comprobado que en el término municipal de Guijo de Galisteo, se encuentra el área de Captación de las Zonas Sensibles "ES030ZENESCM552 - Embalse de Alcántara II" y las zonas protegidas por abastecimiento identificadas con los códigos: ES030ZCCM0000003218 y ES030ZCCM0000004061 recogidas en el anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En



la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa: En la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. Únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho reglamento. En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones: Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque

sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable tramitada en este organismo de cuenca, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario. Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e Inventarios de esta Consejería. Respecto al patrimonio arqueológico, las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo fueron aprobadas en 1997, siendo anteriores por tanto a la entrada en vigor de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y no contienen catálogo detallado que incluya las zonas arqueológicas localizadas en el término municipal, todas ellas incluidas en la propuesta de modificación ("suelo no urbanizable Ordinario SNU y "suelo no urbanizable protegido" SNUE.P). A esta última categoría corresponderían las siguientes zonas arqueológicas catalogadas en la Carta Arqueológica del término municipal de Guijo de Galisteo: Piedra Escrita (Grabado rupestre), Las Eras (Fuente Pozo), Queseras del Moro (Asentamiento Rural. Lagar), Dehesa de Candelario (Asentamiento rural), El Chocolatero (Asentamiento rural Horno), Dehesa Boyal de Montehermoso (Posible estructura megalítica) y Puente de la Macarrona (Asentamiento rural). Aunque la modificación, dado su carácter normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación y que ésta diese lugar a modificaciones de las rasantes del terreno, excavaciones o alteraciones de la topografía actual, se deberá tener en cuenta la existencia de estos yacimientos arqueológicos protegidos por las propias normas urbanísticas reguladoras de acuerdo a lo establecido de forma genérica en el artículo 246 (normas de carácter general) para la protección del patrimonio arqueológico (capítulo II. Condiciones particulares de cada tipo de suelo no urbanizable, sección

1.ª suelo no urbanizable especialmente protegido SNUE.P; punto 5.º “protección de yacimientos arqueológicos”). En los enclaves indicados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y al artículo 10 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cualquier actuación que por su proximidad o características pudiese afectar a su integridad, requiere informe positivo del órgano competente en materia de protección del Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio arqueológico subyacente, no detectado, además de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales, las industrias de producción de energía eléctrica renovable, eólica, y solar debido a su extensión y posible incidencia sobre dicho patrimonio, deberán contar con medidas correctoras consistentes en prospecciones arqueológicas de superficie, con carácter previo a la ejecución de las obras programadas. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura. La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental que puedan desprenderse de los proyectos de actuación deberán recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que la modificación puntual propuesta, de acuerdo con la documentación facilitada, cumpliría todos los requisitos que afectan a aspectos competencia de este Servicio y en consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores se informa favorablemente el presente informe ambiental estratégico en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

La Diputación de Cáceres resuelve informar favorablemente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, en lo que respecta a la red de carreteras de esta Diputación y lo relativo al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El cambio en el contenido del articulado que pretende modificarse supone una innovación del planeamiento vigente que altera determinaciones de ordenación estructural, pues modifica la regulación del suelo rústico y sus condiciones edificatorias. No obstante, no altera la estructura general de suelo establecida en las NNSS vigentes, no altera las superficies de suelo no urbanizable o rústico ni tampoco el límite del suelo urbano. Únicamente se pretende modificar las condiciones y parámetros edificatorios en suelo no urbanizable o rústico, adaptándolos a LOTUS, además de adaptar el suelo no urbanizable protegido a las determinaciones de la normativa sectorial aplicable.

Como se ha mencionado anteriormente, la finalidad de la modificación puntual de las NNSS planteada es adaptar la normativa de las NNSS a LOTUS, en relación a las condiciones de las edificaciones en suelo no urbanizable o suelo rústico. De esta forma, no existirán incongruencias o contradicciones entre las NNSS y LOTUS. Para ello se modificarán los artículos que regulan los parámetros y condiciones particulares y generales de las edificaciones en suelo no urbanizable, así como las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, adaptándose a lo indicado por LOTUS y su reglamento. De esta forma, además, se actualiza la normativa a las necesidades y exigencias de la población actual, que nada tiene que ver con las existentes en los años 90 cuando se aprobaron las vigentes NNSS.

Por otra parte, en la modificación de los artículos 245 y 246 de la normativa urbanística de Guijo de Galisteo, así como en la modificación del plano 1.1, se han incluido los montes y terrenos forestales como suelo no urbanizable de Especial Protección Forestal.

Dadas las características de la modificación, no se prevé que la pueda establecer el marco para proyectos y otras actividades que no estuviesen incluidas en la actualidad en la normativa vigente. Del mismo modo, se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo.

Por otra parte el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito afectado por la presente modificación engloba todo el suelo clasificado como suelo no urbanizable en el término municipal de Guijo de Galisteo por las NNSS vigentes.

No obstante, este no se verá modificado en superficie, ni en calidad, ya que solo se verán afectados los parámetros que regulan la edificación en esta clase de suelo, adaptándolos a los establecidos por LOTUS para suelo rústico.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe la modificación de las NNSS de Guijo de Galisteo adapta las condiciones y parámetros edificatorios en suelo no urbanizable. Si bien en la superficie de suelo no urbanizable aparecen representados siete Hábitats de Interés Comunitario (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), el objeto de la modificación no es susceptible de afectar al estado de conservación de los mismos, a ningún valor ambiental, ni a espacios de la Red Natura 2000.

Con respecto al ámbito forestal la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal ha emitido informe favorable a la planificación expuesta indicando que se ha incluido en la documentación recibida el monte comunal que coincide en límites y superficie con el monte de utilidad pública n.º 106 "Dehesa Boyal", además se han introducido en la modificación los artículos 245 y 246 de la normativa urbanística de Guijo de Galisteo, así como al modificación del plano 1.1 de forma que se han incluido los montes y terrenos forestales como suelo no urbanizable de Especial Protección Forestal.

La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que examinada la cartografía oficial del término municipal de Guijo de Galisteo se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, pertenecientes al Sistema de Explotación Alagón. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo, se detecta que el término municipal se encuentra sobre la masa de aguas subterránea identificada con el código ES030M-SBT030.021 – Galisteo. Consultado el censo de vertidos autorizados se comprueba que la EDAR Guijo de Galisteo dispone de un vertido autorizado al arroyo Grande de un volumen anual de 56.688 m³ y que la EDAR el Batán dispone de un vertido autorizado al río Alagón de un volumen anual de 75.642 m³. En el término municipal se encuentra el área de captación de las Zonas Sensibles "ES030ZSENEscM552 - Embalse de Alcántara II" y las zonas protegidas por abastecimiento identificadas con los códigos: ES030ZCCM0000003218 y ES030ZCCM0000004061 recogidas en el Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Respecto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, emitido informe favorable en lo relativo a la afección de la Modificación a las vías pecuarias. Con respecto a las infraestructuras viarias la Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que la Modificación Puntual propuesta, de acuerdo con la documentación facilitada, cumpliría todos los requisitos que afectan a aspectos de su competencia y en consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores se informa favorablemente. La Diputación de Cáceres emite informe favorable en los aspectos de su competencia.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Aunque la modificación, dado su carácter normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación y que ésta diese lugar a modificaciones de las rasantes del terreno, excavaciones o alteraciones de la topografía actual, se deberá tener en cuenta la existencia de los yacimientos arqueológicos protegidos por las propias normas urbanísticas reguladoras de acuerdo a lo establecido de forma genérica en el artículo 246 (normas de carácter general) para la protección del patrimonio arqueológico (capítulo II. Condiciones particulares de cada tipo de suelo no urbanizable, sección 1.ª suelo no urbanizable especialmente protegido SNUEP; punto 5.º "protección de yacimientos

arqueológicos"). En los enclaves indicados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y al artículo 10 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cualquier actuación que por su proximidad o características pudiese afectar a su integridad, requiere informe positivo del órgano competente en materia de protección del patrimonio cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio arqueológico subyacente, no detectado, además de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales, las industrias de producción de energía eléctrica renovable, eólica, y solar debido a su extensión y posible incidencia sobre dicho patrimonio, deberán contar con medidas correctoras consistentes en prospecciones arqueológicas de superficie, con carácter previo a la ejecución de las obras programadas. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura. La Declaración de Impacto Ambiental o el Informe de Impacto Ambiental que puedan desprenderse de los proyectos de actuación deberán recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guijo de Galisteo, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA25/1852. (2026062089)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

Los objetivos de la modificación puntual son los siguientes:

- Ajustar el parámetro de localización relativo a la distancia al borde urbano para las edificaciones de nueva planta en suelo rústico, sustituyendo las distancias genéricas (200/300 m) por una distancia municipal de 50 m.
- Evitar bloqueos innecesarios en un municipio de montaña con estructura de minifundio y con implantaciones rurales de baja entidad próximas al casco urbano (almacenes agrarios, edificaciones auxiliares, etc.).
- Homogeneizar el régimen normativo, eliminando referencias dispersas en fichas y artículos y concentrando la determinación en el artículo 3.5.2 del PGM.
- Mantener el modelo territorial vigente, sin alterar la clasificación del suelo ni incrementar aprovechamientos urbanísticos, y garantizando el control del riesgo de formación de nuevo tejido urbano conforme a la normativa urbanística vigente.



La modificación introduce un nuevo apartado en el artículo 3.5.2 (Restricciones al uso) del PGM, con carácter general para todas las clases y categorías de suelo no urbanizable, fijando una distancia mínima de 50 m al límite del suelo urbano y urbanizable. Asimismo, elimina o sustituye las referencias a distancias al núcleo urbano existentes en determinadas fichas o artículos de categorías de suelo no urbanizable, remitiendo al cumplimiento del artículo 3.5.2 para evitar contradicciones internas.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 19 de febrero de 2026, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 24 de abril de 2026, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Mundo Rural, Caza y Pesca	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Servicio de Infraestructuras Rurales	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que el Suelo No Urbanizable de Madrigal de la Vera se encuentra en una parte relevante, incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427), Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038) y ZEC "Río Tiétar" (ES4320031).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE): (Código UE 4030) Brezales secos europeos; (Código UE 4090) Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; (Código UE 5120) Formaciones montanas de Genista purgans; (Código UE 5210) Matorrales arborescentes de Juniperus spp; (Código UE 6160) Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta; (Código UE 6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; (Código UE 6230*) Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental); (Código UE 8130) Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos; (Código UE 8220) Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica; (Código UE 8230) Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii; (Código UE 91E0*) Hábitat natural

de interés comunitario de Bosques de ribera de aliso (*Alnus glutinosa*) y fresno (*Fraxinus*) propios de la mitad septentrional y occidental ibérica (Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)*), consideradas como formación vegetal de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEX; (Código UE 9230) Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*; (Código UE 9260) Bosques de *Castanea sativa*.; (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*;

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Avifauna: grulla común (*Grus grus*), cigüeña Negra (*Ciconia nigra*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*).

Mamíferos: murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), neverón de Gredos (*Chiomys nivalis*), gato montés (*Felis silvestris*), topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*) y desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*).

Artrópodos: *Oxygastra curtisii*.

Flora: tejo (*Taxus baccata* L.).

En el análisis y valoración ambiental de la actividad indica lo siguiente: La presente modificación puntual del PGM de Madrigal de la Vera, tiene por objeto establecer una regulación propia y homogénea relativa a la distancia mínima exigible entre las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta situadas en suelo no urbanizable, y los límites del suelo urbano y urbanizable del municipio.

Esta determinación se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LOTUS, y se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 de la citada ley y en el artículo 60 del Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS).

Aunque en el municipio de Madrigal de la Vera hay representados una importante diversidad de hábitats y de taxones protegidos, que justifican la existencia de tres espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, la naturaleza de la modificación, que se limita a regular las distancias de las nuevas edificaciones, sin afectar a las clasificaciones de suelo, aprovechamientos urbanísticos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona del Suelo No

Urbanizable, por lo que no se prevén cambios significativos respecto a situación actual a nivel urbanístico, ni repercusiones potenciales sobre los valores ambientales del municipio. No obstante, merece especial atención, la presencia en el ámbito objeto de modificación de la existencia del Hábitat Natural de Interés Comunitario de Bosques de ribera de aliso (*Alnus glutinosa*) y fresno (*Fraxinus*) propios de la mitad septentrional y occidental ibérica (Código UE 91E0*), consideradas como formación vegetal de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura (UEX), en el que se destaca su elevada sensibilidad ecológica y su papel esencial en la conservación de los ecosistemas riparios de montaña. En este sentido, la modificación propuesta —al limitarse a introducir una condición de distancia mínima para edificaciones en suelo no urbanizable, sin incremento de aprovechamientos ni alteración de la clasificación del suelo— no implica afecciones directas sobre el hábitat UE 91E0*, ni modifica los regímenes de protección ya establecidos por la normativa ambiental y territorial aplicable.

No obstante, se mantiene la obligación de cumplir las determinaciones del planeamiento territorial y sectorial vigente, así como las medidas de protección derivadas de la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de conservación de hábitats y ecosistemas riparios. La modificación es igualmente compatible con lo establecido en los planes de conservación de especies amenazadas vigentes. No obstante, se recuerda que cualquier actuación edificatoria a realizar dentro de los límites de los espacios de la Red Natura 2000, requieren informe de afección a la Red Natura 2000, según el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Visto todo lo anterior, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Dirección General de Mundo Rural, Caza y Pesca indica que, tras realizar el estudio de la documentación recibida, considera que no hay afección a nivel cinegético más allá de las posibles modificaciones que a futuro se puedan llevar en el perímetro urbano, puesto que todas las parcelas rústicas alrededor del casco urbano en la actualidad forman parte de la superficie administrativa del coto EX-431-001-L, denominado La Umbría del término municipal de Madrigal de la Vera. Al encontrarse en un coto social, EX-431-001-L, no existen cerramientos cinegéticos de gestión, así mismo, en el supuesto de que exista algún cerramiento cinegético de protección dentro del ámbito o en su entorno inmediato, éste mantendrá su condición y las características técnicas establecidas en la correspondiente resolución administrativa de autorización, sin que las determinaciones de la presente

modificación urbanística alteren dichas condiciones ni los requisitos establecidos por la normativa sectorial en materia de caza. En caso contrario, cualquier modificación, afección o alteración que pudiera producirse sobre dichos cerramientos deberá ser comunicada previamente a esta Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural o, en su caso, solicitar la correspondiente autorización administrativa para su modificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa cinegética vigente. Con respecto a los recursos piscícolas, indica que, si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, se deberá concretar si existen captaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Es deseable tener más de una fuente de captación de agua. Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales (embalses) ya existentes. Para aumento del volumen de agua embalsada y mejora de la calidad se podría acometer el agotamiento planificado del vaso para extracción de los sedimentos acumulados y con ello, la erradicación de especies piscícolas invasoras. Es acuciante contribuir a un uso mas racional y responsable del agua: tecnologías más eficientes, regeneración de aguas residuales y su uso en riego de frutales (olivar y otros), jardinería natural sin riego, revisión de concesiones y reducción de puestas en regadío, balsas para almacenamiento de agua, y otras. Evitar la ampliación de suelos urbanizables a otra cuenca, lo que supondría nueva depuradora o asumir un bombeo costoso y poco eficiente tratándose de aguas residuales. En cualquier caso, es necesario detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Atender a los requerimientos descritos en la web www.pescayrios.juntadeextremadura.es dentro del apartado "Planificación y gestión" y "Directrices para obras con afección a cursos de agua" para nuevas estructuras y adaptar las ya existentes para que no generen barrera, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces. Las barreras fluviales como azudes de molinos, pasaderas u otras sin servicio, pueden permeabilizarse para el paso de peces, haciéndolas compatibles con la vida piscícola.

La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa aplicable en materia de incendios forestales. Tras el análisis realizado se concluye que la franja periurbana se vio afectada por varios incendios a lo largo de los años, contando con datos en 2013, 2017, 2022 y 2026. Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex, se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho Catálogo. Una vez consultada la información obrante en esta unidad administrativa, se comprueba que la entidad local cuenta con PPPI vigente y que la modificación sometida no afecta al PPPI vigente. Una vez estudiada la modificación se comprueba que no implica la creación de lugares susceptibles o vulnerables a incendios forestales. Una vez estudiada la modificación se comprueba que ésta implica el desarrollo

de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Madrigal de la Vera se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2011. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que el instrumento de ordenación territorial vigente en el territorio es el Plan Territorial de La Vera (en adelante PTV) aprobado definitivamente por el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera (DOE de 27 de noviembre de 2008), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y modificado posteriormente por:

- Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE de 14 de julio de 2014). (M-001).
- Decreto 54/2021, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE de 9 de junio de 2021). (M-0002).
- Actualmente, se encuentra en tramitación una tercera modificación del PTLV (M-003), por Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera (DOE de 23 de febrero de 2022), por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.

No existen actualmente en el municipio otros instrumentos de ordenación territorial de desarrollo ni instrumentos de intervención directa, en vigor o en tramitación, que pudieran afectar o ser afectados por el proyecto de referencia.

Instrumento de ordenación urbanística: Plan General Municipal con aprobación definitiva por Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Madrigal de la Vera (DOE 222, de 18 de noviembre de 2011), con modificaciones posteriores. La modificación afecta al Artículo 3.5.2. Restricciones al uso, pero no altera las clasificaciones de suelo, ni se incrementan aprovechamientos urbanísticos, la modificación pretendida ajusta la posición de las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rústico en cuanto a su distancia al suelo urbano/urbanizable, fijándola en mínimo 50 metros. En lo referente a la normativa propia del PTV se infiere la relación de esta propuesta de modificación del PGM de Madrigal de la Vera con el modelo actividades económicas del PT, incluyéndose el ámbito afectado por la modificación en zonas de Área de Transición, Potencial Natural y Potencial Ganadero. En el articulado relativo al Modelo territorial de actividades económicas, representado en el Plano 03 del PTV, no se regulan condiciones relativas a la ubicación de las edificaciones y actividades permitidas. En relación con la ordenación del PTV, el Plano 04 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, la franja perimetral en la que ahora pudieran incluirse edificaciones según la modificación del PGM, quedaría parte incluida en Zonas de sensibilidad arqueológica-yacimiento Vetton, Conjuntos aislados de arquitectura popular e identificado el núcleo urbano como Casco histórico con valor patrimonial. Las condiciones de la normativa de PTV para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de las zonas en las que se incluye el área afectada por la modificación, no se contradice con la modificación objeto de estudio. Y en cuanto a la Ordenación del Suelo No Urbanizable (Plano 06), la franja perimetral ahora incluida como área en la que se permitiría la edificación, construcción e instalación de obra nueva, quedaría incluida por zonas en áreas de Protección Ambiental y en el extremo sur dentro del Corredor Ecológico y de Biodiversidad, y áreas de Protección Ganadera. En la ordenación de las áreas de protección ganadera, ambiental y en las zonas del Corredor Ecológico y de Biodiversidad, no se condicionan las edificaciones, construcciones e instalaciones en lo relativo a la ubicación de estas, aspecto afectado por la modificación puntual objeto de este informe. Por lo anteriormente expuesto, según lo establecido en el PTV, debe considerarse la modificación puntual de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera: regulación de distancia de edificaciones de nueva planta al suelo urbano o urbanizable compatible con la ordenación territorial vigente, y se informa favorablemente.

La Confederación Hidrográfica del Tago indica que examinada la cartografía oficial del término municipal de Madrigal de la Vera se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, pertenecientes al Sistema de Explotación ES030SEXP000000007 - Tiétar. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados en el término municipal de Madrigal de la Vera:

ES030_DPH_X-07-13 del río Tiétar perteneciente al estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ES030_DPH_26-07-01 del río Tiétar perteneciente al estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ES030_DPH_26-07-04 de la Garganta de Alardos perteneciente al estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ES030_DPH_X-07-10 de la Garganta de Alardos perteneciente al estudio SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Zonas inundables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Zona de Flujo Preferente:

Dispone de un estudio específico, el río Tiétar, identificado como ES030_ZFP_X-07-13 y ES030_ZFP_26-07-01, perteneciente al estudio de SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Dispone de un estudio específico, la Garganta de Alardos, identificado como ES030_ZFP_X-07-10 y ES030_ZFP_26-07-04 perteneciente al estudio de SNCZI de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI): Se ha identificado el ARPSI ES030, río Tietar y Garganta de Alardos, con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.

Asimismo, en el citado visor se detecta que el término municipal se encuentra en el interior del perímetro de la masa de agua subterránea, identificada con el código "ES030MSBT030.022 – Tiétar", según el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo. Consultado el Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2024, se comprueba que la EDAR Madrigal de la Vera, cuyo titular es el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, dispone de un vertido autorizado al arroyo de la Vega, de un volumen anual de 220.460 m³. Se ha comprobado que la inexistencia de reservas hidrológicas en el término municipal de Galisteo, no obstante, revisado el citado visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en el municipio de Galisteo se detectan una serie de zonas protegidas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y

que se reseñan a continuación: área de captación de zonas sensibles identificada como ES030ZSENEscM550 - Embalse de Torrejón-Tiétar.

Zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000:

- ES030_LICSES4320031 - Río Tiétar.
 - ES030_LICSES4320038 - Sierra de Gredos y Valle del Jerte.
 - ES030_ZEPAES0000427 - Río y pinares del Tiétar.
- Zonas de abastecimiento ES030ZCCM0000000502, ES030ZCCM0000000259 y ES030ZCCM0000000542.

Con los datos actuales, desde este organismo se realizan las siguientes indicaciones para la resolución del trámite ambiental, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se van a derivar de esta modificación puntual, en el momento en que éstas se vaya a llevar a cabo, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa:

En la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer

de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), y en el artículo 245 y siguientes del RDPH, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH. Para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho reglamento. Para los vertidos de aguas pluviales, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH. Se informa que, en los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberán adoptar medidas para la no afección a los cauces existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar, así como en cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas. En este sentido, para el vertido de pluviales al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH. En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas. Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del TRLA. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del RDPH. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable tramitada en este organismo de cuenca, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y siguientes del RDPH. Se diseñarán redes

de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas. En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas. Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario. Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Madrigal de la Vera, aprobado por Orden Ministerial 21/04/1964 BOE n.º 114, de 12/05/1954, se identifican las siguientes vías pecuarias clasificadas:

Colada del Camino de Robledillo al Puente del Tiétar; Colada del Camino de Candeleda; Colada de la Garganta de Alardos y Cordel de la Sierra. Una vez estudiado el "Documento Ambiental Estratégico y Memoria Urbanística", la modificación tiene por objeto ajustar el parámetro de localización de edificaciones de nueva planta en suelo rústico, reduciendo la distancia mínima al límite del suelo urbano y urbanizable de los 200/300 metros actuales a una distancia de 50 metros. Esta nueva regla se centraliza en el artículo 3.5.2 del PGM para homogeneizar la normativa y eliminar las contradicciones entre las fichas de los distintos tipos de suelo. La modificación tiene una afectación directa sobre rutas específicas como la Colada del Camino de Robledillo al Puente del Tiétar, la Colada del Camino de Candeleda y el Cordel de la Sierra. La cartografía incluida en la Memoria confirma la proximidad de estas vías al límite del suelo urbano y urbanizable:

Presencia en el ámbito: diversas vías discurren por el suelo rústico muy próximas al límite urbano.

Franja de vulnerabilidad: al reducirse la distancia de edificación a 50 metros, la franja de terreno situada entre los 50 y los 300 metros, donde se ubican varios tramos de estas vías, pasa a ser potencialmente apta para albergar edificaciones.

Riesgo de intrusión: al permitir construcciones más cerca del núcleo, se requiere un control más riguroso de las servidumbres y del dominio público para evitar ocupaciones indebidas en esa franja perimetral de 50 metros.

Aunque en el documento ambiental estratégico y la memoria urbanística se centran en la justificación urbanística del parámetro de los 50 metros, se establece explícitamente que cualquier edificación permitida en el suelo rústico debe cumplir obligatoriamente con el “planeamiento territorial y sectorial aplicable”. Esto incluye la legislación vigente sobre vías pecuarias, garantizando que el ajuste de la distancia municipal no exime del respeto a la integridad del dominio público pecuario, el cual es inalienable, imprescriptible e inembargable.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (mención especial a los artículos 220.3 y 225).
- Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

Por tanto, se emite informe favorable a la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

La Dirección General de Salud Pública indica que en lo relativo a las previsiones de infraestructuras y equipamientos, incluidas las previsiones relativas a la policía sanitaria mortuoria, infraestructuras de abastecimientos de agua de consumo, infraestructura de saneamiento y recogida de residuos, la actuación propuesta no plantea ninguna modificación con respecto a la situación existente. Teniendo en cuenta que la modificación propuesta es de carácter estrictamente normativo y no supone una modificación de los criterios y objetivos de ordenación ya establecidos previamente, no se presentan alegaciones o sugerencias en lo referente a los aspectos competencia de este Servicio de Salud Pública. No obstante, el presente informe no exime de obtener los informes y autorizaciones que resulten legalmente exigibles en el caso de que se prevea llevar a cabo cualquier tipo de actuación.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que dicha modificación no altera las determinaciones sectoriales establecidas en el artículo 3.5.10. Zonas de protección de infraestructuras: Carreteras. Por ello, no se observan inconvenientes para su tramitación.

La Diputación de Cáceres indica que habiendo tenido conocimiento, a través del Inventario facilitado por el Negociado de Servicios Generales y Patrimonio, que no existen

bienes ni propiedades de la Excm. Diputación de Cáceres en el Municipio de Madrigal de la Vera, incluidas las Carreteras Provinciales, que pudieran verse afectados en el ámbito del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Madrigal de la Vera. Se informa que no se encuentran motivos para plantear ninguna objeción a la fase de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del PGM de Madrigal de la Vera, por lo que se informa favorablemente.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.^a, de la sección 1.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera tiene por objeto ajustar el parámetro de localización relativo a la distancia al borde urbano para las edificaciones de nueva planta en suelo rústico, sustituyendo las distancias genéricas (200/300 m) por una distancia municipal de 50 m. La Modificación no reordena suelo urbano ni urbanizable, ni reclasifica terrenos. Su alcance es estrictamente normativo y afecta a las condiciones generales de implantación de edificaciones de nueva planta en suelo no urbanizable (suelo rústico) del término municipal, en cuanto a su distancia mínima al límite del suelo urbano y urbanizable definido por el PGM. La modificación introduce un nuevo apartado en el artículo 3.5.2 (Restricciones al uso) del PGM, con carácter general para todas las clases y categorías de suelo no urbanizable, fijando una distancia mínima de 50 m al límite del suelo urbano y urbanizable. Asimismo, elimina o sustituye las referencias a distancias al núcleo urbano existentes en determinadas fichas o artículos de categorías de suelo no urbanizable, remitiendo al cumplimiento del artículo 3.5.2 para evitar contradicciones internas.

Dadas las características de la modificación, la misma podrá establecer el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad en la franja situada entre los 200/300 metros con carácter general, los 600 metros para el SNU Protegido tipo 4 (valor ecológico) y los 2000 metros para el SNU Protegido tipo 2 (dehesas y bosques naturales) y

los 50 metros de distancia al suelo urbano. No obstante, se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por el Plan General Municipal de Madrigal de la Vera.

Por otra parte el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera es compatible con la ordenación territorial vigente, por lo que se informa favorablemente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El área afectada por la modificación se ubica en la franja situada entre los 200/300 metros, los 600 metros (para el SNUP tipo 4) y los 2000 metros (para el SNUP tipo 2) y los 50 metros de distancia al núcleo urbano, donde podrán ubicarse los usos y edificaciones permitidos en el planeamiento general para cada clase de suelo.

El suelo sobre el que se aplicará la modificación está asociado en la actualidad a pequeñas explotaciones agrarias cercanas al núcleo de población, usos dotacionales privados o turismo rural. Se trata de los característicos mosaicos agrarios de pequeña parcela (huertas, frutales y cultivos leñosos), con presencia de setos, muros tradicionales y caminos rurales, y con transiciones rápidas hacia formaciones forestales y matorral de montaña.

Según el informe remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas aunque en el municipio de Madrigal de la Vera hay representados una importante diversidad de hábitats y de taxones protegidos, que justifican la existencia de tres espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, dada la naturaleza de la modificación, que se limita a regular las distancias de las nuevas edificaciones, sin afectar a las clasificaciones de suelo, aprovechamientos urbanísticos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona del Suelo No Urbanizable, no se prevén cambios significativos respecto a situación actual a nivel urbanístico, ni repercusiones potenciales sobre los valores ambientales del municipio, por lo que se ha emitido informe favorable.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe, examinada la cartografía oficial del término municipal de Madrigal de la Vera se comprueba la existencia de varios cauces de dominio público, del mismo modo se encuentran identificadas dos zonas inundables del río Tiétar y de la Garganta de Alardos, se dispone de estudios específicos del río Tiétar y de la Garganta de Alardos y se ha identificado un Área de Riesgo Potencial Significativo de inundación con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años. Asimismo, en el citado visor se

detecta que el término municipal se encuentra en el interior del perímetro de la masa de agua subterránea, identificada con el código "ES030MSBT030.022 – Tiétar", según el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras rurales la modificación tiene una afectación indirecta sobre rutas específicas como la colada del Camino de Candeleda y el Cordel de la Sierra. La cartografía incluida en la memoria confirma la proximidad de estas vías al límite de suelo urbano y urbanizable. Al reducirse la distancia de edificación a 50 metros, la franja de terreno situada entre los 50 y los 300 metros pasa a ser potencialmente apta para albergar edificaciones, por lo que se requiere un control más riguroso para evitar ocupaciones indebidas. Por otra parte no se han detectado afecciones sobre otras infraestructuras viarias.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad o edificación que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación del PGM de Madrigal de la Vera, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 mencionados y los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación de los mismos, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual, si no a la mejora de la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

Cualquier edificación permitida deberá cumplir con la legislación vigente sobre vías pecuarias, garantizando que el ajuste de la distancia municipal no exime del respeto a la integridad del dominio público pecuario, el cual es inalienable, imprescriptible e inembargable.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.



El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,3655 ha de olivar, en el polígono 22, parcela 379, recintos 1 y 8, del término municipal Hornachos, promovido por Juan Muñoz García. Expte.: IA24/1493. (2026062090)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 16,3655 ha de olivar, en el polígono 22 parcela 379 recintos 1 y 8, del término municipal Hornachos, promovido por Juan Muñoz García, es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Juan Muñoz García.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 16,3655 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 22 parcelas 379 recintos 1 y 8, del término municipal de Hornachos (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 379, polígono 22, del término municipal de Hornachos (Badajoz).



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Juan Muñoz García.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de marzo de 2024, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 24 de noviembre de 2024 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 5 de mayo de 2025 con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Prevención y Extinción de forestales. Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Ayuntamiento de Hornachos	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 21 de octubre de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

1.1. En el término municipal de Hornachos se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 4 de abril de 2002 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 152, de 31 de diciembre de 2002.



- 1.2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Hornachos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha de 23 de octubre de 2025, el entonces Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la anterior Dirección General de Infraestructuras Rurales emite informe donde indica que:

Revisada la documentación presentada del "Proyecto de puesta en riego por goteo de 16,365 ha de olivar" en la parcela 379 del polígono 22 recintos 1 y 8 en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y promovido por Juan Muñoz García, se informa que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, Ley 6/2015, de 24 de marzo, y Decreto 65/2022, de 8 de junio), se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Con fecha 27 de octubre de 2025, el entonces Servicio de Regadíos de la anterior Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe donde indican que:

Dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y medio ambiente, se estima que el proyecto presentado cumple con las exigencias mínimas en cuanto a aptitud agronómica, consumos de agua y viabilidad económica de la transformación. Sin embargo, teniendo en cuenta el marco de plantación y la dotación de riego solicitada, ésta no se encuentra dentro del intervalo del cuadro de dotaciones para concesiones de riego del Real Decreto 35/2023, que aprueba entre otras, la revisión del plan hidrológico de la cuenca del Guadiana, por este motivo, se autoriza como dotación máxima: 1.500 m³/ha/año, la cual cumplirá con las necesidades idóneas del olivar tradicional (marco plantación 8 x 8 m).

No obstante, es el organismo de cuenca el competente para autorizar la concesión solicitada de aguas subterráneas de 2,20 l/s (caudal máximo instantáneo), con destino al riego de olivar en la parcela n.º 379 del polígono 22, del término municipal de Hornachos (Badajoz), con una superficie de riego de 17,37 ha y con una dotación máxima de 1.500 m³/ha/año y un volumen anual de 26.055 m³.



4. Con fecha 21 de noviembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando que de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a los valores ambientales que motivaron su designación, ni a especies o hábitats protegidos.

5. Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Hornachos (Badajoz).

6. Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

Analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos ni elementos etnográficos en las parcelas incluidas, lo cual no es óbice para que se hayan podido producir daños sobre el patrimonio no detectado bajo cotas de rasante natural durante la fase de ejecución y plantación, ya realizadas.

No se pueden valorar las posibles afecciones patrimoniales producidas durante las obras ya ejecutadas. Dado que, durante la fase explotación, el proyecto contempla labores de manejo del suelo, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999, y en el artículo 12 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

7. Con fecha 22 de enero de 2026, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Matachel, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 27.635 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 379, polígono 22 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 16/12/2020, una concesión de aguas subterráneas, con n.º de expediente 1385/2020, la cual se tramita actualmente para riego de 16,3655 ha de cultivo leñoso (olivar), en la parcela 379, polígono 22 del término municipal de Hornachos (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela, polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 27.635 m³/año. Por tanto, para la superficie de riego y volumen pretendidos, la dotación resultante sería de 1.688,61 m³/ha/año.

El artículo 13.2.c) de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023) establece que:

“Para la obtención de derechos al uso privativo de las aguas o en caso de modificación o revisión de los mismos para uso de regadío, es necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto, que además deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma en consonancia con lo establecido en el artículo 79.4 del TRLA”.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Con fecha 26/02/2024 la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, se informa lo siguiente:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El artículo 27.3 de las disposiciones normativas del plan establece que, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrá otorgar en concesión nuevos recursos adicionales no cuantificados en el plan. En todos los casos, no deberá producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1385/2020.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 16,3655 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 7,5 x 7,5 m, lo que equivale a 178 pies/ha de olivar.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 22 parcelas 379 recintos 1 y 8 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.635 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 379, polígono 22, del término municipal de Hornachos. (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad entre los años 2018 y 2019. El promotor solicitó con fecha 16 de diciembre de 2020 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 3,00 x 3,00 m. a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3,5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 747809.95 Y: 4274934.99
	Profundidad (m)	100
	Nivel estático (m)	80
	Caudal (l/s)	0.6
	Bomba (cv)	1.5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X:747889.04 Y:4274904.57
	Profundidad (m)	120
	Nivel estático (m)	75
	Caudal (l/s)	0.9
	Bomba (cv)	2
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 29)	X:748090.75 Y:4274876.55
	Profundidad (m)	100
	Nivel estático (m)	75
	Caudal (l/s)	0.7
	Bomba (cv)	2
Tuberías	Principal (mm)	PVC 10 atm 50mm
	Terciaria (mm)	PEAD 6 atm 50mm
	Portagoteros (mm)	PE 16 mm
Goteros	Caudal (l/h)	2 l/h
	Nº goteros/planta	2
Otros accesorios	Caseta de riego	4 x 4 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 7 km aproximadamente de Hornachos (Badajoz) y a unos 4 km de Puebla del Prior (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 0:

La Alternativa 0, o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual y seguir con el sistema de producción de olivar seco, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio.

De esta forma, se producen una serie de impactos negativos, principalmente de degradación de la vegetación natural, aumento de la erosión y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de fuerte sequía pueden llegar a ser improductivas, y por tanto la disminución en la disponibilidad de alimento para las especies y eliminación del hábitats existente.

Alternativa 1:

Siembra de otros cultivos arbolados en seco. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a que

por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.

Alternativa 2:

Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente que será el olivar. El riego mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traduce en mayor rentabilidad, puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad de cosecha, en años de fuerte sequía mayor garantía de supervivencia de la plantación y un mínimo de cosecha además de así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca.

Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua tratándose de riego deficitario y especies tolerante a la falta de agua, el mercado local también se beneficiará ya que dicho producto se entrega y transforma en cooperativas.

Se elige la alternativa número 2.

La presente finca es de secano, con cultivos de rendimiento económico y social (debido al bajo número de obreros contratados) bajo.

Con esta puesta en riego lo que se pretende es establecer la puesta en riego.

Por todo esto, con el cambio de cultivo existente en la finca pretendemos llegar a ser una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Matachel, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 27.635 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en esta resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales que se generaron sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjales para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria produjo un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal

entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en la presente resolución, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/7125/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2018-2019.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vio afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desapareció.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 27.635 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, no se produjeron molestias a la población.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 27.635 m³/año, para el riego de una superficie de 16,366 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal que darán las indicaciones oportunas.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción y ejecución.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados ade-

cuadramente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en la presente resolución.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 16,3655 ha de olivar, en el polígono 22 parcela 379 recintos 1 y 8, del término municipal Hornachos, promovido por Juan Muñoz García, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Renopool 1, SL. Expte.: IA24/1903. (2026062096)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7" a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1263, y publicada en el DOE n.º 188, de 29 de septiembre de 2022.

Segundo. El proyecto original consistía en la construcción de una ISF denominada "CS Badajoz 7" de 29,99 MWp, la planta estará situada en el polígono 74, parcelas 5 y 10, del término municipal de Badajoz, con una superficie de ocupación de aproximadamente 59,57 ha. El acceso a la planta se realizará desde la carretera EX-300. Formada por 68.152 módulos de 440 Wp, con seguidores a un eje, instalados mediante hincado directo en el terreno. 1 CT SKID (compuesto por 1 inversor y 1 transformador), 3 CT SKID (2 inversores y 2 transformadores) y un centro de seccionamiento. Para la evacuación se instalará una línea subterránea de 30 kV y 1.230 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta y final en la subestación denominada "SET Renopool" 220/30 kV (objeto de otro proyecto), la cual se ampliará con la incorporación de un transformador de potencia 25/30 MVA – 30/220 kV (servicio intemperie).

Tercero. Con 4 de noviembre de 2024 el Servicio de Generación y Eficiencia Energética, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite documentación de modificación del proyecto instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", en el término municipal de Badajoz. Una vez analizada la documentación se comprobó que no reunía los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, por lo que desde el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, requirió al promotor del proyecto para que procediera a su subsanación, siendo subsanada la documentación con fecha 22 de noviembre de 2024, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

Cuarto. Con fecha 3 de diciembre de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada



y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 17 de diciembre de 2024 el Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que:
1. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.
 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la decla-

ración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad.

A estos efectos, la Dirección General de Sostenibilidad debe recabar de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate, cuyo contenido se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En virtud de lo anterior, desde este Servicio de Urbanismo se tiene constancia que el citado informe urbanístico ya ha sido solicitado por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, por lo que se está procediendo a su respuesta dentro del plazo establecido legalmente.

La declaración de impacto ambiental tramitada con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley 16/2015, de 23 de abril, constituirá título suficiente para que el Ayuntamiento someta el proyecto al procedimiento de control municipal previo o posterior que en su caso corresponda, mediante licencia o comunicación previa, conforme a lo previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en su reglamento de desarrollo.

- Con fecha 23 de diciembre 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite el informe urbanístico previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo contenido íntegro se incorpora en el apartado referido a la Calificación Rústica, punto n.º 3, de la presente resolución.
- Con fecha 29 de enero de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Con fecha 31 de enero de 2025 la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, referente a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables, tanto la LSMT como el vallado perimetral de la PSFV afectarían a los cauces de varios arroyos innominados tributarios del río Guadajira, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la PSFV se ubicarían en zona de policía de los citados cauces.

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Este organismo ha tramitado, a instancias del promotor, varios expedientes relativos a autorizaciones administrativas para obras en DPH y zona de policía, por la instalación de la PSFV CS Badajoz 7, en los cuales se ha dictado resolución de autorización. Las obras autorizadas se corresponden con las del proyecto modificado objeto de consulta.

Consumo de agua. A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento. No obstante, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea del DPH, son competencia de la Confederación Hi-

drográfica del Guadiana (CHGn). Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH. A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH. No obstante, se recuerda que de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Con fecha 20 de marzo de 2025, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se redunda en la ausencia de inconvenientes derivados de la modificación del proyecto “Planta Fotovoltaica CS Badajoz 7” y su infraestructura de evacuación, añadiendo que la calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.
- Con fecha 25 de marzo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de áreas de la Red Natura 2000 ni de otros espacios protegidos de Extremadura. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son: Elanio azul (*Elanus caeruleus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*). En el presente informe es de aplicación lo establecido en el, Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*, ORDEN de 25 de mayo de 2015).

La zona de ocupación de la planta no es un área de importancia para el cernícalo primilla y las nidificaciones de elanio azul se encuentra a una distancia suficiente como para verse afectada por la instalación de la PSFV. Puesto que la línea de evacuación es subterránea, no se considera que vaya a generar afecciones a la avifauna del entorno. En cuanto al aumento de movimiento de tierras, se establecerán medidas encaminadas a restaurar las zonas afectadas. El acceso a la planta también se ha visto modificado, al unificarse todos los accesos de las plantas CS Badajoz 7, 4 y 2, desde la EX-300 en un único punto que da acceso a las tres plantas referidas. Al reducir el número de accesos

se reduce el impacto generado por la construcción de los mismos. Han reducido la superficie de ocupación del proyecto original, por lo que se reduce la afección con respecto al proyecto inicial y no se considera que se vayan a producir nuevos impactos a los ya evaluados en el proyecto original. Las modificaciones sufridas en las instalaciones de la SET Renopool afectadas por la PSFV CS Badajoz 7 se consideran ajustes constructivos que se realizan dentro de las instalaciones que ya se evaluaron en su momento.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las medidas indicadas.

1. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Se cumplirá toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc. preferentemente en áreas degradadas. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
7. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EIA.
8. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en tareas de restauración posteriores.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. Se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo depositar según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes y la emisión de ruidos de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto.
12. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. No se realizará el lavado de ma-

quinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos.

— Con fecha 26 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Badajoz informa:

El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, realiza las siguientes indicaciones:

- a) En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (B.O.P. de 6 de junio de 2024), de ámbito Municipal.
- b) En la línea de evacuación, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura (D.O.E. de 27 de abril de 2004); en caso de discurrir los conductores en aéreo en algunos de los tramos, se señalizarán con espirales salvapájaros de un (1) metro de longitud y treinta (30) centímetros de diámetro de color naranja cada diez (10) metros al tresbolillo.
- c) Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas de los soportes de los apoyos, módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
- d) El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral de la especie autóctona de la zona.

- e) En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
- f) El grupo electrógeno a instalar como suministro eléctrico de emergencia, en su caso, deberá cumplir con todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).

Asimismo, el Servicio de Control e Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Badajoz, informa que, las modificaciones introducidas se adaptan, en general, a la normativa urbanística que le es de aplicación y no varían el sentido favorable de los informes ya emitidos para la concesión de la licencia de obra. En consecuencia, por parte de este Servicio no existiría inconveniente de tipo urbanístico en que se aceptara las modificaciones propuestas y se informara favorablemente.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

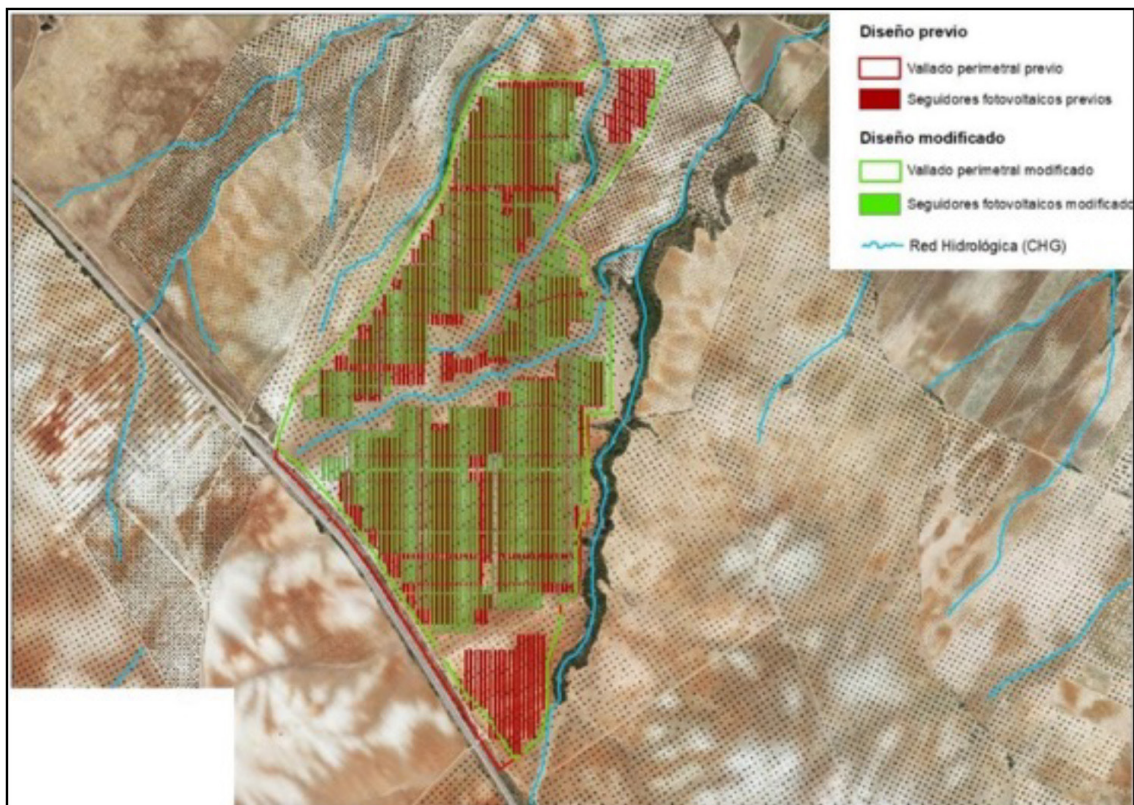
a) Contenido de la modificación.

Las modificaciones planteadas se llevarán a cabo por una actualización de los equipos principales y elementos auxiliares que conforman la instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7" y su infraestructura de evacuación.

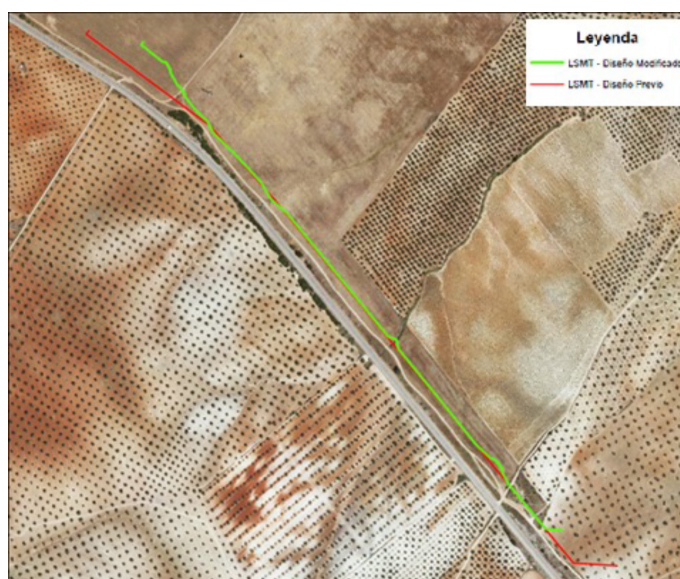
Las cuales se traducen en las siguientes modificaciones:

- Modificación de la implantación de la instalación solar fotovoltaica. Se reduce la superficie vallada, cambios en el número de paneles solares, inversores y centros de transformación. La potencia instalada total se mantiene en orden a la definición de potencia instalada de una instalación fotovoltaica según normativa.
- Modificación del trazado de la línea de evacuación de 30 kV de la instalación solar fotovoltaica por motivos técnicos y de seguridad para la realización de cruzamientos con cursos de agua y con un gasoducto. Se adapta el tramo final para la entrada a la SET. La longitud final de la zanja se reduce.

- Elementos contenidos en la subestación SET Renopool, propios de la planta CS Badajoz 7 (cambios en la disposición de los equipos a instalar en el espacio reservado a tal fin). Dicha subestación es objeto de otro expediente.



Comparativa de modificaciones proyecto ISF CS Badajoz 7. Fuente: Documento Ambiental



Comparativa de modificación de la línea de evacuación. Fuente: Documento Ambiental



A continuación, se muestra una tabla comparativa de las principales características del proyecto que se han visto afectadas por la modificación, describiendo el proyecto evaluado en la resolución de 7 de septiembre de 2022 (anteriormente mencionada) y el nuevo proyecto tras las modificaciones:

ASPECTOS	INICIAL		MODIFICADO	
PLANTA				
Superficie vallada	59,085 ha		57,071 ha	
Potencia pico	29,99 MWp		30,00 MWp	
Potencia instalada	26,60 MWn		26,60 MWn	
Número de módulos	68.152 de 440 Wp		51.436 (17.696 de 580 Wp y 33.740 de 585 Wp)	
Inversores	7 de 3.800 kW		9 de 2.956 kW	
Centros de transformación	7 de 3.800 kVA (@40°C)		5 (4 de 7.188 kVA + 1 de 3.594 kVA) (@30°C)	
Acceso	UTM ETRS HUSO 89		UTM ETRS HUSO 89	
	X	Y	X	Y
	705.539,80	4.297.597,58	705.972,86	4.297.061,82
Superficies de ocupación				
	CS	22,34 m²	CS	15,48 m²
	3 SKID	45,22 * 3 = 135,66 m²	4 PS	29,72 * 4= 118,88 m²
	1 SKID	22,82 m²	1 PS	14,77 m²
			O&M	89,11 m²
LÍNEA DE EVACUACIÓN				
Tramo	1.230 m		1.134 m	

Consta en el expediente resolución de autorización para acceso a plantas solares fotovoltaicas "CS Badajoz 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7", emitida por la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.



A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter la modificación del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedentes u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compen-



satorias recogidas en la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", en el término municipal de Badajoz. Así como, las medidas derivadas de los informes emitidos en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho de la presente resolución.

Tercero. El apartado H. Calificación rústica de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), se sustituirá por el siguiente, dejando sin efecto el de la citada resolución:

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo rústico, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso, del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días hábiles, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cs Badajoz 7" de 29,99 Mw y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Badajoz, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma,

INFORMA:

Primero. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de especial protección planeada estructural agrícola pecuario (SNU-EPP-EA).

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 en relación con el artículo 3.4.8.d) del Plan General Municipal, al contemplar expresamente como usos compatibles las construcciones e instalaciones de infraestructuras relativas al establecimiento de las instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos naturales renovables de uso común y general.

Se pretende una reducción de la superficie de terreno a vincular.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación solar fotovoltaica "Cs Badajoz 7" de 29,99 Mw y su infraestructura de evacuación deben cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima vinculada debe ser de 3,5 Ha. según el artículo 3.4.8.d) del planeamiento municipal.
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,3 m²/m². según el artículo 3.4.8.d) del planeamiento municipal.
3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 3 metros de los linderos (artículo 66.1.d) de la Ley 11/2018).
4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se separarán no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público (artículo 66.1.d) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que

aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello (artículo 66.1.c) de la Ley 11/2018).

6. La edificación se desarrollará en un máximo de 2 plantas según el artículo 3.4.8.d) del planeamiento municipal.

7. La altura máxima de la edificación será de 8 metros salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas según el artículo 3.4.8.d) del planeamiento municipal.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano (artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cs Badajoz 7" de 29,99 Mw

y su infraestructura de evacuación propuesta resulta, desde un punto de vista urbanístico, autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable a la actuación propuesta, en parte de las parcelas 5 y 10 del polígono 74 del término municipal de Badajoz, a instancias de Renopool I, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente Resolución y en la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", a realizar en el término municipal de Badajoz. La relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como, la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)) forman parte del contenido propio de la documentación presentada por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en relación con la precitada letra f) en apartado quinto de los antecedentes de hecho de la presente resolución, se realiza la descripción del proyecto en la que se detallaban las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto. Y en relación con la precitada letra g), se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación, quedando recogidos en el plano adjunto.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente la letra d) del mencionado artículo, desde la entonces Dirección General de Sostenibilidad se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas, en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho de la presente resolución.

En la memoria para calificación rústica de la modificación del proyecto de la instalación solar fotovoltaica "CS Badajoz 7", firmada por técnico competente, como parte de la documentación aportada por el promotor junto con la solicitud de modificación del proyecto, se da cumplimiento a los condicionantes urbanísticos a cumplir en el tipo de suelo en el que se ubica el proyecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente resolución produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

La presente calificación rústica se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, es decir, que no implica ni presupone que se reconozca al promotor del proyecto derecho dominical alguno sobre las parcelas en las que se pretende implantar la instalación, no afectando a las relaciones dominicales de carácter civil que dicha implantación pueda originar, limitándose a fijar las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación del uso autorizable ligado al proyecto “”.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.9.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, “Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal”.

Según dispone el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, la calificación rústica contendrá el importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. El artículo 70. 2, por su parte, fija el canon con carácter general en el 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, sin perjuicio de otros porcentajes previstos para supuestos especiales en el mismo precepto. Para el caso del presente procedimiento, se fija el canon en el tipo general del 2%, a aplicar sobre la base del importe del presupuesto de ejecución material, a reserva de la liquidación definitiva que se habrá de practicar a la finalización de la obra.

El canon se devengará a partir del otorgamiento de la calificación, estableciéndose un plazo máximo para abonarlo de 3 meses desde la notificación del otorgamiento de la calificación al interesado. En caso de no abonarse el canon en el plazo establecido, la calificación obtenida caducará.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la presente calificación permanezca vigente, la unidad integrada por estos terrenos no podrá ser objeto de división.



La presente resolución dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, el promotor del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación (artículo 69.5 de la Ley 11/2018) y que se fija en 30 años (artículo 81.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 11/2018), la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



PLANO ADJUNTO



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 37,51 ha de olivar en el paraje "Comandante", a ubicar en el polígono 664 parcela 13 y polígono 665 parcela 1, del término municipal Badajoz (Badajoz), promovido por Gestión de Inmuebles Prieto & Muñoz, SL. Expte.: IA24/1471. (2026062098)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 37,51 ha de olivar en el paraje "Comandante", a ubicar en el polígono 664 parcela 13 y polígono 665 parcela 1 del término municipal Badajoz (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado C) punto 1.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Gestión de Inmuebles Prieto & Muñoz, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 37,51 ha de olivar en superintensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas procedente de tres sondeos.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 665 parcela 1 y polígono 664 parcela 13, del término municipal de Badajoz (Badajoz). Dichas parcelas,

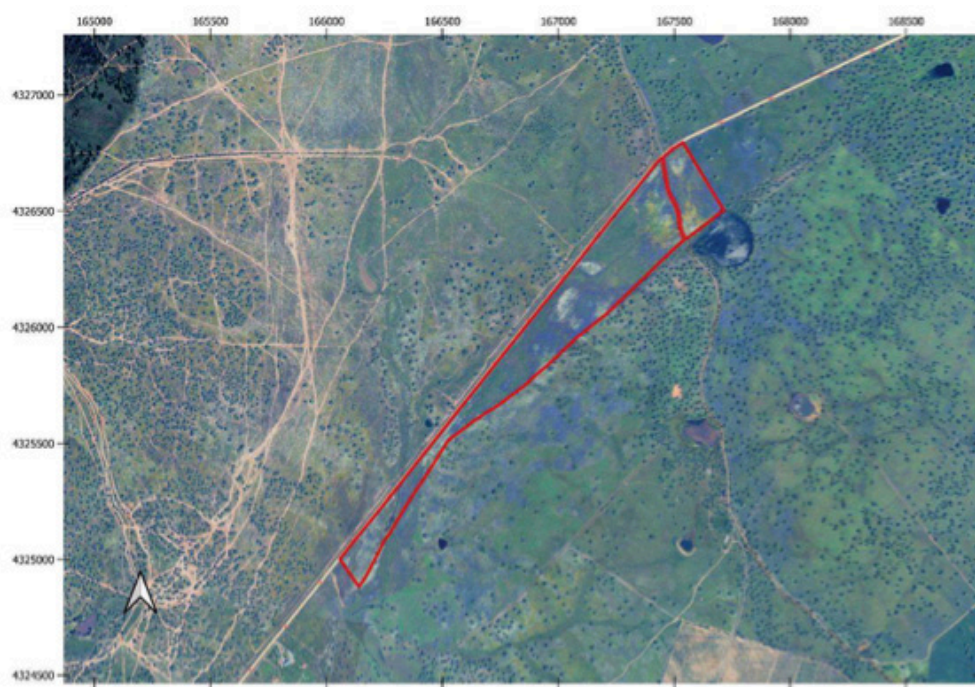
se abastecerán a través de tres pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 664 parcela 13 ,del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Gestión de Inmuebles Prieto & Muñoz, SL.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de actuación. Coordenadas UTM ETRS89 huso 30

(Fuente: Informe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y tras varios requerimientos, con fecha 27 de mayo de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio del Territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Forestales	-
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Servicio de Protección Civil	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1: Consultas realizadas y respuestas recibidas. (Fuente elaboración propia).

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 29 de mayo de 2025, El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, una vez estudiada la documentación presentada, informa que el proyecto de puesta en riego por goteo de 37,51 ha de olivar en el paraje "Comandante", a ubicar en el polígono 664 parcela 13 y polígono 665 parcela 1, del término municipal Badajoz (Badajoz) no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.
2. Con fecha 2 de junio de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa lo siguiente:
 - 1. En el término municipal de Badajoz se encuentra vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicada en el DOE n.º 136 de 24 de noviembre de 2007.
 - 2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 25 de junio de 2025, El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Actualmente no se halla en redacción ningún plan territorial que incluya el término municipal de Badajoz.

4. Con fecha 4 de julio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red

Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Además, los valores naturales reconocidos son:

- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. (código UE 6420).
- Eslizón ibérico (*Chalcides bedriegai*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

Por otro lado, indican que La finca está en el área de distribución del águila perdicera según su plan de conservación del hábitat. Sin embargo, no existe sustrato de nidificación adecuado en el entorno.

El área de actuación está dentro del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, no está en un núcleo de uso preferente, y este órgano no dispone de datos de presencia de valores ambientales en el lugar ni en sus inmediaciones.

Aledaño a la zona de actuación se encuentran:

- Rodal de orquídeas (*Orchis champagneuxii*, *Serapias lingua*, *Serapias parviflora* y *Ophrys tenthredinifera*) no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (código UE 6310).
- Charca propuesta por la Junta de Extremadura para su inclusión en el Inventario nacional de zonas húmedas ("Laguna Pila de los Tojales", 5,49 ha). (Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas).

Puesto que la actuación está proyectada sobre un terreno agrícola consolidado, no se prevé que exista una afección considerable sobre los valores ambientales mencionados, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

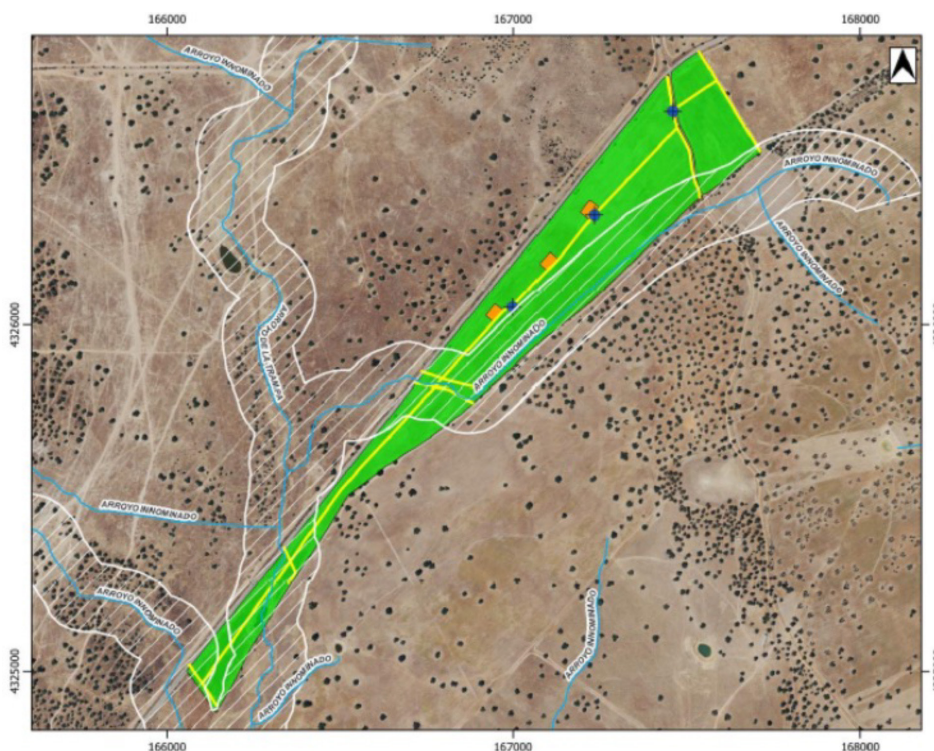
Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad,

ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

5. Con fecha 25 de septiembre de 2025 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emiten informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, la toma de datos de los Agentes del Medio Natural (26-06-2025) indica que existen 3 encinas adultas de 35 cm de diámetro medio y 4 matas de encinas con una media de 4 pies y diámetro de 25 cm. Todos los ejemplares se ubican en las lindes y se encuentran en buen estado fitosanitario.

No se considera cambio de uso conforme al Decreto 57/2018 (DOE de 21-05-2018). La afección forestal de estas actuaciones es mínima y se informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

6. Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior de la superficie de riego discurren el arroyo de la Trampa y un tributario, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de la Trampa.



Plano 2: Afección al Dominio Público Hidráulico (Fuente: Informe CHG).

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 93.775 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres sondeos ubicados en la parcela 13 del polígono 664 del término municipal Badajoz (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 27/04/2024, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2257/2024, para riego de 37,51 ha de cultivo leñoso en la parcela 1 del polígono 665 de término municipal (Badajoz) y en la parcela 13 del polígono 664 del término municipal (Badajoz), a partir de tres captaciones ubicadas en la parcela 13 del polígono 664 del término municipal (Badajoz). El volumen solicitado es de 93.775 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2257/2024.

Por último, respecto a la seguridad de presas/balsas, de acuerdo con el artículo 357 a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de tres balsas de almacenamiento de agua con una capacidad de 4.280 m³ y una superficie de 1.500 m², cada una de ellas. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

7. Con fecha de 13 de noviembre de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, según la normativa vigente, en base a sus competencias, el Servicio de Protección Civil de la Junta de Extremadura solo evaluará la vulnerabilidad del proyecto en relación con el riesgo potencial que pueda derivarse de la posible rotura o mal funcionamiento de aquellas infraestructuras de retención de agua incluidas en el proyecto que dispongan de una resolución de clasificación, y ésta sea A o B.

Revisada la información remitida se verifica que la promotora incluye en el Proyecto de Estudio de Impacto Ambiental la presencia de tres balsas con capacidad de 4.280 m³ y una altura máxima de talud de 4 m. Según la Guía Técnica para la Clasificación de Presas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico estas balsas no necesitarían ser clasificadas.

Por estos hechos, unido a la ausencia de una Resolución de clasificación de las balsas, entendemos que esta Secretaría General no tiene razones para pronunciarse sobre la vulnerabilidad del proyecto.

8. Con fecha de 3 de febrero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, indica que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dentro del capítulo de Inventario Ambiental, en el apartado

9.2.4 dedicado a Bienes materiales y patrimonio cultural (pág. 115) únicamente se señala: "Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en el término municipal en las cercanías no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos, no tenemos conocimiento de la existencia ninguno catalogado. En la parcela no se han detectado posibles yacimientos arqueológicos y otros bienes del patrimonio cultural no conocidos".

- El documento remitido no identifica impactos potenciales del proyecto sobre los bienes de carácter arqueológico y etnográfico en ninguna de sus fases de construcción o funcionamiento, ni establece medidas preventivas o correctoras al respecto, limitándose a indicar lo siguiente: "Durante la ejecución de las obras, si apareciese algún resto nos pondremos en contacto con el Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura".

Analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas afectadas. Se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, que será llevada a cabo por equipo técnico especializado en toda la zona de afección del proyecto.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la DGBAPC con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el marco de sus competencias resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental de referencia al estricto cumplimiento de las medidas e indicaciones que se señalan.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no se encuentra ejecutado.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 23,61 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 5,00 x 1,35 m, lo que equivale a 1.481 pies/ha de olivar.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 665 parcela 1 y polígono 664, parcela 13, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 93.775 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de tres pozos situados en la misma zona del proyecto, parcela 13 del polígono 664, del término municipal de Badajoz (Badajoz).

La promotora solicitó con fecha 27 de abril de 2024 una concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente 225/2024 para riego de 37,51 ha de cultivo leñoso a partir de tres captaciones, solicitando 93.775 m³/año.

Cada sondeo tiene una profundidad de 100 m y está equipado con una electrobomba de 5,5 CV, haciendo un total de 16,5 CV y proporcionando $2,75+2,5+2,5 = 7,75$ l/s.

El cabezal de riego es el conjunto de elementos que permiten el tratamiento del agua de riego, con filtro de 4" centrífugo, medición, el control de la presión, aplicación de fertilizantes y automatismos. Todos estos elementos se ubicarán en el interior de una caseta. Para el abonado se dispone de una bomba inyectora de 0,75 CV y de un depósito de 3000 l.

La caseta se ubicará cercana al sondeo 3. Tendrá unas dimensiones de 4,00 x 4,00 m. y con una cubierta de viguetas de hormigón y bovedillas sobre muro portantes de bloques de hormigón por lo que carece de estructura metálica.



Las características de la instalación son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (ETRS89 Huso 29)	X: 686.881 Y: 4.321.897
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	2,75
	Bomba (CV)	5,5
Pozo 2	Coordenadas (ETRS89 Huso 29)	X: 686.460 Y: 4.321.215
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	2,5
	Bomba (CV)	5,5
Pozo 3	Coordenadas (ETRS89 Huso 29)	X: 686.676 Y: 4.321.501
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	220
	Caudal (l/s)	2,5
	Bomba (CV)	5,5
Tuberías sondeo	PN 10 atm	PEAD 90-75
Tuberías	Principal (mm)	PE 90
	Secundaria (mm)	PE 75-63
	Portagotos (mm)	PE 16
Gotos	Caudal (l/h)	2,5 l/h
	N.º goteros/planta	2
Otros accesorios	Caseta de riego	4 x 4 m
	Energía eléctrica	Placas solares

Tabla 2: Características de la instalación hidráulica (Fuente elaboración propia).



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Se plantean 3 balsas de dimensiones 1.472 m² (32 x 46 m). La profundidad total es de 4 metros, de los cuales 3 metros estarán enterrados y 1 metro sobresaldrá sobre la rasante natural del terreno. Con el fin de garantizar la seguridad hidráulica, se prevé una lámina de agua máxima de 3,5 metros, manteniendo un resguardo de 0,5 metros libre.

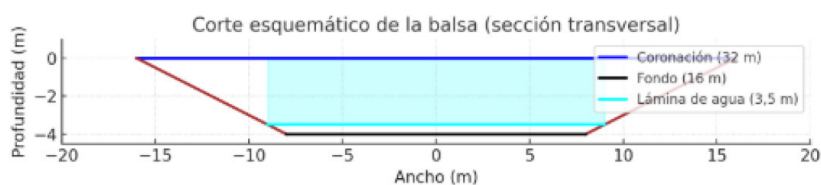


Imagen 1: sección transversal de las balsas (Fuente: Documento Ambiental)

Según la promotora, las balsas son de "Categoría C": Presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdida de vidas humanas.

Las tres balsas se sitúan dentro de la parcela 13 del polígono 664, del término municipal de Badajoz. Se ha adoptado como referencia cartográfica el sistema de coordenadas UTM ETRS89 H29.

Las coordenadas de los centros de cada balsa ETRS89 H29.

BALSA	X	Y
1	686.663	4.321.521
2	686.552	4.321.361
3	686.410	4.321.202

Tabla 3: Coordenadas Balsas. (Fuente: elaboración propia)

Las capacidades individuales:

BALSA	Superficie Coronación	Superficie Max. Agua	Superficie fondo	Volumen útil	Volumen excavación
1	1.472 m ²	576 m ²	480 m ²	3.550 m ³	3.944 m ³
2	1.472 m ²	576 m ²	480 m ²	3.550 m ³	3.944 m ³
3	1.472 m ²	576 m ²	480 m ²	3.550 m ³	3.944 m ³

Tabla 4: Superficies y volúmenes. (Fuente: elaboración propia).

El equipamiento constaría de cerramiento perimetral de la misma con altura de 1 metro con malla ganadera -cinegética, se le instalará aliviadero, bomba sumergible de impulsión de 3 CV y regla de nivel de llenado junto con anclajes y salvavidas por si alguien pudiera caer. Se impermeabilizarán con geotextil y lámina de PEAD.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo sobre un terreno agrícola consolidado.

La actividad se localiza a la derecha del punto kilométrico 66 en la carretera N-523 que une Badajoz-Cáceres, sentido Cáceres.

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, sin presencia de arbolado forestal (salvo en las lindes) de forma que no se considera cambio de uso conforme al Decreto 57/2018,

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: o de no actuación, consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de cereales de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio. De esta forma, se producen una serie de impactos negativos, principalmente de degradación de la vegetación natural, aumento de la erosionabilidad, y deterioro de la fertilidad y estructura del suelo. Esta serie de factores somete a estrés a plantas y en épocas de estío puede llegar a secarse la plantación. En consecuencia, queda descartada la alternativa cero.
- Alternativa 1: Siembra de cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a que por la aridez del lugar, cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, los crecimientos serían muy reducidos una vez superada la fase anterior y como resultado la productividad sería baja, no consiguiéndose uno de los objetivos principales del proyecto.
- Alternativa 2: Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo a plantar que será el olivar. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayores números de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío mayor garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las espe-

cies que habitan en la finca. Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua, además es más rentable económicamente por el precio del producto, y se entrega dicho producto en la cooperativa la cual realiza una transformación y por la cual se crea unas sinergias económicas al transformarse en nuestra región.

- Justificación: Se elige la alternativa 2 puesto que la presente finca es de secano, con cultivos de rendimiento económico y social (debido al bajo número de obreros contratados) bajo. Por todo esto, con el cambio de cultivo existente en la finca pretendemos llegar a ser una explotación competitiva, rentable, viable y generadora de empleo.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la superficie de riego discurren el arroyo de la Trampa y un tributario, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de la Trampa.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 93.775 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de tres pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación, la finca está en el área de distribución del águila perdicera según su plan de conservación del hábitat. Sin embargo, no existe sustrato de nidificación adecuado en el entorno.

Además, el área de actuación está dentro del plan de manejo de la grulla común. Sin embargo, no está en un núcleo de uso preferente, y este órgano no dispone de datos de presencia de valores ambientales en el lugar ni en sus inmediaciones.

Por otro lado, los valores naturales reconocidos son:

- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. (código UE 6420).
- Eslizón ibérico (*Chalcides bedriegai*). Catalogado "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/2426) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, sin presencia de arbolado forestal, salvo en las lindes, que existen 3 encinas adultas de 35 cm de diámetro medio y 4 matas de encinas con una media de 4 pies y diámetro de 25 cm, todos en buen estado fitosanitario, de forma que no se considera cambio de uso conforme al Decreto 57/2018, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que la promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 93.775 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

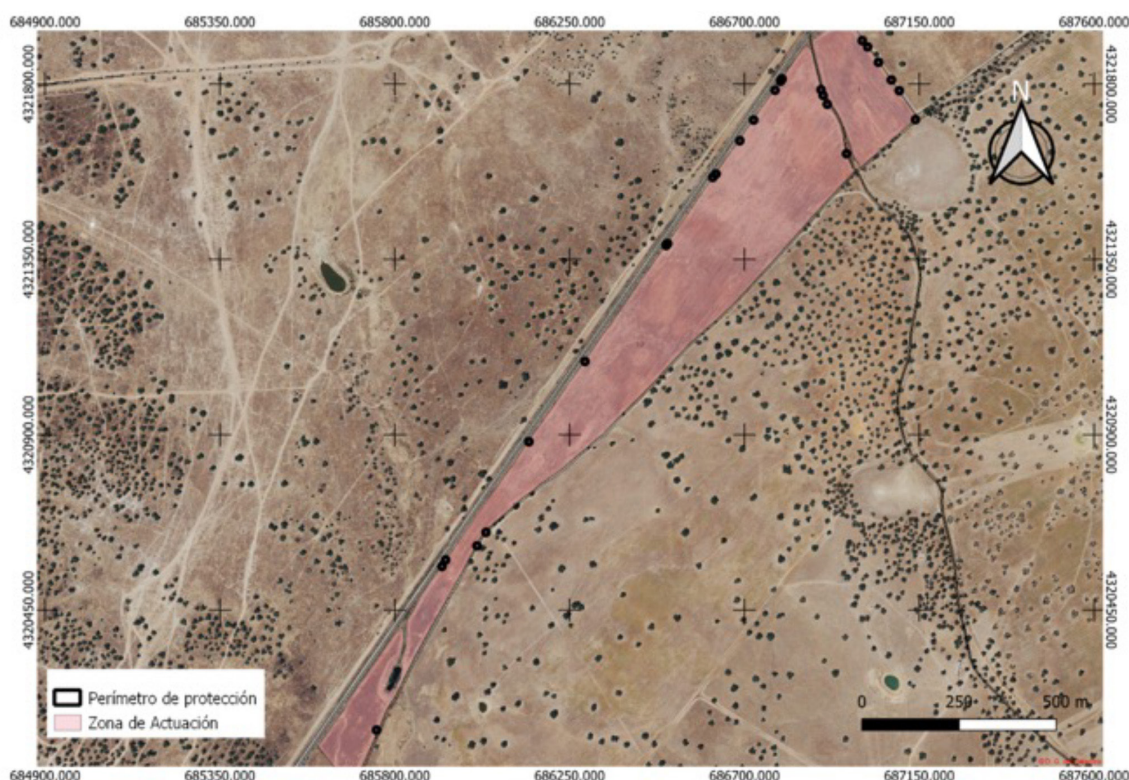
Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 93.775 m³/año, para el riego de una superficie de 37,51 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el siguiente plano.



Plano 4. Perímetro de protección del arbolado existente en lindes (Fuente: Elaboración propia)

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Se respetará un buffer de 10 metros en torno a la charca “Laguna Pila de los Tojales”, propuesta por la Junta de Extremadura para su inclusión en el Inventario nacional de zonas húmedas (“Laguna Pila de los Tojales”, 5,49 ha) (Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas), tal y como se muestra en el plano 5:



Plano 5: Área de actuación (perímetro rojo). Laguna Pila de los Tojales (área mallada azul). Buffer de 10 metros (azul). (Fuente: Informe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas).

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y carac-

terísticas similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación

de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agri-

cultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2ª. del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de riego por goteo de 37,51 ha de olivar en el paraje "Comandante", a ubicar en el polígono 664 parcela 13 y polígono 665 parcela 1 del término municipal Badajoz (Badajoz), promovido por Gestión de Inmuebles Prieto & Muñoz, SL, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 24,20 hectáreas de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "El Buche", en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz), cuya promotora es Dehesa San Salvador, SLU. Expte.: IA25/2039. (2026062099)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 24,20 hectáreas de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "El Buche", en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Dehesa San Salvador, SLU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de olivar en superintensivo de 24,20 ha. Dicha transformación se realizará en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, en el paraje "El Buche" del término municipal de Don Benito (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante cuatro pozos tipo sondeo.

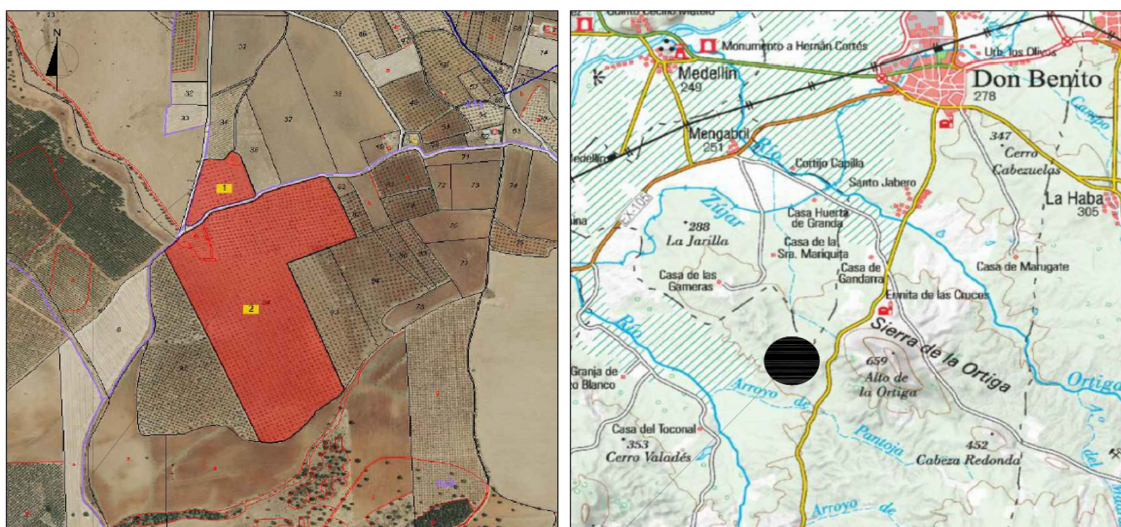
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Dehesa San Salvador, SLU.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 1 de octubre de 2025 y se está tramitando con número de Expediente de concesión 2807/2025.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 3 de marzo de



2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	-
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 6 de marzo de 2026, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió un informe en el que indican que no se les ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.
2. Con fecha 9 de marzo de 2026, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
3. Con fecha 3 de febrero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que la documentación recibida no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación, ni tampoco un documento de síntesis del EsIA que aborde los aspectos relativos al impacto ocasionado por la implantación sobre el Patrimonio Cultural. También indican que no consta igualmente que se hayan recibido consultas por el equipo redactor de la información relativa al Patrimonio Cultural de la zona de implantación. Dicha información (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) está disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.

Por todo ello consideran necesario que la promotora realice las siguientes acciones:

- Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e inventario de Bienes Etnográficos) en relación con las áreas de implantación del proyecto disponibles previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico/s especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4. Con fecha 24 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

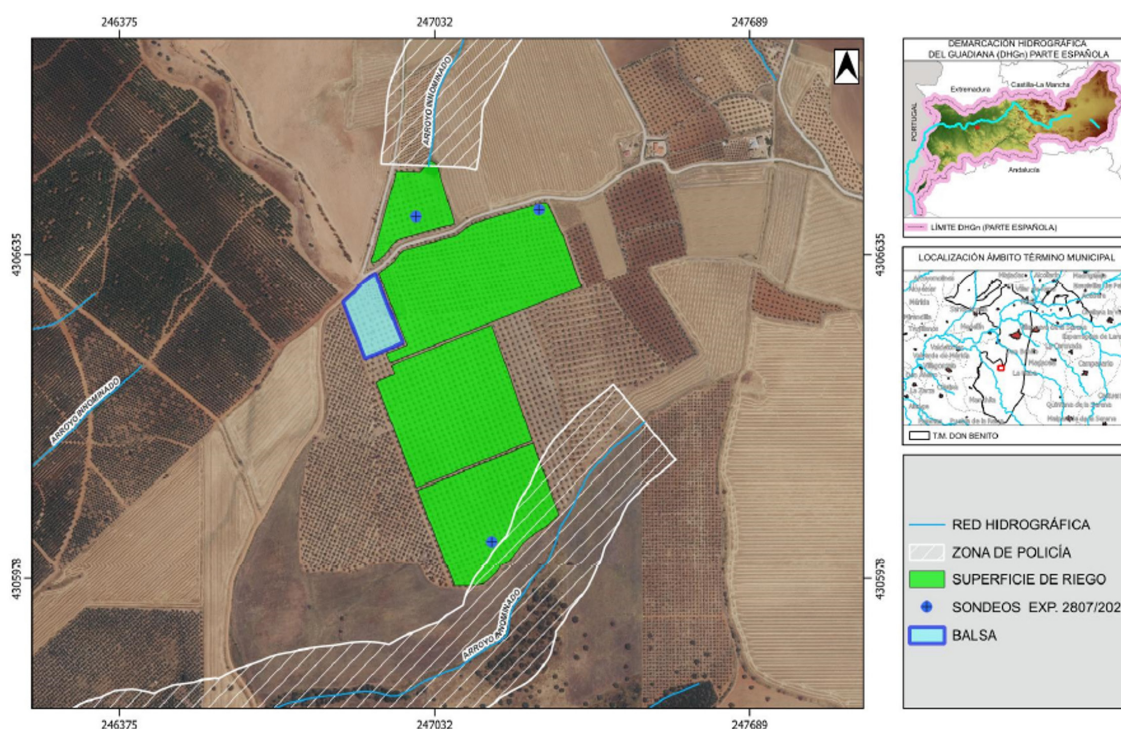
5. Con fecha 25 de marzo de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.
- Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

La zona donde se pretende realizar la puesta en riego se localiza y la construcción de la balsa es un entorno agrícola, junto infraestructuras lineales. Por tanto, la actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

6. Con fecha 29 de abril de 2026, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Pantoja, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 66.120 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de tres captaciones de aguas subterráneas, ubicadas en la parcela 84 del polígono 48 y en la parcela 35 del polígono 415, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 01/10/2025, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2807/2025, para riego de 23,20 ha en la parcela 84 del polígono 48 y en la parcela 35 del polígono 415, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a partir de 3 captaciones ubicadas en las citadas parcelas. El volumen en tramitación es de 66.120 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos

o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indica que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, no obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2807/2025.

Referenciando la seguridad de presas/balsas indican que de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será

el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con las siguientes características:

- Volumen de agua útil: 30.000 m³.
- Superficie aprox. ocupada: 9.075,27 m².
- Profundidad: 5 m.
- Altura de taludes: 4,5 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

Las características de esta balsa coinciden con la que consta en la solicitud de concesión en tramitación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en transformar en riego por goteo, con aprovechamiento de aguas subterráneas, 24,20 hectáreas de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "El Buche", en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante cuatro pozos tipo sondeo.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 415, parcela 35, y en el polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

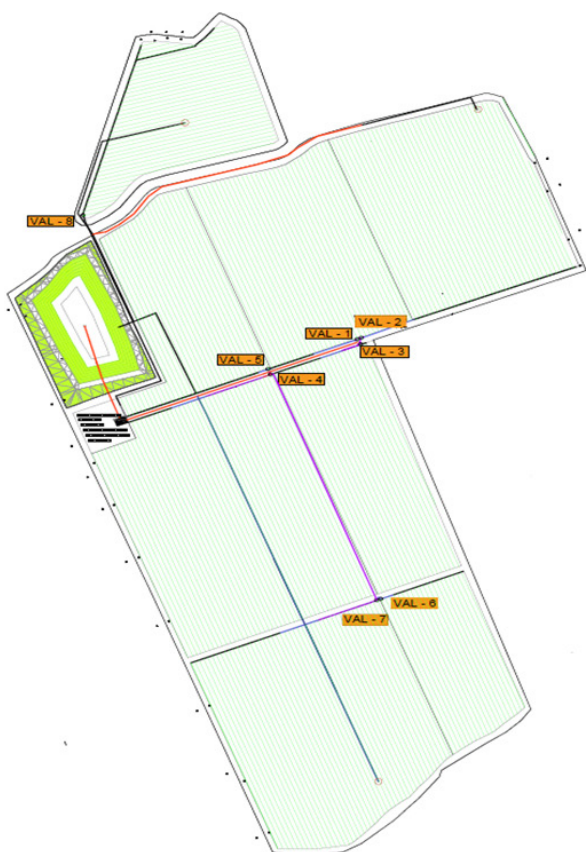
El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 66.120 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de cuatro pozos situados en la misma zona del proyecto, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

La promotora solicitó con fecha 1 de octubre de 2025 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:

INSTALACIÓN



INSTALACIÓN:

- DRIPNET AS 16/63 1.6L/H 0.50M
- PVC 63/6 C/J. ELASTICA (Zone)
- PVC 63/6 C/J. ELASTICA (Main)
- PVC 75/6 C/J. ELASTICA (Zone)
- PVC 75/6 C/J. ELASTICA (Main)
- PVC 90/6 C/J. ELASTICA (Zone)
- PVC 90/6 C/J. ELASTICA (Main)
- PVC 110/6 C/J. ELASTICA (Zone)
- PVC 110/6 C/J. ELASTICA (Main)
- PVC 125/6 C/J.ELASTICA
- PVC 160/6 C/J. ELASTICA
- ⊗ DOROT GAL 2.5" PLAS.-BSP
- ⊙ Fuente de Agua



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 247.250,32 Y: 4.306.727,66
	Profundidad (m)	105
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	12.000
	Bomba (cv)	10
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 247.156,15 Y: 4.306.694,57
	Profundidad (m)	80
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	12.000
	Bomba (cv)	10
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 246.993,25 Y: 4.306.713,80
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	7.000
	Bomba (cv)	7,5
Pozo 4	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 247.151,02 Y: 4.306.055,61
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/h)	15.000
	Bomba (cv)	12,5
Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PVC 32
	Portagoteros (mm)	PEBD 20

Goteros	Caudal (l/h)	1,6
	N.º goteros /olivo	3
	Sectores	8
Otros accesorios	Caseta de riego	4x4 m
	Equipo de bombeo	Paneles Solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 10 Km aproximadamente de Don Benito (Badajoz) y a unos 16 Km de Guareña (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto no está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Aprovechamiento total de las tierras como pastos.
2. Alternativa 1: Implantación de cultivos tradicionales en secano.
3. Alternativa 2: Cultivo como tierras arables en secano.

4. Alternativa 3: Implantación de cultivos leñosos en regadío.

La alternativa elegida es la "Alternativa 3: Implantación de cultivos leñosos en regadío" ya que su afección al medio será limitada.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo de Pantoja, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 66.120 m³/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de cuatro pozos situados en la misma zona del proyecto, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanita-

rios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/1575) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, además, se tratan de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación no está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 66.120 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 66.120 m³/año, para el riego de una superficie de 24,20 has de olivar en superintensivo. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 1: Materiales aconsejados para la salida de fauna de mediano y gran tamaño (Fuente: Elaboración propia).

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los

mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauro-maquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su

potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la

entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno

agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos,

debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las

medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 24,20 hectáreas de olivar en superintensivo, ubicado en el paraje "El Buche", en el polígono 415, parcela 35, y polígono 48, parcela 84, del término municipal de Don Benito (Badajoz), cuya promotora es Dehesa San Salvador, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de alojamientos rurales, cuya promotora es Yaay Holding, SL, en el término municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA25/1519. (2026062100)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de alojamientos rurales, a ubicar en el polígono 3, parcelas 739 y 962 del término municipal de Madrigal de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Yaay Holding, SL, con CIF: B10748002.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Ciencia, Energía y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a dos edificaciones, el módulo de almacén agrícola existente en la finca, en situación ruinoso, desaparece para permitir el emplazamiento del anexo del módulo 2.

La edificación proyectada se materializará en las parcelas 739 y 962 del polígono 3 de suelo rústico, con pendiente, su forma total es ovalada más o menos, situada en el paraje "Javano" del término municipal de Madrigal de la Vera, y a la cual se accede desde la conexión con el camino de dominio público catalogado como parcela 9003, polígono 3, como continuación o derivación del denominado "Camino de la Sierra". La superficie de la finca es de 19.769 m², y la superficie ocupada por la edificación proyectada es de 339,85 m².

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo, en el que predomina el arbolado de frutales, alternando con matorral, pasto arbustivo, tierras arables, etc.

El abastecimiento de agua se realiza a través de un pozo. La energía eléctrica demandada por la vivienda se suministrará mediante una instalación de placas solares. La red de saneamiento será separativa, se canalizan las aguas residuales domésticas por conductos de PVC enterrados hasta la instalación de fosa séptica estanca, colocada en una zona alejada de la edificación con vaciado previsto anualmente para evitar posibles contaminaciones.



Fuente: Documento Ambiental

2. Tramitación y consultas.

El promotor presentó ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la extinta Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26 de enero de 2026 realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son hábitat natural de interés comunitario inventariado constituido por brezales (4030). En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en: Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022 del DOE n.º 133) y el Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).

Conforme a SIG de los censos del Servicio de Conservación, no se constatan la presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo

Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx). Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por tanto, se considera favorablemente la actividad solicitada.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Madrigal de la Vera se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 24 de junio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 222 de 18 de noviembre de 2011. Corresponde al municipio de Madrigal de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2025/170/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el

suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a los dispuestos en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio, indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la iniciativa que nos ocupa se ubica en el término municipal de Madrigal de la Vera, municipio con planeamiento municipal no adaptado al Plan Territorial de La Vera, por lo que le aplican todos los artículos del PTLV desde la entrada en vigor desde la aprobación del Decreto 54/2021. No obstante, una vez transcurrido el período transitorio de adaptación del plan territorial a la Ley 11/2018 LOTUS, en caso de contradicción del plan territorial con este marco normativo territorial y urbanístico en vigor, prevalece lo estipulado en la ley. Al proyecto de construcción de alojamientos rurales, le corresponde el uso terciario-hotelero en el PTLV, el cual para la zona de protección ambiental que afecta a las parcelas 739 y 962 del polígono 3 del término municipal de Madrigal de la Vera, es un uso autorizable, sin condiciones de implantación específicas. Asimismo, no se establecen por parte del PTLV parámetros específicos para este tipo de iniciativa proyectada, al margen de las que establezca la legislación urbanística y territorial en vigor y teniendo en consideración su disposición transitoria segunda. Del mismo modo, si se cumple, en base a lo definido en la documentación adjuntada el cumplimiento del artículo 51 de saneamiento, que decreta la instalación de fosas sépticas para casas/edificaciones aisladas en el ámbito del plan territorial. Por último, no hay afección a zonas con carencia de protección establecidas tras la modificación n.º 2 del PTLV como medida correctora en su trámite ambiental.

Por tanto y teniendo en cuenta lo comentado en el apartado de "Observaciones" y en los términos redactados en este informe, se emite en relación con el complejo turístico rural informe compatible, con el Plan Territorial de La Vera. Al margen, que se tuviera que cumplir el condicionado al cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa urbanística y territorial en vigor como establece la disposición transitoria segunda de LOTUS.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto está previsto en las parcelas 739 y 962 del polígono 3 de Madrigal de la Vera. Esta Dirección General no tiene competencias en el suelo a actuar, es lo que cabe informar, pero si hay que tener en consideración que las parcelas lindan con el Monte de Utilidad Pública n.º 46 "Umbría del Helechoso", propiedad del municipio de Madrigal de la Vera, por tanto, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: Los límites de la actuación tienen que estar claros antes de la ejecución del proyecto, no debe afectar al MUP; El recinto 2 de

la parcela 962 mantendrá su uso forestal; el proyecto no podrá comprometer la conservación, mejora y regeneración de los ecosistemas forestales limítrofes; Las actuaciones previstas no pueden provocar una disminución en el número de pies de especies arbóreas forestales, si hubiera que cortar arbolado forestal tendría que solicitar autorización conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura; Si se realizan ajardinamientos y plantaciones tendrán que introducirse especies autóctonas, no podrán plantarse especies alóctonas incompatibles con la regeneración y mantenimiento de los terrenos forestales adyacentes. No se podrán plantar especies incluidas en el catálogo de especies invasoras; se deben incluir infraestructuras de protección contra los incendios forestales, según Decreto 260/2014, de 2 de diciembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El entonces Servicio de Prevención y Extinción de Incendios forestales informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográficas del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención.

El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo 2023 – 2027 (en adelante PHT), las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible “ES030ZSENE550 – Embalse de Torrejón – Tiétar”. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo), la zona de actuación se sitúa fuera de la zona de policía de cauces de dominio público. No obstante, a pesar de que las zonas de actuación no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de

agua subterránea, se significa que han de ser protegidas de cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Según informa la documentación aportada, "El abastecimiento de agua para consumo doméstico se realiza a través de un pozo". Consultadas las bases de datos de este organismo, se ha encontrado inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas por Disposición Legal (Registro de Aguas, Sección B) destino de usos domésticos y riegos de jardín en la parcela 739 del polígono 3 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), a favor de Evaristo Pinar Garro, contenido en el expediente de referencia SB-0263/2005.

Según se informa, "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos del resto de instalaciones es conducida a la fosa séptica estanca, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento

del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se empleen conducciones a redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica: la red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están

en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un conjunto edificatorio, integrado por dos edificaciones cuya tipología responde al de alojamientos rurales. La casa rural 1, cuenta con 3 dormitorios con baño en suite, 1 salón-comedor, cocina y zona de hall de entrada y distribución central. La casa rural 2, cuenta con 2 dormitorios con baño en suite, salón-cocina comedor, y un anexo que cuenta con dormitorio con baño en suite y cenador. Las edificaciones proyectadas tendrán una superficie construida total de 339,85 m² y se ubicará en las parcelas 739 y 962 del polígono 3, paraje "Javano", del término municipal de Madrigal de la Vera que cuenta con una superficie total de 19.769 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 739 y 962 del polígono 3 del término municipal de Madrigal de la Vera, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 339,85 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas será separativa, se canalizan las aguas residuales domésticas por conductos de PVC enterrados hasta la instalación de fosa séptica estanca, colocada en una zona alejada de la edificación con vaciado previsto anualmente para evitar posibles contaminaciones.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las edificaciones proyectadas se sitúan en la finca, sito en polígono 3, parcelas 739 y 962, paraje "Javano", del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), no po-

seen vértice de contacto entre ambos, y se han emplazado en zonas en las que no se modifican las características topográficas ni de vegetación, creándose un ámbito inmediato para cada módulo en el que a través de espacios ajardinados y con caminerías no pavimentadas se tiene acceso a cada zona de piscina y a jardines exteriores. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento está rodeada de frutales y matorrales. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética de las casas rurales. Las referencias catastrales de la finca son: 10114A003007390000JZ y 10114A003009620000JJ.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo secano, en el que predomina el arbolado de frutales, alternando con matorral.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Tampoco aparece vegetación natural en sus alrededores.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde al mantenimiento de la situación actual.

Alternativa 1. Corresponde a la realización en otro tipo de suelo (urbano).

Alternativa 2. Corresponde a la realización en otro tipo de suelo (rústico).

Alternativa 3. Corresponde a la realización de alojamiento rurales en parcelas 739 y 962 del polígono 3.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3, que no es solo la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, sino la más adecuada desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona, por lo que es ésta la opción seleccionada para llevar a cabo el presente proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación, se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENE550 – Embalse de Torrejón – Tiétar"

El abastecimiento de agua para el consumo doméstico se realiza a través de un pozo. Según lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, se ha encontrado inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Registro de Aguas, Sección B) destino usos domésticos y riegos de jardín en la parcela 739 del polígono 3 en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), a favor de Evaristo Pinar Garro, contenido en el expediente de referencia SB-0263/2005.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos del resto de instalaciones es conducida a la fosa séptica estanca, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de las casas rurales, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra ocupada por cultivo secano, en el que predomina el arbolado de frutales y matorrales. Según el informe del Servicio de Conservación de la

Naturaleza y Áreas Protegidas en la zona donde se ubica el complejo rural se encuentra inventariado constituido por brezales, por lo que debe asegurarse que no vaya a producirse afección durante la ejecución de las obras.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- El acceso existente en la conexión con el camino de dominio público catalogado como parcela 9003, polígono 3, como continuación o derivación del denominado "Camino de la Sierra" se mantendrá y mejorará los caminos existentes tal y como se recoge en la Memoria presentada, aunque su estado actual es óptimo.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regu-

lan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través una fosa séptica estanca e impermeable para evitar fugas, la fosa se sobredimensionará para evitar desbordes por exceso de acumulación de lixiviados debido a fuertes lluvias y se mantendrán dentro de lo posible el mayor tiempo posible vacías así se previenen riesgos por tormentas imprevistas y malos olores por fermentación. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona, antes del inicio de los trabajos, para evaluar posibles afecciones no contempladas.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles para la construcción de las instalaciones y se dispondrán las medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones. Las construcciones se adaptarán a la orografía del lugar. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierra, materiales...). Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de maquinaria. Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de la maquinaria, tras su uso deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuos, es decir restauradas.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 2 meses desde la finalización de las obras.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna. En caso de ser necesario este control se realizará con medios mecánicos.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en la zona habilitada para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Las construcciones presentarán acabados que se integren en el entorno, para ello las cubiertas serán de teja de color rojo con acabado mate y las fachadas, se aconseja que presenten acabados en tonos tostados u ocre. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- En cualquier caso, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recuerda que una óptima calidad de los cielos nocturnos, poco contaminados lumínicamente, supone actualmente un interesante recurso turístico (Reservas Starlight, hosting de telescopios, etc). Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
- En la zona de obras se deberá disponer de aseos con fosa séptica estanca. Las aguas residuales almacenadas serán gestionadas por gestor autorizado.
- Se respetarán los muros de piedra y otros elementos tradicionales que pudieran existir en la parcela.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Estudios previos sobre los efectos del movimiento de personas en el proceso productivo.



- Dotar al sistema de evacuación de efluentes directamente a la fosa.
- La instalación dispondrá de cerramiento perimetral. Este es de piedra y el resto se hará de malla ganadera de 15x15 y 1,5 m de altura. Este vallado o cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2002. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de una fosa séptica estanca, por lo que no se prevé la existencia de vertido. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecida en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 18 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmosfera.
- Para reducir las situaciones que acentúan el peligro frente a incendios forestales, se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de

instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para cualquier instalación externa, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, así como de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.

- Para este tipo de instalaciones, la legislación autonómica establece “Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales”, Orden de 15 de octubre de 2019, donde se establece la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables a incendios forestales.
- En cualquier caso, serán de aplicación medidas en materia de medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones de la tierra, como las relacionadas con la protección frente a la contaminación por nitratos y de aguas subterráneas, gestión de restos, particularidades topográficas y elementos del paisaje.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de construcción de alojamientos rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11, parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla (Badajoz). Expte.: IA23/0929. (2026062093)

El proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11 parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura", epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación de los promotores, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotores y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña, en el polígono 11, parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla, es Mercedes Gordillo Ortega.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La zona de actuación se localiza en el término municipal de Maguilla (Badajoz), en la parcela 218 del polígono 11 del término municipal de Badajoz.



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente EsIA)



Plano 2. Sectorización y distribución de cultivos (Fuente: EsIA).



Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente resolución, son las siguientes:

La superficie de transformación en riego, en el paraje "Los Cornicabrales", es de 15,31 ha de viña, que se distribuyen en 5 sectores de riego, como se indica a continuación:

Cultivo	Viña
Superficie	15,31 ha
Sistema de Riego	Goteo
Sectores de Riego	5

A continuación, se describen las instalaciones proyectadas:

El objetivo del proyecto consiste en la puesta en riego, mediante el aprovechamiento de aguas subterráneas de viña, con un marco de plantación 3 x 2 m, con un sistema de riego por goteo superficial, en una superficie de 15,31 ha. Habiendo solicitado la promotora, con fecha 29 de mayo de 2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1235/2023.

1. Captaciones.

El agua disponible para el riego de la finca procede de un total de tres pozos de sondeo. Las características de estas captaciones son las siguientes:

CAPTACIÓN	Caudal máximo instantáneo (l/s)	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia bomba (CV)	Localización (Polígono/Parcela)	T.M.	Coordenadas ETRS89 HUSO 29
Toma 1	1,33	110	220	2	11/218	Maguilla	X: 775442,99; Y: 4249104,083
Toma 2	1,33			2	11/218		X: 775392,19 Y: 4248961,207
Toma 3	1,33			2	11/218		X:775309,64; Y: 4248804,574

2. Red de tuberías de riego.

Los ramales de riego irán paralelos a las curvas de nivel para que no existan fluctuaciones grandes entre los ramales, también se usarán goteros autocompensantes para que no haya plantas más regadas que otras. La red de tuberías está comprendida por los siguientes elementos:

- Tubería de abastecimiento sondeos -riego directo PN10 de 10 ATM con un diámetro comprendido entre 75 mm. Dichas tuberías unen los pozos y desemboca en un depósito junto a la caseta de riego.
- Tuberías primarias de PVC de unión encolada, 10 ATM, con un diámetro de 75 mm.
- Tubería terciaria de PEAD de 6 ATM, con un diámetro de 75 mm.
- Tubería de PE de 16 mm. , con p.p. de conexiones de 16 mm., juntas bilabiales de goteo 16 mm. y manguitos de unión, completamente instalada, apoyada sobre el terreno.

3. Instalaciones auxiliares.

La edificación sobre el sondeo constará de una caseta con una superficie total construida de 16 m² (4x4) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

El cabezal de riego es el conjunto de elementos que permiten el tratamiento del agua de riego, su filtrado y medición, el control de la presión y la aplicación de fertilizantes. Todos estos elementos se ubicarán en el interior de una caseta. Para el abonado se dispone de una bomba inyectora de 0,75 cv y de un depósito de 3000 l.

En cuanto a la fase de explotación, no se realiza un estudio de las necesidades hídricas de los cultivos, se indica que se aplicarán riegos deficitarios atendiendo a las necesidades del cultivo en cada momento, durante 4,1 horas al día, en 5 meses al año, con un consumo anual total de agua de 29.965,13 m³.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de



Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 215, de 9 de noviembre de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Maguilla	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 8 de noviembre de 2023 el entonces Servicio de Infraestructuras Rurales de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emite informe en el que indica que una vez estudiada la documentación aportada y comparada con la información existente en esta Sección relativa a las vías pecuarias

clasificadas y deslindadas del término municipal de Maguilla, se comprueba que la parcela 218 del polígono 11 del citado proyecto es colindante al dominio público pecuario "Cordel de Coscojar y Arroyo Culebras", el cual se encuentra deslindado por Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 3 de abril de 2012 y publicada en el DOE n.º 81 de 27 de abril de 2012. Añade que cualquier actuación relativa al citado proyecto deberá respetar los límites del deslinde de la citada vía pecuaria, los cuales se encuentran correctamente recogidos en la cartografía catastral.

2. Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación y continua que, dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

En este sentido, recomienda que, dada la amplitud de la explotación, más de 15,31 ha y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico) y a la asunción de estas por parte de la entidad promotora.

Dada la extensión del proyecto presentado y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

3. Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



4. Con fecha 3 de octubre de 2024 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca emite informe en el que indica que, vistas las ortofotos históricas se comprueba que se trata de superficies dedicadas al cultivo agrícola permanente desde hace años y sin presencia de arbolado ni vegetación forestal, por lo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.
5. Con fecha 3 de octubre de 2024, el servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que indica que:
 - En el término municipal de Maguilla se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 171, de 4 de septiembre de 2019.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Maguilla realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
6. Con fecha 31 de marzo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 25/1943).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 4 de julio de 2025, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

7.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego, así una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Culebra y del arroyo Gavia de la Boticaria, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

7.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 29/05/2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1235/2023, para riego de 15,31 ha de cultivo leñoso (viña en espaldera) en la parcela 218 del polígono 11 del término municipal de Maguilla (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela afectada. El volumen solicitado es de 23.965 m³/año., indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

7.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

7.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de cuenca, con

fecha 20/06/2025, informó que, La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de dicha normativa.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, según establece el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

Según lo establecido en el artículo 13.2 de la normativa, será necesario que las dotaciones previstas por cultivo se encuentren entre los valores que se reflejan en las tablas del apéndice 7.8. En caso contrario será preciso justificar las dotaciones propuestas mediante estudio agronómico realizado al efecto que, además, deberá ser informado favorablemente por la Comunidad Autónoma, en consonancia con lo establecido en el artículo 79.4 del texto refundido de la Ley de Aguas. No pudiendo superar, en ningún caso, la media anual, global para el conjunto de una determinada zona regable de 6.000 m³/ha en parcela para cualquier tipo de riego.

Dado que el aprovechamiento se sitúa sobre el área de captación de un punto declarado como aguas afectadas según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publican los mapas de las aguas afectadas por la contaminación difusa, y para evitar que sus retornos afecten al cumplimiento de los objetivos de buen estado de las masas de agua, se deberá cumplir con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias y en el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Extremadura.

Complementariamente, si hay cauces próximos a la zona a transformar, se propone la limitación de la superficie cultivable y la formación o el mantenimiento de bandas de vegetación natural autóctona de 5-10 m. de ancho a ambos lados del DPH, con el fin de reducir los flujos contaminantes hacia los cauces, mejorar la infiltración del agua, prevenir la erosión y proteger la biodiversidad.

En virtud de lo anterior, se informa que, la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones. No obstante, se estará a lo que finalmente se disponga en la tra-



mitación del correspondiente procedimiento de concesión, así como en el preceptivo informe de compatibilidad”.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. “Resumen del análisis técnico del expediente” de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 3 de septiembre de 2025, la entonces Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 29 de septiembre de 2025, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la entonces Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente resolución.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0: consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de los terrenos circundantes de viñas de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejoras y con la despoblación del municipio.
2. Alternativa 1: Siembra de otros cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado.
3. Alternativa 2: Arranque de viñas y plantación de viñas con establecimiento de una instalación de riego por goteo.
4. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se adopta la alternativa numero 2 (se elige el sistema de riego por goteo por las siguientes razones):

- Aumento de rendimientos. Este se explica por el hecho de mantener la planta continuamente en un suelo con humedad próxima a la capacidad de campo, eliminándose las alternancias de humedad producidas con otros tipos de riegos. En efecto, en los riegos que no actúan en forma continua, se pasa de situaciones en que la tensión del agua en el suelo es prácticamente nula (momento en que se ha efectuado el riego), a

situaciones en que el agua del suelo puede ser ya retenida con bastante energía y la planta puede encontrar dificultades para su abastecimiento (momento en que debe repetirse el riego).

- Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Se explica este hecho por la eliminación de pérdidas por escorrentía superficial y por percolación.

Además, toda el agua es aportada en las inmediaciones de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y, como consecuencia, las pérdidas por evaporación.

- Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.
- El sistema reduce de forma considerable las necesidades de mano de obra. Esta reducción puede ser prácticamente total en riegos automáticos programados.
- Minorización de la influencia del suelo. El suelo deja de jugar el papel de depósito que almacena el agua entre riego y riego. Mediante este sistema pueden regarse impecablemente una serie de suelos que ofrecían dificultades para ser regados por gravedad u originarse pérdidas importantes regados por aspersión.
- Permite fertilizar de forma continuada, aportando al árbol en todo momento los nutrientes necesarios.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, ZEPA "Campiña sur – Embalse de arroyo conejos".

No se encuentran valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en la superficie estudiada.

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000

ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001) siempre que se cumplan una serie de medidas.

En cuanto a la flora, la actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

La vegetación natural es muy escasa en la zona proyectada debido a que es tierra arable y todos los años se laborea, debido al uso intensivo de los cultivos.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego, así una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Culebra y del arroyo Gavia de la Boticaria, los cuales constituyen el DPH del Estado,

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa que, en este caso, se tramitará juntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

1. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, al solicitarse una concesión de aguas subterráneas, la alteración de los recursos hídricos superficiales será prácticamente inexistente, existiendo no obstante la posibilidad de contaminar las aguas superficiales debido a productos como fertilizantes y fitosanitarios si se realizara una utilización o gestión erróneas.
2. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; En lo que respecta a la utilización de agroquímicos, y por labores mecánicas pudiera verse afectado las aguas superficiales y subterráneas pero debido al manejo que tenemos con

Ingeniero Técnicos en plantilla que llevan un control exhaustivo la afección será mínima.

La contaminación por infiltración si se efectúan todos los controles de los residuos (el repostaje, reglaje, cambio de aceite y, en general, cualquier actividad de mantenimiento o puesta a punto de maquinaria) de manera eficaz, no debe producirse.

La contaminación de las aguas como consecuencia de la utilización de fitosanitarios y fertilizantes no se considera significativa, ya que el uso de estas sustancias será mínimo.

Aun así, deberá hacerse un uso adecuado de estos productos, de tal forma que se reduzca al mínimo la ya de por sí escasa probabilidad de contaminación.

Con respecto al caudal ecológico indicar que no se repercutirá en el mismo, ya que en el proyecto no se contempla llevar a cabo ninguna nueva captación de aguas superficiales.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de tres captaciones, con un consumo anual total de agua de 23.965 m³. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1235/2023).

C.2.3. Geología y suelo.

Durante la ejecución de las obras, la afección principal la compactación del suelo debido al movimiento de tierras por apertura de zanjas para las tuberías y el tránsito de maquinaria. Por la escasa entidad de las actuaciones, no se prevé la necesidad de instalaciones de obra.

Estas acciones determinarán la desaparición temporal de suelo fértil en las zonas afectadas directamente, así como la modificación del terreno y la aparición de fenómenos erosivos. La finca presenta desniveles, rondando en su mayoría entre el 3% y el 7%, pero dado el carácter de las actuaciones, no se prevén graves afecciones en este sentido. No obstante, se proponen en la presente resolución una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que el suelo se verá afectada positivamente al tener humedad el suelo se produce menor erosión favorecido por haber mayor densidad radicular en el suelo.

En lo que respecta a la utilización de agroquímicos, etc exponer que serán mínimos los usos de herbicidas y pesticidas sustituyéndolos por labores mecánicas como descarda, cultivador.

Con respecto a los abonos serán líquidos inyectados favorece al aumentar el contenido en elementos y micro elementos favorecedores de un suelo fértil.

C.2.4. Paisaje.

La incidencia paisajística de una actividad es valorable, además de por la calidad intrínseca del paisaje sobre el que va a situarse, por la dimensión de la cuenca visual desde la que ésta será visible y por el número de potenciales observadores que la percibirán.

La cuenca visual de la parcela donde se sitúa el proyecto no es visible desde ningún núcleo de población cercano. Tampoco existen carreteras que se pueda observar la actuación.

La zona afectada por el proyecto tan solo es visible desde el camino de Badajoz. Su posición y la distancia existente hacen que su visibilidad sea alta desde el camino.

La zona objeto que, por sus características intrínsecas, calidad visual del entorno inmediato y calidad de fondo escénico, es visible en parte, pero dado el carácter agrícola no genera impacto visual.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la ejecución de las obras, las emisiones de los motores diésel y el polvo principalmente en el tránsito de la maquinaria y otros vehículos. No obstante, con un adecuado mantenimiento de la maquinaria, riegos de la zona de tránsito mediante camión cuba, y medidas expuestas en apartados de los documentos posteriores será fundamental para disminuir la afección sobre el medio.

Durante la fase de explotación, se producirán durante la actividad el incremento de emisiones sonoras y un empeoramiento de la calidad del aire por aumento de partículas en suspensión y gases de combustión. Las emisiones de los motores diésel y el polvo principalmente del tránsito de la maquinaria y en el funcionamiento de los motores diésel de dichos elementos.

No obstante, con un adecuado mantenimiento de la maquinaria y medidas expuestas en apartados de los documentos posteriores será fundamental para disminuir la afección sobre el medio.

Se han planteado sustituir los grupos electrógenos por placas solares para así minimizar este, aunque se realizará de manera progresiva la sustitución.

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer levemente afecta al grado de humedad relativo en la propia finca prácticamente despreciable la regar por sectores.

C.2.6. Patrimonio arqueológico, vías pecuarias y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente resolución.

Con relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, Parte de la superficie de riego, así una de las captaciones de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Culebra y del arroyo Gavia de la Boticaria, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se establecen, así mismo, una serie de medidas a este respecto, que se incluyen en la presente resolución.

De otra parte, no existen ni dentro ni en un entorno cercano vías pecuarias y montes de utilidad pública que pudiera repercutir el proyecto.

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de tres captaciones existentes, con un consumo anual total de 23.965 m³.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que exis-

ten recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1235/2023).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación (6 puestos de trabajo directo y 6 indirectos), que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

Durante la fase de explotación, se producirá un incremento de 2 puestos de trabajo en la plantilla fija para la gestión de la instalación.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente resolución, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el Órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1235/2023).

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es mínima, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por los promotores, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Los promotores deberán cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana., la cual se tramita con n.º de expediente 1235/2023.

Se vigilará por parte del promotor que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) que directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo Gavia de la Boticaria). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al petitionerario por parte

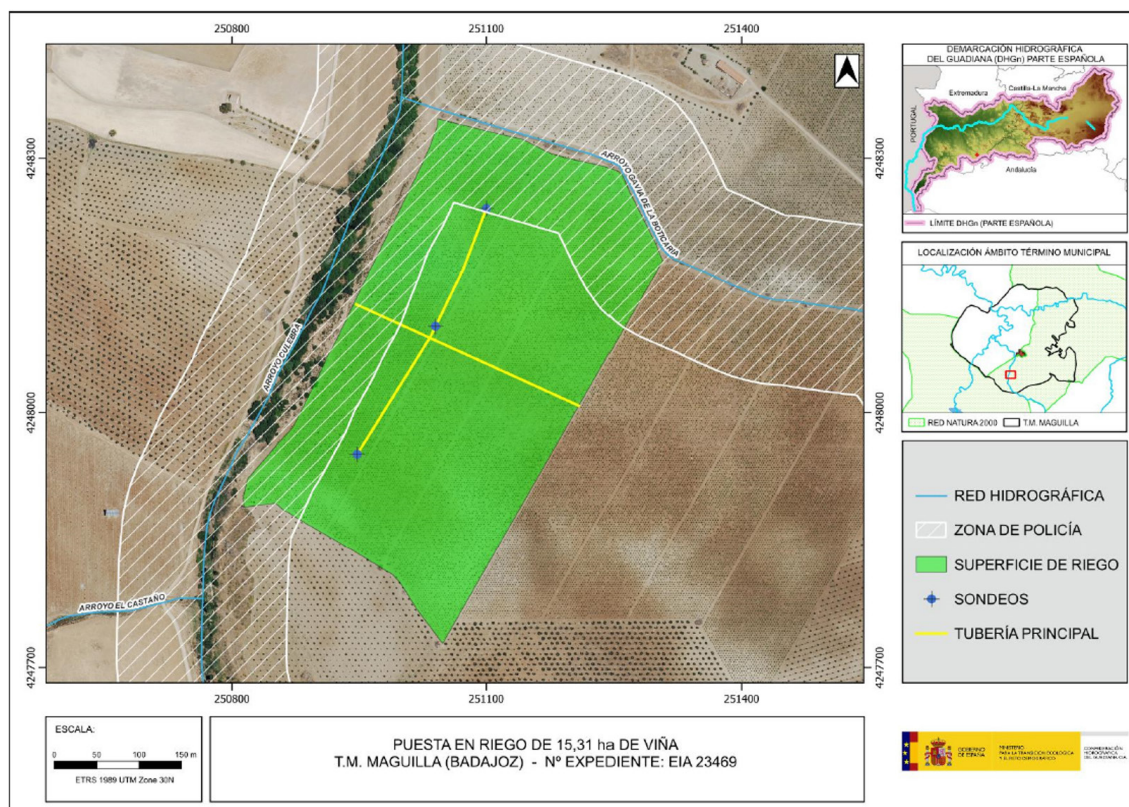
del Órgano de Cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo de la Boticaria.

2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
5. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

8. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
9. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Se propone la limitación de la superficie cultivable y la formación o el mantenimiento de bandas de vegetación natural autóctona de 5-10 m de ancho a ambos lados del DPH con el fin de reducir los flujos contaminantes hacia los cauces, mejorar la infiltración de agua, prevenir la erosión y proteger la biodiversidad.
2. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
3. Parte de la superficie de riego y una de las captaciones de aguas subterráneas se ubican en zona de policía del arroyo Culbera y del arroyo Gavia de la Boticaria, los cuales constituyen el DPH (representado en el Plano 3. Red hidrográfica). De manera que, se deberá dejar una franja de, al menos, 5 metros a cada lado del curso de agua presente en la zona, libre del cultivo agrícola instalado e instalaciones del sistema de riego, en su caso. En esta franja, una vez desmantelada la plantación y las infraestructuras de riego, se realizará una plantación mixta de vegetación de ribera autóctona que permita una rápida revegetación de la zona, con el objetivo de proteger los cauces de posibles afecciones derivadas de la cercanía de la explotación proyectada.



Plano 3. Red hidrográfica. (Fuente CHG)

4. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1235/2023, emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de la concesión de aguas subterráneas referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.
5. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
6. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
7. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos

al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

8. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente resolución.
9. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente resolución.
10. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
11. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
12. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 12.1. una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 12.2. una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Re-

glamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

13. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

- 13.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

- 13.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

- 13.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

14. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

15. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

16. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

17. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.

18. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.

19. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.



20. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
21. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.
22. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
23. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
24. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo

posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
26. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente.
27. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
28. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
29. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
30. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad (CN25/1943) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente resolución.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de



la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental (<http://extremambiente.gobex.es/>)

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de puesta en riego de 15,31 ha de viña en el polígono 11, parcela 218, a ubicar en el término municipal de Maguilla (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por los promotores siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 16,48 ha de olivar en el polígono 2, parcelas 92 y 101, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), promovido por José Antonio Rojas Gómez. Expte.: IA24/0729. (2026062095)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 16,48 ha de olivar en el polígono 2 parcelas 92 y 101 del término municipal Fuente de Cantos (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es José Antonio Rojas Gómez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 16,48 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

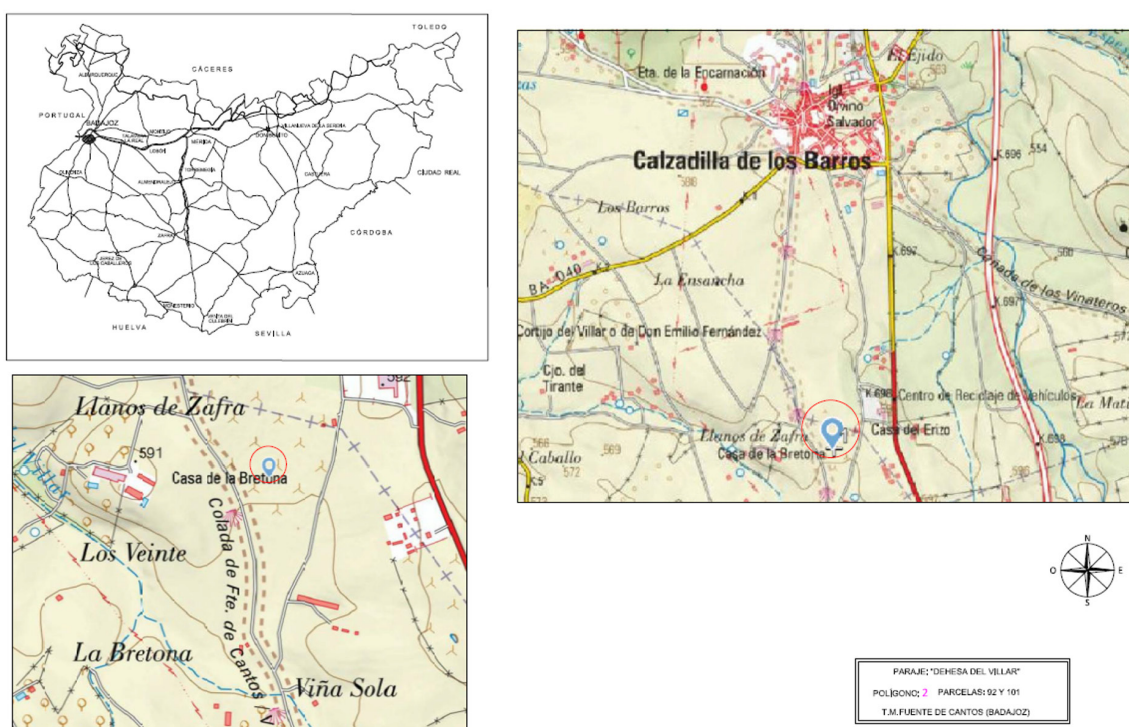
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 2, parcelas 92 y 101, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en la misma zona del proyecto, polígono 2 parcela 101 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es José Antonio Rojas Gómez.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de junio de 2024, el promotor remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 11 de julio de 2025, El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

1. En el término municipal de Fuente de Cantos se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 1988 publicado en el BOP de Badajoz n.º 124, de 30 de mayo de 1988.

2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Fuente de Cantos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 11 de julio de 2025, el anterior Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauro-maquia emite informe donde indica que:

Una vez estudiada la documentación presentada, se informa que el "Proyecto de puesta en riego por goteo de 16,48 ha de olivar en el polígono 2 parcelas 92 y 101" del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovido por José Antonio Rojas Gómez, no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias clasificadas y/o deslindadas en el citado término municipal.

3. Con fecha de 21 de julio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

3.1. Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

3.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

3.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

4. Con fecha 22 de junio de 2024, el ayuntamiento de Fuente de Cantos emite informe donde indica que:

Que según las vigentes NNSS el suelo está clasificado como no urbanizable, donde dentro el uso característico es:

Usos característicos:

- a) Los que engloben actividades de producción agropecuarias, entendiéndose por tal la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura y floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la caza y la pesca.

Usos permitidos:

- g) Cuantos otros estuvieren directamente vinculados a los usos característicos.

Que desde este Servicio se informa favorablemente la compatibilidad urbanística de la transformación en olivar con riego por goteo de las parcelas 92 y 101 del polígono 2.

5. Con fecha 12 de agosto de 2025, El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, acordando la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Fuente de Cantos y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

6. Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias, que se incluirán en la presente resolución.

7. Con fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra Incendios emite informe donde indican que:

Dado que se trata de superficie sin arbolado ni vegetación forestal, destinadas a labor desde hace tiempo, consideramos que se trata de parcelas agrícolas y la afección forestal de la plantación de olivar y puesta en riego es mínima y por tanto se informa favorablemente.

8. Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, el cauce del arroyo del Villar discurre a unos 190 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que consti-

tuyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines:

Protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 25.027,20 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 101 del polígono 2 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 15/11/2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3663/2023, para riego de 16,4815 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 92 y 101 del polígono 2 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela 101 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 25.027,20 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación

específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión expediente 3663/2023.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 16,48 ha de olivar mediante riego por goteo. El marco de plantación es 6 x 6 m, lo que equivale a 278 pies/ha de olivar.

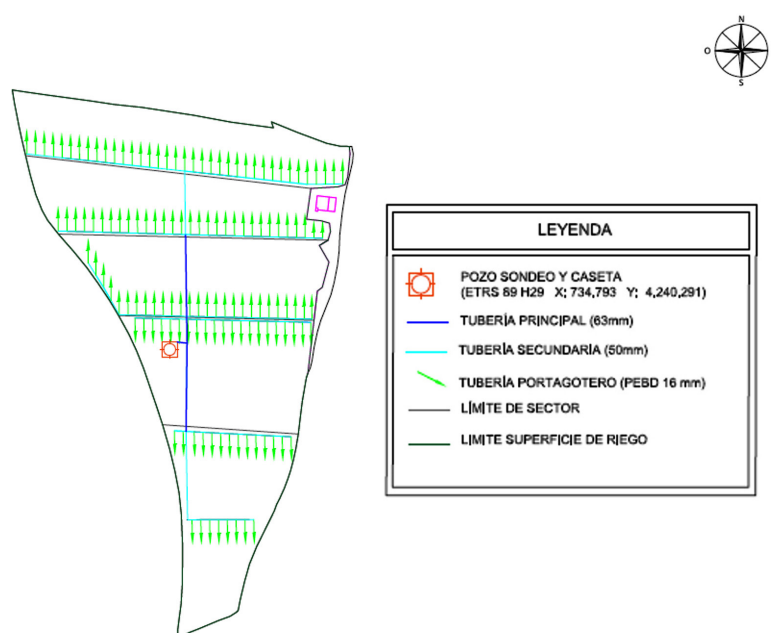
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 2 parcelas 92 y 101 del término municipal Fuente de Cantos (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.027,20 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un de un sondeo ubicado en la parcela 101 del polígono 2 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no ha sido ejecutado aún. El promotor solicitó con fecha 15 de noviembre de 2023 la concesión de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La caseta tendrá unas dimensiones de 4,00 x 4,00 m. interior y con una cubierta tipo capa sándwich sobre perfiles metálicos, cerramiento de ladrillo enfoscado y pintado de blanco y solera de hormigón.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Plano 2: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 734.793 Y: 4.240.291
	Profundidad (m)	65
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,86
	Bomba (cv)	7,5
Tuberías	Captación-Caseta	PVC 63mm
	Principal (mm)	PVC 63mm
	Secundaria (mm)	PVC 63mm
	Portagoteros (mm)	PEBD 16mm
Goteros	Caudal (l/h)	8 l/h
	Nº goteros/planta	2
Otros accesorios	Caseta de riego	4 x 4 m
	Equipo de bombeo	Placas solares

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 2 Km aproximadamente de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y a unos 3 Km de Fuente de Cantos (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogado “Sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Olivar tradicional.

Tiene todos los beneficios expuestos para el olivar, pero tiene la desventaja de que la productividad es muy limitada. No es una alternativa negativa, pero puede mejorarse con riegos si es posible (aumenta la productividad en gran medida).

Alternativa 2. Olivar súper intensivo.

Consistiría en establecer olivar súper intensivo, añadiendo más pies a la plantación actual. Este cultivo tiene una gran productividad, y este es el mejor argumento a su favor. En contra hay dos grandes argumentos: el primero es el elevado impacto que genera en relación al cultivo actual debido a su gran intensificación y a su gran afección al entorno en el que se ubica (necesitan también entubados, postes...); el segundo es que necesita de una gran dotación hídrica de la cual podría no disponerse, además de fertilizantes, fitosanitarios... Por todo ello es una alternativa no deseada.

Alternativa 3. Olivar intensivo de regadío.

Consiste en poner en marcha la plantación con transformación en regadío. Esta alternativa dispone de todas las ventajas anteriores con una producción cercana al doble que la producción en secano.

Esta alternativa sería posible gracias a las aguas subterráneas, a las cuales no se les podría dar un uso más eficiente que el que se plantea: se trata de un cultivo que permite grandes producciones con dotaciones hídricas bajas y que aguanta bien las temperaturas estivales sin mermar la producción gracias estas limitadas aportaciones de agua. Además, el riego a desarrollar es por goteo, sistema basado en que la mayoría de las tuberías van enterradas por lo que su presencia no se percibe (excepto en el caso de las líneas portagoteros, las cuales son de sólo de 20 mm de diámetro y por tanto muy discretas). Otras de las muchas ventajas de este sistema de riego son: enorme ahorro hídrico, automatización, homogeneidad, ahorro de mano de obra, ahorro energético...

Alternativa 4. Establecimiento de otro cultivo.

Consistiría en establecer otro cultivo diferente al olivar. Podría contemplarse cualquier otro cultivo, que también tenga demanda en la zona; además podrían contemplarse hortícolas, las cuales están muy extendidas también. Se trataría en todos los casos de cultivos con necesidades hídricas superiores al olivo, con nula tolerancia a la falta de agua, y cuya rentabilidad en la zona sería menor, generando además igual o más impacto que el olivar, ya que este está perfectamente adaptado al entorno debido a las numerosas plantaciones de esta naturaleza. Señalar también que se trata de cultivos menos conocidos tanto para el titular como para los trabajadores agrícolas de la localidad.

En esta alternativa también entraría el establecimiento de tierras arables de secano. Esta alternativa supone un gran límite en los beneficios de la explotación, ya que se trata de tierras con capacidad muy baja para este tipo de cultivos (las producciones medias en estos suelos rondan los 2.900 kg de grano por hectárea, generándose unos ingresos que casi no alcanzan a los costes), señalando además que se trata de un cultivo con producción muy irregular.

La mejor alternativa a todos los niveles es la alternativa “de olivar intensivo de regadío”:

Dispone de todas las ventajas del olivar en general, una producción más que aceptable, una afección al medio limitada (muchísimo menor al cultivo súper intensivo) y un futuro prácticamente asegurado en la zona, obteniéndose por ello un perfecto equilibrio calidad-rentabilidad-protección ambiental. Por todo ello es la que se ha seleccionado; además se encuentra establecida con muy buenas aptitudes en todos los aspectos.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogado “Sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo del Villar discurre a unos 190 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.027,20 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en la presente resolución y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/4998/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en la presente resolución, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en esta resolución una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en la presente resolución.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 25.027,20 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103,

de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 25.027,20 m³/año, para el riego de una superficie de 16,48 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente resolución.

Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente resolución.

Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto

19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad que dará las indicaciones oportunas.

La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.

En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en esta resolución, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 16,48 ha de olivar en el polígono 2, parcelas 92 y 101, del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) promovido por José Antonio Rojas Gómez, vaya a producir impactos adver-

sos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/>

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2026. (2026062080)

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas para la concesión de subvenciones convocadas mediante Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2026, se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 32/2017, de 28 de marzo, establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64, de 3 de abril), y tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales con el fin de apoyar y fomentar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, así como su promoción, contribuyendo al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Con fecha 27 de abril del año en curso se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 79, la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de referencia, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2026.

Tercero. Una vez presentadas las solicitudes y subsanada la documentación en los casos en los que así procede, con fecha 3 y 6 de julio de 2026, se celebra la reunión de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el Apartado Noveno de la resolución anteriormente citada, para la valoración de las solicitudes y propuesta de adjudicación de carácter vinculante, de acuerdo con los criterios recogidos en el punto décimo de la misma.

Tras lo anterior, se someten a la valoración de la Comisión 29 solicitudes tal y como se recoge en el acta de la reunión de la Comisión de Valoración celebrada los días 3 y 6 de julio de 2026.

Cuarto. De acuerdo con lo referido, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, con fecha 22 de julio de 2026 la Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales formula la correspondiente propuesta de resolución.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar la resolución de concesión es la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el resuelve duodécimo de la Resolución de 30 de marzo de 2026 (DOE n.º 79, de 27 de abril de 2026), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; estando dicha competencia delegada en el titular de la Secretaría General de Cultura, en virtud de la Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2026).

Segundo. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, que establece las bases reguladoras de las ayudas a artistas visuales, en la Resolución de 30 de marzo de 2026, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2026 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, una vez vistas las solicitudes y documentos presentados, teniendo en cuenta los referidos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración celebrada con fecha 6 de julio de 2026 y la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales, al amparo de lo establecido en el resuelve duodécimo de la Resolución de 30 de marzo de 2026, y de acuerdo con el Decreto 111/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026) y la Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2026).

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/47000 Proyecto de Gasto 20170020 denominado "Ayudas a Artistas Visuales y fuente de financiación CAG0000001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 las ayudas a artistas visuales relacionados en el anexo I, para el desarrollo de los proyectos presentados al amparo de Resolución de 30 de marzo de 2026, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el ejercicio 2026 por un importe total de treinta y siete mil novecientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (37.907,84 euros).

Segundo. Desestimar las ayudas relacionadas en el anexo II por los motivos señalados en dicho anexo.

**Tercero. Objeto de la subvención.**

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos presentados al amparo de Resolución de 30 de marzo de 2026, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el ejercicio 2026 dirigidos a apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Cuarto. Pago de las ayudas.

De acuerdo con el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:

- a) Si así lo solicita la persona interesada se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. La persona interesada dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por la persona beneficiaria, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que, si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si la persona beneficiaria no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la persona beneficiaria deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelto sexto.

Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la orden de la resolución de convocatoria:

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.

Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Justificación de la subvención.

Según el punto decimoquinto de la resolución de convocatoria, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2026. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2026, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo ejercicio.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando la persona beneficiaria hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante la presentación del documento acreditativo de la concesión, a los efectos de poder ser comprobada la cuantía y finalidad de la misma.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso, los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. A estos efectos:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias,



pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Séptimo. Revocación y reintegro de la subvención.

Conforme al apartado decimosexto de la resolución de convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5, de la convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante lo previsto en la letra f), se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

**Octavo. Compatibilidad de las ayudas.**

De conformidad con lo establecido en el punto undécimo de la resolución de convocatoria, Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Noveno. Publicidad de la resolución.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería o ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 15 de mayo de 2026
(DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2026),
El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****Ayudas concedidas**

Orden de puntuación	Nombre y apellidos	NIF	Título proyecto	Ayuda concedida
1º	José Iglesias García-Arenal	***7962**	Los papeles de Europa	5.000,00 €
2º	Pilar del Puerto Hernández González	***3602**	Vigilia	5.000,00 €
3º	Adrián Fernández Gallardo	***7737**	Cartoon Lover Weirdo	4.759,84 €
4º	Andrea Beatriz Hauer	***0872**	Un bolsillo propio	5.000,00 €
5º	Edén Barrena González	***6807**	Doble felicidad, doble alegría	5.000,00 €
6º	Gerardo Tato Moreno	***5208**	Nostalgia Geométrica	3.148,00 €
7º	María de los Ángeles Caletrio Rubio	***1439**	Inventario de memoria(s)	5.000,00 €
8º	María Fernanda Fernández-Ruano Valverde	***7631**	Diario de resistencia	5.000,00 €

**ANEXO II****Ayudas desestimadas por agotamiento de crédito de la convocatoria**

Orden	Nombre y apellidos	Título proyecto
9º	Carmen de Matos Cabanillas	Identidades trashumantes
10º	Daniel Muñoz Rodríguez	La herramienta capturada
11º	Milena Juliana Castellarín	Abrazar lo abrasado
12º	Claudia García Sánchez	Archivo periférico. Todo lo que queda fuera
13º	Diego Morcillo Calderón	Puertas inconexas
14º	Manuel Vilches Cerrato	Desvelar la nada
15º	Emiliana Pérez López	Bajo presión
16º	Miguel Ángel Carmona Barco	Welcome to Gambia
17º	María Teresa Cajaraville Bonilla	Adoquines del Guadiana
18º	Sara Moralo Bermejo	Evadi - me
19º	Jorge Granell Santos	Texturas Construidas
20º	Ramsés Rodríguez Silva	Pólvora y cariño
21º	Matilde Granado Belvis	Paisajes en el tiempo
22º	Laura Díaz Santos	La frontera de lo cotidiano
23º	Eugenio Andrada Montero	Una visión pop de Cáceres Capital Cultural
24º	Adrián Domínguez López	La Serrana de la Vera
25º	María Inmaculada Ramos Pizarro	Casas Cuerpa
26º	José Macías González	Cartografía del asombro
27º	Paloma Jiménez Mier	Arte visual metafísico
28º	Mario González Rey	Cartografía inmersiva aérea de Trasierra – Tierras de Granadilla
29º	Marta Cortés Cuerva	Lo que no se nombra también existe



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se actualiza la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2026062091)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2025), se dictó Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan a los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

Habiéndose producido el cese de la persona que ostentaba el cargo de Secretario General de Cultura, así como de la persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, debe actualizarse la composición de la Comisión correspondiente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Publicar la designación de José Luis Gil Soto, Secretario General de Cultura, titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, como Presidente de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Segundo. Publicar la designación de Amparo Lucía Jiménez Rubio, en su condición de Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, como Vicepresidenta de la Comisión técnico-artística y de seguimiento como órgano de la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento actual.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027. (2026062092)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), señala en el artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Además, en su artículo 5.4, establece que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas jóvenes y adultas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), considera que las competencias básicas son necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Su desarrollo se realiza por múltiples vías, y queda incorporado en cualquier oferta de Formación Profesional en tanto que promueve el desarrollo integral de la persona. Además, indica que las administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional deberán establecer mecanismos que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias en el caso de aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso a las ofertas de formación.

En desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y como complemento al Real Decreto 659/2023, de ordenación del sistema de formación profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, establece el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias básicas en la población adulta (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025). Este Real Decreto está dirigido a personas adultas que, sin los requisitos académicos correspondientes, deseen acceder a las ofertas de formación profesional y mejorar sus competencias básicas en los ámbitos comunicativo, matemático y digital.

En su desarrollo en el ámbito autonómico se publicó la Orden de 20 de octubre de 2025 que regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia



laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025).

La citada orden dedica su capítulo II, denominado procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales indicando en su artículo 5, apartado cuarto, que la Dirección General con competencias en materia ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas regulará las condiciones para realizar los procedimientos y la convocatoria correspondiente mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, y con el fin de precisar las condiciones en las que han de realizarse la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer y convocar el procedimiento que permita la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.
2. Este procedimiento cumplirá con lo regido en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y, aprendizajes informales y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025).

Segundo. Fines del procedimiento.

1. De acuerdo con lo marcado en el artículo 6 de la Orden de 20 de octubre de 2025, el procedimiento persigue los siguientes fines:
 - a. Evaluar y acreditar formalmente las competencias básicas comunicativa en Lengua castellana, matemática y digital adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.

- b. Facilitar a las personas adultas el aprendizaje a lo largo de la vida a través de itinerarios formativos personalizados y flexibles para el desarrollo de las competencias básicas que, por su carácter instrumental, son necesarias para desarrollar otras competencias, particularmente, las competencias profesionales.
- c. Promover la mejora de las competencias básicas e incrementar la participación efectiva de las personas adultas en los sistemas de educación y formación para una mayor cualificación y empleabilidad.
- d. Establecer conexiones entre las vías de aprendizaje formal, no formal, a través de la experiencia laboral y otras experiencias sociales.

Tercero. Personas destinatarias.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2025, las personas adultas que deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Tener dieciocho años cumplidos en el momento de la inscripción en el procedimiento y no estar en posesión de los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).
 - b. Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Del mismo modo, podrán iniciarse procedimientos específicos para personas adultas que no cumplan el requisito recogido en la letra b) del apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000). Tendrán preferencia aquellos colectivos vinculados a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos. En todo caso, el acceso y la participación de estas personas en el procedimiento se realizará en condiciones de igualdad y equidad, y con especial atención a aquellas en riesgo de exclusión social.
3. Las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo que no reúnan los requisitos académicos, pero cuenten con experiencia laboral y estén cur-



sando las ofertas de los Grados C y D en la modalidad de formación modular, a las que se refiere el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que deseen solicitar el certificado profesional o título correspondiente, recibirán información completa sobre este procedimiento, y en su caso, serán acompañadas, en su iniciación, a los efectos previstos en el artículo 13 de la Orden de 20 de octubre de 2025.

4. En los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa la participación en este procedimiento, que se articulará con adscripción al centro educativo de referencia.

Cuarto. Competencias básicas y Marco de Referencia.

1. En consonancia con el artículo 2 de la Orden de 20 de octubre de 2025, las competencias básicas objeto de este procedimiento son las siguientes:
 - a. Competencia comunicativa en Lengua castellana: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la Lengua castellana oral y escrita en distintos formatos y soportes en diferentes contextos de la vida adulta.
 - b. Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en diferentes contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas.
 - c. Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.
2. Del mismo modo, el Marco de Referencia es el conjunto de aprendizajes entendidos como evidencias de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje formal, no formal e informal y definidos en términos de conocimientos, destrezas, responsabilidad y autonomía, que sirven para la evaluación de las competencias básicas.
3. El procedimiento establecido en esta resolución tiene como referente para la evaluación y la acreditación el Marco de Referencia, presente en el anexo I, que fue establecido en el anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que se reproduce como anexo I de la Orden de 20 de octubre de 2025.

Quinto. Principios generales del procedimiento y organización.

1. El procedimiento establecido y convocado en esta resolución será accesible, gratuito, inclusivo y flexible para todas las personas destinatarias definidas en el resuelto tercero.



2. El procedimiento se desarrollará conforme a los principios recogidos en el artículo 7 de la Orden de 20 de octubre de 2025.
3. En aplicación del artículo 8 de la precitada orden, este procedimiento estará permanentemente abierto sin necesidad de convocatoria pública en los centros autorizados para el desarrollo del mismo en los que se establezcan equipos de evaluación, conforme a los resuelvos quinto, duodécimo y decimocuarto.

Sexto. Equipos de evaluación.

1. En los centros públicos autorizados que se recogen en el anexo II de esta resolución, los equipos de evaluación que se establezcan estarán conformados por el funcionariado docente de especialidades que se consideren afines para el desarrollo del procedimiento y logro de sus fines. Estos centros tendrán la consideración de sede administrativa de los equipos de evaluación correspondientes.
2. No obstante lo anterior, los centros a los que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, podrán solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional.
3. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, nombrarán los equipos de evaluación para cada centro autorizado, una vez recibida la propuesta por parte de la persona titular de la dirección del centro.
4. Los Equipos de evaluación constituidos estarán compuestos por tres miembros, uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría, siendo de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015). La composición los equipos podrá modificarse por motivos justificados y deberá ser aprobada por la Delegación Provincial correspondiente, bajo supervisión de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas. Cualquier modificación no alterará los acuerdos previamente adoptados.
5. Podrán formarse equipos de evaluación con perfiles profesionales de otras administraciones públicas que la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas considere pertinentes para la consecución de los fines del procedimiento. Para ello, se atenderá a lo siguiente:
 - a. Deberá justificarse por parte de la dirección del centro autorizado la imposibilidad de formar un equipo de evaluación con docentes del centro.



- b. La persona titular de la dirección del centro educativo propondrá a la Delegación Provincial correspondiente la participación de profesionales de otras administraciones públicas.
 - c. La Delegación Provincial elevará propuesta, si procede, a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas.
 - d. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas resolverá lo que corresponda.
6. Asimismo, con el fin de garantizar el desarrollo del procedimiento, la Delegación Provincial correspondiente podrá resolver la asignación de las personas solicitantes a otro centro autorizado en el que exista un equipo de evaluación.
7. Los equipos de evaluación serán los encargados de la instrucción y de la propuesta de resolución del procedimiento, así como de aquellas otras funciones que se determinen conforme al resuelto decimocuarto.

Séptimo. Fases del procedimiento.

Como establece el artículo 13 de la Orden 20 de octubre de 2025, el procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- 1. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.
- 2. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.
- 3. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

Octavo. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.

- 1. Como recoge el artículo 14 de la Orden de 20 de octubre de 2025, se presentará una única solicitud conforme al modelo oficial incluido como anexo III de la presente resolución, en la que deberá indicar de manera expresa las competencias básicas que se desean evaluar.
- 2. La solicitud de inscripción se podrá formalizar en las dependencias administrativas de los centros autorizados de los que aparecen en el anexo II de la presente resolución.
- 3. La red de centros específicos de enseñanza de personas adultas de Extremadura, compuestos de los CEPA y AEPA de la comunidad autónoma, actuarán de servicio de apoyo, orientación y acompañamiento a la ciudadanía para formalizar la solicitud de inscripción.
- 4. Además de lo anterior, podrá presentarse:



- a. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo la Resolución de 14 de marzo de 2024 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 60, de 26 de marzo de 2024), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- b. De forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0725725> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0725725>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.
- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:
- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <https://www.cert.fnmt.es/>
- d. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos



2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones.

Noveno. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.

1. El artículo 15 de la Orden de 20 de octubre de 2025 recoge los aspectos correspondientes a la fase de Instrucción del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas, indicando que la evaluación es el proceso estructurado por el que se comprueba el nivel que la persona adulta posee en las distintas competencias básicas de acuerdo con los dominios y niveles establecidos en el Marco de Referencia. Comprenderá las siguientes actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los dominios de las competencias básicas que las personas interesadas hayan solicitado evaluar:
 - a. Las personas adultas inscritas podrán aportar evidencias de sus aprendizajes formales, no formales o informales relacionadas con las competencias básicas en las que se hayan inscrito. El equipo de evaluación, a través de entrevistas y diálogos estructurados, analizará las evidencias aportadas y, en su caso, generará nuevas evidencias a fin de dar cobertura a todos los dominios de las competencias básicas a evaluar. El equipo de evaluación comprobará el nivel competencial de las evidencias analizadas, utilizando para ello los aprendizajes del Marco de Referencia definidos para cada dominio y sus niveles en las distintas competencias básicas.
 - b. En los supuestos en que, aplicando lo previsto en la letra anterior, no sea posible obtener evidencia suficiente del nivel competencial en alguna o algunas de las competencias básicas en las que se haya inscrito, el equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba única, a partir de situaciones de aprendizaje significativas relacionadas con la vida cotidiana o la vida laboral de la persona adulta, teniendo en cuenta los aprendizajes y niveles de los distintos dominios de las competencias a evaluar. En la prueba podrán utilizarse diferentes actividades e instrumentos de evaluación y, en su caso, esta podrá organizarse en sesiones grupales.
 - c. Resultado de la evaluación. El equipo de evaluación expresará el resultado en términos de "dominio demostrado" o "dominio no demostrado" para un determinado nivel competencial.



2. Se entenderá que una competencia básica ha sido demostrada en las siguientes situaciones:

- a. La demostración a un mismo nivel competencial de todos los dominios correspondientes a una competencia básica.
- b. Teniendo en cuenta que los niveles competenciales superiores incluyen a los inferiores, cuando se hayan demostrado a distinto nivel los dominios correspondientes a una competencia básica, se considerará el nivel superior más repetido.
- c. En caso de que algún dominio no resulte demostrado, corresponde al equipo de evaluación considerar si la competencia básica se ha adquirido suficientemente a un nivel determinado y permite ser acreditada, en los siguientes supuestos:
 - 1.º Tres dominios superados sobre los cuatro que se incluyen en la competencia comunicativa.
 - 2.º Dos dominios superados sobre los tres que se incluyen en la competencia matemática.
 - 3.º Tres dominios sobre los cinco que se incluyen en la competencia digital.

3. El resultado se reflejará en el informe de evaluación y propuesta de resolución, cuyo contenido se recoge en el anexo IV de la presente resolución.

Décimo. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

1. Conforme a lo regido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (BOE núm. 193, de 12 de agosto de 2022), vista la propuesta de resolución indicada en el punto tercero del resuelto anterior, en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas, según modelo recogido en el anexo V, y se notificará a la persona interesada.
2. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán a la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación. La presentación será conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Estudiadas las alegaciones presentadas, en su caso, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas y se notificará a la persona interesada. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.



4. En el caso de que la resolución de lugar a acreditación, la dirección del centro emitirá la certificación correspondiente atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Una acreditación de las competencias básicas que determine el mismo nivel competencial demostrado en las tres competencias básicas, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de 20 de octubre de 2025, según el modelo establecido en el anexo V de esta resolución.
 - b. Una acreditación de la competencia básica que determine el nivel competencial demostrado en cada una de ellas, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de 20 de octubre de 2025, según el modelo establecido en el anexo VI de esta resolución.
 - c. Una acreditación de los dominios demostrados, de naturaleza acumulable, para aquellos casos en que una competencia básica no se obtenga de forma completa, según el modelo establecido en el anexo VII de esta resolución.
5. Las acreditaciones obtenidas podrán acompañarse de orientaciones para la configuración de itinerarios formativos en las ofertas del Sistema de Formación Profesional o en las enseñanzas de la Educación de Personas Adultas, según proceda, que se realizarán por la dirección del centro educativo, conforme al modelo del anexo VIII.
6. El centro autorizado remitirá una copia del expediente completo de la persona solicitante evaluada a la Delegación Provincial Correspondiente y a la Dirección General con competencias en materia de educación de persona adultas.
7. Asimismo, la Consejería de Educación y Formación Profesional custodiarán los expedientes y acreditaciones resultado del procedimiento en los centros en los que se lleven a cabo, las Delegaciones Provinciales y la Dirección General con competencias en materia de personas adultas.

Undécimo. Usos y efectos de las acreditaciones en el sistema de formación profesional.

El capítulo VIII de la Orden de 20 de octubre de 2025 recoge y regula, sin perjuicio de lo establecido en la normativa correspondiente, los usos y efectos de las acreditaciones en el sistema de Formación Profesional.

II. ACTUACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

Duodécimo. Información y orientación.

1. Conforme al artículo 11 de la Orden de 20 de octubre de 2025, los centros autorizados para el desarrollo del procedimiento garantizarán un servicio abierto y permanente de información y orientación previo al mismo, que será complementado por aquellas otras entidades colaboradoras autorizadas.



2. La información y orientación, que deberá ser accesible para todas las personas, incluirá, al menos, información sobre la naturaleza, las fases y el acceso al procedimiento e información sobre las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y sus efectos. En caso necesario, comprenderá el acompañamiento a la inscripción y durante el desarrollo del procedimiento.
3. Asimismo, la información y orientación sobre el procedimiento podrá realizarse por la Consejería de Educación y Formación Profesional en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales y otras organizaciones sin fin de lucro y entidades públicas y privadas debidamente autorizadas.

Decimotercero. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

1. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, o de la propia Consejería con competencias en materia de educación, en el ejercicio de sus funciones reglamentariamente establecidas, podrá llevar a cabo actuaciones orientadoras colectivas. En este sentido, se consideran actuaciones orientadoras colectivas las dirigidas a identificar y captar a aquellas personas adultas potencialmente necesitadas e interesadas en participar en este procedimiento, pudiendo dirigirse directamente a ellas o a las personas profesionales y entidades que trabajan con dichos grupos.
2. Todas las actuaciones colectivas en materia de difusión, captación y apoyo serán publicadas en la página web <https://sepayd.educarex.es/inicio/>
3. Conforme al artículo 12 de la Orden de 20 de octubre de 2025, los centros autorizados podrán establecer actuaciones orientadoras de naturaleza individual que garanticen los fines del procedimiento, cumpliendo con lo marcado en el resuelto anterior.
4. Las actuaciones orientadoras individuales, previo consentimiento informado de la persona adulta conforme al anexo IX, se realizarán preferentemente de forma presencial, aunque podrán realizarse por otras vías siempre que se garantice la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Estas actuaciones estarán dirigidas a facilitar información general del procedimiento y, en su caso, el acompañamiento a la inscripción, el asesoramiento para la identificación de los aprendizajes previos adquiridos por vías no formales de formación y la experiencia laboral y podrá comprender la información y orientación previa sobre ofertas e itinerarios de mejora de las competencias básicas. Los centros autorizados podrán llevar a cabo las mismas en las siguientes condiciones:

- a. Dentro del horario lectivo marcado para estos fines, de acuerdo con lo regido en apartado séptimo de este resuelto.



- b. A petición de la persona interesada una vez entregado el correspondiente consentimiento informado.
 - c. Levantará acta de la sesión realizada, indicando los datos de la persona y de la información suministrada.
5. Las acciones en materia de asesoramiento individual podrán ser concretadas teniendo en cuenta las siguientes actuaciones:
- a. Entrevista individual, para dar a conocer los requisitos y perfil de la persona candidata en el procedimiento (explicación de los requisitos, fases, resolución de dudas, etc.).
 - b. Apoyo y acompañamiento en la inscripción correspondiente en el procedimiento de acreditación de competencias básicas más ajustado a su situación de partida (apoyo a la tramitación de la documentación de la inscripción y compilación de evidencias, entre otras).
 - c. Apoyo, acompañamiento y seguimiento en las diferentes fases del procedimiento (fase de iniciación, instrucción y finalización), que puede incluir la ayuda en la identificación previa del nivel de conocimientos y capacidades exigidos en el procedimiento de acreditación.
 - d. Apoyo y acompañamiento en la elaboración del portafolio de aprendizajes previos, según el modelo presente en el anexo X de esta resolución.
 - e. Información sobre ofertas e itinerarios formativos de mejora de las competencias básicas de aquellas personas que demanden este asesoramiento, aunque no hayan participado en un proceso de acreditación, pero estén interesados/necesitados en él.
 - f. Asesoramiento individualizado sobre itinerario formativo de mejora de las competencias básicas una vez finalizado el procedimiento de acreditación, teniendo en cuenta sus usos y efectos.
6. Estas acciones serán realizadas por los departamentos de orientación de los centros autorizados, las presidencias de los equipos de evaluación o personas designadas al efecto.
7. Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a los equipos de evaluación, los centros autorizados dispondrán, con carácter general, de una asignación global de un máximo de seis periodos lectivos semanales, que se distribuirán entre los miembros del equipo de evaluación conforme a la organización interna del centro y a las necesidades derivadas del procedimiento.



Esta asignación tendrá como finalidad atender las tareas de información, orientación, asesoramiento, análisis de evidencias, evaluación, elaboración de propuestas de resolución y demás actuaciones vinculadas al desarrollo del procedimiento.

8. Los periodos lectivos asignados al desarrollo de este procedimiento tendrán la misma consideración que las enseñanzas regladas autorizadas. En consecuencia, su asignación tendrá carácter prioritario respecto de la distribución horaria correspondiente a los programas de enseñanzas no formales dirigidos a personas adultas.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Decimocuarto. Modelo de evaluación.

1. El modelo de evaluación propuesto para el procedimiento es un proceso estructurado que implica dos fases fundamentales:
 - a. Comprobación del nivel que la persona adulta posee en las distintas competencias a través de la aportación de evidencias de sus aprendizajes formales, no formales o informales, así como a través de la experiencia laboral.
 - b. En los casos en los que, mediante este proceso de comprobación de evidencias de aprendizajes previos, no sea posible constatar suficientemente el dominio de las competencias implicadas, se aplicará una prueba única a partir de situaciones de aprendizaje significativas y relacionadas con los ámbitos familiares o profesionales, según el caso, teniendo en cuenta para ello el Marco de Referencia de este procedimiento.
2. La evaluación aplicada deberá:
 - a. Identificar los dominios y los niveles de las competencias básicas (comunicativa en Lengua castellana, matemática y digital) que las personas adultas poseen en un momento determinado de su vida y su utilización en entornos familiares o profesionales.
 - b. Ser flexible y adaptativa, ajustándose a las necesidades y contextos individuales de las personas adultas.
 - c. Incluir autoevaluación, permitiendo a las personas adultas reflexionar sobre sus propias competencias y áreas de mejora.
3. En todo caso, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden 20 de octubre de 2025, la evaluación estará nivelada conforme al Marco de Referencia y su adscripción con el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

**Decimoquinto. Funciones de los Equipos de evaluación.**

1. Los equipos de evaluación se harán cargo de:
 - a. Analizar las evidencias que hayan presentado las personas participantes y generar nuevas evidencias, si es posible. Para ello, se pueden emplear entrevistas y diálogos estructurados.
 - b. Diseñar, aplicar y corregir una prueba única cuando no sea factible obtener evidencia suficiente del nivel competencial en alguna o algunas de las competencias básicas inscritas.
 - c. Reflejar el resultado en el informe de evaluación de competencias básicas y propuesta de resolución, conforme al modelo establecido en el anexo V de esta resolución.
 - d. Atender las posibles reclamaciones que se presenten según el modelo establecido en el anexo XI de esta resolución.
2. La pertinencia de esas evidencias deberá ser analizada cuidadosamente por el equipo de evaluación, con especial atención a algunos de los documentos que se pueden presentar los candidatos:
 - a. Títulos y certificados académicos de enseñanzas formales.
 - b. Relativos a la experiencia profesional:
 - i. Actividades que pueden ser acreditadas por las Administraciones (educativa, laboral...) o centros dependientes de estas:
 1. Informe de vida laboral.
 2. Certificado del tiempo de servicios prestados.
 3. Acreditación de actividad agraria por cuenta propia.
 4. Acreditación de alta, baja o modificaciones en trabajo autónomo.
 5. Acreditación de alta, baja o modificaciones en empleo de hogar.
 6. Informe de situación actual de la persona trabajadora.
 7. Informe de situación de persona empresaria individual.
 8. Resolución de alta o baja en el Régimen Especial del Mar por cuenta propia.



9. Cualquier otra acreditación sobre experiencia laboral en Administraciones Públicas.
- ii. Experiencias acreditadas por las empresas:
 1. Contratos de trabajo.
 2. Certificados de las empresas (trabajo, prácticas laborales y no laborales, becas de trabajo...).
 3. Cualquier otra acreditación sobre experiencia laboral en Entidades Privadas.
- c. Relativos a actividades de educación no formal:
 - i. Certificados de participación en actividades relacionadas con las competencias básicas: clubs de lectura, talleres de escritura, propuestas basadas en la creatividad, como la música o el teatro...
 - ii. Certificados de entidades en las que se haya ejercido voluntariado y se haya recibido formación.
 - iii. Certificados de enseñanzas no formales de los centros de Educación de Personas Adultas.
 - iv. Certificados de cursos relacionados con las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
 - v. Certificados de cursos de verano de las universidades.
 - vi. Certificados de títulos, diplomas y cursos no oficiales (no reconocidos por las Administraciones Públicas).
 - vii. Cualquier otra acreditación sobre educación no formal.
 - d. Relativos a aprendizajes informales:
 - i. Reconocimiento en concursos literarios o de otro tipo que presenten conexión con las habilidades recogidas en el Marco de Referencia.
 - ii. Enlaces a páginas web, blogs, canales en las redes sociales, entre otros.
 - iii. Experiencias de vida interrelacionadas con las habilidades recogidas en el Marco de Referencia: voluntariado, gestión del hogar, gestión de una familia numerosa, ley de dependencia, entre otras.



- iv. Cualquier otro aspecto que pueda implicar la adquisición de las competencias básicas recogidas en el procedimiento: por ejemplo, aficiones.
3. El equipo de evaluación, a partir de las evidencias aportadas, identificará los aprendizajes demostrados conforme a los diferentes niveles y dominios del Marco de Referencia y determinará el nivel competencial que se puede acreditar.
 4. Aplicando lo anterior, si el equipo de evaluación no puede obtener evidencia suficiente del nivel competencial en alguna o algunas de las competencias básicas en las que se haya inscrito la persona solicitante, este equipo diseñará y aplicará una prueba de evaluación única.
 5. Asimismo, el equipo de evaluación emitirá informe desestimatorio de la realización del procedimiento en caso de incumplimiento de las bases de la convocatoria, con especial atención a la posesión de los requisitos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional. Dicho modelo de informe será acorde al modelo del anexo correspondiente.

Decimosexto. Prueba única de evaluación de competencias básicas en población adulta.

1. Como establece el artículo 15 de la Orden 20 de octubre de 2025, y el resuelvo octavo, el equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba única, a partir de situaciones de aprendizaje significativas relacionadas con la vida cotidiana o la vida laboral de la persona adulta, teniendo en cuenta los aprendizajes y niveles de los distintos dominios. En la prueba podrán utilizarse diferentes actividades e instrumentos de evaluación y, en su caso, esta podrá organizarse en sesiones grupales.
2. Las pruebas estarán estructuradas por competencias y dominios, ajustadas al Marco de Referencia, con un aumento progresivo del nivel.
3. Teniendo en cuenta que los niveles competenciales superiores incluyen a los inferiores, los equipos de evaluación podrán excluir de la evaluación los niveles que consideren pertinentes para la persona evaluada.
4. Se concretará por el equipo de evaluación, para cada persona, el día de realización de la prueba única, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.
5. Los equipos de evaluación levantarán acta del procedimiento o procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido evaluadas, indicando el procedimiento seguido y el resultado de las decisiones adoptadas. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros del equipo de evaluación y formarán parte del expediente administrativo de cada persona evaluada. Dicho modelo de acta será acorde al modelo del anexo correspondiente.



6. Los resultados de los procedimientos realizados se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del centro establecido como sede administrativa, respetando la ley de protección de datos actual.
7. Conforme al artículo 16 de la Orden 20 de octubre de 2025 y el resuelvo noveno, las personas evaluadas podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán a la secretaría del centro establecido como sede administrativa y serán resueltas por el equipo de evaluación. La presentación será conforme a la ley 39/2015.

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Decimoséptimo. Incompatibilidades.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán presentar una única solicitud para un centro autorizado, conforme a resuelvo séptimo.
2. No se podrá formalizar una nueva inscripción hasta que el procedimiento anterior concluya con la emisión de la correspondiente resolución, conforme al resuelvo noveno.

Decimoctavo. Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los equipos directivos centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, relativas al contenido de la presente resolución, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º I/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

Decimonoveno. Habilitación normativa.

Como recoge la disposición final primera de la Orden de 20 de octubre de 2025, la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas está facultada para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma, incluido lo marcado en la presente resolución.

Vigésimo. Publicidad y asesoramiento.

1. La dirección de cada centro educativo autorizado cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente resolución y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.



2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente resolución y resolverán, en el ámbito de su competencia, las incidencias que surjan de su aplicación.
3. La Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

Vigesimoprimero. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Mérida, 3 de agosto de 2026.

El Director General de
Formación Profesional,
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

ANEXO I MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS

Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana
Dominio competencial: Expresión Oral (EO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EO.1.1 Emplea saludos, despedidas y frases usuales de cortesía, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.2 Inicia una conversación sencilla relacionada con su entorno personal. EO.1.3 Solicita al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no entiende, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.4 Responde, de forma coherente, a preguntas orales básicas, estructurando la información adecuadamente. EO.1.5 Da explicaciones sencillas y coherentes sobre su propio trabajo, su familia, su vida diaria y sus intereses o hobbies, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.	EO.2.1 Emite mensajes estructurados aportando información personal básica sobre sí mismo/a. EO.2.2 Participa en una conversación y pide aclaraciones, utilizando las reglas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación oral. EO.2.3 Muestra iniciativa en la expresión de información de interés personal, hechos y experiencias de la vida, y muestra respeto a las ideas de los demás. EO.2.4 Plantea sus ideas y opiniones personales de forma estructurada y coherente en un entorno familiar o profesional. EO.2.5 Se expresa oralmente con claridad, coherencia y corrección, en situaciones cotidianas y de interacción social, evidenciando un creciente grado de iniciativa personal y mostrando respeto a las ideas y opiniones de los demás, así como a las convenciones sociolingüísticas y socioculturales.	EO.3.1 Expresa verbalmente ideas, hechos, opiniones y sentimientos de forma ordenada, clara y coherente, ajustándose a cada situación de comunicación. EO.3.2 Emite mensajes orales claramente estructurados sobre hechos y experiencias en diferentes contextos, diferenciando las ideas principales de las secundarias. EO.3.5 Se expresa oralmente de forma clara y coherente en diferentes contextos sociales y culturales para evitar problemas de comunicación. EO.3.4 Resume oralmente el contenido de diferentes textos, relacionándolo con la actualidad social, política o cultural y destacando la idea principal. EO.3.5 Expresa conceptos, pensamientos, hechos y opiniones de forma oral, interactuando lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales.	EO.4.1 Formula mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación y adaptándose al registro lingüístico del interlocutor. EO.4.2 Participa en interacciones comunicativas orales expresándose con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos. EO.4.3 Expresa oralmente, de manera clara y rigurosa, información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EO.4.4 Comunica ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, utilizando la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal apropiados. EO.4.5 Sintetiza información procedente de distintas fuentes orales, identificando el tema principal y los secundarios y proporcionando su opinión personal.

Dominio competencial: Comprensión Oral (CO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CO.1.1 Reconoce saludos, despedidas y frases usuales de cortesía en diferentes situaciones comunicativas. CO.1.2 Comprende instrucciones sencillas para realizar determinadas actividades de poca complejidad, interpretando el lenguaje verbal y no verbal. CO.1.3 Entiende el sentido básico de las comunicaciones orales cotidianas. CO.1.4 Entiende los datos más importantes de la información oral recibida, relacionándola con el entorno personal o laboral.	CO.2.1 Entiende el sentido global de las comunicaciones orales en diferentes contextos. CO.2.2 Identifica en una conversación la información implícita o ambigua. CO.2.3 Reconoce las principales ideas y los diferentes puntos de vista en una conversación, mostrando respeto e interés. CO.2.4 Identifica en una conversación las ideas o valores no explícitos, así como la información verbal y no verbal para alcanzar una completa comprensión del mensaje.	CO.3.1 Comprende mensajes orales estructurados en diversos contextos, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.2 Interpreta la información recibida a través de los medios de comunicación, identificando las ideas principales. CO.3.3 Interpreta conceptos, pensamientos, hechos, opiniones e instrucciones orales, en diferentes contextos sociales y culturales, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.4 Interpreta información contenida en discursos orales no cotidianos emitidos en lengua estándar, analizando el contenido global del mensaje de forma crítica y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.	CO.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes orales, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CO.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos orales, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CO.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes orales, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CO.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes orales de distintos ámbitos en diferentes contextos, participando de manera activa e informada.

Dominio competencial: Expresión Escrita (EE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EE.1.1 Escribe textos breves a mano, aplicando las leyes de puntuación y ortografía más sencillas. EE.1.2 Escribe textos sencillos en relación con situaciones de la vida cotidiana. EE.1.3 Cumplimenta formularios sencillos identificando la información esencial. EE.1.4 Escribe instrucciones de forma clara y coherente, estructurándolas ordenadamente. EE.1.5 Comunica opiniones o sentimientos en textos breves y sencillos.	EE.2.1 Elabora textos relacionados con su entorno personal, adecuándolos a una situación comunicativa concreta. EE.2.2 Produce textos acordes a un propósito concreto. EE.2.3 Completa distintos tipos de documentos, comprendiendo el contenido y adecuándose a las convenciones básicas ortográficas. EE.2.4 Produce textos básicos, exponiendo sus ideas con un orden lógico y evitando repeticiones innecesarias de palabras o expresiones. EE.2.5 Produce textos en diferentes soportes, interactuando de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos.	EE.3.1 Redacta textos en los que se expresan hechos, experiencias u opiniones propias, ajustándose a las convenciones ortográficas y gramaticales. EE.3.2 Resume la información de diferentes fuentes, reflejando los principales argumentos o puntos de vista. EE.3.3 Produce textos acordes a una intención comunicativa o en respuesta a una solicitud, ajustándolos a cada situación comunicativa. EE.3.4 Redacta diversos tipos de escritos sobre diferentes temáticas, estructurando la información de forma clara y coherente. EE.3.5 Realiza comunicaciones escritas en soporte papel o digital, ajustándose a las convenciones de cada soporte y a cada situación comunicativa.	EE.4.1 Compone textos pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.2 Se expresa por escrito con fluidez, coherencia, corrección y adecuación, adaptándose a diferentes contextos sociales y académicos. EE.4.3 Expresa por escrito de manera clara y rigurosa información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EE.4.4 Construye diferentes textos de intención literaria, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.5 Crea comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección, tanto ortográfica como gramatical.

Dominio competencial: Comprensión Escrita (CE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CE.1.1 Reconoce palabras aisladas en un texto presentado en distintos formatos. CE.1.2 Lee textos breves y simples (letreros, anuncios y otros) en su contexto cotidiano, comprendiendo su significado. CE.1.3 Lee y comprende instrucciones simples acompañadas de ilustraciones e interpreta su significado. CE.1.4 Selecciona información relevante en anuncios o listas breves y familiares, interpretando su significado. CE.1.5 Lee descripciones contenidas en textos sencillos de diferente naturaleza y comprende su significado.	CE.2.1 Lee en voz alta y comprende la información general de textos breves. CE.2.2 Identifica la información general de material informativo diverso (folletos turísticos, mapas, menús, etc.), interpretando su contenido. CE.2.3 Interpreta instrucciones escritas para realizar actividades de poca complejidad en situaciones de la vida cotidiana y de aprendizaje. CE.2.4 Resume textos escritos de diversa índole, interpretando las ideas y opiniones contenidas en estos. CE.2.5 Interpreta textos escritos de diversa índole y en diferentes soportes.	CE.3.1 Identifica el tema principal y los temas secundarios procedentes de diversas fuentes escritas, comprendiendo su contenido. CE.3.2 Analiza información de los medios de comunicación (mensajes publicitarios, o artículos de opinión, noticias u otros), identificando su propósito. CE.3.3 Identifica, resume e interpreta la información principal contenida en diversos tipos de texto, discriminando su relevancia. CE.3.4 Extrae conclusiones a partir de textos de actualidad, relacionándolos con su vida cotidiana, social, profesional o académica. CE.3.5 Analiza conceptos, pensamientos, hechos y opiniones en textos escritos para interactuar adecuada y creativamente en los diferentes contextos sociales y culturales.	CE.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes escritos, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CE.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos escritos, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CE.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes escritas, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CE.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes escritos de distintos ámbitos, participando en diferentes contextos de manera activa e informada. CE.4.5 Analiza e interpreta de forma crítica textos de diferente tipo (científico, humanístico, técnico y literario), y expresa con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

Competencia básica Matemática
Dominio competencial: Números y Cálculo (NC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
NC.1.1 Identifica, lee, escribe y compara números naturales y decimales hasta el 999, reconociendo e interpretando el valor de las cifras según su posición. NC.1.2 Realiza cálculos con números naturales y decimales en los que intervienen el producto y la división de la unidad seguida de ceros en contextos reales, comprobando la coherencia de los resultados obtenidos. NC.1.3 Utiliza el cálculo mental para las cuatro operaciones básicas, aplicándolo en contextos de resolución de problemas diarios de uso frecuente y comprobando los resultados con la calculadora. NC.1.4 Resuelve problemas cotidianos en situaciones reales de divisibilidad por 2, 5 y 10, identificando las estrategias oportunas para la resolución de problemas. NC.1.5 Compara porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, utilizando razonamientos apropiados.	NC.2.1 Comprende el valor de las cifras según su posición y su uso en la realización de cálculos útiles en su vida personal o laboral. NC.2.2 Realiza cálculos con números naturales enteros, decimales y fraccionarios de cualquier cantidad, estableciendo la correspondencia adecuada con fracciones y decimales. NC.2.3 Identifica y resuelve, mediante cálculo mental, las situaciones problemáticas de uso frecuente en la vida cotidiana relacionadas con fracciones y porcentajes, comprobando los resultados con la calculadora. NC.2.4 Aplica los criterios de cálculo apropiados en la resolución de problemas de proporcionalidad sencillos de la vida cotidiana. NC.2.5 Calcula porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, reconociendo su utilidad.	NC.3.1 Utiliza adecuadamente los diferentes tipos de números y sus operaciones en distintos contextos de ámbito personal o laboral, interpretando los datos y aplicando estrategias adecuadas de razonamiento. NC.3.2 Utiliza herramientas tecnológicas sencillas para resolver con seguridad operaciones con números naturales enteros, fraccionarios y decimales en distintas situaciones de la vida diaria, sometiendo los resultados a revisión. NC.3.3 Resuelve situaciones problemáticas frecuentes en la vida cotidiana mediante la utilización de ecuaciones de primer grado y otras expresiones matemáticas simples. NC.3.4 Resuelve problemas de proporcionalidad cuando falta una de las variables, aplicando métodos adecuados de razonamiento. NC.3.5 Resuelve relaciones sencillas de porcentajes a través del análisis de información, apreciando el papel de las matemáticas en la vida cotidiana.	NC.4.1 Interpreta la información numérica en documentos cotidianos personales y profesionales (facturas, nóminas, noticias, etc.), extrayendo la información relevante para tomar decisiones fundamentadas en situaciones prácticas. NC.4.2 Utiliza la modelización matemática para resolver problemas numéricos en diferentes áreas de la vida diaria, empleando diversas herramientas matemáticas, incluyendo las digitales. NC.4.3 Emplea la argumentación matemática para identificar y seleccionar la solución óptima en situaciones numéricas comunes de la vida diaria, teniendo en cuenta el contexto específico. NC.4.4 Utiliza el razonamiento matemático y aplica las relaciones de proporcionalidad para resolver situaciones y desafíos comunes en diferentes escenarios. NC.4.5 Emplea la terminología matemática precisa y adecuada para presentar información de manera organizada, comunicando mensajes científicos con exactitud y rigor en diversos contextos sociales y académicos cotidianos.

Dominio competencial: Formas y Medidas (FM)			
Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
FM.1.1 Reconoce las figuras geométricas interpretando las representaciones espaciales sencillas como planos, croquis de itinerarios y maquetas. FM.1.2 Identifica las unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen ante situaciones planteadas en textos y contextos de la vida cotidiana, respondiendo con coherencia y corrección. FM.1.3 Realiza cálculos de problemas en contextos cotidianos con diferentes unidades de medida de objetos comunes, eligiendo los instrumentos más adecuados para medirlos.	FM.2.1 Calcula formas geométricas sencillas reconociendo su aplicabilidad en la vida cotidiana física que nos rodea. FM.2.2 Convierte las diferentes unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, expresando los resultados en las unidades de medida más adecuadas en una situación dada. FM.2.3 Resuelve problemas de escalas y medidas en diferentes situaciones de semejanza geométrica en la vida diaria, interpretando la información de planos y mapas.	FM.3.1 Resuelve problemas geométricos sencillos aplicando el conocimiento de las formas geométricas en el entorno natural y cultural. FM.3.2 Utiliza métodos adecuados de razonamiento para la resolución de problemas de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, eligiendo la unidad de medida más apropiada y efectuando las operaciones oportunas. FM.3.3 Aplica magnitudes fundamentales en situaciones reales, utilizando los instrumentos y las unidades de medida adecuados.	FM.4.1 Identifica y aplica las estrategias oportunas (identificación de propiedades y características de las formas geométricas y descomposición de figuras en formas más simples) para resolver problemas cotidianos que involucren formas geométricas, utilizando la terminología y la notación apropiadas. FM.4.2 Conecta las matemáticas con otros ámbitos del conocimiento (arte, física, diseño, etc.) y las emplea para dar respuesta a situaciones geométricas cotidianas en diferentes escenarios. FM.4.3 Utiliza el pensamiento computacional para modelar y resolver de manera efectiva situaciones diarias que implican formas y medidas, empleando las herramientas matemáticas adecuadas.

Dominio competencial: Gráficos y Estadísticas (GE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
GE.1.1 Reconoce datos de la vida personal o laboral, obteniéndolos de tablas y diagramas. GE.1.2 Localiza información relevante analizando gráficas sencillas sobre posibilidades de que un suceso ocurra. GE.1.3 Reconoce situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando la probabilidad de que sucedan.	GE.2.1 Interpreta el valor de datos obtenidos de tablas estadísticas y gráficos de aplicación a situaciones de la actividad cotidiana. GE.2.2 Realiza gráficas sencillas de representación estadística a partir de información sobre sucesos de la vida personal o laboral. GE.2.3 Interpreta situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando probabilidades sobre sucesos en contextos cotidianos.	GE.3.1 Representa la información estadística de un conjunto de datos de uso cotidiano mediante tablas, valorando su utilidad. GE.3.2 Analiza la información presentada a través de diversos gráficos estadísticos sobre situaciones cotidianas de su vida personal o laboral, aplicando su propio criterio. GE.3.3 Calcula los parámetros de probabilidad de un suceso en experimentos simples en contextos reales, aplicando métodos adecuados.	GE.4.1 Sintetiza e interpreta la información más relevante de tablas y gráficos, evaluando su fiabilidad y evitando los peligros de la manipulación y la desinformación. GE.4.2 Comprende, interpreta y valora, de manera crítica y en diversos contextos, diferentes datos estadísticos para formular juicios independientes y justificar la toma de decisiones. GE.4.3 Analiza y comprende situaciones cotidianas de naturaleza aleatoria, estimando probabilidades con el propósito de tomar decisiones fundamentadas de manera informada.

Competencia básica Digital				
Dominio competencial: Información y Alfabetización Digital (IAD)				
Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4	
IAD.1.1 Usa los elementos más comunes de interacción (teclado, ratón y otros) de ordenadores, tabletas, smartphones y otros dispositivos TIC de uso ordinario para la búsqueda de información. IAD.1.2 Encuentra fácilmente información buscándola en fuentes digitales conocidas. IAD.1.3 Utiliza dispositivos de búsqueda siguiendo las instrucciones de un mentor.	IAD.2.1 Define sus necesidades y deseos de información según sus intereses personales para utilizar internet como una herramienta de búsqueda. IAD.2.2 Realiza búsquedas sencillas de información de su interés para conocer las herramientas, programas, servicios o dispositivos existentes. IAD.2.3 Busca y encuentra información digital usando algún canal de comunicación.	IAD.3.1 Satisface sus necesidades de información según sus intereses personales, realizando búsquedas en internet y eligiendo los resultados más adecuados. IAD.3.2 Compara y decide qué herramientas, servicios o dispositivos son adecuados a partir de búsquedas de información. IAD.3.3 Publica y clasifica información digital de su interés, utilizando canales de comunicación sencillos.	IAD.4.1 Realiza búsquedas avanzadas en internet, aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad. IAD.4.2 Selecciona los resultados de una búsqueda avanzada en internet, utilizando una visión crítica. IAD.4.3 Organiza el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.	

Dominio competencial: Comunicación y Colaboración (CC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CC.1.1 Reconoce tecnologías digitales sencillas para compartir datos y contenidos digitales e identifica prácticas sencillas de referencia y atribución. CC.1.2 Cita alguna tecnología digital en la que confía para participar en la sociedad. CC.1.3 Es capaz de compartir información a través de alguna tecnología digital básica, entendiendo su importancia. CC.1.4 Conoce las normas básicas de uso y comportamiento de diferentes plataformas virtuales de comunicación.	CC.2.1 Conoce tecnologías sencillas para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.2.2 Selecciona alguna tecnología digital sencilla en la que confía para su participación en la sociedad. CC.2.3 Actúa como intermediario (atiende la recepción de una empresa, desvía llamadas, crea grupos de WhatsApp y otros), compartiendo información sencilla a través de tecnologías digitales básicas. CC.2.4 Comunica y clasifica información en el uso de plataformas virtuales, aplicando las normas básicas de uso.	CC.3.1 Usa determinadas tecnologías habituales para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.3.2 Utiliza varias tecnologías digitales para participar en la sociedad. CC.3.3 Comparte información de naturaleza laboral o personal a través de tecnologías digitales básicas, actuando como intermediario. CC.3.4 Domina el uso de plataformas virtuales de comunicación en tiempo real, participando activamente, compartiendo documentos en encuentros y siguiendo las normas de comportamiento.	CC.4.1 Selecciona dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal y profesional. CC.4.2 Usa dispositivos digitales ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva. CC.4.3 Gestiona documentación de diferente naturaleza y comparte información mediante diferentes dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, de manera responsable. CC.4.4 Configura dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, gestionando de manera responsable su presencia y visibilidad en la red.

Dominio competencial: Creación de Contenidos Digitales (CCD)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CCD.1.1 Recibe, crea y procesa información digital concreta y sencilla, utilizando aplicaciones básicas y procedimientos de uso frecuente. CCD.1.2 Distingue los contenidos digitales originales de los modificados, reconociendo la pertinencia de uno u otro según la situación. CCD.1.3 Reconoce la existencia e importancia de los derechos de autor en el uso de contenidos digitales.	CCD.2.1 Crea, guarda, elimina y recupera datos, información y contenido digital, pudiendo acceder de nuevo a ellos. CCD.2.2 Clasifica diferentes tipos de contenidos, aplicando criterios eficaces de organización en función de su preferencia personal. CCD.2.3 Reconoce los diferentes tipos de licencias en relación con la propiedad intelectual de los contenidos digitales.	CCD.3.1 Diseña y elabora contenido digital en diversos formatos (texto, imagen, audio, video) con interés comunicativo, eligiendo el canal y el procedimiento apropiado para su difusión. CCD.3.2 Reelabora contenidos digitales manipulando y adaptando ligeramente otros ya existentes para transmitir una idea propia. CCD.3.3 Reutiliza responsablemente contenidos digitales ajenos de dominio público, teniendo en cuenta las licencias abiertas y privativas, y reconociendo sus efectos en la creación de contenidos propios.	CCD.4.1 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad. CCD.4.2 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, respetando la autoría digital. CCD.4.3 Genera nuevos recursos digitales, de forma individual o colectiva, utilizando recursos ya existentes con el fin de aumentar el conocimiento.

Dominio competencial: Seguridad (SEG)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
SEG.1.1 Utiliza los dispositivos digitales siguiendo rutinas establecidas para un uso seguro de los mismos. SEG.1.2 Reconoce diferentes fuentes de información, distinguiendo las veraces de las no veraces. SEG.1.3 Reconoce los peligros en el uso de internet, así como las amenazas hacia su privacidad, y sabe como comportarse en el ámbito digital. SEG.1.4 Conoce los riesgos (físicos, psicológicos, etc.) del uso excesivo de dispositivos digitales y las condiciones de un entorno digital saludable. SEG.1.5 Conoce la existencia de buenos hábitos TIC en la utilización de dispositivos digitales, permitiendo un ahorro energético y la posibilidad de reciclar.	SEG.2.1 Reconoce la calidad de la información encontrada en la red a partir de la veracidad de la fuente. SEG.2.2 Conoce y respeta las leyes de copyright y derechos de autor, y el derecho a la privacidad cuando comparte contenidos digitales. SEG.2.3 Sigue las rutinas de seguridad recomendadas para proteger tanto el hardware como los contenidos, reconociendo la importancia de su aplicación. SEG.2.4 Mantiene una higiene postural adecuada, tanto en el ámbito privado como laboral, valorando las condiciones de un entorno saludable y adecuado. SEG.2.5 Pone en práctica medidas básicas de ahorro energético y reciclaje en el uso de sus dispositivos digitales, reconociendo e interpretando su importancia.	SEG.3.1 Evalúa la información encontrada en la red, contrastando su fiabilidad y autenticidad con otras fuentes. SEG.3.2 Conoce los riesgos del crimen cibernético y aplica las reglas y procedimientos principales para prevenirlo. SEG.3.3 Aplica métodos de comprobación de seguridad, conociendo los riesgos en el acceso y uso de plataformas de comunicación. SEG.3.4 Emplea y manipula sus dispositivos digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.3.5 Actúa de manera responsable en el uso de dispositivos digitales, optimizándolos y reciclandolos al final de su vida útil.	SEG.4.1 Evalúa los riesgos en el uso de tecnologías digitales para proteger los dispositivos y los datos personales. SEG.4.2 Desarrolla buenas prácticas en el uso de las tecnologías digitales, aplicando políticas de ciberseguridad. SEG.4.3 Protege los dispositivos y los datos personales, aplicando medidas de seguridad al usar las tecnologías digitales. SEG.4.4 Hace un uso crítico, legal y seguro de las tecnologías digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.4.5 Realiza un uso sostenible de las tecnologías digitales, protegiendo el medio ambiente.

Dominio competencial: Resolución de Problemas (PRO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
PRO.1.1 Detecta problemas técnicos en el uso de dispositivos y aplicaciones digitales de uso cotidiano y busca información sobre ello. PRO.1.2 Conoce las funciones de los distintos dispositivos digitales para elegir el más adecuado a sus necesidades. PRO.1.3 Distingue diferentes aplicaciones digitales para resolver sus necesidades personales o profesionales habituales. PRO.1.4 Identifica la tecnología y las herramientas digitales de uso en su labor profesional habitual y en su vida diaria, buscando soluciones alternativas.	PRO.2.1 Resuelve problemas técnicos de poca complejidad, buscando información en la web, si es necesario. PRO.2.2 Selecciona en el mercado la herramienta y dispositivos digitales adecuados a sus necesidades, comprendiendo sus utilidades. PRO.2.3 Clasifica de forma autónoma las diferentes herramientas y aplicaciones digitales para resolver sus problemas y necesidades en un entorno profesional o personal. PRO.2.4 Resuelve situaciones problemáticas sencillas en su trabajo y en su rutina, empleando de forma creativa y guiada la tecnología digital.	PRO.3.1 Resuelve problemas técnicos comprendiendo y siguiendo los pasos necesarios para ello. PRO.3.2 Comprende la obsolescencia programada para la renovación de los dispositivos digitales, valorando críticamente sus pros y sus contras. PRO.3.3 Selecciona entre varias alternativas y lleva a la práctica soluciones tecnológicas adecuadas en la resolución de problemas y necesidades profesionales o personales habituales. PRO.3.4 Selecciona el producto más adecuado a sus necesidades, comprendiendo la diferencia entre la publicidad y el producto, y relativizando los mensajes publicitarios.	PRO.4.1 Conoce soluciones tecnológicas y da respuesta a necesidades concretas de conectividad y conexión de equipos, con precisión y eficacia. PRO.4.2 Comprende el uso ético de los dispositivos digitales, valorándolo críticamente. PRO.4.3 Desarrolla soluciones sostenibles relacionadas con los dispositivos digitales, dando respuesta a problemas y necesidades concretas. PRO.4.4 Desarrolla soluciones innovadoras para dar respuesta a diversas necesidades, mostrando curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales.



ANEXO II

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE EXTREMADURA AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS

CENTROS DE PERSONAS ADULTAS	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES



ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS****I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**NIF / NIE Varón ☐ Mujer ☐ Otros ☐

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Tipo Vía

Nombre vía

Tipo Núm.

Núm.

Bloque

Portal

Esc.

Planta

Puerta

Complement
o dirección

Municipio

Provincia

Localidad

Código
postal

País

Teléfono

Correo electrónico

2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (si procede)

NIF / NIE

Núm. Soporte NIF/NIE

Primer apellido

Segundo
apellido

Nombre

Teléfono

Correo
electrónico

Código CSV del poder notarial

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- ☐ Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*
* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos
de notificación electrónica

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía

Nombre vía

Tipo Núm.

Núm.

Bloque

Portal

Esc.

Planta

Puerta

Complemento
dirección

Municipio

Provincia

Localidad



Código postal

País

Teléfono

Correo Electrónico

4. DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE REALIZA LA MATRÍCULA (obligatorio)

Centro de Educación: _____

5. COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE DESEAN EVALUAR

- ☐ Competencia básica comunicativa en Lengua castellana
- ☐ Competencia básica matemática
- ☐ Competencia básica digital

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras recogidas en esta norma, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

ME OPONGO a la consulta de datos de identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO a la consulta de expediente académico aportando la documentación que acompaña para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud deberá de ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a)
b)
c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación

Órgano o dependencia

Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA
Código identificación DIR3: AI1005375

**ANEXO III (continuación)****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta, 06800, Mérida, Badajoz. Teléfonos: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX), así como Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sí hay encargo de cesión de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la



	limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u>. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • características personales • Circunstancias sociales • Académicas y profesionales • Detalles de ocupación profesionales No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO IV****INFORME DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

I. DATOS PERSONALES				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:
Domicilio:		Localidad:		Provincia:
Código postal:	Teléfono/s:		Correo electrónico:	
II.DATOS DEL CENTRO				
Código centro:	Centro:			Código Postal:
Localidad:			Provincia:	

III.COMPETENCIAS BÁSICAS (CB) Y DOMINIOS (D)		ND (No demostrado, ya sea CB o Dominio)	NIVEL DEMOSTRADO			
			1	2	3	4
COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA	EXPRESIÓN ORAL (EO)					
	COMPRENSIÓN ORAL (CO)					
	EXPRESIÓN ESCRITA (EE)					
	COMPRENSIÓN ESCRITA (CE)					
VALORACIÓN GLOBAL Competencia comunicativa en Lengua castellana						
COMPETENCIA MATEMÁTICA	NÚMEROS Y CÁLCULO (NC)					
	FORMAS Y MEDIDAS (FM)					
	GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS (GE)					
VALORACIÓN GLOBAL Competencia matemática						
COMPETENCIA DIGITAL	INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL (IAD)					
	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN (CC)					
	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES (CCD)					
	SEGURIDAD (SEG)					
	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS (PRO)					
VALORACIÓN GLOBAL Competencia digital						

**ANEXO IV
(REVERSO)****IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

De acuerdo con el grado de adquisición de las competencias básicas demostrado, el equipo de evaluación propone:

- ☐ ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOMINIOS DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, si procede:
- ☐ Competencia comunicativa en Lengua castellana
 - ☐ EXPRESIÓN ORAL (EO). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ COMPRENSIÓN ORAL (CO). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ EXPRESIÓN ESCRITA (EE). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ COMPRENSIÓN ESCRITA (CE). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ Competencia Matemática
 - ☐ NÚMEROS Y CÁLCULO (NC). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ FORMAS Y MEDIDAS (FM). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ GRÁFICOS Y ESTADÍSTICAS (GE). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ Competencia Digital
 - ☐ INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL (IAD). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN (CC). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES (CCD). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ SEGURIDAD (SEG). NIVEL (1, 2, 3, 4)
 - ☐ RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS (PRO). NIVEL (1, 2, 3, 4)

(Enumérese lo que corresponda, identificando competencias básicas, dominios y niveles)

- ☐ PROPONER LOS SIGUIENTES ITINERARIOS FORMATIVOS para la mejora de las competencias básicas, si procede:

En función de los resultados de la evaluación, se recomendará una propuesta de itinerarios formativos para la mejora de las competencias básicas.

V. PLAZO Y FORMA DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO

El plazo para la reclamación del resultado será de 10 días, desde el ____ al ____ de ____ de 202____, ambos incluidos, en horario de ____ a ____ horas, de forma presencial / online en: (indicar sala o aplicación para cada caso)

En	, a	de	de 202
Vº Bº Director/a del Centro	El equipo de evaluación (Firma de sus miembros)		
(Sello del centro)			

**ANEXO V**
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos), con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO _____ y fecha de nacimiento _____
ha demostrado la adquisición de las tres competencias básicas: comunicativa en Lengua castellana, matemática
y digital a un nivel competencial _____ (indicar 1, 2, 3 o 4, según proceda), a través del procedimiento de
evaluación y acreditación de las competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de
febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías
no formales de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a esta
certificación otorgan las disposiciones vigentes.
Y, para que conste, se expide esta acreditación de las competencias básicas de nivel competencial _____
(indicar 1, 2, 3 o 4, según proceda), con validez en todo el territorio nacional, surtiendo los efectos establecidos
en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias
básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la
fecha de la firma.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO VI
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA BÁSICA COMUNICATIVA EN
LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA / DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), _____ (provincia)
CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO _____ y fecha de nacimiento _____
ha demostrado la adquisición de la/s siguiente/s competencia/s básica/s a través del procedimiento de evaluación
y acreditación de las competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de
evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales
de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a esta certificación otorgan
las disposiciones vigentes: (marcar las que procedan)

- ☐ Comunicativa en Lengua castellana, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Matemática, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Digital, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____

Y, para que conste, se expide esta acreditación con validez en todo el territorio nacional, surtiendo los efectos
establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las
competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes
informales, en la fecha de la firma.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____



ANEXO VII
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE DOMINIOS DE LA COMPETENCIA BÁSICA
COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA / DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)
CERTIFICA:

Que D/D.ª: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO _____ ha demostrado los siguientes dominios de la/s
siguiente/s competencia/s básica/s a través del procedimiento de acreditación de las competencias básicas,
establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias
básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, que
faculta para ejercer los derechos que a estas acreditaciones otorgan las disposiciones vigentes:

Competencia básica comunicativa en Lengua castellana:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica matemática:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica digital:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Y, para que conste, se expide esta acreditación de dominios de la/s competencia/s básica/s comunicativa en
Lengua castellana / matemática / digital, según proceda, con carácter acumulable y validez en todo el territorio
nacional, en la fecha de la firma.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

**ANEXO VIII****ORIENTACIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN LAS OFERTAS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL O EN LAS ENSEÑANZAS DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS****I. DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA**

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Fecha: _____

2. UNIDADES DE COMPETENCIA ACREDITADAS

Competencia básica comunicativa en Lengua castellana:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica matemática:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica digital:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

3. ITINERARIO FORMATIVO RECOMENDADO

En función de las unidades de competencia básicas acreditadas se recomienda el siguiente itinerario formativo en el marco del Sistema de Formación Profesional o de la Educación de Personas Adultas:

- Oferta formativa recomendada:**

(Marcar con una "x" las opciones que apliquen)

☐ Formación Profesional del sistema educativo

Nivel de Competencia básica acreditada	Grado C (Certificados Profesionales)	Grado D (Ciclos Formativos)
Nivel 1		
Nivel 2	Certificado Profesional Nivel 1	Grado Básico
Nivel 3	Certificado Profesional Nivel 2	Grado Medio
Nivel 4	Certificado Profesional Nivel 3	Grado Superior



- ☐ Cursos preparatorios de acceso a la Formación Profesional
- ☐ Procedimiento de acreditación de Competencias Básicas
- ☐ Pruebas libres para la acreditación de las Competencias Básicas
- ☐ Procedimiento de acreditación de Competencias Profesionales (IECA)
- ☐ Oferta modular de Formación Profesional (Grado B)
- ☐ Pruebas libres para la obtención directa de titulaciones (ESO, Bachillerato, FP)
- ☐ Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras o desempleadas (Grado C)
- ☐ Programas no formales para personas adultas
- ☐ Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25/40/45 años
- ☐ Otros: _____
- **Orientaciones adicionales:**

4. RESPONSABLE DE LA ORIENTACIÓN

- **Nombre y apellidos del orientador/a:** _____
- **Centro/Entidad:** _____
- **Firma y sello:** _____
- **Fecha:** _____

5. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA PERSONA CANDIDATA

- Puede consultar las ofertas formativas activas en: <https://www.educarex.es/fp>
- Para más información o apoyo, diríjase a su centro de referencia o a los puntos de orientación:

- Este documento tiene carácter **informativo y orientador**. No supone una inscripción automática en ninguna acción formativa.

**ANEXO IX****CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADORAS****Información sobre protección de los datos de carácter personal relativa a la orientación individual en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Formación Profesional le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 1º planta Mérida 06800. Teléfono: 924004001

Correo electrónico: servicio.epad@juntaex.es correo del Servicio de Educación de Personas Adultas y a Distancia.

Finalidad del tratamiento. Orientación individual en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias básicas.

Conservación de los datos. La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5º 1ª planta, 06800 Mérida.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.

Fdo.: _____
(Solicitante)

**ANEXO X****PORTAFOLIO DE APRENDIZAJES PREVIOS “BIOGRAFÍA DE APRENDIZAJES”**

SECCIÓN 1	DATOS PERSONALES - Nombre y apellidos - Dirección de contacto - Teléfono de contacto - Correo electrónico de contacto	OTROS DATOS Cuenta algo sobre ti
SECCIÓN 2	EXPERIENCIA LABORAL Indica, cronológicamente, de la más reciente a la más antigua, cuáles han sido tus ocupaciones laborales hasta la fecha. Indica periodo y duración.	DOCUMENTACIÓN - Certificado de empresa - Certificado de Vida Laboral - Contrato de Trabajo - Declaración Jurada - Otros. - Dirección de contacto - Teléfono de contacto - Correo electrónico de contacto
SECCIÓN 3	FORMACIÓN/EDUCACIÓN - Cursos de formación para el empleo - Cursos de formación a distancia - Cursos de formación para personas desempleadas - Formación escolar incompleta	DOCUMENTACIÓN - Certificado/Título de Formación - Certificado/Título del curso
SECCIÓN 4	OTRAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS/CÍVICAS/HABILIDADES FORMACIÓN/EDUCACIÓN - Voluntariado - Habilidades creativas - Habilidades digitales - Habilidades para la resolución de conflictos	DOCUMENTACIÓN - Certificados - Nombramientos - Declaraciones - Trabajos y muestras - Evidencias
SECCIÓN 5	OBJETIVO PROFESIONAL O PERSONAL Breve descripción de los objetivos personales de mejora formativa o profesionales.	



ANEXO XI
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Curso 2026/2027

D./D^a. _____, con DNI _____

DECLARA que:

Se ha presentado al procedimiento de evaluación y acreditación que permite la obtención directa las competencias básicas convocado por Resolución de ____ de _____ de 20____, de la Dirección General de Formación Profesional.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA que se revise la calificación otorgada en las siguientes competencias básicas y que, en su caso, sea corregida.

Competencia	Calificación provisional	Revisión solicitada (marcar con una X)
Comunicativa en Lengua castellana		()
Matemática		()
Digital		()

En _____, a _____ de _____ de 202____

SR./A. PRESIDENTE DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN
PROVINCIA DE _____



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la Fundación Secretariado Gitano para financiar el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026. (2026062082)

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada por la Fundación Secretariado Gitano para impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026, en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. D. Isidro Rodríguez Hernández, con NIF ****436**, en representación de la Fundación Secretariado Gitano, con NIF n.º G 83117374, presentó el 17 de marzo de 2026 solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026.

La Fundación Secretariado Gitano a través de la financiación del FSE+ va a ejecutar en el año 2026 en Extremadura dentro del Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI:2021ES05SFPR003) las siguientes operaciones: "Itinerarios integrados de Inclusión sociolaboral para la población gitana: ACCEDER". Y dentro del Programa estatal FSE+ de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001) la operación "Itinerarios integrados de Inserción para personas Jóvenes Gitanas. ACCEDER JOVEN".

La Fundación Secretariado Gitano como entidad beneficiaria de FSE+ se comprometió a aportar los compromisos de cofinanciación para cubrir la parte de la cofinanciación nacional para cada operación. Dicho compromiso de cofinanciación quedo plasmado en el anexo VI de la Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprobó la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Así en el artículo 112. Determinación de los porcentajes de cofinanciación, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, apartado 1, se indica que "en la decisión por la que se apruebe un programa se fijarán el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad".

Que la financiación solicitada al SEXPE se va a destinar para completar la parte de cofinanciación nacional requerida para las operaciones anteriormente mencionadas.



Segundo. La citada solicitud comprende el programa de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que el programa de actuaciones de inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana se encuentra dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta declaración responsable de que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2026 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 16 de diciembre de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Fundación Secretariado Gitano, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de

mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano.

En la subvención que se articula en esta resolución confluyen razones de interés público y social que, unidos a las especiales características del perceptor, determinan la adecuación de su tramitación mediante concesión directa.

En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones Públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situa-

ción o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la población en general. Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar esta situación, como instrumento generador de oportunidades, y avanzar hacia la inclusión social de la comunidad gitana.

De acuerdo con recientes estudios que han comparado la situación laboral de la población gitana con la del conjunto de la población española, las diferencias más significativas se encuentran en relación con las tasas de asalariados frente a los trabajadores por cuenta propia, así como la alta proporción de personas ocupadas en la ayuda familiar en comparación con la tasa casi insignificante de la población total. Además, aspectos como el desempleo, la temporalidad y la jornada parcial afectan más a las mujeres gitanas tanto en comparación con las mujeres no gitanas como con los hombres gitanos. Las diferencias por tipo de ocupación y sector de actividad son muy destacadas, concentrándose un porcentaje muy alto de población gitana ocupada en el sector de la venta ambulante. Junto a todo esto, hay que destacar que, tras la crisis económica que tan severamente ha afectado al mercado de trabajo en España, los datos más recientes apuntan a un gran aumento de la tasa de desempleo entre la población gitana.

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2021-2030 establece, dentro del eje de inclusión social de empleo, que "Durante la próxima década debe garantizarse la mejora del acceso, mantenimiento y calidad del empleo para la población gitana adulta y trabajar prioritariamente en una exitosa transición de los estudios al empleo de la juventud gitana. Además, la empleabilidad y acceso al trabajo remunerado de las mujeres gitanas debe ser una prioridad". El desarrollo de programas específicos para la formación de personas gitanas en riesgo de exclusión, facilitando al mismo tiempo el acceso a los programas normalizados de formación para el empleo, así como el impulso de estos programas en concertación con las empresas, facilitando la firma de convenios y la realización de prácticas becadas, se hace imprescindibles.

La nueva Estrategia de la UE contra el Racismo para 2026-2030 tiene por objeto luchar contra todas las formas de racismo, incluido el racismo contra las personas negras, asiáticas, musulmanas, judías o gitanas. A tal fin, la Comisión apoyará a los Estados miembros en la aplicación de sus propias políticas, medidas y planes nacionales y tomará medidas cuando no se respeten las leyes contra la discriminación.

En este sentido, las actuaciones planteadas por esta entidad en este programa, que se enmarca dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza en OE j), tiene como objetivo mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mer-

cado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana, y dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil en OE h), promueve el acceso al empleo de la juventud gitana estableciendo medidas adaptadas para compensar desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo: activando a la juventud gitana que ni estudia ni trabaja la formación y el empleo; incrementando la cualificación y competencias digitales; activando específicamente a las jóvenes gitanas en su formación profesional y competencial; activando a la juventud gitana de entornos rurales; implicando a las empresas en los procesos formativos y de empleo; facilitando la titulación y el retorno educativo al empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní.

La propuesta planteada por esta entidad se sustenta en un sólido Modelo Metodológico ACCEDER: Intervención Integral con Comunidad Gitana que se desarrolla con éxito desde el año 2000, respaldado en el desarrollo de Itinerarios individuales y también en acciones globales y medidas complementarias. Un Modelo flexible e innovador que ha ido adaptándose a la realidad cambiante del mercado, de la población gitana cada vez más heterogénea y de la propia sociedad, en base a las diferentes evaluaciones. Un modelo que ya en 2016 se adaptó a las necesidades de la juventud gitana que ni estudia ni trabaja con relevantes éxitos y que en este 2026 se encauza con gran motivación.

El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en los Objetivos Específico ESO4.10 y ESO4.8 tiene como Objetivo General mejorar la empleabilidad de personas gitanas a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas, especialmente de la población joven gitana, desarrollando un plan de trabajo que favorece el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral en entornos urbanos y rurales, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo de la comunidad gitana en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción sociolaboral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre

los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo de para Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye en el Eje estratégico segundo la elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

Por su parte, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. De ahí que, esta entidad desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

Esta entidad nacional tiene presencia en Extremadura, posee experiencia en programas de formación y empleo, gestionando desde el año 2000, el Programa ACCEDER, financiado por el Fondo Social Europeo y enmarcado dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, cuyo objetivo principal es conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo y de una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, por lo que cuenta con una larga experiencia y trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas.

En este sentido, su participación se centra en la detección de personas gitanas en edad laboral, principalmente jóvenes y mujeres en situación o riesgo exclusión social en los municipios objeto de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y conseguir que la población gitana se incorpore efectivamente al mercado laboral.

Se trata, pues, de una entidad, que como consecuencia de la idiosincrasia de la comunidad gitana, tiene un carácter estratégico, lo cual favorece la incorporación al mercado laboral de sus miembros y de avanzar hacia la inclusión social de ésta, además, viene justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de subvención, esto es, esta subvención se dirige



a las personas pertenecientes a la comunidad gitana en edad laboral, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas que residen en los municipios donde FSG desarrolla el FSE+ que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

Además, la concesión de esta subvención viene justificada, además, por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especialización en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

En este sentido Fundación Secretariado Gitano, posee la capacidad necesaria en Extremadura para llevar a cabo estos programas, dada la especialización en la organización, gestión, resultados obtenidos hasta ahora y las colaboraciones de esa entidad con los distintos entes públicos como Ayuntamientos extremeños, con mayor población gitana para llevar a cabo la implementación de los programas objeto de financiación, y empresas privadas, razones por las cuales se debería proceder a su concesión directa.

De acuerdo con ello, la Fundación Secretariado Gitano es la entidad sin ánimo de lucro más adecuada e idónea pues posee una estructura sólida, con fuerte presencia en Extremadura, donde viene desarrollando con éxito este programa desde el año 2000.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder una subvención directa a la Fundación Secretariado Gitano, con NIF n.º G 83117374, para la impartición de diversas actuaciones dirigidas a la inserción sociolaboral dirigidas a la población gitana durante el ejercicio 2026 presentado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La finalidad de la subvención es mejorar el acceso de la población gitana al mercado laboral, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones con medidas prioritarias y específicas dirigidas a la activación en el mercado laboral de los jóvenes y de las mujeres gitanas.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el programa de actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las acciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a 100.000,00 € (cien mil euros), que es el importe total del crédito autorizado.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y proyecto de gasto 20220252, "Fundación Secretariado Gitano. Programa itinerarios integrados de inclusión socio laboral a la Población Gitana" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2026 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 16 de diciembre de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del "Programa 242B", no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El programa de actuaciones para el ejercicio 2026 presentado por la entidad beneficiaria contempla las siguientes acciones:

- Fase 1. Difusión y captación: Acercamiento del programa a la población gitana a través de diferentes canales (tradicionales y online), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes.
- Fase 2. Acogida: Acciones de recepción a cada participante en el programa, atendiendo a sus necesidades y demandas relacionadas con su vida profesional, informando de los objetivos y características del programa, recogiendo y analizando las variables que pueden influir en su proceso de inserción sociolaboral.
- Fase 3. Diagnóstico de empleabilidad: Son acciones mediante las cuales se analiza la situación de partida que tiene cada participante tomando como referencia los condicionantes del mercado de trabajo. Este diagnóstico se irá revisando a lo largo de todo el itinerario. Se analizan variables más personales e individuales como motivación hacia la formación y el empleo, su autonomía personal, la edad, el género, posibilidad de movilidad, su entorno socioeconómico...
- Fase 4. Orientación laboral: Engloba acciones dirigidas a aumentar la empleabilidad, a través del entrenamiento en las técnicas de búsqueda de empleo, entrevistas situacionales o la adquisición de competencias digitales.
- Fase 5. Formación: Las acciones orientadas al diseño de itinerarios formativos individuales, dirigidos a sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional a través de:
 - Acciones de formación en competencias básicas y transversales que se desarrollaran a lo largo de todo el itinerario previo a cualquier formación profesional, incorporando las competencias digitales como competencias básicas y obligatorias.

- Acciones de formación profesional con empresas, orientadas a la inserción con formación profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Se diseñan e implementan en colaboración con empresas con las que contamos con convenios de colaboración, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales.
- Fase 6. Prospección. Exploración e intervención en el mercado laboral para abrir oportunidades de empleo adecuadas a las características de las personas participantes del Programa Acceder. El servicio de prospección e intermediación con empresas tiene por objeto facilitar el acercamiento y la inserción laboral de las personas participantes a las empresas, mediante el ajuste entre oferta y demanda de empleo. La colaboración con empresas es una de las claves del desarrollo del itinerario de inserción.
- Fase 7. Inserción y seguimiento. Se facilita la inserción laboral de los participantes, mediante el acercamiento y la adecuación entre las necesidades de las empresas y el perfil de los participantes.

Tercero. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027, según las condiciones que se expresan en la resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se considerarán como gastos subvencionables los siguientes de acuerdo con el anexo:

1. Las retribuciones del personal, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.
2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
 - a. Los costes de alquiler de equipos deben guardar relación con el valor de mercado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

- b. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.
- 4. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas.
- 5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- 6. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- 7. Otros costes generales, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa. Estos gastos, de acuerdo con el artículo 36.9 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje que se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Plazo de ejecución.

- 1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Programa d-e actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago.

- 1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. La Fundación Secretariado Gitano deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaría General



de Empleo, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcorre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

2. Se hará efectivo de la siguiente forma: De conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, en un único pago anticipado por el 100% de la subvención, previa comunicación de aceptación de la subvención conforme al resuelto decimotercero.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquélla de responder íntegramente de las cantidades abonadas.
4. Con carácter previo a la propuesta de resolución y al pago correspondiente, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Justificación.

La entidad beneficiaria presentará la justificación total al Servicio de Programas de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La justificación, deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. La entidad beneficiaria deberá presentar todos los documentos justificativos de las actuaciones previstas en el plan de actuación, como máximo antes del 1 de abril de 2027, con la siguiente documentación:
 - a. Memoria de las actividades realizadas: al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada una de las actuaciones realizadas, destinatarios y resultados obtenidos en cada una de ellas; con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
 - i. Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.



- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
- iii. Una relación clasificada de los gastos, con indicación de los acreedores y documentos, su importe, fechas de emisión y fecha de pago. Los gastos, ya sean de personal, de materiales o de gastos corrientes, deberán presentarse vinculados a una actividad concreta.
- iv. Copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.

La memoria de actuación, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas deberán incluir desglose detallado del gasto a facturar por precios unitarios, vinculados a una actividad concreta, no admitiéndose los gastos imputados en facturas globales que no permitan la comprobación de la subvencionalidad de los gastos imputados, referido a la exigencia de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada (aspecto cualitativo) y que su coste no podrá ser superior al valor de mercado (aspecto cuantitativo).

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, deberá identificarse claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Asimismo, a efectos de comprobación de la cuenta justificativa, la subcontratación con terceros no exonera al beneficiario de la aportación de la documentación requerida para la comprobación citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá



cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido, antes 1 de abril de 2027, para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación.

Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

Séptimo. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívoca-

mente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Subcontratación y contratación pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 70% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Celebrar el contrato por escrito.
- b. Autorización previa de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaria General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Décimo. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
7. sí mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la Resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
15. Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.
16. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Duodécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos podrá ser modificado en fechas, previa solicitud de la entidad beneficiaria en un plazo mínimo de 5 días hábiles a la nueva fecha de inicio de la actuación. La modificación de las fechas requerirá el Visto Bueno del Servicio de Formación para el Empleo.

Así mismo, los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el Anexo I a esta resolución podrán ser modificados en cuantías, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución tales como incorporar partidas presupuestarias distintas a las señaladas en el apartado tercero y la inclusión de actuaciones u acciones diferentes a las indicadas en el Plan o Programa de actuaciones aprobado.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo, se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura -establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de junio de 2018 y publicada en Diario Oficial de Extremadura, núm. 132 de 9 de julio de 2018, por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2026, y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El responsable del tratamiento es el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.



5. Se considera encargado de tratamiento a la Fundación Secretariado Gitano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en tanto se le habilita en los términos del anexo II que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, dictado en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
6. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).
7. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.
8. Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
(DOE n.º 105, de 3 de junio),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR. ANUALIDAD 2026

Esta propuesta, que se enmarca dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza en OE j), tiene como objetivo mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su participación en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco en la mujer gitana, y dentro del programa estatal FSE+ de Empleo Juvenil en OE.h), promueve el acceso al empleo de la juventud gitana estableciendo medidas adaptadas para compensar desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo: activando a la juventud gitana que ni estudia ni trabaja a la formación y el empleo; incrementando la cualificación y competencias digitales; activando específicamente a las jóvenes gitanas en su formación profesional y competencial; activando a la juventud gitana de entornos rurales; implicando a las empresas en los procesos formativos y de empleo; facilitando la titulación y el retorno educativo el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní.

El Plan de trabajo de esta propuesta, enmarcada en los Objetivos Específico ESO4.10 y ESO4.8 tiene como Objetivo General mejorar la empleabilidad de personas gitanas a través de Itinerarios de inserción socio laboral, generando factores de protección y herramientas que impulsen la salida de la pobreza y/o exclusión social a través del empleo y las rentas del trabajo, contribuyendo de manera directa en la Integración socioeconómica de una población gitana cada vez más heterogénea y con necesidades diversas, especialmente de la población joven gitana, desarrollando un plan de trabajo que favorece el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral en entornos urbanos y rurales, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana

El **modelo metodológico Acceder** se caracterizó en su creación, en el año 2000, por ser un modelo innovador. Hasta el momento de su puesta en marcha, los programas de empleo con personas gitanas se centraban en desarrollar las actividades que definían históricamente a la comunidad gitana, es decir, el trabajo por cuenta propia en la venta ambulante y la recogida de residuos sólidos, o la venta de ganado. En el germen del programa Acceder se encontraba una reflexión: si el empleo mayoritario es por cuenta ajena, las personas gitanas tienen que poder acceder en igualdad a esta fuente de recursos y de inclusión social, por lo que se debía promover el acceso al empleo por cuenta ajena de las personas gitanas. Esta idea se encuentra actualmente interiorizada, pero en su momento supuso un enfoque novedoso y radical que demostró con el tiempo ser acertado y exitoso.

A día de hoy el programa Acceder se ha afianzado como una poderosa herramienta para la inclusión social de la comunidad gitana a través de su

acercamiento al empleo; una iniciativa orientada a la eficacia, la calidad, la transparencia y el rigor en la gestión

Este éxito es posible a lo largo del tiempo por la capacidad del modelo metodológico Acceder para mantenerse vivo, flexible y adaptarse a los cambios que se producen en el entorno, en los equipos de trabajo y en la propia comunidad gitana. Así, con la proliferación de lo digital en el mundo del empleo, los cambios en el mercado laboral, la forma en que afectan estos cambios a las personas gitanas o con la transformación de los equipos de trabajo, el modelo se ha ido adaptando y actualizándose. Un modelo que ya en 2016 se adaptó a las necesidades de la juventud gitana que ni estudia ni trabaja con relevantes éxitos y que en este 2026 se encauza con gran motivación.

El diseño de itinerarios personalizados de inserción ha demostrado ser en el tiempo de vida del programa Acceder una de las claves en la intervención en empleo con personas gitanas. Entendemos por itinerario el proceso que se construye de manera consensuada para propiciar la mejora de la empleabilidad de la persona participante, así como la consecución de los objetivos que se diseñen, partiendo del diagnóstico de sus competencias personales, sociales y profesionales. Implica un proceso de carácter pedagógico, flexible, de diagnóstico continuado, con el acento en la autonomía y el empoderamiento de la persona.

Un itinerario se compone de fases y actuaciones por las que va transitando la persona, haciendo más o menos hincapié en unos aspectos u otros, dependiendo de sus necesidades, demandas y de su realidad de partida. En cualquier caso, y a nivel general, todo itinerario debe contar con un diagnóstico y evaluación de las características de la persona, un plan de acción que dé respuesta a este diagnóstico, y un seguimiento del avance y los resultados, con la capacidad de realizar correcciones y cambios en el itinerario planificado.

Para la construcción de itinerarios de calidad es necesario considerar una serie de claves:

- **La autonomía**, entendida como la capacidad de tomar decisiones y de actuar por uno/a mismo/a. Los itinerarios aspiran a fomentar la autonomía de las personas en el empleo, de forma que se deben evitar posturas directivas o paternalistas, que conviertan a la persona participante en mera usuaria de un servicio, cuando en realidad ha de ser la protagonista y principal artífice de su propio itinerario. Siendo la inserción laboral uno de los objetivos más habituales y evidentes de este tipo de procesos, esta realidad no debe alejarnos de la finalidad última de nuestra intervención: favorecer la autonomía de las personas participantes.
- **Las competencias** como elemento transversal a todo el itinerario. Las competencias se conforman como las herramientas principales para desenvolverse en un mercado laboral que demanda perfiles flexibles y con capacidad de adaptación. El desarrollo competencial es la base que permite el crecimiento en el mercado laboral: los conocimientos técnicos, las habilidades en el desempeño, el encaje en el mundo empresarial. Atañe a todas las fases del itinerario y se

constituye en elemento vertebrador y clave para el desarrollo de la empleabilidad de las personas participantes.

- **Coherencia y flexibilidad** de los itinerarios. Todo itinerario debe contar con una hoja de ruta que marque la dirección de las actuaciones. Esto se refiere tanto a las acciones concretas que se diseñen, y que deben dar respuesta a los objetivos e intereses profesionales y personales de cada persona, como al respeto a la propia composición del itinerario, que comienza por un diagnóstico, continúa con las acciones de formación u orientación necesarias, y finaliza con un análisis de los resultados alcanzados y un seguimiento de la situación de la persona. Por otro lado, el itinerario ha de poder ser flexible para reorientarse en caso de que sea necesario. Los diagnósticos y análisis iniciales pueden adaptarse a cambios en las capacidades, percepciones y necesidades de las personas y del mercado laboral, y el itinerario debe adecuarse a estos giros para seguir siendo una herramienta eficaz.
- **La centralidad en el empleo.** Cuando hablamos en concreto de itinerarios con personas de población gitana, es de especial relevancia el concepto de “centralidad en el empleo”, entendido como el lugar que ocupa el empleo en las referencias y proyectos de vida de las personas. Este es un factor determinante para el compromiso con el propio itinerario, la mejora de la empleabilidad, la incorporación y la permanencia en un mercado laboral caracterizado por la temporalidad y el pluriempleo a lo largo de la vida. Desde la orientación laboral y las distintas opciones formativas que se generan en el Programa Acceder, el trabajo sobre la centralidad en el empleo es clave en la construcción de itinerarios.

En definitiva, este proyecto aborda tanto las necesidades de apoyo de la comunidad gitana en su proceso de integración socioeconómico, como todas aquellas causas estructurales que impiden ese proceso de integración, desarrollando acciones de sensibilización, incidencia política y lucha contra la discriminación, acciones que son complementarias a los itinerarios de inserción socio- laboral.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La situación de la población gitana en Extremadura con respecto al empleo difiere sustancialmente de la situación de la población general, ya que una parte importante del trabajo que realizan se produce en el entorno familiar y suele clasificarse como “ayuda no remunerada”; además la incidencia de la ocupación es mucho menor entre la población gitana, la tasa de desempleo mucho mayor y la brecha de género, presenta diferencias mucho más elevadas.

En Extremadura se estima una tasa de ocupación del 30%, marcada por la temporalidad en el empleo, la precariedad de salarios en empleos poco cualificados y la falta de movilidad territorial, aspectos que dificulta la inserción laboral dada la gran extensión territorial de la comunidad extremeña. En este año 2026, expondremos nuevos datos a nivel nacional, tras el estudio de empleo que se está llevando a cabo actualmente.

Por ello exponemos varias causas fundamentales por la que justificamos la necesidad e implementación de este programa:

1. **El pueblo gitano**, es el grupo social que más rechazo social concita y sufre una discriminación persistente debida a su condición étnica. Todo ello conforma un escenario de barreras objetivas que dificultan su inclusión socioeconómica y que justifican la necesidad de esta propuesta. Es uno de los grupos sociales que sufre más desventaja ya que se ve afectado por la pobreza (86% bajo su umbral, 46% en pobreza extrema, 90% de pobreza infantil), por las malas condiciones materiales (tasa AROPE del 90%) y por una intensa desigualdad en todos los indicadores comparados de empleo, educación o vivienda, más acusada en el caso de las mujeres gitanas.
2. **Baja tasa de empleabilidad.** En el estudio publicado por Fundación secretariado Gitano en 2019, muestra la brecha de desigualdad, no solo en el empleo, que separa a la población gitana de la población mayoritaria.

La situación en el empleo se caracteriza por una débil inclusión laboral:

- Una baja tasa de empleo (30%, 20 puntos menos que el conjunto de la población).
- Altas tasas de paro que se estiman en el 52% y que triplican la de la población general y con condiciones de precariedad y débil protección.
- Sólo el 53% de los ocupados son asalariados (frente al 84% de la población), con una alta prevalencia del trabajo autónomo en la venta ambulante.
- Tasas de temporalidad del 73% y con un 16% de personas sin contrato.
- La mayoría de las personas desempleadas lo son de larga duración y un 35% son desocupados crónicos. Además, la discriminación es una barrera a la que se enfrentan las personas gitanas para acceder y mantenerse en el empleo. Un 39% de los hombres y mujeres gitanas así lo manifiestan. Para más información pueden acceder al estudio en el siguiente enlace <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/129382.html>

En este año 2026, vamos a contar con un técnico de intervención especializado en **autoempleo** cuyas funciones van a consistir en el acompañamiento, asesoramiento en planes de empresas y en el seguimiento de la puesta en marcha de proyectos o negocios de los participantes que se embarquen en el empleo por cuenta propia.

3. **Los objetivos del programa se ajustan a las barreras identificadas** y se dirigen a promover la inclusión laboral, operando sobre la cualificación, el acceso al empleo asalariado, la reducción de la precariedad laboral y los déficits de protección a través de empleos de mayor calidad, o la mejora del empleo autónomo. Igualmente, las actuaciones de intermediación laboral contribuyen, no sólo a la obtención de empleos, sino que protegen frente a la discriminación.

Nuestra propuesta está basada en fomentar la inclusión sociolaboral, promoviendo la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa; mejorando la empleabilidad, en particular para pueblo gitano a través de planes de trabajo que favorezcan el crecimiento y el desarrollo profesional y personal, aumentando su nivel de empleabilidad, generando referentes en su comunidad, aumentando su participación activa en el mercado laboral, la contratación estable y la calidad del empleo, así como la participación igualitaria de la mujer joven gitana.

4. Las actuaciones están diseñadas a la medida de los participantes

- Itinerarios Individualizados: intervención personalizada de formación profesional y competencial adaptada al perfil de vulnerabilidad de los participantes. Autoempleo.
- Acompañamiento Integral a la Familia: Apoyo a la familia y el entorno comunitario de los participantes
- Intermediación laboral con las Empresas: Acciones para ajustar las ofertas de empleo y formación a nuestros participantes
- Actuaciones Complementarias: Acciones de incidencia social, política e institucional.
- **El valor añadido del FSE** reside en la capacidad de generar sinergias y movilizar otros actores y recursos en torno a programas que promueven la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la lucha contra la discriminación. El FSE garantiza dimensión y escala a los proyectos en términos de financiación, sostenibilidad y continuidad de actuaciones que requieren del medio-largo plazo para producir impacto y cambios sociales en las personas más vulnerables.

5. Objetivos de Desarrollo Sostenible, tienen una gran presencia dentro del desarrollo e implementación de nuestras actuaciones. Por ello desde este programa queremos contribuir a dar respuesta a:

- Objetivo 8: Un crecimiento económico inclusivo y sostenido que pueda impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.
- Objetivo 10: Reducción de las desigualdades y garantizar la igualdad de oportunidades: fomentando la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.

ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROGRAMA (Ubicación física y zona de actuación). En este apartado se deberá recoger la localidad donde está la sede de la entidad, así como la localidad o localidades donde se va a desarrollar el programa.

LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:

FSG BADAJOZ

C/ Argüello Carvajal, nº27-A 06007 Badajoz (Badajoz)

FSG MÉRIDA (SEDE TERRITORIAL)

C/ San Luis, 1

06800 Mérida (Badajoz)

**FSG DON BENITO**

Calle Manzano, 30

06400 Don Benito (Badajoz)

FSG CÁCERES:

C/ Río Tíber s/n.

10005 Cáceres (Cáceres)

COLECTIVO DESTINATARIO

La situación laboral de la población gitana extremeña está caracterizada por una baja inclusión laboral, por una baja tasa de empleo, por altas tasas de paro, y por condiciones laborales de gran precariedad y débil protección.

La población diana destinataria de nuestro proyecto son:

- Población prioritariamente gitana, estableciendo prioridades sobre las mujeres y jóvenes
- Personas que estén en procesos de búsqueda activa de empleo o necesiten mejorar sus competencias personales y /o profesionales para acceder al mercado laboral.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA.

El objetivo general del Programa Acceder es la incorporación efectiva de la población gitana al mercado laboral, a través de la mejora de su empleabilidad y del acompañamiento en su acceso al empleo, así como en el mantenimiento del mismo, potenciando su autonomía, y contribuyendo a la igualdad de oportunidades de toda la población gitana.

Los objetivos específicos del programa son:

- Reducir la brecha competencial existente entre los perfiles de las personas gitanas y los perfiles demandados por las empresas, promoviendo la mejora competencial de las personas gitanas, con un foco particular en las competencias digitales.
- Contribuir a la cualificación profesional y al acceso de las personas gitanas a profesiones y empleos por cuenta ajena a través de acciones ajustadas a las demandas del mercado laboral.
- Contribuir a la reducción de la brecha de género que sufre especialmente la mujer gitana.
- Participar en la generación de iniciativas de empleo protegido que permitan a las personas gitanas con bajo nivel de empleabilidad un primer acercamiento al empleo.
- Asesorar en el proceso de autoempleo y en la creación de empresas solventes y competitivas en el mercado laboral.
- Contribuir a la sensibilización en el ámbito laboral sobre los prejuicios y prácticas discriminatorias de las que las personas gitanas son víctimas, así como la mejora progresiva de su imagen social.

ACTIVIDADES/ACTUACIONES EN LAS QUE SE CONCRETA EL PROGRAMA

Las acciones que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona, único y a medida, en distintas fases consecutivas, o no, en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada.

- **FASE 1. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN.** Esta primera fase de difusión y captación consiste en dar a conocer, con sencillez y claridad, la oportunidad de participar en los programas de la Fundación Secretariado Gitano para la mejora de la formación y el empleo.
- **FASE 2. ACOGIDA E INFORMACIÓN.** La acogida se inicia en el momento en el que la persona, potencial participante, acude a la sede Acceder, bien como resultado de la fase de captación, bien derivada por otra entidad o institución, o bien por iniciativa propia.

La fase de acogida consiste en el recibimiento de cada posible participante; escuchando y atendiendo sus expectativas, necesidades y demandas relacionadas con su vida profesional al mismo tiempo que se informa de los objetivos y características del Acceder y de la Fundación Secretariado Gitano. En este momento se recogen y analizan las variables, barreras y condicionantes que pueden influir en su proceso de inserción sociolaboral, para conformar un prediagnóstico.

En la acogida es importante realizar un minucioso proceso de recogida de información relevante para el itinerario, tratando de asegurar que la persona entiende en qué consiste el programa y eliminando ideas preconcebidas y erróneas sobre el mismo. Como parte de este proceso hay que incluir la documentación necesaria e imprescindible para la correcta gestión administrativa de los itinerarios y los programas.

- **FASE 3. DIAGNOSTICO DE EMPLEABILIDAD.** El diagnóstico de empleabilidad es el proceso en el que se establece de manera consensuada, entre el participante y el profesional de referencia, el nivel de empleabilidad del que parte la persona participante. Es el punto de partida desde el que se construye el itinerario, contrastando la evaluación de la persona participante con sus propias expectativas y su objetivo profesional, así como con la realidad y las demandas del mercado laboral. El diagnóstico de empleabilidad es algo dinámico que se irá revisando a lo largo de todo el proceso, por tanto, cuando se considere pertinente dentro del itinerario, se actualizará el diagnóstico de cada participante, comprobando la evolución de su propio proceso.

Para elaborar el diagnóstico de empleabilidad se tiene en cuenta la información y valoración, en primer lugar, de la acogida, además de la de otros profesionales que derivan a la persona participante o que está interviniendo directamente con ella. El diagnóstico de empleabilidad es multifactorial y debe apoyarse en diferentes dimensiones de la realidad de la persona participante, de su entorno social y del mercado laboral. Las variables que se tendrán en cuenta en la creación del diagnóstico son:

- Variables personales y familiares, factores de personalidad, centralidad del empleo y autopercepción para la búsqueda de empleo. Todas estas variables se extraen del prediagnóstico de acogida.
- Barreras y condicionantes para el empleo. Estas variables se extraen del diagnóstico de la Evaluación Social. de Emplea+
- Nivel técnico para el empleo (capacidades profesionales): conocimientos y habilidades para la búsqueda de empleo, competencias técnicas aprendidas en experiencias laborales anteriores, nivel formativo, nivel de conocimiento de herramientas digitales para el empleo y la búsqueda de empleo.
- Red Social: red de contactos para acceder a empleo por cuenta ajena, personas conocidas que puedan servir como referentes para el trabajo en la empresa.
- Motivación para el empleo, entendida como el impulso que pone en marcha la acción de búsqueda de empleo.

- Autonomía para el empleo: autonomía para la formación, la búsqueda de empleo, autonomía en la empresa y autonomía para el autoempleo.
 - Nivel competencial para el empleo: nivel de las competencias básicas desde el que partimos (evaluación competencial de Emplea+).
- **FASE 4. ORIENTACIÓN LABORAL.** La fase de orientación laboral se ajusta y personaliza a los perfiles detectados en el diagnóstico de empleabilidad. Tras el diagnóstico, nos podremos encontrar con casos en los que la persona tiene que realizar una preparación exhaustiva y completa de su candidatura antes de comenzar a postularse a ofertas de empleo; con casos en los que se podrá combinar el mejorar diferentes aspectos de la candidatura con responder a ofertas de empleo; y con todos los casos intermedios imaginables. Es recomendable, siempre que sea posible, alternar las acciones de entrenamiento y puesta en marcha de la candidatura con acciones de presentación de esta, para dar respuesta a la necesidad de inmediatez o urgencia que suelen presentar las personas que acuden al programa Acceder. En esta fase es importante introducir a lo largo de las sesiones de trabajo el concepto de itinerario de inserción de calidad, reforzando la idea de que con una adecuada preparación se amplían las posibilidades de obtener resultados, mientras que, con una presentación precipitada de la candidatura, las opciones de éxito se reducen.

También es el momento adecuado para hacer hincapié en el concepto de mejora de la empleabilidad, vinculando el desarrollo del itinerario y de las acciones de orientación laboral no sólo a la consecución de la inserción laboral, sino al desarrollo de la empleabilidad general de la persona, aspecto fundamental para afrontar la búsqueda de empleo a lo largo de la vida.

La fase de orientación laboral combina sesiones grupales con tutorías individualizadas, consiguiendo de esta forma la construcción de itinerarios personalizados adaptados a cada participante, desarrollándose de manera eficiente tanto para la persona participante como para el equipo Acceder.

- **FASE 5. FORMACIÓN.**

El planteamiento respecto a la formación desde el programa Acceder es que, de manera general, la población gitana no tiene la misma oportunidad de acceder a la oferta de formación profesional ocupacional que el resto de la ciudadanía: no se trata tanto de discriminación en el acceso como de frecuentes barreras de acceso, del tipo de:

- Carencia de medios de difusión de los programas adecuados y dirigidos a este sector de la población.
- Oferta de acciones formativas y cursos no adaptadas al nivel de instrucción o formativo inicial de estas personas.
- Inadaptación de la oferta en cuanto a horarios de impartición de los cursos, duración de estos, etc.; en relación con la situación socioeconómica y familiar de esta población.
- Asimismo, con respecto a la permanencia y aprovechamiento exitoso de la formación ocupacional, aparecen también barreras relacionadas especialmente con:

- Carencia de información y formación adecuada del personal técnico formador en el conocimiento de la población gitana, así como de un enfoque intercultural en la gestión de los cursos.
- Carencia de “proyectos metodológicos” especialmente adaptados a un aprendizaje activo y significativo.
- Déficit de recursos de formación-empleo, que combinen de manera intensiva la formación teórico-práctica y la inserción laboral inmediatamente posterior.

Desde el Programa Acceder se hace un esfuerzo continuo por dar a las personas participantes una formación adaptada a su Itinerario de Inserción Individualizado. En el marco del trabajo que se realiza desde los equipos Acceder, se contempla el impulso de la formación como una de las medidas prioritarias, fundamentalmente con población joven. El tipo de formación principal que se oferta desde el Programa Acceder es formación ocupacional, con un enfoque integrado de formación y empleo, basado en la formación lo más cercana posible a entornos laborales reales y en conseguir que esta formación incorpore la adquisición de conocimientos y destrezas de carácter técnico, el proceso de aprendizaje de un conjunto de competencias y habilidades instrumentales (habilidades sociales, hábitos laborales...), que se incorporen al “equipamiento para el empleo” y que ocupen un lugar central en el itinerario de inserción. Pero también son importantes otras modalidades formativas como la formación competencial (con entidad propia o entendida como un módulo transversal de la formación ocupacional) y las acciones de retorno educativo.

- **FASE 6. PROSPECCIÓN.** La prospección no es una fase en sí misma del itinerario del participante, sino que es un área o parte del programa cuya labor fundamental es ser la vía de información y comunicación con el mercado laboral desempeñada y está desempeñada por una figura profesional específica. Sí es cierto, que la derivación a ofertas de empleo es una parte del itinerario que se realiza posteriormente a las fases de diagnóstico y de preparación del participante a través de orientación laboral, formación ...

La Prospección del Mercado Laboral en el ámbito sociolaboral que nos ocupa podría definirse como la exploración e intervención en el mercado laboral para abrir oportunidades de empleo adecuadas a las características de las personas participantes del Programa Acceder. El servicio de prospección e intermediación con empresas tiene por objeto facilitar el acercamiento y la inserción laboral de las personas participantes a las empresas, mediante el ajuste entre oferta y demanda de empleo. La colaboración con empresas es una de las claves del desarrollo del itinerario de inserción. La mejora de la empleabilidad de la población gitana requiere del conocimiento del mercado laboral, de sus necesidades y requerimientos, y de la implicación de las empresas en el proceso de orientación, formación e inserción laboral de las personas con más dificultades para el acceso al empleo.

Adaptación, flexibilidad y profesionalidad son nuestras claves para la relación con empresas, y que éstas se conviertan en aliadas y se sumen al objetivo de perseguir la igualdad de oportunidades de la población gitana a través de la formación y el empleo.

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios, dando respuesta a la transformación digital y reduciendo la brecha digital.
- Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, incluyendo acciones de sensibilización en la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

El mercado laboral es el espacio donde confluyen la oferta y la demanda de empleo. Según la terminología utilizada por los servicios públicos con competencias en esta materia, se debe entender “oferta de empleo” como aquella que ofrecen las empresas para cubrir un puesto de trabajo. Paralelamente, se debe entender como “demanda de empleo” a la solicitud de las personas candidatas a ocupar un puesto de trabajo.

- **FASE 7. INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO.** El Seguimiento en el empleo consiste en realizar un acompañamiento en la inserción laboral a cada persona participante, asegurando la adaptación al puesto de trabajo y a la vida laboral, y el mantenimiento del mismo. Cuando la inserción laboral se ha producido a través de la intermediación del programa Acceder, se realiza también un seguimiento desde el punto de vista de la empresa.

El seguimiento es mayor durante el periodo de prueba. La mayoría de las tutorías de seguimiento se realizan a distancia (teléfono o mensajería instantánea), aunque en casos prioritarios o sensibles, se intenta mediante entrevista personal a través de una visita.

En el caso de la puesta en marcha de la propia empresa este acompañamiento se produce durante todo el proceso de creación y puesta en marcha en función de las necesidades de la persona participante y de su nivel de autonomía para el autoempleo.

[illegible]



INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA (deben concretarse los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos que se utilizarán para evaluar el programa subvencionado)		
INDICADORES DE EVALUACIÓN CUANTITATIVOS	DE	RE
		INDICADORES DE EVALUACIÓN CUALITATIVOS
1- N.º total de personas atendidas:		950
2- N.º total de personas atendidas por primera vez:		220
3- % de personas gitanas atendidas por primera vez:		70
4- % mujeres atendidas:		50%
5- N.º de contrataciones:		200
6- N.º personas contratadas:		150
7- % personas gitanas contratadas:		70%
8- N.º de acciones formativas profesionales:		12
9- N.º de personas formadas en formaciones profesionales:		120
10- N.º de personas gitanas formadas:		80%
11- N.º de acciones formativas en competencias básicas y digitales		20
12- N.º de personas formadas en competencias básicas y digitales		200
13- N.º de empresas colaboradoras:		80



PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN MESES
1-ene-2026	31-dic-2026	12 meses.

METODOLOGÍA:

La propuesta se sustenta en un sólido MODELO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON COMUNIDAD GITANA. ACCEDER que se desarrolla con éxito desde 2000, respaldado en la implementación de Itinerarios individuales y también en acciones globales y medidas complementarias. Un modelo flexible, vivo e innovador que ha ido adaptándose a la realidad cambiante del mercado, de la población gitana cada vez más heterogénea y de la propia sociedad, en base a diferentes experiencias que se han certificado como factores de éxito.

Estos itinerarios se concretan en:

- Intervención Individual, partiendo de un diagnóstico ocupacional, se diseña el itinerario personal de inserción, el diseño curricular y el análisis de variables personales.
- Derivación a itinerarios formativos que mejoren la empleabilidad y faciliten el acceso al mercado laboral.
- Intervención en el entorno inmediato.
- Intervención en el mercado de trabajo, detectando posibilidades de trabajo, propiciando alianzas con el tejido empresarial.
- Intermediación laboral con las empresas: Acciones para ajustar las ofertas de empleo y formación a nuestros participantes.

Para lograrlo se parte de estos principios básicos de intervención:



- Reforzar la centralidad en el empleo, el lugar que ocupa el empleo en los proyectos de vida de los participantes.
- La mejora de la empleabilidad deberá estar enfocada a un modelo de desarrollo de competencias profesionales y personales que les otorgue una mayor capacidad de adecuación a su entorno.
- Los conocimientos y competencias digitales tienen que estar incorporados de manera transversal en todos los Itinerarios personalizados de inserción.
- Enfoque de género de manera transversal pero también específica, en la atención a las mujeres y en el diseño de las actividades, identificando brechas de género y diseñando acciones que tengan en cuenta las necesidades y barreras, el impacto en la segregación por sexo y en la reducción de la brecha salarial
- Incorporando el enfoque "explícito, pero no exclusivo", centrando las intervenciones en la comunidad gitana, sin excluir a otras personas vulnerables. Interculturalidad.
- Apostando por la inclusión de comunidad gitana en el análisis, en la implementación y en la evaluación de las actuaciones.



El proceso de intervención individual abarca todos aquellos procesos que inciden en el desarrollo personal de cada participante, fomentando las habilidades sociales, la formación, la cualificación profesional y la experiencia laboral. La intervención consta de seis fases, de las cuáles algunas son obligatorias para todos los participantes, mientras que otras dependerán del Itinerario que siga la persona.

Además todo este proceso metodológico, está acompañado por estrechas colaboraciones con otras entidades en cada territorio, como Cruz Roja, Red incorpora de Fundación La Caixa, Universidades Populares y administraciones públicas como los Servicios públicos de empleo, ayuntamientos...para obtener una alta consecución de nuestros objetivos y sobre todo para ejecutar un trabajo conjunto para la eliminación de prejuicios hacia la comunidad gitana, erradicando estereotipos imágenes preconcebidas que hacen que la inclusión sociolaboral plena de nuestro colectivo sea todavía más complicado.

**MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS:****MEDIOS MATERIALES**

La entidad pone a disposición del programa sus centros de trabajo (ver AMBITO TERRITORIAL): despachos, salas, aulas con equipos informáticos y todas las herramientas y plataformas digitales/virtuales para poder llevar a cabo nuestro trabajo en Extremadura.

RECURSOS HUMANOS

Los recursos personales destinados de manera directa al desarrollo de los itinerarios son alrededor de 60 profesionales. Se trata de equipos multidisciplinares e interculturales (con alrededor de un 31% de profesionales gitanos y gitanas) con formación especializada (82% con titulación universitaria) y experiencia de más de 10 años en los ámbitos del empleo, de la educación y de la inclusión social, y en concreto, en el desarrollo de itinerarios personalizados de inserción con población gitana.

Estos equipos de personal directo desarrollan las acciones a nivel local, regional y estatal, y se organizan en torno a perfiles de:

- . Coordinadores territoriales
- . Técnicos/as de distintos niveles de Intervención (tales como técnicos de intervención social, técnico de autoempleo, agentes interculturales, técnicos de igualdad de trato, técnicos de sensibilización y comunicación...); técnicos/as de empleo (tales como orientadores laborales, prosectores de empleo, formadores digitales, técnicos educativos de retorno educativo;
- . Técnicos/as de departamentos
- . Personal de administración y gestión
- . Además, se cuenta con personas voluntarias que complementan estos equipos de trabajo.



PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA					
Descripción del gasto	Cuantía solicitada SEXPE	AYUDAS FONDOS EUROPEOS	Cuantías de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	Cuantía financiación propia entidad (fondos propios)	Total
Gastos de personal (1)	86.470,10 €	397.995,96 €	135.678,39 €	0,00 €	620.144,45 €
Gastos de funcionamiento (2)	7.592,68 €	36.056,83 €	9.476,50 €	0,00 €	53.126,01 €
Gastos de actividades (3)	5.937,22 €	28.651,31 €	13.411,47 €	0,00 €	48.000,00 €
TOTALES	100.000,00 €	462.704,10 €	158.566,36 €	0,00 €	721.270,46 €

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA AÑO 2026		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SEXPE	100.000	
Aportación de la entidad (cofinanciación)	-	
Otras aportaciones (especificar entidad/es e importe)	AYUDAS FONDOS EUROPEOS	489.806,24
	OTRAS FINANCIACIONES	181.751,85
TOTAL	771.558,09 €	



Gastos de personal	Incluye los gastos de Tutores/as de Itinerario, Técnicos/as de Intervención, Técnicos/as de Departamentos y Personal de Administración y Gestión.
Gastos de funcionamiento	Incluye gastos relacionados con alquileres, suministros, mensajería, material de oficina, mantenimiento y gestión web, prevención de riesgos laborales (PRL), difusión, telefonía, internet y seguros de las personas participantes.
Gastos de actividades	Incluye los gastos derivados de la contratación de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales no contratados, necesarios para la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Programa «Actuaciones de Inserción Sociolaboral dirigidas a la Población Gitana durante el ejercicio 2026».



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA EL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO EN VIRTUD DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

JUSTIFICACIÓN

La **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, beneficiaria de una subvención por concesión directa del Servicio Público de Empleo (SEXPE), respecto a los datos de carácter personal que pueda requerir relacionados con el objeto finalidad de la misma, y, conforme a la Resolución de concesión, de cuyo tratamiento sea responsable el SEXPE, adquiere la condición de “**ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**” asumiendo íntegramente las funciones y compromisos que se describen en las presentes instrucciones en los términos del artículo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante RGPD).

Las presentes instrucciones constituyen el acto jurídico que vinculan al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Para el cumplimiento del objeto de la subvención es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de los alumnos que sean formados, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento.



INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

I. Objeto del encargo

El objeto de la subvención, fundamento del encargo, deviene la subvención directa concedida para financiar el proyecto formativo **EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO**

2026, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual comprende una serie de actividades e iniciativas que, tanto en el ámbito del empleo como del emprendimiento ponen a disposición de los usuarios y usuarias una serie de herramientas (formativas, de información, sensibilización, orientación y experiencial), que les permiten orientar su futura trayectoria profesional de la forma más eficaz y práctica con respecto al mercado laboral.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados ¹ / Datos
Tratamientos: acceso, grabación, consulta, comunicación, utilización, explotación de datos
Datos personales: NIF, identificación, dirección, firma, correo electrónico, condición alumnos, categoría laboral, datos formativos.
Categorías de datos personales: Datos de personas ocupadas o desempleadas que participen como alumnos en los diferentes programas formativos que comprende el proyecto el PROGRAMA DE ACTUACIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026 DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. - Datos de identificación de representantes de empresas, en su caso.

1 Recogida, registro, estructuración, modificación o adaptación, conservación o almacenamiento, extracción, consulta, comunicación, difusión, limitación, comparación y/o cotejo, destrucción, supresión, utilización, combinación o interconexión, otras operaciones (especificar)



Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración

Estas instrucciones entrarán en vigor a la fecha de la formalización de la Resolución de concesión y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente acto jurídico.

3. Devolución de los datos

Una vez finalice la actividad el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE *(o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE)* o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación, de conformidad con lo que dispone la Resolución de concesión. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo:.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales *(en adelante LOPDGDD)* o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.5. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.6. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.7. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.8. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección dgformacion@juntaex.es.



La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.9. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.10. Notificación de violaciones de la seguridad Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a dgformacion@juntaex.es.

**Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos**

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.11. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.12. Seguridad

Con carácter periódico *(y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware)* el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.



5. Obligaciones del RESPONSABLE

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refieren estas instrucciones.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en las presentes instrucciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en las presentes instrucciones.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las presentes instrucciones si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.



8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del Resolución de concesión y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos de las presentes instrucciones, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones

Toda notificación necesaria se hará por escrito a la atención y dirección del SEXPE: dgformacion@juntaex.es



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar actuaciones recogidas en el Plan de Formación para el Empleo 2026, en las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Marketing, Seguridad y Medio Ambiente. (2026062085)

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura y dirigida a la Secretaría General de Empleo por la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, con NIF n.º G80468416, para la impartición de acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo 2026, se emite la siguiente resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2026, se ha presentado por D.ª María Ángeles Ramos Caballero, con NIF ****853**, en representación de la Fundación Laboral de Construcción, con NIF G-80468416, y domicilio social en avenida Reina Sofía, Polígono Cepansa, n.º 10, de Mérida, solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar la impartición de diversas acciones de formación profesional para el empleo relacionado con el sector de la construcción, tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

En la solicitud se recoge que la impartición de las acciones formativas se realizará en las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Marketing, Seguridad y Medio Ambiente.

La citada solicitud viene acompañada de un "Plan de Formación Fundación Laboral de la Construcción 2026", que contiene la descripción y detalle de las actuaciones formativas que propone desarrollar objeto de financiación, los posibles destinatarios de la formación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones y un presupuesto de los costes desglosado por partidas.

Segundo. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la entidad solicitante acredita mediante la presentación de certificados que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenta declaración responsable de



que no concurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tramitación del presente expediente de concesión directa de subvención debe tenerse en cuenta que actualmente continúan vigentes los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, los cuales han sido prorrogados para el año 2026 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 16 de diciembre de 2025, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en relación con el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del per-



ceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura.

El sector de la construcción en España cerrará 2025 con un crecimiento del 4% respecto al año anterior, lo que supondrá uno de los mejores años desde la crisis de 2008 y, le situará por encima del resto de grandes países europeos. Así lo afirma el informe "Euroconstruct Invierno 2025: El sector de la construcción español, a contracorriente", realizado por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITeC), en colaboración con la Federación de Gremios de la Construcción (Gremios).

Esto supone que, pese a ser uno de los más afectados por la referida crisis, también ha sido uno de los sectores más resistentes ante los efectos derivados de la misma en recuperación de empleo y actividad económica, factores que hace apostar por políticas de empleo orientadas hacia la formación en este sector. En este sentido, el sector de la construcción, además de ser un sector fundamental, es un sector resiliente, que actúa como refugio de empleo.

Sin embargo, según los datos que muestra un estudio de enero de 2024 de BBVA Research, el sector de la construcción atraviesa un periodo de escasez de mano de obra, a lo que se añade que la edad media de los trabajadores ha aumentado significativamente en los últimos años, y su nivel de formación es relativamente bajo, inferior a la media del resto de la economía. Así, en el sector de la construcción más del 60% de los ocupados no cuentan con formación profesional o superior, frente a la media del 40% del resto de sectores, mientras que en otros países del entorno el porcentaje de baja formación es mucho más reducido.

En el mismo sentido, según informe de BBVA Resarch de junio de 2025, la escasez de mano de obra constituye el principal factor limitante de la actividad constructora y advierte un posible agravamiento de este problema, debido a la falta de relevo generacional ya que cerca del 55% de los trabajadores en la construcción tiene más de 45 años.

Tras unos años en los que se redujo el peso de los ocupados extranjeros, en el año 2022 se ha producido un incremento, acercándose a cotas similares a 2007 (más del 20% de los ocupados, frente al 12% de media en el resto de sectores). En este sentido, podemos señalar:

- Los países de origen más habituales se sitúan en Europa del Este y Sudamérica.
- Entre 2019 y 2022 ha crecido la proporción de extranjeros con menos de 5 años de residencia, acorde con el incremento de necesidades de trabajadores en el sector y con la mayor llegada de inmigrantes.

Por lo tanto, valorando las particularidades descritas, la importancia de invertir en formación es aún más evidente, creando así unas buenas condiciones laborales y más seguridad para orientar el sector hacia el futuro, haciéndolo más atractivo, sobre todo, para los jóvenes que buscan nuevas oportunidades en el mercado laboral, al mismo tiempo que se salvaguarda la problemática de relevo generacional que sostiene el sector.

La construcción es uno de los principales sectores productivos de Extremadura y cuenta con una serie de problemas estructurales en su mercado de trabajo, como son esa falta de relevo generacional por el envejecimiento de sus activos, la escasa capacitación de sus trabajadores o su pequeña estructura empresarial, siendo los dos primeros factores las principales amenazas a las que se enfrenta.

Además, ante el auge que este sector está viviendo de nuevo en España debido a la generación de infraestructuras de renovables, las obras de rehabilitación de viviendas, las previsiones de inicio de obra nueva y la urgente demanda de mano de obra de dicho sector en Extremadura, se está disparando la demanda de formación en oficios relacionados con la construcción. Según Fundación ADDECO en el sector de la construcción está creciendo la expectativa de empleo en esta área de actividad, en la que las empresas están encontrando dificultades para encontrar mano de obra.

Tales circunstancias requieren de la intervención de los poderes públicos en una formación eminentemente práctica basada, sobre todo, en programas formativos, así como en módulos y unidades formativas de certificados de profesionalidad. Son muchos los trabajadores ocupados que requieren de una recualificación, así como desempleados que la necesitan para permitirles volver a integrarse en el mercado laboral.

Es por ello, que se han definido diferentes acciones formativas de las familias profesionales que mayor vinculación tienen con las cualificaciones más demandadas por el sector y que se corresponden con diferentes áreas profesionales de las familias profesionales de: edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44 de 5 de marzo de 2009), modificado por "Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo" tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a las necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña y, en este sentido, el sector de la construcción en este tiempo actual y en pleno proceso de reactivación de la economía tras la pandemia, necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo de Extremadura para el periodo 2024-2027 incluye, en el eje estratégico segundo, la elaboración de planes integrales de empleo y formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas.

La Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura es una entidad sin fin de lucro que trabaja desde el año 1992 para facilitar a empresas y trabajadores/as los recursos que hagan posible un sector que hoy trabaja más unido y conectado que nunca entre sí, con la sociedad y con el resto de sectores para afrontar el reto de los nuevos tiempos. Esta fundación trabaja para lograr que la prevención de riesgos laborales, la formación, el empleo, la innovación, la sostenibilidad y las nuevas tecnologías ayuden a seguir levantando el sector de la construcción, por lo que se configura como una entidad de referencia en el sector.



La Fundación dispone de 50 Centros de Formación propios, la colaboración de más de 1.400 profesores en toda España, y la elaboración de más de 140 manuales propios de diferentes materias del sector. En el ámbito de la empleabilidad y la profesionalización de los profesionales de la construcción, cuenta con servicios de empleo especializados en el sector en nueve Consejos Territoriales, opera como Agencia de Colocación homologada por el Servicio de Empleo en 32 centros de formación, donde los profesionales de orientación profesional atienden a más de 12.000 personas. Y trabajan día a día para impulsar la empleabilidad y la profesionalización de los/as profesionales de la construcción y atraer nuevas personas trabajadoras al sector para potenciar la competitividad de las empresas.

Se trata, pues, de una entidad de carácter estratégico, que agrupa la fuerza y el conocimiento necesarios para el desarrollo de acciones específicas de formación incluidas en el Plan de Formación para el empleo en el sector de la construcción, adaptando la actividad formativa a las nuevas circunstancias, impulsando la digitalización y generando nuevas oportunidades. Este Plan pretende incrementar la presencia de este sector en la programación anual de acciones formativas del SEXPE buscando mejorar, por un lado, la relación entre la oferta formativa y las necesidades de cualificación de los puestos de trabajo de las empresas del sector; y por otro, persigue incrementar la inserción del alumnado en dicha formación.

La Fundación pretende llevar a cabo actuaciones formativas de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Marketing, Seguridad y Medio Ambiente, mediante las cuales se pretende lograr una óptima cualificación y recualificación de personas trabajadoras en el sector de la construcción, que coloque a dicho colectivo en una situación que permita satisfacer la demanda de formación en oficios relacionados con el mismo, en el tiempo actual y en pleno proceso de reactivación de la economía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines lucrativos.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente,

**RESOLUCIÓN:****Primero. Objeto y finalidad de la subvención.**

1. Conceder una subvención directa a la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF n.º G80468416, para la impartición de las diferentes acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales Edificación y Obra Civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Marketing, Seguridad y Medio Ambiente, incluidas en el Plan de Formación para el Empleo 2026 presentado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo por importe de 889.428 €.
2. La finalidad de la subvención es lograr un uso más eficiente de los recursos públicos y que permita la cualificación y recualificación de personas trabajadoras en el sector de la construcción que permita satisfacer la demanda de formación en oficios relacionados con el mismo en el tiempo actual en pleno proceso de reactivación de la economía, de modo que permita su integración en el mercado laboral.

Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.

Teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos descritos, la cuantía de la subvención asciende a 889.428 € (ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho euros), que es el importe total del crédito autorizado.

Dicha cuantía, corresponde a los ejercicios 2026-2027, no contempla cofinanciación y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 TE24001002 y proyecto de gasto 20020501, "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados" y a la aplicación presupuestaria 140130000 242B/48000 TE24008001 y proyectos de gasto 20210292, "Certificados de profesionalidad, cualificaciones y formación profesional -Iniciativa de formación trabajadores desempleados-" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Dicha financiación tendrá la siguiente distribución:

— Acciones formativas conducentes a Certificado de Profesionalidad: 338.832 €.

- Aplicación presupuestaria: 140130000/242B/48000/.
- Fuente Financiación: TE24008001.
- Proyecto de gasto: 20210292.



— Acciones formativas no conducentes a Certificado de Profesionalidad (Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción): 550.596 €.

- Aplicación presupuestaria: 140130000/242B/48000/.

- Fuente Financiación: TE24001002.

- Proyecto de gasto: 20020501.

Dado que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del "Programa 242B", no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

A la vista del Plan de Formación para el Empleo 2026 presentado por la entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se recogen las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos establecidos, así como los costes asociados a las mismas, detallados en el presupuesto que acompaña al citado plan, procede identificar las actuaciones y costes que se relacionan a continuación:

Presupuesto total:

Importe total: 889.428.00 €.

Alumnos formados: 225.

NUMERO	ITINERARIOS FORMATIVOS	DESTINATARIOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTÓN YESO	Trabajadores Desempleados	15	934	108.468,00 €
2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACIÓN	Trabajadores Desempleados	15	594	115.788,00 €
3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO TIERRAS.	Trabajadores Ocupados	30	200	90.240,00 €
4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DE ELEVACIÓN	Trabajadores Ocupados	45	164	110.088,00 €
5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.	Trabajadores Desempleados	30	323	98.124,00 €
6	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERÍA	Trabajadores Desempleados	30	614	146.664,00 €
7	ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERÍA.	Trabajadores Desempleados	15	488	68.904,00 €



NUMERO	ITINERARIOS FORMATIVOS	DESTINATARIOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
8	ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD.	Trabajadores Desempleados	15	738	87.852,00 €
9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD	Trabajadores Desempleados	30	420	63.300,00 €
			total	total	
			225	3963	889.428,00€

Presupuestos por itinerarios:

1. ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTÓN YESO.

Duración formación 790 horas.

Duración formación en empresa: 144 horas (Formación en empresa EOCJ0311 64 horas, Formación en empresa EOCJ110 80 horas).

Duración total 934 horas.

Alumnos 15.

Importe: 108.468,00 €.

N.º 1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTÓN										
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
1.1	EOCJ0311	EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS	246	15	8,40 €	30.996,00 €	64	3,00 €	15	2.880,00 €	33.876,00 €
1.2	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1903_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)	80	15	8,40 €	10.080,00 €					10.080,00 €
1.3	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1920_2:Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €



N.º 1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTÓN										
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
1.4	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTA- LACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1921_2:Sistemas de falsos techos. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €
1.5	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTA- LACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1922_2:Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado.(30 horas)	30	15	8,40 €	3.780,00 €					3.780,00 €
1.6	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTA- LACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1923_2:Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos. (60 horas)	60	15	8,40 €	7.560,00 €	80	3,00 €	15	3.600,00 €	11.160,00 €
1.7	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1360_2: (Transversal) Prevención básica de riesgos labo- rales en construcción. (60 horas)	60	15	8,40 €	7.560,00 €					7.560,00 €
1.8	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BÁSI- CO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	15	10,00 €	9.000,00 €					9.000,00 €
1.9	SEAD0088	PREVENCIÓN DE RIES- GOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE	6	15	10,00 €	900,00 €					900,00 €
1.10	SEAD- 263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
			790	15							108.468,00 €

La formación son 790 horas, más las horas de formación en empresa de los 2 certificados de profesionalidad, 64 del certificado de nivel 1 y 80 horas del certificado de nivel 2.

Total, horas del itinerario formativo 934 horas.



2. ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACIÓN.

Duración de la formación 514. Horas formación en empresa: 80. Horas duración total: 594 horas.

Alumnos: 15.

Importe: 115.788,00 €.

N.º 2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACIÓN					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
2.1	MF0432_1:	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (Modulo certificado)	50	15	8,40 €	6.300,00 €
2.2	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINI-DUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.3	EOCQ-002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	15,60 €	17.550,00 €
2.4	EOCQ-006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15	15,60 €	30.420,00 €
2.5	EOCQ-015PO	MINICARGADORA- MINIEXCAVADORA	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.6	EOCQ-021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	15,60 €	12.870,00 €
2.7	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP).	14	15	15,60 €	3.276,00 €
2.8	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15	10,00 €	3.000,00 €
2.9	EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES. PARTE ESPECIFICA	6	15	10,00 €	900,00 €



N.º 2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACIÓN					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
2.10	EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.11	EOCJ0009	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA	6	15	10,00 €	900,00 €
2.12	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €
		FORMACIÓN EN EMPRESA	80	15	3,00 €	3.600,00 €
			594	15		115.788,00 €

3. ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

MOVIMIENTO DE TIERRAS. Trabajadores ocupados.

Duración: 200 horas.

Alumnos: 30.

Importe: 90.240,00 €.

N.º 3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO TIERRAS.					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
3.1	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINI-DUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO	50	30	15,60 €	23.400,00 €
3.2	EOCQ-006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	30	15,60 €	60.840,00 €



N.º 3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DE MOVIMIENTO TIERRAS.					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
3.3	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVI- MIENTO DE TIERRAS.	20	30	10,00 €	6.000,00 €
			200	30		90.240,00 €

4. ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ELEVACIÓN.

Trabajadores ocupados.

Duración: 164 horas.

Alumnos: 45.

Importe: 110.088,00 €.

N.º 4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DE ELEVACIÓN					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
4.1	EOCQ-002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	45	15,60 €	52.650,00 €
4.2	EOCQ-021PO	OPERADOR DE MANIPULA- DOR TELESCOPICO. PER- FECCIONAMIENTO	55	45	15,60 €	38.610,00 €
4.3	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLA- TAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 20	14	45	15,60 €	9.828,00 €
4.4	EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELE- VADORES.	20	45	10,00 €	9.000,00 €
			164	45		110.088,00 €

**5. ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.**

Duración de la formación: 243 horas. Formación en empresa: 80 horas.

Duración total: 323 horas.

Alumnos: 30.

Importe: 98.124, 00 €.

N.º 5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
5.1	EOCJ0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	30	10,00 €	6.000,00 €
5.2	MF0620_1	MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.	90	30	8,40 €	22.680,00 €
5.3	FMEC-009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	30	15,60 €	21.060,00 €
5.4	FMEC-014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	30	15,60 €	18.720,00 €
5.5	FMEC15PO	SOLDADURA TIG	40	30	15,60 €	18.720,00 €
5.6	SEAD-263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	30	15,60 €	3.744,00 €
5.7	PNL	FORMACION EN EMPRESA	80	30	3,00 €	7.200,00 €
			323	30		98.124,00 €

6. ITINERARIO FORMATIVO DE FONTANERÍA.

Duración: 454 horas.

Formación en empresa: 160 horas. Duración total: 614 horas.

Alumnos: 30.

Importe: 146.664, 00 €.



N.º 6	ITINERARIO	FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERÍA									
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMN	IMPORTE	TOTAL
6.1	IMAI0108	IMAI0108 OPE- RACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN- CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	30	8,40 €	80.640,00 €	160	3,00 €	30	14.400,00 €	95.040,00 €
6.2	EOCO0036	EOCO0036 NI- VEL BÁSICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	30	10,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
6.3	EOCJ0008	PRL PARA TRA- BAJOS DE FON- TANERÍA . PARTE ESPECIFICA	6	30	10,00 €	1.800,00 €					1.800,00 €
6.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRA- BAJOS EN ALTURA	8	30	15,60 €	3.744,00 €					3.744,00 €
6.5	IMAI003PO	CALCULO Y DISE- ÑO DE INSTALA- CIONES DE GAS	20	30	15,60 €	9.360,00 €					9.360,00 €
6.6	IMAI025PO	REPARACIÓN DE CALDERAS, CA- LENTADORES Y COCINAS GAS	40	30	15,60 €	18.720,00 €					18.720,00 €
			454	30			160				146.664,00 €
		total horas itinerario 614									

La formación en centro de formación es de 454 horas, y se realizan 160 horas de formacion en empresa.

La duración del itinerario formativo completo es de 614 horas.

7. ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERÍA.

Duración: 424 horas.

Formación en empresa: 64 horas. Duración total: 488 horas.



Alumnos: 15.

Importe: 68.904, 00 €.

N.º 7	ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERÍA.										
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMN	IMPORTE	TOTAL
7.1	EOCB0208	EPCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	256	15	8,40 €	32.256,00 €	64	3,00 €	15	2.880,00 €	35.136,00 €
7.2	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN	60	15	10,00 €	9.000,00 €					9.000,00 €
7.3	EOCB0017	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA. ESPECÍFICA	6	15	10,00 €	900,00 €					900,00 €
7.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
7.5	EOCB031PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN LÍQUIDA DE CUBIERTAS	30	15	15,60 €	7.020,00 €					7.020,00 €
7.6	EOCB032PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACIÓN SINTÉTICA DE CUBIERTAS	40	15	15,60 €	9.360,00 €					9.360,00 €
7.7	EOCJ011PO	COLOCADOR DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MORTEROS TÉRMICO AISLANTES.	24	15	15,60 €	5.616,00 €					5.616,00 €
			424	15			64				68.904,00 €
			total horas itinerario formativo			488 horas					

**8. ITINERARIO FORMATIVO DE ELECTRICIDAD.**

Duración de la formación: 658 horas. Formación en empresa: 80 horas. Duración total: 738 horas.

Alumnos: 15.

Importe: 87.852, 00 €.

N.º 8	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE ELE										
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
8.1	ELEE0109	MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)	170	15	8,40 €	21.420,00 €	80	3,00 €	15	3.600,00 €	25.020,00 €
8.2	ELEE0109	MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias. (230 horas)	230	15	8,40 €	28.980,00 €					28.980,00 €
8.3	ELEE0109	MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €
8.4	ELEE0109	MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110 horas)	110	15	8,40 €	13.860,00 €					13.860,00 €
8.5	SEAD-263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
8.6	EOCJ0007	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.	20	15	10,00 €	3.000,00 €					3.000,00 €
			658	15			80				87.852,00 €
		total horas itinerario formativo 738									

**9. ITINERARIO TELEFORMACION FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD.**

Duración: 340 horas.

Formación en empresa: 80 horas.

Duración total: 420 horas. Alumnos 30.

Importe: 63.300, 00 €.

N.º 9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD					
N.º ACCIÓN	CÓDIGO	ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN	ALUMNOS	PRECIO	TOTAL
9.1	EOCO0096	EOCO0096 APLICACIÓN BÁSICA DE QGIS	40	30	5,50 €	6.600,00 €
9.2	EOCO0087	EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITEC- TÓNICOS BIM SENCILLOS	40	30	5,50 €	6.600,00 €
9.3	EOCO0082	EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITEC- TÓNICOS BIM DETALLA- DOS	60	30	5,50 €	9.900,00 €
9.4	EOCO031PO	EOCO031 PO COORDI- NADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	30	5,50 €	33.000,00 €
		Formación en empresa	80	30	3,00 €	7.200,00 €
			420	30		63.300,00 €

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los diferentes programas formativos ejecutados en el Plan de actuación presentado, en concordancia con el anexo III, cuando de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el período de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención, siendo los siguientes:

- a) Costes directos de la actividad formativa.
- b) Costes indirectos de la actividad formativa.

2. Se consideran costes directos aquellos gastos de la entidad beneficiaria que están directamente relacionados con la ejecución de las acciones formativas.

Los justificantes de estos costes deberán contener el número de expediente del programa de formación y de la acción formativa al que se imputan los mismos. Dicho dato podrá ser incorporado por entidad beneficiaria mediante estampilla sobre el original del documento, si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en copias de los originales, previo, en su caso, el estampillado que se menciona en el párrafo anterior.

3. Tienen la consideración de costes indirectos todos aquellos gastos propios del centro o entidad de formación que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas, pero que sin embargo son necesarios para la ejecución de tales acciones, no pudiendo superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa.

Los costes indirectos habrán de imputarse por entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables y, en todo caso, se considerarán subvencionables los gastos realizados a partir de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado programa formativo.

4. Las instrucciones de justificación económica recogidas en el Anexo III, contendrán los criterios y método de imputación de los costes subvencionables, así como el procedimiento para la justificación y pago de los mismos.
5. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. A efectos de lo establecido en el artículo 38.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados.
6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la presente resolución.

Cuarto. Plazo de ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde la aceptación de la subvención por la Fundación Laboral de la Construcción, una vez dictada la resolución de concesión, y hasta el 31 de mayo de 2027.
2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al plan de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

Quinto. Forma de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

La Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Secretaria General de Empleo, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de ésta; una vez aceptada la subvención concedida, se procederá a tramitar la orden de pago a la entidad beneficiaria, no obstante, si transcurre el plazo establecido sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

2. Se hará efectivo de la siguiente forma:

Añualidad 2026: abono inicial de seiscientos sesenta y siete mil setenta y un euros (667.071,00 €), correspondiente al 75% del importe total de la subvención concedida, una vez notificada y aceptada la resolución de concesión de la subvención por la entidad beneficiaria.

— Acciones formativas conducentes a Certificado de Profesionalidad: 254.124 €.

- Aplicación presupuestaria:140130000/242B/48000/.
- Fuente Financiación:TE24008001.
- Proyecto de gasto: 20210292.

— Acciones formativas no conducentes a Certificado de Profesionalidad (Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción): 412.947 €.

- Aplicación presupuestaria:140130000/242B/48000/.
- Fuente Financiación: TE24001002.



- Proyecto de gasto: 20020501.

A anualidad 2027: un segundo libramiento de hasta un máximo de doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y siete euros (222.357,00 €), por un porcentaje de hasta un máximo del 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

— Acciones formativas conducentes a Certificado de Profesionalidad: 84.708 €.

- Aplicación presupuestaria: 140130000/242B/48000/.

- Fuente Financiación: TE24008001.

- Proyecto de gasto: 20210292.

— Acciones formativas no conducentes a Certificado de Profesionalidad (Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción): 137.649 €.

- Aplicación presupuestaria: 140130000/242B/48000/.

- Fuente Financiación: TE24001002.

- Proyecto de gasto: 20020501.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, el 11 de junio de 2026.

4. Con carácter previo a la propuesta de resolución y al pago, el órgano concedente, ha comprobado mediante las certificaciones aportadas por la entidad la entidad beneficiaria de fecha 2 de junio de 2026 que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Hacienda Estatal, conforme al certificado emitido con fecha 1 de junio de 2026.

Sexto. Justificación.

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Programas de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.



La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una Memoria de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada uno de los programas formativos iniciados, destinatarios y resultados obtenidos en cada uno de ellos.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

I. Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.

II. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia firmada por el representante legal de la entidad. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

III. Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones firmada por el representante legal de la entidad, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo II de la resolución).

IV. Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados de acuerdo con las instrucciones establecidas en el anexo III de la resolución.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar, como fecha límite antes del 1 de octubre de 2027, la cuenta justificativa.

3. La memoria de actuación, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por

sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

5. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (antes del 1 de octubre de 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
6. Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.
7. A estos efectos, la acreditación de los pagos por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:
 1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.
 2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.
 3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha



de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Octavo. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Subcontratación y contratación pública.

1. En todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% la realización las actividades subvencionadas.

No obstante, en cumplimiento de la previsión establecida en apartado tercero del referido artículo 33, en caso de que el importe de la actividad subcontratada exceda del 20 % de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Celebrar el contrato por escrito.
- b) Autorización previa de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación.

Así mismo, la entidad está obligada a cumplir los requisitos establecidos en el apartado 7.d) del mismo artículo, por lo que, en caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas, ésta habrá de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado y previa autorización de la Secretaría General de Empleo, que será emitida en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la subcontratación con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Las entidades que participen en la ejecución del proyecto no podrán contratar, a su vez, con terceros, aquello que es objeto de contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad formativa subvencionada. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de la actividad formativa subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de dicha actividad frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Décimo. Información de la subvención.

En las actividades de información de las acciones subvencionadas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones, se plasmará la imagen de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -SEXPE- y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conforme a la normativa autonómica aplicable.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención según lo establecido en la resolución y en los anexos III y IV.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subven-



ción. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
6. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Así mismo, también deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. En su caso, realizar las prácticas formativas en centros de trabajo de la zona, previa suscripción de convenio de colaboración con las correspondientes empresas o entidades, respetando en todo caso que las prácticas no tengan carácter laboral.
9. Aplicar el importe de la aportación del SEXPE a las finalidades previstas en la resolución de concesión.
10. No percibir cantidad alguna del alumno.
11. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos de los cursos.
12. Comunicar cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaría General de Empleo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.



13. Presentar los documentos que acrediten el procedimiento de contratación, en su caso, ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.
14. Aportar los datos y estadísticas de los participantes en la forma que les sean requeridos por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, cuando ésta lo solicite.

Duodécimo. Modificación del calendario de los programas formativos y de las partidas presupuestadas.

El calendario de ejecución de los programas formativos y los importes económicos detallados en el presupuesto recogido en el anexo I a esta resolución, podrán ser modificados en fechas y cuantías, previa resolución favorable de la Secretaría General de Empleo, a solicitud justificada de la entidad beneficiaria.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. Así mismo, no se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada acción formativa.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Decimotercero. Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar por escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que instrumentaliza la presente subvención.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Protección de datos.

1. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Resolución de 15 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 2025, por el que se establece una nueva Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos en que resulte aplicable.
3. La base jurídica de los tratamientos de datos que se deriven del despliegue del objeto de la presente Resolución de concesión deviene del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como del cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, concretada en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada para la anualidad 2026, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, designará al responsable del tratamiento de datos, a los efectos del anexo V que dispone el acto jurídico que vincula al encargado respecto del responsable, y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable todo ello en aplicación del apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En este mismo sentido, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, designará un encargado del tratamiento de datos.

5. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).



6. Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia), Intervención General.

Décimo sexto. Notificación.

Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, con indicación de que no agota la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
(DOE n.º 105, de 3 de junio),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**Plan de Formación para el Empleo 2026****FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION****INDICE****PLAN DE FORMACION SECTOR CONSTRUCCION 2026. EXTREMADURA**

- 1- ANTEDECENTES. JUSTIFICACION. OBJETIVOS.
- 2- ITINERARIOS FORMATIVOS PROPUESTOS.
- 3- DESARROLLO ITINERARIOS FORMATIVOS.
 - ITINERARIO 1 PREFABRICADOS CARTON YESO.
 - ITINERARIO 2 MAQUINARIA DE CONSTRUCCION.
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION.
 - ITINERARIO 3 MAQUINARIA DE CONSTRUCCION.
MOVIMIENTO DE TIERRAS.
 - ITINERARIO 4 MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. ELEVACION.
 - ITINERARIO 5 SOLDADURA.
 - ITINERARIO 6I FONTANERIA.
 - ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA.
 - ITINERRAIO 8 ELECTRICIDAD.
 - ITINERRAIO 9 BIM Y SEGURIDAD.
- 4- LOCALIDADES DE IMPARTICION.
- 5- CRONOGRAMA Y TEMPORALIZACION.
- 6- DESTINATARIOS DE LA FORMACION.
- 7- MODALIDAD DE IMPARTICION.
- 8- PRESUPUESTO.
- 9- SEGUROS.
- 10- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.



1- PLAN DE FORMACION SECTOR CONSTRUCCION 2026 EXTREMADURA. ANTECEDENTES.JUSTIFICACION. OBJETIVOS.

1. Antecedentes

La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) ha sido la entidad beneficiaria de dos subvenciones, de concesión directa

- **Resolución directa 30/12/21**, publicada en el DOE Nº251 de fecha 30/12/201, para la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales de edificación y obra civil, energía y agua, instalación y mantenimiento y fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, y seguridad y medioambiente. Resolución Directa 30/12/21

Una de las estrategias fundamentales, en el desarrollo de este plan de formación para el empleo, ha sido acercar la formación al trabajador, de manera que no tenga que trasladarse después de su jornada laboral a muchos kilómetros de su domicilio para poder emprender itinerario formativo adecuado a las necesidades de las empresas.

Han participado en las acciones formativas en todo el territorio de la comunidad autónoma, 2265 alumnos, de los cuales ha sido **alumnos finales 2121**.

Se han impartido de 125 cursos de 43 acciones formativas concedidas.

De los 125 cursos impartidos, 18 son en modalidad tele formación, 3 en modalidad mixta, y 104 en modalidad presencial.

Se han impartido acciones formativas presenciales en Arroyomolinos de la Vera, Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito, Mérida, Malpartida de Plasencia, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Oliva de Plasencia, Torrejoncillo y Zafra

Se ha formado a los alumnos de 9 Institutos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de las Familias Profesionales de Edificación y Obra Civil, Electricidad y Electrónica, y Energía y Agua.

- IES Pérez Comendador, Plasencia
- IES Zurbarán, Navalmoral de la Mata
- IES Universidad Laboral, Cáceres
- IES García Tellez. Cáceres
- IES Cuatro Caminos, Don Benito
- IES Nuestra Señora de Botoa, Badajoz
- IES Ciudad Jardín, Badajoz
- IES San Roque, Badajoz
- IES Emérita Augusta, Mérida

Los destinatarios de esta subvención:

- La mayoría de los alumnos han sido, trabajadores en activo del sector de construcción y afines.



- Trabajadores desempleados que necesitan volver a integrarse en el mercado laboral.
- Alumnos de Institutos de Secundaria y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de las Familias Profesionales de Edificación y Obra civil, Electricidad y Electrónica y Energía y Agua, que necesitaban formación específica para su incorporación a las practicas no laborales.

	GRUPOS	ALUMNOS
MODALIDAD PRESENCIAL		
Certificado de profesionalidad o Modulo C:P	10	149
Programa Formativo	94	1429
MODALIDAD TELEFORMACION	18	485
MODALIDAD MIXTA	3	58
Total	125	2121

- **Resolución Concesión Directa 23/05/2023**

La Fundación Laboral de la Construcción (FLC) ha sido la entidad beneficiaria de la subvención, de concesión directa, publicada en el DOE Nº188 de fecha 29/09/2024, para la impartición de varias acciones formativas de formación profesional para el empleo:

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad. (2023063264)

Este Plan de formación finalizó el 30/06/2024.

Se han impartido todas las acciones formativas excepto una, EOCO076PO REVISIÓN DE MODELOS BIM CON NAVISWORKS, de 30 horas de duración y 15 alumnos concedidos. El plan constaba de 73 acciones formativas y se han impartido 72 acciones formativas.

Se han formado 1741 alumnos, de los 2802 concedidos.

ESTADO ALUMNO	NUMERO DE ALUMNOS
ALUMNOS INSCRITOS	3309
ALUMNOS ANULADOS	468
ALUMNOS NO FINALES	100
ALUMNOS FINALES	2741
ALUMNOS FINALES APTOS	2653
ALUMNOS FINALES NO APTOS	88



En este Plan de formación, se ha acercado la formación a la localidad donde están las empresas, y se ha aumentado el número de alumnos de Institutos de educación secundaria y formación profesional.

Se han realizado cursos de formación en: Montijo, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros, Llerena, Olivenza, Navalmoral, Plasencia, Malpartida de Plasencia, Moraleja y Zafra.

Se formaron más de 500 alumnos en materia de prevención de riesgos y seguridad en trabajos en altura, formación necesaria por convenio, para que estos alumnos puedan acceder a la formación dual.

- IES Pérez Comendador, Plasencia
- IES Zurbarán, Navalmoral de la Mata
- IES Universidad Laboral, Cáceres
- IES García Tellez, Cáceres
- IES Cuatro Caminos, Don Benito
- IES Nuestra Señora de Botoa, Badajoz
- IES Ciudad Jardín, Badajoz
- IES San Roque, Badajoz
- IES Emérita Augusta, Mérida
- IES Lostau de Valencia de Alcántara
- IES Extremadura de Montijo
- IES San José de Badajoz
- IES Francisco Vitoria de Alconchel
- FP Básica del Centro Marcelo Nesi

- **Resolución Concesión directa 30/12/2024**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar actuaciones recogidas en el Plan de Formación para el empleo 2025 en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, y complementaria de la formación

El grado de ejecución de este plan de formación a 30 de septiembre de 2025

Plan de Concesión Directa 2025	cursos concedidos	alumnos concedidos	cursos realizados	alumnos iniciales	alumnos formados	porcentaje de ejecución	cursos pendientes	alumnos pendientes
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	11	165	11	165	159	100%	0	0
PROGRAMA FORMATIVO PRESENCIAL	203	3015	140	2070	1957	68,90%	63	945
PROGRAMA FORMATIVO TELEFORMACION	8	180	6	150	144	77,70%	2	40
ACCIONES DE FORMACION COMPLEMENTARIA	212	3180	13	195	162	6,10%	199	2985



2. Justificación. Situación del Sector en Extremadura.

La falta de mano de obra lastra desde 2008 al sector de la construcción en Extremadura.

La construcción generó en enero más de 2.919 contratos en Extremadura, un 17,1 por ciento menos que hace un año, según un estudio de la empresa de recursos humanos Randstad, que ha comparado las cifras proporcionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en los últimos 12 meses. Este descenso es superior al de la media nacional, que fue del 13,9 por ciento.

Por provincias, Badajoz ha sido donde se han registrado más contratos en el sector de la construcción, 1.881 firmas, un 14,7% menos que hace un año, seguida por Cáceres, con 1.038 (-21,2%).

En este sector, los trabajadores son fundamentalmente hombres, ya que, de los 76.028 contratos registrados durante el mes de enero en España, el 90,2% han sido firmados por varones (68.561) mientras que las mujeres apenas representan el 9,8% (7.467).

En cuanto a la edad, Randstad detecta que la mayor parte de los trabajadores del sector, un 89,7%, es mayor de 25 años. En concreto, el 48% tiene una edad situada entre los 25 y los 45 años, y el 41,8% restante es mayor de 45 años, mientras que los menores de 25 solo suponen el 10,3%. Los menores de 29 años representaban un 25% de los trabajadores en 2008 y en la actualidad no llegan a ser el 10%.

Cada vez es más complicado encontrar mano de obra cualificada. Así está el sector de la construcción en Extremadura y en España. «Se necesitan muchos profesionales en la región en el corto y medio plazo para atender la demanda en rehabilitación de viviendas, obra pública y obra nueva sostenible.

No hay apenas jóvenes que quieran trabajar en este sector y cada vez es menos llamativo. Faltan albañiles, carpinteros, encofradores, electricistas, fontaneros... Otro de los principales problemas es que no se adoptan políticas y procedimientos eficaces para dar una solución real, salvo en contadas actuaciones puntuales. Se debería llevar a cabo más oferta de formación correlacionada con el empleo y puestos fijos.

La necesidad se hace más acuciante a medida que va pasando el tiempo. No es un problema solo en Extremadura o de nuestro país. La Unión Europea ya dijo que necesitará miles de inmigrantes para cubrir la carencia de profesionales.

Hay que cambiar la imagen negativa que se tiene de este oficio, que requiere cada vez más de mano de obra cualificada. Es clave para poder solucionar el grave problema de relevo generacional que atraviesa.



3 – Objetivos de la propuesta.

El objetivo es continuar con el plan de formación desarrollado en el año 2022, 2023 y 2025. En esta solicitud, la prioridad es desarrollar cursos de larga duración, certificados de profesionalidad con prácticas en empresa o módulos de certificados, para trabajadores en situación de desempleo.

El objetivo es que el alumno participe en un itinerario formativo completo, con formación suficiente, en un área determinada, que pueda ayudar a su incorporación al mercado laboral.

- Cualificar a trabajadores desempleados de forma que puedan incorporarse al mercado de trabajo en el sector de construcción de forma inmediata y garantizando la adquisición de competencias profesionales en el área de oficios, albañilería, prefabricados de cartón yeso, fontanería y electricidad.
- Incrementar el porcentaje de mujeres asistentes a los cursos.
- Favorecer la digitalización y productividad de la oficina técnica con cursos de BIM en la modalidad presencial o teleformación. Familiarizar a los trabajadores desempleados, de mayor titulación académica, con el trabajo colaborativo y los aspectos especializados del BIM y programas relacionados.
- Potenciar la productividad con el empleo de maquinaria de obra, tanto en maquinaria de excavación como de elevación, y las utilizadas en labores de mantenimiento, carretillas, plataformas levadoras móviles de personal, Manipuladora telescópicas, rodillo, dumper
- Dotar de las competencias básicas para trabajos en altura y seguridad en prevención de riesgos.
- Dotar de competencias básicas y cualificadas en trabajos de soldadura, de alta demanda en el mercado laboral.

Hemos propuesto dos itinerarios formativos dirigidos a trabajadores ocupados en el área de maquinaria de construcción, de excavación y elevación, en áreas geográficas donde no llegaron los planes anteriores.

Hay demanda de formación en maquinaria en el oeste de la provincia de Badajoz y norte de Cáceres.

Estos itinerarios formativos se impartirán en localidades donde no se ha realizado este tipo de formación, y respondemos a la necesidad demandada por los empresarios.



2- **ITINERARIO FORMATIVOS PROPUESTOS**

Se presentan nueve Itinerarios formativos, ocho de ellos en formación presencial y uno en teleformación.

Se dirigen a trabajadores desempleados, exceptuando el itinerario número 3 y número 4 que se dirigen a trabajadores ocupados.

Los itinerarios formativos propuestos corresponden a distintas Familias Profesionales. Se proponen certificados de profesionalidad, y programas formativos incluidos en el catálogo de acciones Formativas del Sepe.

En tosa ellas la Fundación Laboral tiene experiencia tanto en planes de formación estatales como autonómicos.

En todos los Itinerarios formativos propuestos, dirigidos a trabajadores desempleados, se incluye un periodo de formación en empresa. En el caso de los Certificados de profesionalidad la duración de la formación en empresa viene marcada por la propia normativa de los certificados.

En el caso de itinerarios formativos, que no son certificados de profesionalidad hemos establecido, una duración mínima de 80 horas de formación en empresa.

1 - ITINERARIO FORMATIVO DE PREFABRICADOS DE CARTON YESO.

Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 790 horas.

FORMACION EN EMPRESA EOCJ0311 64 horas

FORMACION EN EMPRESA EOCJ0110, 80 horas

Duración total: 934 horas

2 - ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION.

Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 514 horas

FORMACION EN EMPRESA: 80 horas

Duración total 594 horas

3 - ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Dirigido a trabajadores ocupados. Duración 200 horas

4 - ITINERARIO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ELEVACION.

Dirigido a trabajadores ocupados. Duración 164 horas

5 - ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.

Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 243 horas

FORMACION EN EMPRESA. 80 horas

Duración total: 323 horas



6 - ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA. Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 1454 horas
FORMACION EN EMPRESA: 160 horas
Duración total 614 horas

7 - ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA
Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 424 horas
FORMACION EN EMPRESA: 64 horas
Duración total 488 horas

8- ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD.
Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 658 horas
FORMACION EN EMPRESA: 80 horas
Duración total 738 horas

9- TELEFORMACIÓN ITINERARIO BIM. Y SEGURIDAD Y SALUD.
Dirigido a trabajadores desempleados. Duración 344 horas
FORMACION EN EMPRESA: 80 horas
Duración total: 420 horas

NUMERO	ITINERARIOS FORMATIVOS	DESTINATARIOS	ALUMNOS	HORAS
1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTON YESO	Trabajadores Desempleados	15	934
2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION	Trabajadores Desempleados	15	594
3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE MOVIMIENTO TIERRAS.	Trabajadores Ocupados	30	200
4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ELEVACION	Trabajadores Ocupados	45	164
5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.	Trabajadores Desempleados	30	323
6	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERIA	Trabajadores Desempleados	30	614
7	ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA.	Trabajadores Desempleados	15	488
8	ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD.	Trabajadores Desempleados	15	738
9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD	Trabajadores Desempleados	30	420
			total	total
			225	3963



Cada itinerario formativo está compuesto de un número de acciones formativas que son complementarias y pretende ofrecer una formación completa en cada área y así favorecer la inserción laboral de los alumnos.

Las acciones formativas pertenecen a las familias profesionales de Edificación y Obra civil, Instalación y Mantenimiento, Fabricación Mecánica, Transporte y Mantenimiento de vehículos, Electricidad y Electrónica, Comercio y Márqueting, y Seguridad y Medio Ambiente.

Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)

Área profesional: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS (EOCB)

EOCB0017 PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ESPECIFICA.

EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA

EOCB031PO ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION LIQUIDA DE CUBIERTAS

EOCB032PO ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION SINTETICA DE CUBIERTAS

Área profesional: COLOCACIÓN Y MONTAJE (EOCJ)

EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION, certificado de profesionalidad de nivel 1

EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS certificado de profesionalidad., certificado de Nivel 2 Solicitado en módulos separados

EOCJ0007 PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.

EOCJ0008 PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECIFICA,

EOCJ0009 PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA

EOCJ011PO COLOCADOR DE AISLAMIENTO TERMICO POR EL EXTERIOR(SATE) MORTEROS TERMOAISLANTES

EOCJ0025 PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA

Área profesional: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS (EOCO)

EOCO031 PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Teleformación

EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN CONSTRUCCION, presencial

EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS Teleformación

EOCO0087 EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS Teleformación

EOCO0096 EOCO0096 APLICACION BASICA DE QGIS Teleformación

**Área profesional: MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN (EOCQ)**

EOCQ0008 PRL PARA APARATOS ELEVADORES

EOCQ0009 PRL PARA APARATOS ELEVADORES. PARTE ESPECIFICA

EOCQ0011 PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

EOCQ0027 OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO
COMPACTADOR EOCQ002PO OPERACIONES DE GRÚA AUTOCARGANTE

EOCQ006PO OPERACIONES DE MÁQUINA RETROCARGADORA

EOCQ015PO OPERACIONES DE MINICARGADORA-MINIEXCAVADORA

EOCQ021PO OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING (COM)**- Área profesional: LOGÍSTICA Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE (COML)**

ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110)

MF0432_1: Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (Modulo certificado Nivel 1)

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA)**Área profesional: INSTALACIONES ELECTRICAS (ELEE)**

ELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA
TENSION. Certificado de profesionalidad nivel 2

MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)

MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias. (230 horas)

MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)

MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110
horas)

Familia Profesional: ENERGÍA Y AGUA (ENA)**Área profesional: ENERGÍAS RENOVABLES (ENAE)**

ENAE0111 OPERACIONES BASICAS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE
ENERGIAS RENOVABLES

MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico. 90 HORAS. Módulo de Certificado de
Profesionalidad Nivel 1

Familia Profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)**Área profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS (FMEC)**

FMEC009PO SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO

FME0014PO SOLDADURA MIG

FMEC15PO SOLDADURA TIG

**Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)****Área profesional: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR)**

IMAI 0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA.
Certificado de profesionalidad de nivel 1

IMAI003PO CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS

IMAI025PO REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS

- **Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)**

Área profesional: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN (SEAD)

SEAD0088 "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA,
PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECÍFICA" 6 horas

SEAD 263PO PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA 8 HORAS

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)**Área profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA (TMVI)**

MVI074PO OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP).
CATEGORÍAS 3A Y 3B



3- DESARROLLO DE ITINERARIOS FORMATIVOS

1- ITINERARIO FORMATIVO DE PREBABRICADOS CARTON YESO

Duración: 790 horas.

Duración Formacion en empresa: 144 horas (Formacion en empresa EOCJ0311 64 horas, Formacion en empresa EOCJ110 80 horas)

Duración total 934 horas

Se desarrolla a través de 10 acciones formativas.

Lugar de impartición: Cáceres

Numero de Itinerarios: 1

Número de Alumnos 15

Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº 1	ITINERARIO PREFABRICADOS DE CARTON -YESO			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
1.1	EOCJ0311	EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	246	15
1.2	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1903_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)	80	15
1.3	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1920_2: Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado. (120 horas)	120	15
1.4	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1921_2: Sistemas de falsos techos. (120 horas)	120	15
1.5	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1922_2: Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado. (30 horas)	30	15
1.6	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1923_2: Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos. (60 horas)	60	15
1.7	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1360_2: (Transversal) Prevención básica de riesgos laborales en construcción. (60 horas)	60	15
1.8	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN CONTRUCCION	60	15
1.9	SEAD0088	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECÍFICA	6	15
1.10	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15
1.11	EOCJ0311/EOCJ0110	Formacion en empresa	144	15

**Acción 1.1. EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y
TECNICOS EN CONSTRUCCION**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje

- Certificado de Profesionalidad Nivel de cualificación 1
- Duración: 246 más 64 horas de formación en empresa.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidad prevista para su impartición: Cáceres
- Numero e alumnos: 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación: Dirigido a Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Requisitos de acceso: Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional no se exigirá requisito académico ni profesional alguno. No tener impedimentos físicos para realizar la actividad formativa.
- Acreditada el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965.

Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al certificado de profesionalidad acreditado.

**Acciones 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7****Módulos del certificado de profesionalidad EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje

Certificado de Profesionalidad Nivel de cualificación 2

- Duración total:470
- Duración formación en empresa: 80 horas
- Número de alumnos 15
- Destinatarios de la formación: Dirigido a Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Requisitos de acceso: Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional no se exigirá requisito académico ni profesional alguno. No tener impedimentos físicos para realizar la actividad formativa.
- Acreditada el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965

Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al certificado de profesionalidad acreditado

Acción 1.2 MF1903_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)

Acción 1.3 MF1920_2: Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado. (120 horas)

Acción 1.4 MF1921_2: Sistemas de falsos techos. (120 horas)"

Acción 1.5 MF1922_2: Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado. (30 horas)

Acción 1.6 MF1923_2: Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos. (60 horas)"

Acción 1.7 MF1360_2: (Transversal) Prevención básica de riesgos laborales en construcción. (60 horas)

**Acción 1.8 EOCO0036 EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN
CONSTRUCCION**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo. Formación de Convenio
- Modalidad Presencial
- Duración. 60 horas
- Número de alumnos. 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios: alumnos desempleados inscritos en el SEXPE, que han cursado este itinerario formativo. Es una formación necesaria para poder realizar la formación en empresa.

Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo

**Acción 1.9 SEAD0088 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECÍFICA**

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Área Profesional: Seguridad.

Programa Formativo. Formación de Convenio

- Modalidad presencial
- Duración 6 horas
- Nº alumnos 15
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a los alumnos que realicen este itinerario formativo.
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total, de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- o Guía didáctica del curso.
- o Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- o MANUAL PRL Editorial tornapunta.

Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965.

**Acción 1.10 SEAD263PO PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Número de alumnos: 15
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.
- Destinatarios: alumnos desempleados inscritos en el SEXPE, que han cursado este itinerario formativo. Es una formación necesaria para poder realizar la formación en empresa.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces

Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
 - Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
 - Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada,



perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.

- Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
- Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado
- la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
- conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
- en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción *PONDRÁ A DISPOSICIÓN* de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*

Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIs:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.

Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

*Elementos Fijos:*

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
- Botiquín equipado.

OHSAS La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPIs necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - o CASCO
 - o BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - o CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**2- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION,
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION.**

Duración: 514 horas.

Formacion en empresa: 80 horas

Duración total: 594 horas

Se desarrolla a través de 12 acciones formativas.

Lugar de impartición: Merida

Número de Alumnos: 15

Numero de Itinerarios. 1

Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
2.1	MF0432_1:	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (Modulo certificado)	50	15
2.2	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15
2.3	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15
2.4	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15
2.5	EOCQ015PO	MINICARGADORA- MINIEXCAVADORA	50	15
2.6	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15
2.7	TMVIO74PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B.	14	15
2.8	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15
2.9	EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.PARTE ESPECIFICA	6	15
2.10	EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	15
2.11	EOCJ0009	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA	6	15
2.12	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15
		Formacion en empresa	80	15

594**15**

**Acción 2.1 MF0432_1: Manipulación de cargas con carretillas elevadoras****(Modulo certificado de profesionalidad nivel 1)**

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING (COM)Área profesional: LOGÍSTICA Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE (COML)

ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110)

- Módulo de Certificado de profesionalidad de Nivel 1
- Duración: 50 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Merida
- Numero e alumnos: 15 alumnos
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la Formación: Formación dirigida a trabajadores Desempleados inscritos en el SEXPE, que cursen el itinerario formativo.
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

**Acción 2.2. EOCQ0027 OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR**

Familia Profesional de Edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria.

- Programa formativo.
- Duración: 50 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Mérida
- Número de alumnos: 15 alumnos
- Número de cursos: 1
- Destinatarios de la Formación: Formación dirigida a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la maquinaria, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Y que estén interesados en realizar el itinerario completo
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

- AULA TEORICA (aprox. 2 m2 / alumno)
 - Mobiliario: Mesas y sillas para alumnos y formador
 - Recursos didácticos: Pizarra y retroproyector
 - Equipos informáticos: 1 Ordenador para el formador
- Zona de Prácticas con LAS 3 MAQUINAS

Recursos didácticos

MATERIAL DÍDACTICO PARA EL ALUMNO: Manual de Dumper, de maquina minicargadora y rodillo Compactador cuaderno y bolígrafo

EPIS:

- CASCO.
- BOTAS SEGURIDAD.
- CHALECO REFLECTANTE.
- GUANTES

MAQUINARIA REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Con relación a la maquinaria, deberá asegurarse que se dispone de los siguientes documentos:

- MÁQUINA y DESCRIPCIÓN MINI DUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR, manual, Marcado CE, hoja de revisiones.
- ESLINGAS Y GRILLETES VARIOS
- PINZA PORTA PALET

**Acción 2.3 EOCQ002PO OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria.

- Programa formativo.
- Duración: 75 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Merida
- Numero e alumnos: 15 alumnos
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la Formación: Formación dirigida a trabajadores Desempleados inscritos en el Sexpe, que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la grúa autocargante, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Y que estén interesados en realizar el itinerario completo.
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

- AULA TEORICA (aprox. 2 m2 / alumno)
 - Mobiliario: Mesas y sillas para alumnos y formador
 - Recursos didácticos: Pizarra y retroproyector
 - Equipos informáticos: 1 Ordenador para el formador
- Zona de Prácticas con grúa autocargante.

Recursos didácticos

MATERIAL DÍDACTICO PARA EL ALUMNO: Manual GRÚA AUTOCARGANTE., cuaderno y bolígrafo

EPIS:

- CASCO.
- BOTAS SEGURIDAD.
- CHALECO REFLECTANTE.
- GUANTES

MAQUINARIA REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Con relación a la maquinaria, deberá asegurarse que se dispone de los siguientes documentos:

- MÁQUINA y DESCRIPCIÓN GRÚA AUTOCARGANTE, manual, Marcado CE, hoja de revisiones.
- ESLINGAS Y GRILLETES VARIOS
- PINZA PORTA PALETS

**Acción 2.4 EOCQ006PO OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria de construcción

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 130 horas
- Número de alumnos: 15
- Numero de curso: 1
- Localidad: Mérida
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la retrocargadora mixta, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Y estén interesados en completar el itinerario formativo.
- *Requisitos de acceso, no se requiere ninguna titulación académica. Es necesario ser mayor de edad y se recomienda que el alumno esté en posesión de al menos permiso de conducir de clase B.*
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Recursos didácticos:

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Manual FLC de manejo de retroexcavadora mixta.
- Memoria USB.
- Kit con libreta y bolígrafo.
- Planillas de observación para el seguimiento de los ejercicios prácticos.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente. Mínimo 2m
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Para las sesiones prácticas:

- Zona de prácticas con firme compacto de tierra, vallada o delimitada y configurada según las descripciones

EPIS: Se suministrará a los ALUMNOS los siguientes Equipos de Protección

Individual:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica



- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Maquinaria:

La máquina que se empleará en los ejercicios prácticos será una **RETROCARGADORA** de al menos 7.500 Kg de peso operativo.

Se emplearán además implementos compatibles con la retrocargadora, como mínimo un equipo con cazo angulable y acople rápido.

Durante los dos últimos días será necesaria además la presencia de un camión basculante con conductor apto para la carga de tierras.

Material auxiliar:

- Material de vallado y delimitación del terreno de prácticas. (Vallas, cinta, etc. según las condiciones específicas del terreno de prácticas.
- Conos para la definición del circuito y acotado de espacios de trabajo. (35 u. como mínimo)
- Estacas y cuerda para marcar.
- Un bote de spray de marcado o similar.
- Grava 2 m³ (opcional)

Material de reserva para emergencias:

- Botiquín.
- Material absorbente para derrames (por ejemplo, sepiolita)
- Sacos plásticos o contenedores adecuados para residuos peligrosos.

OHSAS

El terreno de prácticas ha de estar delimitado y señalizado de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

Particularmente:

- la verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE,
- comprobación de los requisitos legalmente establecidos (como puede ser la vigencia de la ITV, permiso de circulación y seguro si fuese necesario, etc.)
- comprobación de que la máquina está dotada de avisadores luminosos y acústicos
- verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos
- verificar que los rótulos de información de riesgo se hallan en su sitio y en buen estado
- comprobar la existencia de un extintor adecuado



- comprobar la existencia de elementos de riesgos debidos al emplazamiento (tendidos, canalizaciones, etc.)

- Sin la pretensión de ser una lista exhaustiva se enumeran una serie de normas mínimas de actuación durante la práctica:
- -abandonarán la práctica aquellos alumnos responsables de comportamientos de riesgo, los que evidencien que no están en condiciones de manejar la máquina o los que desobedezcan las instrucciones recibidas.
- no se permitirá el acceso al campo de prácticas a quienes no dispongan de los EPIS necesarios.
- el formador será responsable de definir o de comprobar que los alumnos definan o delimiten la zona de trabajo de la máquina y de que ningún participante en la práctica, aparte del operador, se introduzca en ella.
- cuando haya partes de la máquina que estén calientes, las comprobaciones del chequeo se harán simplemente indicando cuáles son y dónde se realizan.
- previamente al inicio de la práctica se realizará en grupo un reconocimiento de la zona.

se emplearán al menos los siguientes EPIS:

- CASCO, se podrá prescindir de él si el conductor está protegido por una cabina cerrada y solo mientras esté en su interior debiendo utilizarlo al salir.
- BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES, que se deben mantener limpias y libres de barro.
- PROTECCIÓN AUDITIVA. (MT-2)
- GUANTES
- GAFAS PROTECTORAS, si la cabina no está protegida.
- CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

El formador revisará las condiciones de la zona y de la máquina por si fuese necesario el uso de otros equipos (tierras pulverulentas, lluvia, etc).

**Acción 2.5 EOCQ015PO MINICARGADORA- MINIEXCAVADORA**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria de construcción

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 50 horas
- Número de alumnos: 15
- Numero de curso: 1
- Localidad: Merida
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la Mini Cargadora Miniexcavadora conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Alumnos que estén interesados en realizar el itinerario completo
- *Requisitos de acceso, no se requiere ninguna titulación académica. Es necesario ser mayor de edad y se recomienda que el alumno esté en posesión de al menos permiso de conducir de clase B. No tener impedimentos físicos o psíquicos para el manejo de maquinaria*
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Recursos didácticos:

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Manual FLC de manejo de mini cargadora y miniexcavadora
- Memoria USB.
- Kit con libreta y bolígrafo.
- Planillas de observación para el seguimiento de los ejercicios prácticos.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente. Mínimo 2m
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Para las sesiones prácticas:

- Zona de prácticas con firme compacto de tierra, vallada o delimitada y configurada según las descripciones

**EPIS:**

- CASCO, se podrá prescindir de él si el conductor está protegido por una cabina cerrada y solo mientras esté en su interior debiendo utilizarlo al salir.
- BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES, que se deben mantener limpias y libres de barro.
- PROTECCIÓN AUDITIVA. (MT-2)
- GUANTES
- GAFAS PROTECTORAS, si la cabina no está protegida.
- CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

El formador revisará las condiciones de la zona y de la máquina por si fuese necesario el uso de otros equipos (tierras pulverulentas, lluvia, etc.)

Maquinaria:

- MINICARGADORA
- MINIEXCAVADORA
- IMPLEMENTOS (CAZO)

Material auxiliar:

- Material de vallado y delimitación del terreno de prácticas. (Vallas, cinta, etc. según las condiciones específicas del terreno de prácticas.
- Conos para la definición del circuito y acotado de espacios de trabajo. (35 u. como mínimo)
- Estacas y cuerda para marcar.
- Un bote de spray de marcado o similar.
- Grava 2 m³ (opcional)

Material de reserva para emergencias:

- Botiquín.
- Material absorbente para derrames (por ejemplo, sepiolita)
- Sacos plásticos o contenedores adecuados para residuos peligrosos.

OHSAS

El terreno de prácticas ha de estar delimitado y señalizado de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos. Particularmente:

- la verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE,
- comprobación de los requisitos legalmente establecidos (como puede ser la vigencia de la ITV, permiso de circulación y seguro si fuese necesario, etc.)
- comprobación de que la máquina está dotada de avisadores luminosos y acústicos
- verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos
- verificar que los rótulos de información de riesgo se hallan en su sitio y en buen estado

**Acción 2.6 EOCQ021PO OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO.
PERFECCIONAMIENTO**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria de construcción

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 55 horas
- Localidad: Merida
- Número de alumnos: 15
- Numero de curso: 1
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la Manipuladora telescópica, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta..
- *Requisitos de acceso, no se requiere ninguna titulación académica. Es necesario ser mayor de edad y se recomienda que el alumno esté en posesión de al menos permiso de conducir de clase B. No tener impedimentos físicos o psíquicos para el manejo de maquinaria*
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Recursos didácticos.

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Tríptico de información acerca del proceso de Certificación de Operador de Maquinaria.
- Manual: Carretilla Elevadora. J. Gallego y L. Zorrilla, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15205-21-0
- Memoria USB con la documentación de mantenimiento de la máquina que se empleará.
- Kit con libreta y bolígrafo.
- Planillas de observación para el seguimiento de los ejercicios prácticos.
- 3 copias del listado de comprobaciones de la máquina.

Se suministrará al FORMADOR:

- Guía del docente.
- Tríptico de información acerca del proceso de Certificación de Operador de Maquinaria.
- Manual: Carretilla Elevadora. J. Gallego y L. Zorrilla, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15205-21-0.
- Memoria USB con la documentación de mantenimiento de la máquina que se empleará.



- Fichas Técnicas de las Actividades previstas (teóricas y prácticas)
- Documento de definición del circuito.

INSTALACIONES:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Para las sesiones prácticas:

- Zona de prácticas (interior o exterior) de al menos 20 x 12 metros, vallada o delimitada del presente documento (cabe señalar que parte de los ejercicios se realizan en terrenos irregulares o desnivelados por lo que si el terreno escogido es interior o está pavimentado habrá que simular esas circunstancias).

Zona de prácticas (interior o exterior) de al menos 20 x 12 metros, vallada o delimitada.

- 2 manipuladores telescópicos todo terreno (mínimo 1).
- Elementos de señalización y formación de obstáculos. (Conos, palets, cinta, o similares)
- Una plataforma elevada que simule un borde de forjado con elementos que limiten al ancho una zona donde depositar la carga y con un fondo igual al menos al doble de la dimensión de un palet.
- Unidades de carga paletizadas (4 como mínimo) reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen
- Palet
- Cargas sin paletizar que contengan líquidos y a medio llenar reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen. Preferiblemente se utilizarán bidones de plástico herméticos.
- Material para realizar las operaciones de estrobo de la carga sin paletizar como: flejes, cuerdas, etc.
- Spray de marcado de fácil borrado

EPIS:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

**Material auxiliar:**

Se emplearán además dos manipuladores telescópicos, dotados de estabilizadores al menos delanteros.

- Material de vallado y delimitación del terreno de prácticas. (Vallas, cinta, etc. según las condiciones específicas del terreno de prácticas.
- Elementos de señalización y formación de obstáculos. (Conos, palets, cinta, o similares)
- Plataforma elevada si no hay borde de forjado disponible.
- Unidades de carga paletizadas (4 como mínimo) reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso.
- Como mínimo dos cargas sin paletizar que contengan líquidos y a medio llenar reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen. Preferiblemente se utilizarán bidones de plástico herméticos.
- Un palet para realizar el paletizado de la carga.
- Material para estrobar la carga (flejes, cuerdas, etc.)

Material de reserva para emergencias:

- Botiquín.
- Material absorbente para derrames (por ejemplo, sepiolita)
- Sacos plásticos o contenedores adecuados para residuos peligrosos.

OHSAS

El terreno de prácticas ha de estar delimitado y señalizado de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

Particularmente:

- la verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE,
- comprobación de los requisitos legalmente establecidos (como puede ser la vigencia de la ITV, permiso de circulación y seguro si fuese necesario, etc.)
- comprobación de que la máquina está dotada de avisadores luminosos y acústicos
- verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos
- verificar que los rótulos de información de riesgo se hallan en su sitio y en buen estado
- comprobar la existencia de un extintor adecuado

**Acción 2.7 TMVI074PO OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS
MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B.**

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
Área Profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 14 horas
- Localidad: Merida
- Número de alumnos: 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe que cursen el itinerario formativo
- Requisitos de acceso, No es necesario tener experiencia ni conocimientos previos para cursar la formación. Ser mayor de 18 años No tener impedimentos físicos o psíquicos para el manejo de maquinaria
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

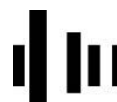
INSTALACIONES:

- Para las sesiones teóricas:
 - Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
 - Conexión a Internet (recomendada).
 - Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
 - Proyector.
 - Pizarra.

Zona de practicas

Zona de prácticas vallada o delimitada de superficie suficiente para el adecuado desarrollo de la acción formativa, y dotada con los elementos instalaciones y material auxiliar necesarios para la ejecución de las prácticas con las máquinas de forma segura

- Epis:
 - Casco con barbuquejo.
 - Calzado de seguridad antiperspirants.
 - Guantes de protección mecánica.
 - Chaleco o ropa de trabajo de alta visibilidad.
 - Sistemas de protección individual contra caídas.

**MAQUINARIA**

- PLATAFORMA ELEVADORA MÓVIL DE PERSONAL- CATEGORÍA 3A
- PLATAFORMA ELEVADORA MÓVIL DE PERSONAL- CATEGORÍA 3B

Los equipos que se han de emplear tanto en el desarrollo mismo de la acción formativa, como en su preparación, respetarán las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, inspecciones, documentación a aportar y otras condiciones establecidas en el documento o procedimiento correspondiente:

Material auxiliar:

- Conos de señalización
- Postes o vallas
- Spray para marcar.

Material didáctico:

Manual: Manual de instrucciones de seguridad en el manejo de las PEMP. Formación del operador. Fundación Laboral de la Construcción, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15977-14-8 o similar
Guía didáctica del curso. Libreta y bolígrafo

**Acción 2.8 EOCQ0011 PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Albañilería y acabados.

Programa Formativo. Formación de Convenio.

- Modalidad presencial
- Duración 20 horas
- Nº alumnos 15
- Localidades previstas para su impartición: Merida
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE, a los alumnos que realicen los cursos de maquinaria de excavación y movimiento de tierras
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
 - Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
 - MANUAL PRL Editorial tornapunta.
-
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965.23116
 - Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo

**Acción 2.9 EOCQ0009 PRL PARA APARATOS ELEVADORES.PARTE ESPECIFICA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Maquinaria de Construcción.

Programa Formativo. Formación de Convenio.

- Modalidad presencial
- Duración 6 horas
- Nº alumnos 15
- Localidades previstas para su impartición: Merida
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE, que realicen los cursos de maquinaria de elevación y que hayan cursado un curso de Prevención de Riesgos laborales de 20 horas de duración, en cualquier otro oficio de los que contempla el Convenio General de Construcción,
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
 - Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
 - MANUAL PRL Editorial tornapunta.
-
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965. Y 23166
 - Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo

**Acción 2.10 EOCE012PO MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Estructuras

- Programa formativo.
- Duración: 50 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Lugar de impartición: Merida
- Número de alumnos: 15
- Destinatarios de la formación: Dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que deseen adquirir los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para montar, desmontar, almacenar y conservar diferentes sistemas de andamios, desarrollando estas actividades de acuerdo con las normas de seguridad establecidas. Y que estén interesados en desarrollar el itinerario completo

- Requisitos de acceso: No tener impedimentos físicos para la realización de las tareas descritas.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

RECURSOS Y MEDIOS NECESARIOS**RECURSOS DIDÁCTICOS**

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
 - Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes y bolígrafo.
 - Manual de Montaje, dirección e inspección de andamios apoyados. Primera parte: Montaje. - Ed. Tornapunta
- Se entregará al DOCENTE:
- Versión electrónica (PDF) de los manuales.

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m2 por alumno) dotada

con:

- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Un proyector, cañón de video
- Unos altavoces.
- Una pizarra.

Taller para las sesiones prácticas:

En la zona de prácticas se contará con los recursos suficientes y adecuados para la práctica y el número de participantes; entre otros se contará con:

**Protecciones Colectivas:**

- Cinta delimitadora (2 rollos)
- Conos de balizamiento (6 conos)

EPIs:

- Casco con barbuquejo (1ud/Alumn+formador)
- Botas (1ud/Alumn+formador)
- Gafas (1ud/Alumn+formador)
- Guantes riesgos mecánicos (1ud/Alumn+formador)
- Arnés de seguridad de categoría III, con cuerda de anclaje y mosquetón de gran apertura (60 mm.)

Herramientas:

- Taladro eléctrico percutor (Hilti o similar) (1ud)
- Broca de widia d=14mm 1 (2ud)
- Martillo carpintero encofrador (5 ud)
- Nivel de burbuja (5 ud)

Medios Auxiliares:

- Cáncamo M12 110 mm (3ud)
- Taco de nylon M12 110 mm
- Alargador de manguera eléctrica

Materiales:

- Componentes para montar un andamio multidireccional formado por 4 módulos horizontales o torres de distintas dimensiones, preferentemente hasta 3,00 metros, y altura a coronación de 7 m. y uno de los módulos con una altura de coronación de 9 m. Anchura preferente de 0,70 m. y plataformas con escaleras para acceder a los diferentes niveles de plataformas, con todas las barandillas y rodapié:

- o 10 bases de madera
- o 10 husillos
- o 10 montantes de 3,00 m.
- o 14 montantes de 2,00 m
- o 29 travesaños de 0,70 m
- o 2 barras de anclaje a fachada con sus mordazas
- o 2 plataformas de escalera
- o 62 largueros de 3,00 m
- o 14 plataformas de 0,30 X 3,00 m4 barandillas de montaje de seguridad

Cuerda de anclaje con mosquetones de gran apertura (60 mm.) para el montaje.



- o Zancas de escaleras con el peldañado, solo para una altura de 2,00 m y dos barras estabilizadoras con base giratoria

OTROS ASPECTOS PARA CONSIDERAR

Los equipos que se han de emplear tanto en el desarrollo mismo de la acción formativa como en su preparación respetarán las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, inspecciones, documentación a aportar y otras condiciones establecidas en el documento o procedimiento correspondiente:

- En el caso de que sea material propio de la Fundación Laboral de la Construcción de acuerdo a los protocolos de mantenimiento, conservación y calendario de revisiones establecidos.
- En el caso de tratarse de equipos o servicios ajenos se seguirá, según corresponda:
 - o ESPECIFICACIÓN DE COMPRAS. ALQUILER DE EQUIPOS DE TRABAJO
 - o ESPECIFICACIÓN DE COMPRAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

Particularmente:

La verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE.

Comprobación de los requisitos legalmente establecidos.

Estudio de los contenidos de las fichas de seguridad de los productos.

Utilización segura de medios auxiliares según instrucciones del fabricante.

Verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos.

Comprobar la existencia de un extintor adecuado.

**Acción 2.11 EOCJ0009 PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS
TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje EOCJ

- Programa Formativo. Formación de Convenio.
- Adquirir la formación en materia de prevención de riesgos laborales del sector de la construcción de acuerdo con el programa formativo de segundo ciclo por oficio del vigente Convenio General del Sector de la Construcción.
- Modalidad presencial
- Duración: 6 horas
- Localidades previstas para su impartición: Merida
- Número de alumnos: 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que hayan sido alumnos del curso de Montaje de Andamios,
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- MANUAL PRL Editorial tornapunta

**Acción 2.12 SEAD263PO PREVENCIÓN EN TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Mérida
- Número de alumnos: 15
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.
- Destinatarios: alumnos desempleados inscritos en el SEXPE, que han cursado este itinerario formativo. Es una formación necesaria para poder realizar la formación en empresa.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces.

Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
- Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
- Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que



se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada, perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.

- Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
- Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado:
 - la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
 - conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
 - en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción *PONDRÁ A DISPOSICIÓN* de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*

Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIs:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.



Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

Elementos Fijos:

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
 - Botiquín equipado.

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPI's necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - o CASCO
 - o BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - o CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**3- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Duración: 200 horas.

Se desarrolla a través de 3 acciones formativas.

Número de alumnos: 30

Numero de itinerarios: 2

Lugar de impartición: Barcarrota y Plasencia

Destinatarios: Trabajadores ocupados del sector de construcción y afines,
laborales o autónomos

Nº3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE MOVIMIENTO TIERRAS.			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
3.1	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	30
3.2	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	30
3.3	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	30

200	30

**Acción 3.1 EOCQ0027 OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR**

Familia Profesional de Edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria.

- Programa formativo.
- Duración: 50 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Barcarrota y Plasencia
- Numero e alumnos: 30 alumnos
- Numero de cursos: 2
- Destinatarios de la Formación: Formación dirigida a trabajadores ocupados, que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la maquinaria, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Y que estén interesados en hacer itinerario completo
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

- AULA TEORICA (aprox. 2 m2 / alumno)
 - Mobiliario: Mesas y sillas para alumnos y formador
 - Recursos didácticos: Pizarra y retroproyector
 - Equipos informáticos: 1 Ordenador para el formador
- Zona de Prácticas con LAS 3 MAQUINAS

Recursos didácticos

MATERIAL DÍDACTICO PARA EL ALUMNO: Manual de Dumper, de maquina minicargadora y rodillo Compactador cuaderno y bolígrafo

EPIS:

- CASCO.
- BOTAS SEGURIDAD.
- CHALECO REFLECTANTE.
- GUANTES

MAQUINARIA REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Con relación a la maquinaria, deberá asegurarse que se dispone de los siguientes documentos:

- MÁQUINA y DESCRIPCIÓN MINI DUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR, manual, Marcado CE, hoja de revisiones.
- ESLINGAS Y GRILLETES VARIOS
- PINZA PORTA PALET

**Acción 3.2 EOCQ006PO OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria de construcción

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 130 horas
- Número de alumnos: 30
- Numero de curso: 2
- Localidad: Barcarrota y Plasencia
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores ocupados que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la retrocargadora mixta, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. Y estén interesados en completar el itinerario formativo.
- *Requisitos de acceso, no se requiere ninguna titulación académica. Es necesario ser mayor de edad y se recomienda que el alumno esté en posesión de al menos permiso de conducir de clase B.*
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Recursos didácticos:

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Manual FLC de manejo de retroexcavadora mixta.
- Memoria USB.
- Kit con libreta y bolígrafo.
- Planillas de observación para el seguimiento de los ejercicios prácticos.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente. Mínimo 2m
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Para las sesiones prácticas:

- Zona de prácticas con firme compacto de tierra, vallada o delimitada y configurada según las descripciones

EPIS:

Se suministrará a los ALUMNOS los siguientes Equipos de Protección Individual:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica



- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Maquinaria:

La máquina que se empleará en los ejercicios prácticos será una **RETROCARGADORA** de al menos 7.500 Kg de peso operativo.

Se emplearán además implementos compatibles con la retrocargadora, como mínimo un equipo con cazo angulable y acople rápido.

Durante los dos últimos días será necesaria además la presencia de un camión basculante con conductor apto para la carga de tierras.

Material auxiliar:

- Material de vallado y delimitación del terreno de prácticas. (Vallas, cinta, etc. según las condiciones específicas del terreno de prácticas.
- Conos para la definición del circuito y acotado de espacios de trabajo. (35 u. como mínimo)
- Estacas y cuerda para marcar.
- Un bote de spray de marcado o similar.
- Grava 2 m³ (opcional)

Material de reserva para emergencias:

- Botiquín.
- Material absorbente para derrames (por ejemplo, sepiolita)
- Sacos plásticos o contenedores adecuados para residuos peligrosos.

OHSAS

El terreno de prácticas ha de estar delimitado y señalizado de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

Particularmente:

- la verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE,
- comprobación de los requisitos legalmente establecidos (como puede ser la vigencia de la ITV, permiso de circulación y seguro si fuese necesario, etc.)
- comprobación de que la máquina está dotada de avisadores luminosos y acústicos
- verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos
- verificar que los rótulos de información de riesgo se hallan en su sitio y en buen estado
- comprobar la existencia de un extintor adecuado
- comprobar la existencia de elementos de riesgos debidos al emplazamiento (tendidos, canalizaciones, etc.)



- Sin la pretensión de ser una lista exhaustiva se enumeran una serie de normas mínimas de actuación durante la práctica:
- -abandonarán la práctica aquellos alumnos responsables de comportamientos de riesgo, los que evidencien que no están en condiciones de manejar la máquina o los que desobedezcan las instrucciones recibidas.
- no se permitirá el acceso al campo de prácticas a quienes no dispongan de los EPIS necesarios.
- el formador será responsable de definir o de comprobar que los alumnos definan o delimiten la zona de trabajo de la máquina y de que ningún participante en la práctica, aparte del operador, se introduzca en ella.
- cuando haya partes de la máquina que estén calientes, las comprobaciones del chequeo se harán simplemente indicando cuáles son y dónde se realizan.
- previamente al inicio de la práctica se realizará en grupo un reconocimiento de la zona.

se emplearán al menos los siguientes EPIS:

- CASCO, se podrá prescindir de él si el conductor está protegido por una cabina cerrada y solo mientras esté en su interior debiendo utilizarlo al salir.
- BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES, que se deben mantener limpias y libres de barro.
- PROTECCIÓN AUDITIVA. (MT-2)
- GUANTES
- GAFAS PROTECTORAS, si la cabina no está protegida.
- CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

El formador revisará las condiciones de la zona y de la máquina por si fuese necesario el uso de otros equipos (tierras pulverulentas, lluvia, etc).

**Acción 3.3 EOCQ0011 PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Albañilería y acabados.

Programa Formativo. Formación de Convenio.

- Modalidad presencial
- Duración 20 horas
- Nº alumnos 30
- Localidades previstas para su impartición: Barcarrota, Plasencia
- Numero de cursos: 2
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a trabajadores ocupados, que realicen los cursos de maquinaria de excavación y movimiento de tierras
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
 - Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
 - MANUAL PRL Editorial tornapunta.
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.

**4- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION,
ELEVACION.**

Duración: 164 horas.

Se desarrolla a través de 4 acciones formativas.

Lugar de impartición: Barcarrota, Plasencia y Norte de Cáceres

Número de itinerarios: 3

Número de Alumnos: 45

Destinatarios: Trabajadores Ocupados del sector de construcción y afines, laborales o autónomos.

Nº4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ELEVACION			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
4.1	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	45
4.2	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	45
4.3	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 20	14	45
4.4	EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.	20	45
			164	45

**Acción 4.1 EOCQ002PO OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria.

- Programa formativo.
- Duración: 75 horas.
- Modalidad de impartición: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Plasencia y Barcarrota, y zona norte de Cáceres
- Número de alumnos: 45 alumnos
- Número de cursos: 3
- Destinatarios de la Formación: Formación dirigida a trabajadores ocupados, que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la grúa autocargante, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta. E Interesados en realizar itinerario completo
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

- AULA TEORICA (aprox. 2 m2 / alumno)
 - Mobiliario: Mesas y sillas para alumnos y formador
 - Recursos didácticos: Pizarra y retroproyector
 - Equipos informáticos: 1 Ordenador para el formador
- Zona de Prácticas con grúa autocargante.

Recursos didácticos

MATERIAL DÍDACTICO PARA EL ALUMNO: Manual GRÚA AUTOCARGANTE., cuaderno y bolígrafo

EPIS:

- CASCO.
- BOTAS SEGURIDAD.
- CHALECO REFLECTANTE.
- GUANTES

MAQUINARIA REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Con relación a la maquinaria, deberá asegurarse que se dispone de los siguientes documentos:

- MÁQUINA y DESCRIPCIÓN GRÚA AUTOCARGANTE, manual, Marcado CE, hoja de revisiones.
- ESLINGAS Y GRILLETES VARIOS
- PINZA PORTA PALETS

**Acción 4.2 EOCQ021PO OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO.
PERFECCIONAMIENTO**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Maquinaria de construcción

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 55 horas
- Localidad: Barcarrota, Plasencia y zona norte de Cáceres
- Número de alumnos: 45
- Número de curso: 3
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores ocupados que tengan interés en especializarse y adquirir los conocimientos necesarios tanto teóricos como prácticos para el manejo adecuado de la Manipuladora telescópica, conociendo las partes, componentes y equipos que la componen, así como el mantenimiento de esta.
- *Requisitos de acceso, no se requiere ninguna titulación académica. Es necesario ser mayor de edad y se recomienda que el alumno esté en posesión de al menos permiso de conducir de clase B. No tener impedimentos físicos o psíquicos para el manejo de maquinaria*
- Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Recursos didácticos.

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Tríptico de información acerca del proceso de Certificación de Operador de Maquinaria.
- Manual: Carretilla Elevadora. J. Gallego y L. Zorrilla, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15205-21-0
- Memoria USB con la documentación de mantenimiento de la máquina que se empleará.
- Kit con libreta y bolígrafo.
- Planillas de observación para el seguimiento de los ejercicios prácticos.
- 3 copias del listado de comprobaciones de la máquina.

Se suministrará al FORMADOR:

- Guía del docente.
- Tríptico de información acerca del proceso de Certificación de Operador de Maquinaria.
- Manual: Carretilla Elevadora. J. Gallego y L. Zorrilla, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15205-21-0.
- Memoria USB con la documentación de mantenimiento de la máquina que se empleará.
- Fichas Técnicas de las Actividades previstas (teóricas y prácticas)
- Documento de definición del circuito.

**INSTALACIONES:**

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Para las sesiones prácticas:

- Zona de prácticas (interior o exterior) de al menos 20 x 12 metros, vallada o delimitada del presente documento (cabe señalar que parte de los ejercicios se realizan en terrenos irregulares o desnivelados por lo que si el terreno escogido es interior o está pavimentado habrá que simular esas circunstancias).

Zona de prácticas (interior o exterior) de al menos 20 x 12 metros, vallada o delimitada.

- 2 manipuladores telescópicos todo terreno (mínimo 1).
- Elementos de señalización y formación de obstáculos. (Conos, palets, cinta, o similares)
- Una plataforma elevada que simule un borde de forjado con elementos que limiten al ancho una zona donde depositar la carga y con un fondo igual al menos al doble de la dimensión de un palet.
- Unidades de carga paletizadas (4 como mínimo) reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen
- Palet
- Cargas sin paletizar que contengan líquidos y a medio llenar reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen. Preferiblemente se utilizarán bidones de plástico herméticos.
- Material para realizar las operaciones de estrobo de la carga sin paletizar como: flejes, cuerdas, etc.
- Spray de marcado de fácil borrado

EPIS:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

**Material auxiliar:**

Se emplearán además dos manipuladores telescópicos, dotados de estabilizadores al menos delanteros.

- Material de vallado y delimitación del terreno de prácticas. (Vallas, cinta, etc. según las condiciones específicas del terreno de prácticas.
- Elementos de señalización y formación de obstáculos. (Conos, palets, cinta, o similares)
- Plataforma elevada si no hay borde de forjado disponible.
- Unidades de carga paletizadas (4 como mínimo) reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso.
- Como mínimo dos cargas sin paletizar que contengan líquidos y a medio llenar reales o simuladas, etiquetadas al menos con su peso y volumen. Preferiblemente se utilizarán bidones de plástico herméticos.
- Un palet para realizar el paletizado de la carga.
- Material para estrobar la carga (flejes, cuerdas, etc.)

Material de reserva para emergencias:

- Botiquín.
- Material absorbente para derrames (por ejemplo, sepiolita)
- Sacos plásticos o contenedores adecuados para residuos peligrosos.

OHSAS

El terreno de prácticas ha de estar delimitado y señalizado de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

Particularmente:

- la verificación de la adecuación de la máquina comprobando el marcado CE,
- comprobación de los requisitos legalmente establecidos (como puede ser la vigencia de la ITV, permiso de circulación y seguro si fuese necesario, etc.)
- comprobación de que la máquina está dotada de avisadores luminosos y acústicos
- verificar el estado de la máquina, limpieza, visibilidad y funcionamiento de sus dispositivos
- verificar que los rótulos de información de riesgo se hallan en su sitio y en buen estado
- comprobar la existencia de un extintor adecuado

**Acción 4.3 TMVI074PO OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS
MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B.**

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Área Profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 14 horas
- Localidad: Barcarrota y Plasencia, y zona norte de Cáceres
- Número de alumnos: 45
- Número de cursos: 3
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores en activo, laborales o autónomos

Requisitos de acceso, No es necesario tener experiencia ni conocimientos previos para cursar la formación. Ser mayor de 18 años No tener impedimentos físicos o psíquicos para el manejo de maquinaria

-Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES:

- Para las sesiones teóricas:
 - Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
 - Conexión a Internet (recomendada).
 - Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
 - Proyector.
 - Pizarra.

Zona de prácticas

Zona de prácticas vallada o delimitada de superficie suficiente para el adecuado desarrollo de la acción formativa, y dotada con los elementos instalaciones y material auxiliar necesarios para la ejecución de las prácticas con las máquinas de forma segura

- Epis:
 - Casco con barbuquejo.
 - Calzado de seguridad antiperspirants.
 - Guantes de protección mecánica.
 - Chaleco o ropa de trabajo de alta visibilidad.
 - Sistemas de protección individual contra caídas.

**MAQUINARIA**

- PLATAFORMA ELEVADORA MÓVIL DE PERSONAL- CATEGORÍA 3A
- PLATAFORMA ELEVADORA MÓVIL DE PERSONAL- CATEGORÍA 3B

Los equipos que se han de emplear tanto en el desarrollo mismo de la acción formativa, como en su preparación, respetarán las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, inspecciones, documentación a aportar y otras condiciones establecidas en el documento o procedimiento correspondiente:

Material auxiliar:

- Conos de señalización
- Postes o vallas
- Spray para marcar.

Material didáctico:

Manual: Manual de instrucciones de seguridad en el manejo de las PEMP. Formación del operador. Fundación Laboral de la Construcción, Ed Tornapunta, ISBN: 978-84-15977-14-8 o similar
Guía didáctica del curso. Libreta y bolígrafo

**Acción 4.4 EOCQ0008 PRL PARA APARATOS ELEVADORES.**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Maquinaria de Construcción.

Programa Formativo. Formación de Convenio.

- Modalidad presencial
- Duración 20 horas
- Nº alumnos 45
- Localidades previstas para su impartición: Barcarrota, Plasencia y Norte de Cáceres
- Numero de cursos: 3
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a trabajadores ocupados, que realicen los cursos de maquinaria de elevación
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
 - Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
 - MANUAL PRL Editorial tornapunta.
-
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965.
 - Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo

**5- ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA**

Duración formación 243 horas

Formación en empresa 80 horas

Duración total 323 horas

Se desarrolla a través de 6 acciones formativas.

Lugar de impartición: Mérida y Cáceres

Alumnos: 30

Número de Itinerarios: 2

Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº 5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
5.1	EOCJ0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	30
5.2	MF0620_1	MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.	90	30
5.3	FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	30
5.4	FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	30
5.5	FMEC15PO	SOLDADURA TIG	40	30
5.6	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	30
		Formación en empresa	80	30

323	30

**Acción 5.1 EOCJ0025 PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje EOCJ

- **Programa Formativo. Formación de Convenio.**
- **Adquirir la formación en materia de prevención de riesgos laborales del sector de la construcción de acuerdo con el programa formativo de segundo ciclo por oficio del vigente Convenio General del Sector de la Construcción.**
- Modalidad presencial
- Duración 20 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres y Mérida
- Número de alumnos: 30
- Número de cursos: 2
- Destinatarios de la formación.: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que hayan sido alumnos de los cursos de Soldadura
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- MANUAL PRL Editorial tornapunta

**Acción 5.2 MF0620_1 MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.**

ENAE0111 OPERACIONES BASICAS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES

MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico. 90 HORAS. Módulo de Certificado de Profesionalidad Nivel 1

- Módulo de Certificado de Profesionalidad Nivel 1
- Modalidad Presencial
- Duración: 90 horas
- Localidad: Cáceres y Mérida
- Número de alumnos: 30
- Número de curso: 2
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que deseen adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar trabajos básicos de soldadura y estén interesados en realizar el itinerario completo
- Acreditado en el registro de entidades de formación para el empleo Censos 26965 y 23116

**Acción 5.3 FMEC009PO SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO**

Familia Profesional FABRICACIÓN MECÁNICA Área Profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 45 horas
- Localidad: Cáceres y Mérida
- Número de alumnos: 30
- Número de curso: 2
- Destinatarios de la formación: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe, que deseen adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar trabajos básicos de soldadura con arco eléctrico
- *Requisitos de acceso*, No se requieren conocimientos previos.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

Lleva asociada la Formación de PRL para trabajos de soldadura.

INSTALACIONES:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Taller de prácticas, Equipos

Equipo: Equipos para soldadura con arco

Medios auxiliares:

- Sierra alternativa.
- Taladradora fija y portátil.
- Desbarbadoras portátiles.
- Electro esmeriladoras.
- Equipos de corte térmico: oxicorte, plasma.
- Equipos de corte mecánico.
- Mesas para corte de materiales metálicos.
- Bancos de trabajo.
- Taburetes metálicos regulables.
- Pantallas biombo para aislar el puesto de trabajo.
- Máquina para hacer chaflanes.
- Equipos completos de soldadura oxigás.
- Equipos completos de soldadura semiautomática MIG/MAG.
- Equipos completos de proyección térmica.
- Mesas de soldadura.
- Consumibles (electrodos, ...).
- Equipos de protección individual
- Armarios metálicos para herramientas.
- Estanterías.
- Carro transportador de botellas de gas.



- Maquinaria de transporte apropiada para el desplazamiento de elementos de construcciones metálicas.
- Materiales (chapas, perfiles, ...).

Epis:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Medios auxiliares: Botiquín de primeros auxilios

**Acción 5.4 FMEC014PO SOLDADURA MIG-MAG**

Familia Profesional FABRICACIÓN MECÁNICA

Área Profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 40 horas
- Localidad: Cáceres, Merida
- Número de alumnos: 30
- Numero de cursos: 2
- Destinatarios de la formación: dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe
- *Requisitos de acceso*, No es necesario tener experiencia ni conocimientos previos para cursar la formación.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Taller de prácticas, Equipos

Equipo: Equipos para soldadura con arco

Medios auxiliares:

- Sierra alternativa.
- Taladradora fija y portátil.
- Desbarbadoras portátiles.
- Electro esmeriladoras.
- Equipos de corte térmico: oxicorte, plasma.
- Equipos de corte mecánico.
- Mesas para corte de materiales metálicos.
- Bancos de trabajo.
- Taburetes metálicos regulables.
- Pantallas biombo para aislar el puesto de trabajo.
- Máquina para hacer chaflanes.
- Equipos completos de soldadura oxigás.
- Equipos completos de soldadura semiautomática MIG/MAG.
- Equipos completos de proyección térmica.
- Mesas de soldadura.
- Consumibles (electrodos, ...).
- Equipos de protección individual
- Armarios metálicos para herramientas.
- Estanterías.
- Carro transportador de botellas de gas.



- Maquinaria de transporte apropiada para el desplazamiento de elementos de construcciones metálicas.
- Materiales (chapas, perfiles, ...).

Epis:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Medios auxiliares: Botiquín de primeros auxilios

**Acción 5.5 FMEC15PO SOLDADURA TIG**

Familia Profesional FABRICACIÓN MECÁNICA

Área Profesional: CONSTRUCCIONES METÁLICAS

- Programa Formativo
- Modalidad Presencial
- Duración: 40 horas
- Localidad: Cáceres, Mérida
- Número de alumnos: 30
- Número de cursos: 2
- Destinatarios de la formación: dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe
- *Requisitos de acceso*, No es necesario tener experiencia ni conocimientos previos para cursar la formación.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES:

Para las sesiones teóricas:

- Aula acondicionada y con la capacidad suficiente.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector.
- Pizarra.

Taller de prácticas, Equipos

Equipo: Equipos para soldadura con arco

Medios auxiliares:

- Sierra alternativa.
 - Taladradora fija y portátil.
 - Desbarbadoras portátiles.
 - Electro esmeriladoras.
 - Equipos de corte térmico: oxicorte, plasma.
 - Equipos de corte mecánico.
 - Mesas para corte de materiales metálicos.
 - Bancos de trabajo.
 - Taburetes metálicos regulables.
 - Pantallas biombo para aislar el puesto de trabajo.
 - Máquina para hacer chaflanes.
 - Equipos completos de soldadura oxigás.
 - Equipos completos de soldadura semiautomática MIG/MAG.
 - Equipos completos de proyección térmica.
-
- Mesas de soldadura.
 - Consumibles (electrodos, ...).
-
- Equipos de protección individual
 - Armarios metálicos para herramientas.
 - Estanterías.



- Carro transportador de botellas de gas.
- Maquinaria de transporte apropiada para el desplazamiento de elementos de construcciones metálicas.
- Materiales (chapas, perfiles, ...).

Epis:

- Casco
- Protecciones auditivas
- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo adecuada
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco)
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Medios auxiliares: Botiquín de primeros auxilios

**Acción 5.6 SEAD263PO SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres, Mérida
- Número de alumnos: 30
- Destinatarios de la Formación: dirigido a trabajadores en situación de desempleo que deseen adquirir formación teórico-práctica para la realización segura de trabajos en altura o en profundidad (trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, postes, torretas, vehículos, plataformas elevadoras, excavaciones, pozos, etc....). Especialmente aquellos que deban desarrollar su trabajo en estas situaciones. No es una acción formativa exigida por el convenio general del sector de construcción, pero si es una formación muy demandada por las empresas al a hora de contratar trabajadores.
- Numero de curso: 2
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricos

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m2 por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces.



Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
 - Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
 - Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada, perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.
 - Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
 - Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado:
 - la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
 - conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
 - en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción **PONDRÁ A DISPOSICIÓN** de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*



Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIs:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.

Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

Elementos Fijos:

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
- Botiquín equipado.

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPI's necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - CASCO
 - BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**6- ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE FONTANERIA.**

Duración formacion 454 horas.
Formacion en empresa 160 horas
Duración total 614 horas
Se desarrolla a través de 6 acciones formativas.
Lugar de impartición: Merida, Caceres
Número de Alumnos: 30
Numero de Itinerarios formativos: 2
Destinatarios: Trabajadores desempleados

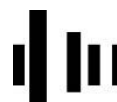
Nº 6	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERIA			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
6.1	IMAI0108	IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	30
6.2	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	30
6.3	EOCJ0008	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECIFICA	6	30
6.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	30
6.5	IMAI003PO	CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS	20	30
6.6	IMAI025PO	REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	30
		Formacion en empresa	160	30

614	30

**Acción 6.1 IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-
CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA**

Familia profesional: instalación y Mantenimiento Área profesional: FRIO Y CLIMATIZACION

- Certificado de Profesionalidad Nivel de cualificación 1
 - Duración: 480 horas, 320 horas. Clase lectiva y 160 horas del módulo de prácticas no laborales.
 - Modalidad de impartición: Presencial
 - Localidad prevista para su impartición: Cáceres Merida
 - Número de alumnos: 30
 - Número de cursos: 2
 - Destinatarios de la formación: Dirigido a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Requisitos de acceso: Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional no se exigirá requisito académico ni profesional alguno. No tener impedimentos físicos para realizar la acción formativa.
 - Inscrita y acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. N.º censo 26965. Y 23116
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al certificado de profesionalidad.

**Acción 6.2 EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN CONTRUCCION**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo. Formación de Convenio
- Modalidad Presencial
- Duración. 60 horas
- Número de alumnos. 30
- Lugar: Cáceres y Mérida
- Numero de cursos: 2
- Destinatarios: alumnos desempleados inscritos en el SEXPE, que han cursado este itinerario formativo. Es una formación necesaria para poder realizar la formación en empresa.

Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo

**Acción 6.3 EOCJ0006 PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECIFICA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje

- Programa Formativo. Formación de Convenio.
- Modalidad presencial
- Duración 6 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres y Merida
- Número de alumnos: 30
- Numero de cursos: 2
- Destinatarios de la formación.: Dirigido a trabajadores desempleados, inscritos en el SEXPE, que hayan realizado el itinerario
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo.

- **INSTALACIONES**

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- MANUAL PRL Editorial tornapunta

**Acción 6.4 SEAD263PO SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres, Mérida
- Número de alumnos: 30
- Destinatarios de la Formación: dirigido a trabajadores en situación de desempleo que deseen adquirir formación teórico-práctica para la realización segura de trabajos en altura o en profundidad (trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, postes, torretas, vehículos, plataformas elevadoras, excavaciones, pozos, etc....). Especialmente aquellos que deban desarrollar su trabajo en estas situaciones. No es una acción formativa exigida por el convenio general del sector de construcción, pero si es una formación muy demandada por las empresas al a hora de contratar trabajadores.
- Numero de curso: 2
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricos

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m2 por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces.



Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
 - Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
 - Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada, perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.
 - Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
 - Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado:
 - la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
 - conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
 - en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción **PONDRÁ A DISPOSICIÓN** de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*



Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIS:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.

Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

Elementos Fijos:

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
- Botiquín equipado.

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPI's necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - o CASCO
 - o BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - o CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**Acción 6.5 IMAI003PO CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS**

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

Área Profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones.

- Programa Formativo.
- Duración: 20 horas.
- Modalidad: Presencial.
- Número de alumnos: 30.
- Numero de cursos: 2
- Localidad Prevista para su impartición: Cáceres y Merida
- Destinatarios de la formación: Dirigida a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe.
- No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.
- Objetivo: Realizar las correctas actuaciones para instalar (puesta en marcha y ajustes), mantener (averías más comunes) y reparar instalaciones de gas

**Acción 6.6 IMAI025PO REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS**

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

Área Profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones.

- Programa Formativo.
- Duración: 40 horas.
- Modalidad: Presencial.
- Número de alumnos: 30.
- Numero de cursos: 2
- Localidad Prevista para su impartición: Cáceres y Merida
- Destinatarios de la formación: Dirigida a trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe.
- No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.
- Objetivo: Realizar las correctas actuaciones para instalar (puesta en marcha y ajustes), mantener (averías más comunes) y reparar las calderas, calentadores y cocinas a gas

**7- ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA.**

Duración formacion: 424 horas.

Formacion en empresa 64 horas

Duración total 488 horas

Se desarrolla a través de 7 acciones formativas.

Lugar de impartición: Cáceres

Número de Alumnos: 15

Numero de Itinerarios: 1

Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº 7	ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA.			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
7.1	EOCB0208	EPCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA	256	15
7.2	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	15
7.3	EOCB0017	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ESPECIFICA	6	15
7.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15
7.5	EOCB031PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION LIQUIDA DE CUBIERTAS	30	15
7.6	EOCB032PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION SINTETICA DE CUBIERTAS	40	15
7.7	EOCJ011PO	COLOCADOR DE AISLAMIENTO TERMICO POR EL EXTERIOR	24	15
7.8	EOCB0208	Formacion en empresa	64	15
			788	15

**Acción 7.1 EOCB0208 EPCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Albañilería y acabados.

- Certificado de Profesionalidad: Nivel de cualificación 1.
- Duración: 320 horas, 256 horas clase presencial, 64 horas del módulo de formación e empresa
- Modalidad: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres,
- Número de alumnos: 15.
- Número de cursos: 1.
- Destinatarios de la formación: Dirigido a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Requisitos de acceso: No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se ha de tener las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje. No tener impedimentos físicos para la realización del certificado.
- Acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Números de censo 26965 y 23116.

Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al certificado de profesionalidad

**Acción 7.2 EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN CONTRUCCION**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo. Formación de Convenio
- Modalidad Presencial
- Duración. 60 horas
- Número de alumnos. 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios: alumnos desempleados inscritos en el SEXPE, que han cursado este itinerario formativo. Es una formación necesaria para poder realizar la formación en empresa.

Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo

**Acción 7.3 EOCB0017 PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ESPECIFICA**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área Profesional: Albañilería y acabados.

Programa Formativo. Formación de Convenio

- Modalidad presencial
- Duración 6 horas
- Nº alumnos 15
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: va dirigida a los alumnos que realicen este itinerario formativo.
- Requisitos de acceso: El nivel de estudios académicos es diverso, y aunque predominan los trabajadores con estudios primarios, no se necesita un nivel de formación específico para su realización.

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- MANUAL PRL Editorial tornapunta.

Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Nº censo 26965.

**Acción 7.4 SEAD263PO SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Número de alumnos: 15
- Destinatarios de la Formación: dirigido prioritariamente a Trabajadores en situación de desempleo que deseen adquirir formación teórico-práctica para la realización segura de trabajos en altura o en profundidad (trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, postes, torretas, vehículos, plataformas elevadoras, excavaciones, pozos, etc....). Especialmente aquellos que deban desarrollar su trabajo en estas situaciones. No es una acción formativa exigida por el convenio general del sector de construcción, pero si es una formación muy demandada por las empresas al a hora de contratar trabajadores.
- Numero de curso: 1
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricos

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m2 por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces.



Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
 - Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
 - Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada, perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.
 - Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
- Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado:
 - la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
 - conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
 - en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción **PONDRÁ A DISPOSICIÓN** de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*



Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIs:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.

Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

Elementos Fijos:

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
- Botiquín equipado.

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPI's necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - o CASCO
 - o BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - o CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**Acción 7.5 EOCB031PO ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION LIQUIDA DE CUBIERTAS**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Albañilería y acabados.

- Programa Formativo
- Duración: 30 horas.
- Modalidad: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres,
- Número de alumnos: 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación: Dirigida a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en la CA de Extremadura. Interesados en realizar el Itinerario completo
- Requisitos de acceso: No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- Inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo.
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.
- Objetivo: Adquirir conocimientos específicos, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la buena práctica de la impermeabilización líquida de cubiertas en edificación.

**Acción 7.6 EOCB032PO ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION SINTETICA
DE CUBIERTAS**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Albañilería y acabados.

- Programa Formativo.
- Duración: 40 horas.
- Modalidad: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Número de alumnos: 15
- Numero de cursos: 1.
- Destinatarios de la formación: Dirigida a trabajadores ocupados, y desempleados inscritos como demandantes de empleo en la CA de Extremadura.
- Requisitos de acceso: No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- Presentada inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo.
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.
- Objetivo: Adquirir conocimientos específicos, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la buena práctica de la impermeabilización sintética de cubiertas en edificación.

**Acción 7.7 EOCJ011PO COLOCADOR DE AISLAMIENTO TERMICO POR EL
EXTERIOR SATE); APLICACION DE MORTEROS TERMICOS AISLANTES**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y montaje.

- Programa Formativo,
- Duración: 24 horas.
- Modalidad: Presencial.
- Localidades previstas para su impartición: Cáceres
- Número de alumnos: 15.
- Numero de cursos: 1.
- Destinatarios de la formación: Dirigido a trabajadores desempleados, que quieran estar capacitados para la correcta puesta en obra de los sistemas de aislamiento mediante la aplicación de morteros termoaislantes. Adquirir los conocimientos necesarios para la correcta preparación de los soportes en los que se van a colocar estos sistemas
- Requisitos de acceso: No se exige ningún requisito para acceder a la formación, aunque se han de poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación. No tener impedimentos físicos para la realización de las tareas descritas.
- Acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el empleo. Números de censo 26965 y 23116.
- Instalaciones, medios y recursos didácticos, conforme al programa formativo.
- Objetivo: Adquirir los conocimientos necesarios tanto a nivel teórico como práctico para la correcta puesta en obra de los sistemas de aislamiento mediante la aplicación de morteros termoaislantes. Adquirir los conocimientos necesarios para la correcta preparación de los soportes en los que se van a colocar estos sistemas.

**8- ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD**

Duración formación 658 horas
Formación en empresa 80 horas
Duración total 738 horas
Se desarrolla a través de 6 acciones formativas.
Lugar de impartición: Mérida
Número de Alumnos: 15
Número de Itinerarios :1
Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº8	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD			
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS
8.1	ELEE0109	MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)	170	15
8.2	ELEE0109	MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias. (230 horas)	230	15
8.3	ELEE0109	MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)	120	15
8.4	ELEE0109	MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110 horas)	110	15
8.5	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15
8.6	EOCJ0007	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.	20	15
		Formación en empresa	80	15

738	15

**Acciones Formativas 8.1 8.2 8.3 8.4****Módulos del certificado de profesionalidad ELEE0109 MONTAJE Y
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION
Certificado de profesionalidad de nivel 2**

Duración 630 horas

Formacion presencial

Alumnos: 15

Destinatarios: Trabajadores desempleados inscritos en el Sexpe

8.1 ELEE0109 MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)

8.2 ELEE0109 MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias. (230 horas)

8.3 ELEE0109 MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)

8.4 ELEE0109 MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110 horas)

Acreditado en el Registro entidades de Formación para el empleo, Censo 23116

**Acción 8.5 SEAD263PO SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA**

FAMILIA PROFESIONAL Seguridad y medio ambiente. Área profesional: seguridad y prevención.

- Modalidad Presencial
- Duración: 8 horas
- Localidades previstas para su impartición: Mérida
- Número de alumnos: 15
- Destinatarios de la Formación: dirigido a trabajadores en situación de desempleo que deseen adquirir formación teórico-práctica para la realización segura de trabajos en altura o en profundidad (trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, postes, torretas, vehículos, plataformas elevadoras, excavaciones, pozos, etc....). Especialmente aquellos que deban desarrollar su trabajo en estas situaciones. No es una acción formativa exigida por el convenio general del sector de construcción, pero si es una formación muy demandada por las empresas a la hora de contratar trabajadores.
- Número de curso: 1
- Requisitos de acceso: Ser mayor de 18 años, o menor de edad con autorización paterna.
- No son necesarios requisitos de formación académica o profesional específicos. Todo alumno deberá reunir las siguientes aptitudes: Capacidad de comprensión de instrucciones verbales, escritas y de los símbolos de circulación, así como aptitud de percepción y transformación de las señales recibidas en actuaciones razonables.

Instalaciones:

Para las sesiones teóricas

- Aula acondicionada, con la capacidad suficiente (2 m2 por alumno) y con las mesas dispuestas en forma de "U".
- Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.
- Conexión a Internet (recomendada).
- Ordenador con software adaptado a los recursos a utilizar (navegador, reproductor de video, presentaciones, etc.).
- Proyector. Pizarra. Altavoces.



Para las sesiones prácticas:

Será necesaria una zona de prácticas en taller interior que disponga al menos de las siguientes estructuras:

- Espacio libre de al menos 75 m².
- Dos anillas de anclaje aseguradas a elementos resistentes como pilares, separadas una de la otra al menos 4 metros. se situarán a una altura orientativa de 1 metro sobre el suelo y no debe haber obstáculos entre ellas que impidan a los alumnos hacer las comprobaciones de aseguramiento pertinentes y posteriormente establecer una línea de vida entre ellas.
- Escalera manual de al menos 3 m fijada en vertical a un paramento y dotada de sistema anticaída.
- Poste vertical fijado sólidamente en los dos extremos. Debe tener un diámetro o dimensión transversal mínima de 15 cm y que no supere los 25 cm (en todo caso esta ha de ser inferior a la separación de los montantes de la escalera manual que se ha de fijar a él durante los ejercicios). Servirá para este propósito un pilar exento del propio edificio cualquiera que sea la forma de su sección (redonda, cuadrada, perfil laminado...) o material (acero, hormigón, madera...) que cumpla las condiciones mencionadas.
- Estructura triangulada metálica en forma de torreta (celosía de una grúa torre, torreta de antena, etc.) situada en posición vertical y fijada sólidamente en sus dos extremos. Se podrá emplear una celosía de una grúa torre, (montando y fijando los tramos necesarios en el taller) o anclando una torreta de antena o similar a suelo y techo.
- Estructura elevada consistente en plataforma, pasillo y plano inclinado:
 - la plataforma debe estar vallada, se utilizará para el acceso y debe tener espacio al menos para tres personas.
 - conectado a la plataforma deberá haber un pasillo de al menos 3 metros de longitud vallado en uno de sus lados largos y dotado de una línea de vida instalada.
 - en el lado opuesto al lateral vallado del pasillo se situará un plano inclinado con su lateral más alto a la cota del pasillo y con una pendiente descendente entre el 20% y el 50%.

En una situación ideal la plataforma y pasillo podrían estar situados de manera que el borde inferior del plano inclinado estuviese a una altura suficiente para permitir el uso del espacio situado bajo él.

Epis:

- Guantes de protección mecánica
- Ropa de trabajo cómoda y adecuada
- Calzado de seguridad con suela antideslizante

Además, la Fundación Laboral de la Construcción **PONDRÁ A DISPOSICIÓN** de los alumnos durante el curso los siguientes Equipos de protección:

- cascos con barbuquejo.
- chalecos de alta visibilidad.
- 8 arneses con absorbedor.
- Equipos y accesorios de posicionamiento, *[Ver detalle en ficha de la actividad práctica]*



Se necesitará como mínimo un arnés con absorbedor por cada dos alumnos, (las prácticas se realizarán por parejas). En todo caso la opción óptima será la de proveer a todos los alumnos con arnés.

El docente por su parte deberá estar completamente equipado y uniformado para el acceso a la zona de prácticas, debiendo llevar los siguientes EPIS:

- Casco con barbuquejo.
- Guantes de protección mecánica
- Uniforme de trabajo con logotipo identificativo de la Fundación Laboral de la Construcción.
- Indumentaria o complemento de alta visibilidad (chaleco).
- Calzado de seguridad con suela antideslizante.
- Arnés con absorbedor.

Delimitación de la zona de prácticas:

La zona de prácticas ha de estar en una zona independiente, delimitada y señalizada para evitar el acceso a la misma de personas o vehículos ajenos a la acción formativa.

Se necesitará material de vallado, delimitación y señalización de la zona de prácticas (Vallas, cinta, etc.) para definir el espacio de prácticas.

Elementos Fijos:

- Como mínimo estarán instalados o disponibles los elementos mencionados en la descripción de la zona de práctica junto con sus accesorios:
 - Placas o anillas de anclaje instaladas.
 - Escalera vertical con anticaídas
 - Poste: Cordaje o sistema para fijación de la escalera.
 - Plataforma y plano inclinado con línea de vida.
- Material para emergencias:
- Botiquín equipado.

OHSAS

La zona de prácticas ha de estar delimitada y señalizada de modo que se prohíba el acceso al mismo de peatones o vehículos. Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos el formador es el responsable de velar por el empleo de conductas seguras, el cumplimiento de la normativa vigente y la detección y reducción de riesgos.

- el formador será responsable de designar la ubicación de los alumnos durante los ejercicios y velar porque permanezcan en sus respectivas zonas para evitar situaciones de riesgo por interferencia entre las diferentes actividades.
- previamente al inicio de los ejercicios se realizará en grupo un reconocimiento de la zona de prácticas y el formador explicará someramente los ejercicios que se realizarán y las zonas en las que los alumnos deben permanecer en cada momento.
- no se permitirá el acceso a la zona de prácticas a quienes no dispongan de los EPI's necesarios; para la estancia en la zona de prácticas será imprescindible el uso de al menos los siguientes EPI's:
 - o CASCO
 - o BOTAS DE SEGURIDAD ANTIDESLIZANTES
 - o CHALECO O VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD

**Acción 8.6 EOCJ0007 PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.**

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION.Y OBRA CIVIL.

Área profesional: Colocación y Montaje

- **Programa Formativo. Formación de Convenio.**
- Modalidad presencial
- Duración 20 horas
- Localidades previstas para su impartición: Mérida
- Número de alumnos: 15
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la formación.: va dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE, que participen en el Itinerario formativo
- Requisitos de acceso: no se necesita un nivel de formación específico para su realización.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo

INSTALACIONES

Aula para las sesiones teóricas:

Aula acondicionada y con la capacidad suficiente (2 m² por alumno) dotada con: Mesas y sillas suficientes para el formador y para el número total de alumnos.

Conexión a Internet (recomendada).

Un proyector, cañón de video

Unos altavoces. Una pizarra.

RECURSOS DIDÁCTICOS

Se suministrará a los ALUMNOS el siguiente material didáctico:

- Guía didáctica del curso.
- Kit. Alumno: Cuaderno de apuntes, bolígrafo
- MANUAL PRL Editorial tornapunta

**9- ITINERARIO FORMATIVO DE TELEFORMACION.METODOLOGIA BIM
Y SEGURIDAD Y SALUD.**

Duración: 340 horas.

Formacion en empresa 80 horas

Duración total 420 horas

Se desarrolla a través de 4 acciones formativas.

Modalidad Teleformación

Numero Alumnos: 30

Numero de Itinerarios: 1

Destinatarios: Trabajadores desempleados

Nº 9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD			
Nº ACCION	CODIGO	ACCION FORMATIVA	DURACION	ALUMNOS
9.1	EOCO0096	EOCO0096 APLICACION BASICA DE QGIS	40	30
9.2	EOCO0087	EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS	40	30
9.3	EOCO0082	EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS	60	30
9.4	EOCO031PO	EOCO031 PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	30
		Formacion en empresa	80	30
			420	30

**Acción 9.1 EOCO0096 APLICACION BASICA DE QGIS**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo.
- Modalidad Teleformación. Inscrita en el Registro de Entidades de Formación en la modalidad de tele formación SEPE.
- Duración. 40 horas
- Número de alumnos. 30
- Numero e cursos: 1
- Destinatarios: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE que quieren afianzar o ampliar sus conocimientos y experiencia en el entorno BIM.
- Requisitos de los alumnos Es un programa formativo de nivel 3, se necesita Bachillerato, FP 2 o equivalentes.

**Acción 9.2 EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo.
- Modalidad Teleformación. Inscrita en el Registro de Entidades de Formación en la modalidad de Teleformación SEPE.
- Duración. 40 horas
- Número de alumnos. 30
- Numero e cursos: 1
- Destinatarios: dirigido a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE que quieren afianzar o ampliar sus conocimientos y experiencia en el entorno BIM.
- Requisitos de los alumnos Es un programa formativo de nivel 3, se necesita Bachillerato, FP 2 o equivalentes.

**Acción 9.3 EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras EOCO

- Programa Formativo.
- Modalidad Teleformación. Inscrita en el Registro de Entidades de Formación en la modalidad de tele formación SEPE.
- Duración. 60 horas
- Número de alumnos. 30
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios Dirigido a trabajadores en situación de desempleo. Inscritos en el SEXPE que quieren afianzar o ampliar sus conocimientos y experiencia en el entorno BIM.
- Requisitos de los alumnos Es un programa formativo de nivel 3, se necesita Bachillerato, FP 2 o equivalentes.
-

**Acción 9.4 EOC0031PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

Familia Profesional de edificación y obra civil. Área Profesional: Proyectos y seguimiento de Obras

- Programa Formativo.
- Duración 200 horas
- Modalidad Teleformación. Inscrita en el Registro de Entidades de Formación en la modalidad de Teleformación SEPE.
- Número de alumnos :30
- Numero de cursos: 1
- Destinatarios de la Formación: dirigido a trabajadores Desempleados que deseen realizar las funciones de Coordinador de Obra., que es recomendable disponer para ejercer las funciones que se le asignan al coordinador en materia de seguridad y salud; tanto durante la elaboración del proyecto de obra, como durante la ejecución de la misma recogido Real Decreto 1627/1997.
- Requisitos de acceso: La titulación requerida para el acceso para ejercer la función de coordinador es: - Arquitecto técnico o superior o Ingeniero técnico o superior, por lo que es aconsejable estar en posesión del título.
- Inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo



4- LOCALIDADES DE IMPARTICION

Las acciones formativas se desarrollarán fundamentalmente en nuestros centros de Cáceres y Mérida.

Exceptuando los itinerarios formativos dirigidos a ocupados que se impartirán en Barcarrota y Plasencia y Norte de Cáceres

5- CRONOGRAMA Y TEMPORALIZACION.

El plan de formación se desarrollará durante un año a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

En cuanto al horario de impartición, se hará en función del colectivo al que vaya dirigido la acción formativa

- En acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, la formación se impartirá de lunes a viernes y preferiblemente en horario de mañana de 08:00 a 15:00.
- En acciones formativas dirigidas a trabajadores en activo, laborales o autónomos, la formación se impartirá en días laborales alternos, fuera de su jornada laboral, y algún viernes por la tarde o sábado por la mañana.

El horario de cada grupo formativo, se intenta consensuar con los alumnos, de forma previa al inicio de este.

6- DESTINATARIOS DE LA FORMACION

Los itinerarios formativos van dirigidos a trabajadores desempleados inscritos en el SEXPE.

Exceptuando los Itinerarios 3 y 4 que van dirigidos a trabajadores ocupados.



7- MODALIDAD DE IMPARTICION

Las acciones propuestas en su gran mayoría se desarrollan en modalidad presencial. Exceptuando acciones formativas en tele formación

Acciones en Teleformación. Son programas formativos,

- EOCO031 PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
- EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS
- EOCO0087 EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS
- EOCO0096 EOCO0096 APLICACION BASICA DE QGIS

**8- PRESUPUESTO****Importe total: 889.428.00€****Alumnos formados: 225**

NUMERO	ITINERARIOS FORMATIVOS	DESTINATARIOS	ALUMNOS	HORAS	IMPORTE
1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTON YESO	Trabajadores Desempleados	15	934	108.468,00 €
2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION	Trabajadores Desempleados	15	594	115.788,00 €
3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE MOVIMIENTO TIERRAS.	Trabajadores Ocupados	30	200	90.240,00 €
4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ELEVACION	Trabajadores Ocupados	45	164	110.088,00 €
5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.	Trabajadores Desempleados	30	323	98.124,00 €
6	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERIA	Trabajadores Desempleados	30	614	146.664,00 €
7	ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA.	Trabajadores Desempleados	15	488	68.904,00 €
8	ITINERARIO FORMATIVO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD.	Trabajadores Desempleados	15	738	87.852,00 €
9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD	Trabajadores Desempleados	30	420	63.300,00 €
			total	total	
			225	3963	889.428,00€

**1- ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTON YESO****Duración formación 790 horas****Duración Formación en empresa: 144 horas****(Formación en empresa EOCJ0311 64 horas, Formación en empresa EOCJ110 80 horas)****Duración total 934 horas****Alumnos 15****Importe: 108.468,00€**

Nº1	ITINERARIO FORMATIVO PREFABRICADOS DE CARTON										
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
1.1	EOCJ0311	EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS	246	15	8,40 €	30.996,00 €	64	3,00 €	15	2.880,00 €	33.876,00 €
1.2	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1903_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)	80	15	8,40 €	10.080,00 €					10.080,00 €
1.3	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1920_2: Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €
1.4	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1921_2: Sistemas de falsos techos. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €
1.5	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1922_2: Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado. (30 horas)	30	15	8,40 €	3.780,00 €					3.780,00 €
1.6	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1923_2: Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos. (60 horas)	60	15	8,40 €	7.560,00 €	80	3,00 €	15	3.600,00 €	11.160,00 €
1.7	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1360_2: (Transversal) Prevención básica de riesgos laborales en construcción. (60 horas)	60	15	8,40 €	7.560,00 €					7.560,00 €
1.8	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONSTRUCCION	60	15	10,00 €	9.000,00 €					9.000,00 €
1.9	SEAD0088	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE	6	15	10,00 €	900,00 €					900,00 €
1.10	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
			790	15							108.468,00 €

La formación son 790 horas, mas las horas de formación empresa de los 2 certificados de profesionalidad, 64 del certificado de nivel 1 y 80 horas del certificado de nivel 2.

Total, horas del itinerario formativo 934 horas.

**2- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION****Duración Formacion 514 horas****Formacion en empresa: 80 horas****Duración total: 594 horas****Alumnos 15****Importe: 115.788,00€**

Nº2	ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ELEVACION					
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
2.1	MF0432_1:	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (Modulo certificado)	50	15	8,40 €	6.300,00 €
2.2	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.3	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	15,60 €	17.550,00 €
2.4	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15	15,60 €	30.420,00 €
2.5	EOCQ015PO	MINICARGADORA- MINIECAVADORA	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.6	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	15,60 €	12.870,00 €
2.7	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP).	14	15	15,60 €	3.276,00 €
2.8	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15	10,00 €	3.000,00 €
2.9	EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.PARTE ESPECIFICA	6	15	10,00 €	900,00 €
2.10	EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	15	15,60 €	11.700,00 €
2.11	EOCJ0009	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE ESPECÍFICA	6	15	10,00 €	900,00 €
2.12	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €
		FORMACION EN EMPRESA	80	15	3,00 €	3.600,00 €
			594	15		115.788,00 €

**3- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION
MOVIMIENTO DE TIERRAS. Trabajadores ocupados****Duración 200 horas****Alumnos 30****Importe: 90.240,00€**

Nº3	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE MOVIMIENTO TIERRAS.					
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
3.1	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO	50	30	15,60 €	23.400,00 €
3.2	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	30	15,60 €	60.840,00 €
3.3	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	30	10,00 €	6.000,00 €
			200	30		90.240,00 €

**4- ITINERARIO FORMATIVO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION ELEVACION
Trabajadores ocupados****Duración 164 horas****Alumnos 45****Importe: 110.088,00€**

Nº4	ITINERARIO FORMATIVO MAQUINARIA DE CONSTRUCCION DE ELEVACION					
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
4.1	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	45	15,60 €	52.650,00 €
4.2	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	45	15,60 €	38.610,00 €
4.3	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 20	14	45	15,60 €	9.828,00 €
4.4	EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.	20	45	10,00 €	9.000,00 €
			164	45		110.088,00 €

**5- ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA****Duración Formacion 243 horas****Formacion en empresa 80 horas****Duración total 323 horas****Alumnos 30****Importe: 98.124, 00€**

Nº 5	ITINERARIO FORMATIVO DE SOLDADURA.					
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE
5.1	EOCI0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	30	10,00 €	6.000,00 €
5.2	MF0620_1	MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.	90	30	8,40 €	22.680,00 €
5.3	FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	30	15,60 €	21.060,00 €
5.4	FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	30	15,60 €	18.720,00 €
5.5	FMEC15PO	SOLDADURA TIG	40	30	15,60 €	18.720,00 €
5.6	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	30	15,60 €	3.744,00 €
5.7	PNL	FORMACION EN EMPRESA	80	30	3,00 €	7.200,00 €
			323	30		98.124,00 €

**6- ITINERARIO FORMATIVO DE FONTANERIA****Duración 454 horas****Formacion en empresa 160 horas****Duración total 614 horas****Alumnos 30****Importe: 146.664, 00€**

Nº 6	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE FONTANERIA										
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMN	IMPORTE	TOTAL
6.1	IMAI0108	IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	30	8,40 €	80.640,00 €	160	3,00 €	30	14.400,00 €	95.040,00 €
6.2	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	30	10,00 €	18.000,00 €					18.000,00 €
6.3	EOCI0008	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECÍFICA	6	30	10,00 €	1.800,00 €					1.800,00 €
6.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	30	15,60 €	3.744,00 €					3.744,00 €
6.5	IMAI003PO	CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS	20	30	15,60 €	9.360,00 €					9.360,00 €
6.6	IMAI025PO	REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	30	15,60 €	18.720,00 €					18.720,00 €
			454	30			160				146.664,00 €
		total horas itinerario 614									

La formacion en centro de formacion es de 454 horas, y se realizan 160 horas de formacion en empresa.

La duración del itinerario formativo completo es de 614 horas.

**7- ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA**

Duración 424 horas
Formacion en empresa 64 horas
Duración total 488 horas
Alumnos 15
Importe: 68.904, 00€

Nº 7 ITINERARIO FORMATIVO DE ALBAÑILERIA.											
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNO	IMPORTE	TOTAL
7.1	EOCB0208	EPCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA	256	15	8,40 €	32.256,00 €	64	3,00 €	15	2.880,00 €	35.136,00 €
7.2	EOCO0036	EOCO0036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	15	10,00 €	9.000,00 €					9.000,00 €
7.3	EOCB0017	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ESPECIFICA	6	15	10,00 €	900,00 €					900,00 €
7.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
7.5	EOCB031PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION LIQUIDA DE CUBIERTAS	30	15	15,60 €	7.020,00 €					7.020,00 €
7.6	EOCB032PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION SINTETICA DE CUBIERTAS	40	15	15,60 €	9.360,00 €					9.360,00 €
7.7	EOCJ011PO	COLOCADOR DE AISLAMIENTO TERMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MORTEROS TERMOAISLANTES.	24	15	15,60 €	5.616,00 €					5.616,00 €
			424	15			64				68.904,00 €
			total horas itinerario formativo			488 horas					

**8- ITINERARIO FORMATIVO DE ELECTRICIDAD**

Duración formación 658 horas
Formación en empresa 80 horas
Duración total 738 horas
Alumnos 15
Importe: 87.852,00€

Nº8	ITINERARIO FORMATIVO INSTALACIONES DE ELE										
Nº ACCION	CODIGO	ACCIONES FORMATIVAS	HORAS	ALUMNOS	PRECIO	IMPORTE	PNL	PRECIO	ALUMNOS	IMPORTE	TOTAL
8.1	ELEE0109	MF0820_2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)	170	15	8,40 €	21.420,00 €	80	3,00 €	15	3.600,00 €	25.020,00 €
8.2	ELEE0109	MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias. (230 horas)	230	15	8,40 €	28.980,00 €					28.980,00 €
8.3	ELEE0109	MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)	120	15	8,40 €	15.120,00 €					15.120,00 €
8.4	ELEE0109	MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110 horas)	110	15	8,40 €	13.860,00 €					13.860,00 €
8.5	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	15,60 €	1.872,00 €					1.872,00 €
8.6	EOCI0007	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.	20	15	10,00 €	3.000,00 €					3.000,00 €
			658	15			80				87.852,00 €
		total horas itinerario formativo	738								

**9- ITINERARIO TELEFORMACION FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD**

Duración 340 horas
Formacion en empresa 80 horas
Duración total 420 horas
Alumnos 30
Importe: 63.300, 00€

Nº 9	TELEFORMACIÓN ITINERARIO FORMATIVO BIM Y SEGURIDAD					
Nº ACCION	CODIGO	ACCION FORMATIVA	DURACION	ALUMNOS	PRECIO	TOTAL
9.1	EOCO0096	EOCO0096 APLICACION BASICA DE QGIS	40	30	5,50 €	6.600,00 €
9.2	EOCO0087	EOCO0087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS	40	30	5,50 €	6.600,00 €
9.3	EOCO0082	EOCO0082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS	60	30	5,50 €	9.900,00 €
9.4	EOCO031PO	EOCO031 PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	30	5,50 €	33.000,00 €
		Formacion en empresa	80	30	3,00 €	7.200,00 €
			420	30		63.300,00 €

**9- SEGUROS**

La Fundación dispone a nivel nacional de seguros de responsabilidad civil y de accidentes para todos los alumnos y formadores en todos los Planes Formativos.

Compañía: SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES FORMACION Y ENSEÑANZA

10- PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las acciones formativas se publicitarán conforme a la legislación establecida en radio, prensa, regional y local, atendiendo a las normas de imagen establecidas por la Junta de Extremadura.

Solicitante: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.CIF G80468416

Consejo Territorial de Extremadura.

Representante legal

Maria Angeles Ramos Caballero.



ITINERARIO	DESTINATARIOS	LOCALIDAD	TIPO	Nº	CODIGO	ACCION FORMATIVA	DURACION	ALUMNOS	IMPORTE	AÑO	QUINCENA DE INICIO
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	6.1	IMAI0108	IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	40.320,00 €	2026	2R JULIO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.1	EOCJ0311	EOCJ0311 OPERACIONES BASICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TECNICOS EN CONSTRUCCION	246	15	30.996,00 €	2026	2R SEPTIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.5	EOCQ015PO	MINICARGADORA- MINIEXCAVADORA	50	15	11.700,00 €	2026	2R SEPTIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.8	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15	3.000,00 €	2026	2R SEPTIEMBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	5.1	EOCJ0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	15	3.000,00 €	2026	2R SEPTIEMBRE
ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	ZONA NORT	PROGRAMA FORMATIVO	3.3	EOCQ0011	PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15	3.000,00 €	2026	2R SEPTIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.4	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15	30.420,00 €	2026	1R OCTUBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	5.2	MF0620_1	MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.	90	15	11.340,00 €	2026	1R OCTUBRE



ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	ZONA NORT	PROGRAMA FORMATIVO	3.1	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15	11.700,00 €	2026	1ROCTUBRE
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	4.4	EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.	20	15	3.000,00 €	2026	1R OCTUBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	5.3	FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	15	10.530,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	6.2	EOCQ00036	EOCQ00036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	15	9.000,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	6.3	EOCJ0008	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECIFICA	6	15	900,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	6.1	IMAI0108	IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	320	15	40.320,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 9 TELEFORMACION	DESEMPLEADOS	TELEFORMA	PROGRAMA FORMATIVO	9.4	EOCQ0031PO	EOCQ0031 PO COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	15	33.000,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	8.5	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	8.6	EOCJ0007	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.	20	15	3.000,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	ZONA NORT	PROGRAMA FORMATIVO	3.2	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15	30.420,00 €	2026	2R OCTUBRE
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	1.10	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.2	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15	11.700,00 €	2026	1RNOVIEMBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	5.4	FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	15	9.360,00 €	2026	1R NOVIEMBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	5.5	FMEC15PO	SOLDADURA TIG	40	15	9.360,00 €	2026	1R NOVIEMBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	6.5	IMAI003PO	CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS	20	15	4.680,00 €	2026	1R NOVIEMBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	6.6	IMAI025PO	REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	15	9.360,00 €	2026	1R NOVIEMBRE
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	8.1	ELEE0109	MF0820.2: Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas. (170 horas)	170	15	21.420,00 €	2026	1R NOVIEMBRE



ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	4.1	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	17.550,00 €	2026	1R NOVIEMBRE
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	4.2	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	12.870,00 €	2026	1R OCTUBRE
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.11	EOCJ0311	FORMACION EN EMPRESA	64	15	2.880,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	2.1	MF0432_1:	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras (Modulo certificado)	50	15	6.300,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.9	EOCQ0009	PRL PARA APARATOS ELEVADORES. PARTE ESPECIFICA	6	15	900,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	5.6	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	MERIDA	MODULO PNL	5.7	PNL	FORMACION EN EMPRESA	80	15	3.600,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	6.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	6.7	IMAI0108	FORMACION EN EMPRESA	160	15	7.200,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.12	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2026	1R DICIEMBRE
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	8.2	ELEE0109	MF0821_2: Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias.	230	15	28.980,00 €	2026	1R DICIEMBRE
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	4.3	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 20	14	15	3.276,00 €	2026	1R DICIEMBRE
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.12	EOCJ0110	FORMACION EN EMPRESA	80	15	3.600,00 €	2027	2R ABRIL
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS				EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1903_1: (Transversal) Labores básicas en instalación de placa de yeso laminado. (80 horas)	80	15	10.080,00 €	2026	2R NOVIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.7	TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B.	14	15	3.276,00 €	2026	1R DICIEMBRE
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.6	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCÓPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	12.870,00 €	2027	1R ENERO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.3	EOCJ0110	LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1920_2: Tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado.	120	15	15.120,00 €	2026	2R DICIEMBRE



ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	7.1	EOCB0208	EPCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA	256	15	32.256,00 €	2027	2R ENERO
ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	3.3	EOCQ0011	PRL PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	20	15	3.000,00 €	2027	2R ENERO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES 1	PROGRAMA FORMATIVO	4.3	TWVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 20	14	15	3.276,00 €	2027	2R ENERO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES 1	PROGRAMA FORMATIVO	4.4	EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.	20	15	3.000,00 €	2027	2R ENERO
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.3	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	17.550,00 €	2027	1R FEBRERO
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	6.2	EOC00036	EOC00036 NIVEL BASICO DE PREVENCION EN CONTRUCCION	60	15	9.000,00 €	2027	1R FEBRERO
ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	3.2	EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA	130	15	30.420,00 €	2027	1R FEBRERO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES 1	PROGRAMA FORMATIVO	4.1	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	17.550,00 €	2027	1R FEBRERO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.4	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1921_2: Sistemas de falsos techos. (120 horas)	120	15	15.120,00 €	2027	2R ENERO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.5	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1922_2: Tratamiento de juntas entre placas de yeso laminado. (30 horas)	30	15	3.780,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.11	EOCJ0009	PRL PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES. PARTE	6	15	900,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	5.1	EOCJ0025	PRL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	20	15	3.000,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	5.2	MF0620_1	MF0620_1: (Transversal) Mecanizado básico.	90	15	11.340,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	6.3	EOCJ0008	PRL PARA TRABAJOS DE FONTANERIA. PARTE ESPECIFICA	6	15	900,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 6 FONTANERIA	DESEMPLEADOS	MERIDA	PROGRAMA FORMATIVO	6.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 9 TELEFORMACION	DESEMPLEADOS	TELEFORMA	PROGRAMA FORMATIVO	9.1	EOC00096	EOC00096 APLICACION BASICA DE QGIS	40	15	6.600,00 €	2026	2º FEBRERO
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	8.3	ELEE0109	MF0823_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión. (120 horas)	120	15	15.120,00 €	2027	2R FEBRERO



ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.6	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1923_2: Organización de trabajos de placa de yeso laminado y falsos techos. (60 horas)	60	15	7.560,00 €	2027	2R FEBRERO
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	PROGRAMA FORMATIVO	2.10	EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	15	11.700,00 €	2027	1R MARZO
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	5.3	FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	15	10.530,00 €	2027	1R MARZO
ITINERARIO 6 FONTANERÍA	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	PROGRAMA FORMATIVO	6.5	IMAI003PO	CALCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS	20	15	4.680,00 €	2027	1R MARZO
ITINERARIO 6 FONTANERÍA	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	PROGRAMA FORMATIVO	6.6	IMAI025PO	REPARACION DE CALDERAS, CALENTADORES Y COCINAS GAS	40	15	9.360,00 €	2027	1R MARZO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	1.7	EOCJ0110	EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS MF1360_2: (Transversal) Prevención básica de riesgos laborales en construcción. (60 horas)	60	15	7.560,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 2 MAQUINARIA	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	MODULO PNL	2.13	PNL	FORMACION EN EMPRESA	80	15	3.600,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	5.4	FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	15	9.360,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	5.5	FMEC15PO	SOLDADURA TIG	40	15	9.360,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 9 TELEFORMACION	DESEMPLEADOS	TELEFORMA	PROGRAMA FORMATIVO	9.2	EOC00087	EOC00087 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM SENCILLOS	40	15	6.600,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 9 TELEFORMACION	DESEMPLEADOS	TELEFORMA	PROGRAMA FORMATIVO	9.3	EOC00082	EOC00082 APLICACIÓN DE REVIT EN EL DESARROLLO DE MODELOS ARQUITECTÓNICOS BIM DETALLADOS	60	15	9.900,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	CERTIFICADO	8.4	ELEE0109	MF0824_2: Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión. (110 horas)	110	15	13.860,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 7 ALBANILERÍA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.2	EOC00036	EOC00036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	15	9.000,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 3 MOV TIERRAS	OCUPADOS	BARCARROT	PROGRAMA FORMATIVO	3.1	EOCQ0027	OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR	50	15	11.700,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES 1	PROGRAMA FORMATIVO	4.2	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	12.870,00 €	2027	1R MARZO
ITINERARIO 6 FONTANERÍA	DESEMPLEADOS	MÉRIDA	CERTIFICADO	6.7	IMAI0108	FORMACION EN EMPRESA	160	15	7.200,00 €	2027	2R MARZO
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	1.8	EOC00036	EOC00036 NIVEL BASICO DE PREVENCIÓN EN CONTRUCCION	60	15	9.000,00 €	2026	1R NOVIEMBRE



ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	5.6	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 5 SOLDADURA	DESEMPLEADOS	CACERES	MODULO PNL	5.7	PNL	FORMACION EN EMPRESA	80	15	3.600,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.5	EOCB031PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION LIQUIDA DE CUBIERTAS	30	15	7.020,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.6	EOCB032PO	ESPECIALISTA EN IMPERMEABILIZACION SINTETICA DE CUBIERTAS	40	15	9.360,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	4.1	EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	15	17.550,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	4.4	EOCQ0008	PRL PARA APARATOS ELEVADORES.	20	15	3.000,00 €	2027	1R ABRIL
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.3	EOCB0017	PRL PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. ESPECIFICA	6	15	900,00 €	2027	2R ABRIL
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.4	SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	15	1.872,00 €	2027	2R ABRIL
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	7.7	EOCJ011PO	COLOCADOR DE AISLAMIENTO TERMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MORTEROS	24	15	5.616,00 €	2027	2R ABRIL
ITINERARIO 1 PREFABRICADOS	DESEMPLEADOS	CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	1.9	SEAD0088	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS. PARTE ESPECIFICA	6	15	900,00 €	2026	2R DICIEMBRE
ITINERARIO 8 ELECTRICIDAD	DESEMPLEADOS	MERIDA	CERTIFICADO	8.7	ELEE0109	FORMACION EN EMPRESA	80	15	3.600,00 €	2027	2R ABRIL
ITINERARIO 9 TELEFORMACION	DESEMPLEADOS	TELEFORMA	PNL	9.5	PNL	Formacion en empresa	80	15	7.200,00 €	2027	1º MAYO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	4.3	TWVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORIAS 3A Y 3B. 20	14	15	3.276,00 €	2027	1R MAYO
ITINERARIO 7 ALBAÑILERIA	DESEMPLEADOS	CACERES	CERTIFICADO	7.8	EOCB0208	FORMACION EN EMPRESA	64	15	2.880,00 €	2027	1R MAYO
ITINERARIO 4 APARATOS ELEVADORES	OCUPADOS	ZONA NORTE CACERES	PROGRAMA FORMATIVO	4.2	EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	15	12.870,00 €	2027	2R MAYO

886.428,00 €

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

ENTIDAD BENEFICIARIA		NIF/CIF
EXPEDIENTE		
FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
FECHA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN		
FECHA DE INICIO		
FECHA FIN		
SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
ANTICIPO (50% Subv. concedida)		

GASTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

Cada acción y grupo formativa se cumplimenta de manera independiente

Acción	Grupo	Denominación de la acción formativa	Fecha inicio	Fecha fin	Horas

COSTES NO SUBCONTRATADOS

1. Costes directos por acción y grupo

1.1 Retribuciones del personal formador

[illegible][illegible]

1.1.2 Medios y materiales didácticos

[illegible]

1.1.3 Alquiler aulas, plataformas tecnológicas y equipos didácticos

[illegible]

1.4 Seguros de accidente y responsabilidad civil

[illegible]

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa	Mes/Año	Base cotización	Cuota patronal	Horas apoyo técnico	Importe imputado	Fecha de pago
							Total:	0



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

2. Costes indirectos por acción y grupo

2.1 Personal de apoyo

Nombre y apellidos	NIF	Número factura	Fecha factura	Base imponible	IVA	Retención	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
							Total		0

Nombre y apellidos	NIF	Nómina	Fecha nómina	Horas mes	Horas imputadas	Salario bruto	Importe imputado	Fecha de pago
							Total	0

Nombre y apellidos	NIF	Seguridad social a cargo empresa	Mes/Año	Base cotización	Cuota patronal	Horas mes	Horas imputadas	Importe imputado	Fecha de pago
								Total	0

2.2 Otros gastos

Proveedor	NIF	Factura	Fecha factura	Nº Factura	Base imponible	IVA	Retención	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
Energía eléctrica										
Agua										
Teléfono, mensajería, correos										
Limpieza, seguridad de instalaciones										
Mantenimiento de bienes utilizados en el proceso formativo (contenidos en el expediente de acreditación/inscripción)										
Otros conceptos (a especificar por la entidad)										
								Total		0

COSTES SUBCONTRATADOS

Proveedor / Nombre	NIF	Número factura	Fecha factura	Base imponible	IVA	Retención	Total factura	Importe imputado	Fecha de pago
							Total		0

En de de
El Representante legal

Firma y sello

**ANEXO III****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PARA FINANCIAR
EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2026****1.- INTRODUCCIÓN.**

La justificación económica se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Instrucción de Justificación Económica y en la presente convocatoria. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, en el Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.

El plazo de presentación de dicha documentación será el establecido en la presente resolución.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El coste subvencionable es la suma de los costes directos y los costes indirectos presentados por la entidad beneficiaria, que sean necesarios para el desarrollo de cada acción formativa y estén debidamente justificados y pagados. Esta cantidad será el coste total de la actividad formativa.

Para que los gastos puedan ser considerados subvencionables, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad formativa subvencionada y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.
- b) Que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del **plazo de justificación establecido en la Resolución.**

El artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

La justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



- Los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Como resultado de la comprobación de la documentación presentada se dedujera que el importe de los costes justificados ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

3.1. Justificación de los costes subvencionables.

Los costes subvencionables deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes subvencionables, clasificados por costes directos y costes indirectos, son los siguientes:

Costes directos de la actividad formativa.

- Retribuciones del personal formador interno y externo.
- Gastos de medios y materiales didácticos. En el caso de la teleformación, se incluyen en este apartado los costes imputables a los medios de comunicación (contenido virtual) utilizados entre formadores y participantes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- Gastos ligados a viajes para la formación.
- Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación.

**Costes indirectos de la actividad formativa.**

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- Otros Costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

3.1.1. COSTES DIRECTOS.**3.1.1.1. Retribuciones del personal formador**

Se incluirán en este apartado todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición a los participantes de las acciones formativas.

Las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador, interno y externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las actividades formativas.

A estos efectos se entiende:

- Formadores internos: personal contratado por la entidad beneficiaria, bien sea trabajadores fijos que prestan sus servicios de forma habitual o trabajadores contratados en exclusiva para la impartición de una o varias acciones formativas mediante contratos de duración determinada.
- Formadores externos: profesionales que prestan sus servicios docentes a la entidad beneficiaria.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, grupo, y por horas de dedicación a la actividad que se imputen.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados con el personal docente (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará el curso o cursos a impartir, la materia, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora.

- **1. PERSONAL DOCENTE Las retribuciones del personal dedicado a la impartición**, pudiéndose incluir salarios, la indemnización por extinción del contrato de obra y servicio, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada uno de los programas formativos.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará la categoría profesional, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora, en su caso.



En el caso de contrataciones laborales se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas y sus justificantes de pago.
- c. Documentos periódicos de cotización 'Relación Nominal de Trabajadores' (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC) y sus justificantes de pago, correspondiente a los periodos en los que se desarrolla el proyecto y/o programa formativo.
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período
----- = Precio bruto/hora
Número horas cotizadas del periodo

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención

El número de horas cotizadas en cada uno de los meses correspondientes al programa formativo deberán ser iguales o superiores a las horas impartidas. Si las horas cotizadas en un mes son menores a las horas impartidas en dicho mes, no se admitirán el coste imputado por la entidad en dicho mes.

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

Para poder imputar en concepto de retribuciones una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo la persona trabajadora fija de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una Adenda modificativa a dicho contrato, firmada por las partes, en la que se especifique el número del curso, la denominación del mismo, las horas de impartición y la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

Por lo que respecta a la nómina del trabajador, si hay una parte del salario que corresponde a los servicios prestados para la acción formativa y otra que pertenece a otras actividades o a los servicios prestados en otras acciones formativas, el importe debe expresarse de forma independiente dentro de los conceptos de la nómina y de manera inequívoca. No deberán utilizarse conceptos como “complemento”, “extra”, “plus” sino el número y la denominación del curso.

En el caso de contrataciones mercantiles (**distinta a la subcontratación**) deberán aportar:

- Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar



- Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
-
- Facturas y documentos justificativos del pago. (En el caso de no realizar la retención del IRPF correspondiente por la existencia de actividades o situaciones excepcionales deberá indicar dicha circunstancia)
 - Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
 - Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE.
 - Alta en el RETA Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional o, en su defecto, recibos de pago de RETA del período de ejecución del programa formativo.

Justificación de gastos en dietas y gastos de locomoción.

Este tipo de gasto sólo se admitirá en el caso de formadores internos (formadores fijos, que prestan sus servicios de forma habitual) y para los formadores que son contratados eventualmente para impartir las acciones formativas.

No obstante, en este último caso, sólo se admitirán los costes en dicho concepto cuando un/a trabajador/a ejecute varias acciones formativas en un mismo período, que le obligue a efectuar el correspondiente desplazamiento.

Los gastos en dietas o gastos de locomoción deberán incluirse en la nómina o en recibo aparte, los cuales deberán aportarse al expediente, acompañados del correspondiente justificante de pago bancario.

Asimismo, deberá aportarse una nota firmada y sellada por el responsable legal de la entidad, en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta según convenio (en el caso de que lo haya), así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el curso objeto de subvención.

3.1.1.2. Gastos de medios y materiales didácticos.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.



Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, plataformas digitales, ...etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" previsto en el apartado de costes indirectos.

3.1.1.3. Gastos de alquiler.

Se incluirán en este apartado los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

En el caso de que las entidades beneficiarias no dispongan de instalaciones o locales propios, deberán presentar el contrato de alquiler del aula equipada con el titular de las instalaciones o locales acreditados, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, señala que tendrán la consideración de rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, todos los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre aquéllos, cualquiera que sea su denominación o naturaleza y que estos ingresos se computarán como rendimiento íntegro el importe que por todos los conceptos deba satisfacer el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario, **incluido, en su caso, el correspondiente a todos aquellos bienes cedidos con el inmueble.**

Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de arrendamiento financiero ("leasing"), es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago. En este caso, el coste imputado no incluirá los gastos bancarios ni los impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación, no pudiendo superar el valor comercial neto del bien arrendado.



El coste subvencionable vendrá dado por la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía a Imputar} = \frac{\text{Coste facturado m}^2 \text{ utilizados} \times \text{n}^\circ \text{ de horas diarias curso} \times \text{días periodo curso factura}}{\text{n}^\circ \text{ de horas totales de actividad diaria (mínimo 8 horas)} \times \text{días facturación}}$$

Siendo el “Coste facturado m² utilizados” el resultado de la siguiente expresión:

$$\text{Coste facturado m}^2 \text{ utilizados} = \frac{\text{Coste facturado} \times \text{m}^2 \text{ utilizados}}{\text{Total m}^2}$$

La determinación del importe justificado que aparece en la fórmula debe interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- “**Coste facturado**”: Se refiere al coste que aparece en la factura por los **m² utilizados**, cuya determinación se realiza en función de la **superficie destinada al desarrollo de la acción formativa** (metros cuadrados utilizados) en relación con la **superficie total** (en m²), incluida en el expediente de acreditación y/o inscripción.
- “**Días curso periodo factura**”: Se refiere al **periodo del curso** (en días naturales) que comprende la factura, de manera que, si una factura se refiere a un determinado mes completo del periodo de ejecución del curso, se computarán 30 días, con independencia de los días lectivos que haya ese mes.

Para la justificación de estos gastos la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler de aula equipada o plataforma tecnológica (deberá indicar la URL específica destinada al programa formativo), según proceda.
- Facturas, donde se deberá especificar la URL destinada al programa formativo.
- Justificantes de pago.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

En las acciones formativas que se desarrollen en **modalidad de teleformación**, se considerarán gastos subvencionables los imputados en concepto de gastos de alquiler de plataforma, los costes de contenido virtual, utilizados para el desarrollo de la acción formativa así como los gastos destinados al alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de las sesiones presenciales, tutorías y pruebas de evaluación final, destinadas a la ejecución de la acción formativa. Para la imputación de estos gastos será necesario que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:



- Contrato de alquiler
- Facturas de alquiler/licencia de uso del contenido virtual y sus correspondientes justificantes de pago.

Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. Deberá adjuntar memoria explicativa referente a los criterios de imputación.

3.1.1.4. Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales, exámenes y, en su caso, los días de prácticas profesionales no laborales, debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

3.1.1.5 Gastos de transporte, manutención y alojamiento para las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas.

Se podrá imputar como gasto financiable los importes abonados a los trabajadores ocupados por los conceptos de transporte, manutención y alojamiento, cuando estos participen en acciones formativas.

Los importes a abonar a los trabajadores ocupados que participen en una acción formativa tendrán como límite las cuantías fijadas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.



La entidad beneficiaria deberá acreditar individualmente el importe abonado a cada participante, a cuyos efectos deberá confeccionar un documento con el siguiente contenido mínimo: datos personales del alumno, detalle del concepto (tipo de gasto a que tiene derecho), importe diario reconocido, días totales de derecho por asistencia, importe total abonado y fecha y firmas del responsable de la entidad y del interesado. El pago del importe resultante se acreditará con los documentos bancarios de cargo en cuenta de la entidad beneficiaria y de abono en la cuenta del alumno perceptor.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

3.1.1.6. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas y de captación y selección de las personas participantes se podrán imputar con cargo a la subvención concedida,

En el apartado "Concepto" de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

En el supuesto de que estas tareas se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de "Retribución del personal formador". Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas, período y horas dedicadas a la publicidad del programa formativo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

3.1.1.7. Gastos ligados a viajes para la formación.

Se admitirán los gastos de viaje formativos realizados por la entidad que, estando directamente relacionados con el contenido y los objetivos de la acción formativa, sean necesarios para la mejora del proceso formativo de los alumnos.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La concurrencia de estas circunstancias será comprobada por el técnico de seguimiento del curso, previa comunicación de la entidad beneficiaria de las razones que justifican el viaje solicitado.



La factura de los gastos ligados a viajes para la formación deberá incluir la descripción del servicio prestado, acción, grupo, fecha de realización del viaje y deberán contener el detalle suficiente para permitir la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente.

Documentación a aportar:

- Facturas.
- Justificantes de pago
- Autorización del viaje formativo.

3.1.1.8. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas

Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación, en los términos y los límites establecidos en las correspondientes convocatorias.

Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribución del personal formador”, en función de la vinculación que el personal especializado tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

3.1.2. COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos se entenderán referidos al Programa de formación en su conjunto, no pudiendo superar el 10 % de los costes de la actividad formativa realizada y justificada. En el supuesto de que la entidad presente costes superiores a este porcentaje, éste no será subvencionable, minorándose los costes indirectos presentados por la entidad, que se ajustarán proporcionalmente en cada acción a los costes imputados.

En este apartado podrán imputarse con cargo a la subvención el número de horas destinadas a la gestión del Programa de formación certificadas por la entidad y todo lo necesario para la realización de la actividad formativa, dentro del periodo de ejecución; entendiéndose en este periodo el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado Programa de formación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

3.1.2.1. Costes de personal de apoyo.

Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todo lo necesario para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos.



Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado “Retribución del personal formador”, en función de la vinculación que el personal de apoyo tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

3.1.2.3. Otros costes.

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

4. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de subcontratar la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Contrato mercantil, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:
 - Denominación del programa formativo.
 - Tareas a desarrollar
 - Número de horas,
 - Coste/hora,
 - Importe total del servicio prestado
 - Duración del contrato
 - Fecha de inicio y final de la prestación del servicio.
- 2) Facturas, que deberán presentarse debidamente desglosadas indicando los **conceptos facturados que se detallan a continuación**, así como las unidades e importes económicos de cada uno de ellos, no admitiéndose facturas que incluyan conceptos globales:
 - Retribuciones del personal formador interno y externo, importe, número de unidades
 - Gastos de medios y materiales didácticos, importe, número de unidades.
 - Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
 - Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas, importe y número de participantes.
 - Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo, importe, número de unidades, servicio prestado descrito.
 - Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
 - Gastos ligados a viajes para la formación, importe, servicio prestado descrito.
 - Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas, importe.

**5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.****5.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.****5.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.**

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

En los **documentos originales** justificativos de los gastos (facturas, nóminas) cuyo importe total no se haya imputado en su totalidad a la subvención, deberá aparecer estampillado un sello de imputación, que contenga, al menos, la siguiente información:

**ACCIÓN FORMATIVA SUBVENCIONADA POR EL SEXPE Y CON FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El importe total del gasto que acredita este documento, que asciende a _____ €, se imputa a la subvención concedida por el SEXPE, para la realización de las siguientes acciones formativas dirigida a personas trabajadoras ocupados:

Nº ACCIÓN FORMATIVA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

La factura estampillada debe ir acompañada de una breve memoria en la que se explique el criterio de imputación.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que su destinatario haya dado su consentimiento.

5.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).



Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

En el caso de entidades que estén sujetas a sectores diferenciados y su declaración del IVA es independiente para cada actividad económica (prorrata especial), en el modelo 390 aparecerá en la página 6 un porcentaje del 0% para las actividades exentas y un 100% para las sujetas. En este supuesto, los gastos que sean exclusivos de la actividad exenta serán 100% elegibles, y aquellos que sean comunes se imputarán proporcionalmente (aplicando el porcentaje de prorrata general).

En el caso de aplicación de la regla de prorrata, tanto la especial como la general, deberá aportarse el "Modelo 390" (Declaración resumen anual del IVA), correspondiente al último ejercicio con datos disponibles, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplica por la AEAT. Es decir, si la acción formativa se ha ejecutado en 2020 y la justificación se realiza en el mismo ejercicio, el Modelo 390 disponible será el correspondiente al ejercicio de 2019. Si la acción formativa se ejecuta en 2020, pero la justificación se presenta en 2021, el modelo 390 a presentar será el correspondiente a 2020, en el que ya constará, en su caso, la prorrata definitiva de dicho ejercicio.

5.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago (artículo 39.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020).



Los gastos incluidos en la justificación de los créditos distribuidos, deben ser gastos asociados al periodo de ejecución y como norma general, todos los gastos se habrán pagado durante el periodo de ejecución. Excepcionalmente se podrán pagar gastos como contribuciones sociales o pagos pendientes de facturas que no se hayan podido tramitar antes de la finalización del plazo límite de ejecución (presentando siempre la correspondiente explicación). En todo caso, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, **los gastos subvencionables** en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los **plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **Esta obligación a cumplir por parte de las empresas se produce tras la modificación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13 y modificándose el apartado 2 del artículo 31 de la misma Ley.

CUADRO DE ACLARACIONES

De acuerdo al artículo 4. “Determinación del plazo de pago”, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

El plazo de pago de la factura será de treinta días naturales después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para la justificación del **pago material** de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

1. Pagos mediante transferencia bancaria. No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida on line, se debe justificar que la transferencia ha sido realizada y que ha sido cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos:

- Identificación y número de cuenta del ordenante;
- Identificación y número de cuenta del beneficiario
- Información que garantice la pista de auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gastos que se saldan.

3. Pagos mediante cheque. En el caso de cheque nominativo, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador además de la



copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante cheques cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

En el caso de los cheques, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIOS DE MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de tenerse en cuenta que:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las tres ofertas presentadas deberán pertenecer a empresas encuadradas dentro de la actividad económica correspondiente al suministro o prestación del servicio objeto del presupuesto. Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas a los diferentes proveedores y de las ofertas recibidas. Tanto en la invitación como en la oferta presentada, debe quedar debidamente identificado el proveedor.
- b) La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección. La selección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. En caso de optar por la oferta económica más ventajosa, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas recibidas, acompañadas de la justificación fehaciente de su solicitud y recepción, y la factura emitida por la empresa suministradora o prestadora del servicio, salvo que no exista en el



mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo en este caso justificar fehacientemente la omisión de las tres ofertas.

2. En el caso de optar por una oferta económica diferente, deberá aportar, además de las ofertas y de la justificación de su solicitud y recepción, una memoria justificativa de la elección basada en criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta la acción formativa a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, así como, en su caso, de la actividad subcontratada, comparando los precios medios de mercado, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- Precio de mercado en costes de medios materiales didácticos, bienes consumibles y seguros. Se comprobará teniendo en cuenta:
 - a) Comparación con los precios presentados por otras entidades de formación que impartan módulos formativos similares o iguales en la misma convocatoria.
 - b) En el supuesto en el que no se pueda llevar a cabo la determinación de precio de acuerdo con el apartado anterior, se probará bien mediante la aportación por parte de la entidad beneficiaria de tres ofertas de proveedores diferentes o bien atendiendo a precios indicados en los sitios web de referencia en el sector.
- Precio de mercado en costes de alquileres de aulas, talleres y demás superficies. La comprobación sobre el precio de mercado se realizará sobre el importe de la renta establecido en el correspondiente contrato de arrendamiento, que haya sido aportado al expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de centros y entidades de formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor podrá realizar una comprobación sobre el precio medio de los alquileres de la zona, mediante acceso a los precios indicados en los sitios web de referencia en el sector.

En el caso de que por el SEXPE se considere excesivo el coste del alquiler, la entidad beneficiaria podrá acreditar que el precio de la renta se ajusta al precio de mercado, mediante la aportación de los siguientes documentos actualizados:

- a) Informe de tasación.
- b) Certificado agente colegiado.
- c) Informe/certificado de una empresa inmobiliaria.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES  JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV

INSTRUCCIONES GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS

1.- La captación de alumnos se realizará por parte de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN mediante la publicidad oportuna de las acciones formativas.

El número de alumnos máximo que puede participar por cada acción formativa es de **15**
La entidad realizará la selección de los alumnos.

2.- La entidad deberá comunicar, al Servicio de Formación para el Empleo, a través de la plataforma de formación, habilitada al efecto al menos con dos días de antelación.
la siguiente documentación:

- Comunicación de Inicio
- Listado Inicial de alumnos Seleccionados

3 Al tratarse de una formación mayoritariamente on-line, la entidad debe poner a disposición del Servicio de Formación para el Empleo, los medios necesarios para las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa tanto en tiempo real como ex post. A tal efecto la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN deberán facilitar al personal la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos para la impartición en modalidad on line. Igualmente, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y formador y permitir una identificación de los mismos por el Servicio de Formación para el Empleo

4.- Cualquier tipo de incidencia tanto al inicio como durante la acción formativa debe comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo

5.- La entidad debe comunicar la finalización del curso y el resultado obtenido por cada alumno en un plazo máximo de 5 días, desde la finalización de cada acción formativa, a través de la plataforma habilitada al efecto

6.- En relación a los diplomas serán completados por la Entidad y entregados en el plazo de 3 meses al Servicio de Formación para el Empleo y una vez revisados se procederá a su Registro.

7 En las acciones formativas que se realicen on-line, no será necesario el Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, salvo que dichas acciones tengan sesiones presenciales, en cuyo caso si se requerirá la contratación de ambos seguros.



 Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO V

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA.

OBJETO: “ CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA FINANCIAR EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO 2026.

En Mérida a fecha de la firma electrónica

Reunidos

De una parte, D. Nicolás Macías Manzanedo, Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE) de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto 196/2023, de 23 de agosto, (DOE núm. 164, de 23 de agosto), en nombre y representación del SEXPE, con NIF Q0600411C y domicilio en. Avda Delgado Valhondo Edificio III Milenio, módulo 6, 3ª planta, de Mérida, actuando como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.7 de la Política de Privacidad y Seguridad de la Información vigente, adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 2025, por el que se establece una nueva Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada por Resolución de 15 de julio de 2025, DOE núm. 147, de 23 de julio de 2025.

D./Dª. María Ángeles Ramos Caballero, en calidad de Gerente, en nombre y representación de la empresa “FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONTRUCCIÓN DE EXTREMADURA”, con DNI/NIE nº 04XXXX537Z con domicilio en Avda Reina Sofía, Polígono Cepansa, Nº 10, de Mérida y NIF nº G8046841-6, actuando como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin

EXPONEN

1. Que el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo*) en adelante RGPD, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD.
2. Que, en virtud del correspondiente acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se ha comprometido a prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las actuaciones recogidas en la Resolución de concesión directa de una subvención consistente en la impartición de las acciones formativas se realizará en las familias profesionales de EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN MECÁNICA. TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, COMERCIO Y MARKETING, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3.- Que para el cumplimiento de la actividad encomendada es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal, responsabilidad del RESPONSABLE del tratamiento, por lo que asume las funciones y obligaciones que el RGPD, estipula para los ENCARGADOS DE TRATAMIENTO; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

ESTIPULACIONES

1. Objeto del encargo

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados1/
Datos
Actividad: Acceso a sistemas de información del SEXPE
Finalidad: Apoyo y mantenimiento y explotación de los sistemas de información del SEXPE.
Tratamientos: Estructuración, consulta, comparación, utilización, combinación interconexión.
Datos personales: Datos identificativos (NIF, dirección, teléfono, datos objeto de comunicación electrónica, correo electrónico), datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad). En general, datos personales idóneos. Mínimos y procedentes para el desarrollo de las tareas encomendadas.
Categorías de interesado: empleados públicos, personal directivo, categorías específicas en función del sistema de información con demanda específica (demandantes de empleo, autónomos, representantes, personas de contacto, empleados de empresas o entidades, beneficiarios).
Base jurídica: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación socialmente responsable, La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Ley 3/2023, de 28 de febrero de 2023, de Empleo.

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

2. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure el desarrollo del encargo a medio propio que motiva la formalización del presente contrato.

3. Devolución de los datos.

Se estará a lo dispuesto en el Resuelto decimoquinto.

(* En su caso, seleccionar la opción que proceda - el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes-)



 Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la acción subvencionada. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de las acciones subvencionadas.

Una vez finalice el Encargo, el adjudicatario debe:

- ☒ a) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza la relación contractual y la prestación].*
- ☐ b) Devolver al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO que designe por escrito el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza la relación contractual pero la prestación continúa por parte de otro Encargado].*
- ☐ c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada. *[Aquellos casos en que se finaliza tanto la relación contractual, como la prestación y, además, resulta necesario acreditar la destrucción de los datos -tanto por parte del encargado como del responsable- si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos o tratados].*



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4. Obligaciones del ENCARGADO

4.1. Finalidad

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo: gestión de las ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2. Instrucciones del RESPONSABLE

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3. Registro de actividades de tratamiento

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4. No comunicación

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO PÚBLICO SEPE	 GOBIERNO DE EXTREMADURA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4.5. Transferencia internacional

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.6. Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de esta subvención que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (*instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.*) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 28 del RGPD. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.7. Deber de secreto

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

4.9. Formación de las personas autorizadas

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (*incluida la elaboración de perfiles*).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección mariateresa.reyes@juntaex.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11. Derecho de información

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.12. Notificación de violaciones de la seguridad

Comunicación al responsable

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a mariateresa.reyes@juntaex.es

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.15. Cumplimiento de las obligaciones

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.



 Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

4.16. Seguridad

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

4.17. Delegado de protección de datos.

El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO prestará los servicios según lo previsto en este Encargo en los siguientes lugares:

Las acciones formativas se desarrollarán fundamentalmente en nuestros centros de Cáceres y Mérida.

Exceptuando los itinerarios formativos dirigidos a ocupados que se impartirán en Barcarrota y Plasencia y Norte de Cáceres.

6. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.
- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



 SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO FORMAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

6.1 Incumplimiento

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

8. Confidencialidad

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia del plazo del periodo formativo y después de su terminación, hasta el plazo de cinco años.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

9. Notificaciones y comunicaciones

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las direcciones que constan en el encabezamiento del contrato.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mariateresa.reyes@juntaex.es

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. mjpierna@fundacionlaboral.org



 Servicio Extremeño Público de Empleo	 GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL  SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL SEPE	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

10. Generalidades

1 Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

2 Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

3 La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

11. Legislación y jurisdicción

Al presente acuerdo le es de aplicación la “Política de privacidad y seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, aprobada por *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 2025, por el que se establece una nueva Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*”.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Secretario General del SEXPE

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Gerente Fundación Laboral Construcción Extremadura

Fdo.: Nicolás Macías Manzanedo.

Fdo.: María Ángeles Ramos Caballero.



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión Regional de CCOO de Extremadura, destinada a financiar actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026062083)

En el expediente administrativo de referencia y en atención a los siguientes,

HECHOS

Primero. Mediante solicitud de fecha 7 de abril del 2026, D. Pedro Sánchez Martín con DNI n.º ****618**, en representación de la organización sindical Union Regional de CCOO de Extremadura, NIF G10055176 (en adelante CCOO de Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar la realización de las actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La entidad solicitante ha aportado al expediente el Plan de actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Tercero. Por el Servicio de Programas de Formación para el Empleo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical CCOO de Extremadura, con NIF n.º G10055176, corresponde a la Secretaria General de Empleo, en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a CCOO de Extremadura.

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En materia de formación profesional para el empleo, los principios inspiradores recogidos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, definen el sistema como marco coherente de planificación, ejecución eficiente, seguimiento y evaluación permanente, con entidades que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito laboral de calidad e instrumentos renovados de información, seguimiento y control.

El artículo 3.d) de dicha ley incluye de forma específica entre los citados principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral a la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo del citado sistema y como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades reales de empresas y trabajadores, así como la participación de los agentes sociales en los órganos de gobernanza del sistema y en particular en el diseño, planificación, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, especialmente la dirigida a los trabajadores ocupados.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura para el período 2020-2025 enfatiza sobre la necesidad de políticas y de un diálogo social que protejan a la población activa extremeña, fomenten la inclusión y permitan a las personas y a las empresas aprovechar al máximo los desafíos y las oportunidades actuales. Igualmente se priorizará la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 1 que son agentes sociales más representativos, las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Dicha condición la cumplen CCOO de Extremadura, UGT de Extremadura y CREEX al tratarse de organizaciones sindicales y empresariales más representativas puesto que acaparara el

mayor número de trabajadores y empresas en nuestra región y, por consiguiente, la mayor información sobre los requerimientos de mayores niveles de cualificación, sobre todo para cubrir los empleos de cualificación media; la demanda que el envejecimiento de la población activa tendrá en las cualificaciones necesarias para cubrir los empleos de sustitución; la coexistencia de altas tasas de paro con la escasez de oferta de mano de obra cualificada en algunos sectores u ocupaciones emergentes con elevados niveles de innovación; y el aumento del colectivo de parados de larga y necesaria adecuación de su empleabilidad a las nuevas condiciones del mercado de trabajo.

De acuerdo con lo anterior y en su condición de organización sindical más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, CCOO se convierte en uno de los interlocutores naturales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a la hora de implementar el marco estratégico de la formación profesional para el empleo en nuestra Comunidad Autónoma, en correspondencia con el protagonismo que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, otorga a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la ejecución de dichas actividades.

Por último, destacar que el artículo 4.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura y establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, establece que:

“La actividad de prospección y de programación de la oferta formativa dirigida a las personas trabajadoras ocupadas, se llevará a cabo en coordinación con la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con el escenario plurianual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y con los criterios de actuación que en materia de formación profesional para el empleo se establezcan en los acuerdos para el empleo que se formalicen por la Junta de Extremadura. En dicha actividad se contará con la participación de la Comisión para la Gobernanza de la Formación para el Empleo, creada en el ámbito de la Estrategia de Empleo de Extremadura y compuesta por la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Este papel protagonista de CCOO justifica la concesión directa de una subvención a dicha organización sindical para la ejecución de actuaciones de planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas, que redunden en la mejora del nivel general de competencias de las personas trabajadoras y, como consecuencia de ello, en el impulso de la competitividad y productividad de las empresas.

De acuerdo con lo indicado en el Plan de actuaciones presentado por dicha organización sindical junto con su solicitud de subvención, la subvención financiará actuaciones relacionadas con la difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026 en RRSS y Medios de Comunicación; detectando y analizando dicha Oferta Formativa del SEXPE. Así mismo, se prevé un asesoramiento sobre el derecho de formación y contratos de formación, creación de página web para la difusión de la oferta formativa del SEXPE 2026, haciendo hincapié en competencias Digitales para la Empleabilidad en Extremadura, y, por último, análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos formativos en Extremadura.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención persigue los siguientes objetivos:

- Difundir y evaluar las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras de la región.
- Analizar la ejecución de las acciones formativas incluidas en las convocatorias para personas ocupadas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mejorar la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral, así como promover un mayor conocimiento de los derechos de formación entre las personas trabajadoras.
- Detectar y evaluar las necesidades formativas del tejido productivo, con el fin de favorecer una mejor adaptación entre la oferta formativa y la demanda existente.
- Elaborar estudios e informes que permitan identificar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de la oferta formativa mediante el uso de herramientas digitales, redes sociales y otros medios de comunicación.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto de la subvención.

1. Se concede a CCOO de Extremadura, NIF G10055176, una subvención directa, que tiene por objeto financiar la ejecución de actuaciones de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por CCOO de Extremadura, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de diseño, evaluación y difusión de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de actuaciones (anexo I) y con el presupuesto de costes aportados por CCOO de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

— ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE 2026.	49.603,64 €
— ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2026	47.579,98 €
— ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA FORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	53.819,28 €
— ACCIÓN 4. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.	48.971,48 €
— ACCIÓN 5. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA FORMATIVA A LOS NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EXTREMADURA	48.632,68 €
— ACCIÓN 6. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	51.392,94 €

2. Estas acciones comprenden los siguientes objetivos:

- Acción 1. Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE 2026.

Promocionar el contenido de dicha oferta en la web de Comisiones Obreras de Extremadura, así como entrega en las visitas a los centros de trabajo. La web de esta entidad permitirá el acceso a la información desde los dispositivos digitales habituales, independientemente del lugar donde las trabajadoras y trabajadores se encuentren. Así mismo, también se editará un documento en formato de archivo portátil (PDF) que contendrá la Oferta Formativa del SEXPE, organizado mediante un sistema de indexación que facilite la localización de las distintas acciones formativas. Este formato permitirá a las personas trabajadoras identificar de manera sencilla la formación disponible según sus



intereses. También un folleto impreso que recogerá la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, destinado a su distribución en las visitas a centros de trabajo.

— Acción 2. Detección y análisis de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026.

Se pretende analizar las características de la Oferta Formativa del SEXPE para ocupados, para la cual se compararán las acciones formativas ofertadas al inicio con las ejecutadas. El trabajo tratará de realizar un examen cuantitativo, de datos parciales, o totales, que serán a su vez, puestos en relación con los presentados en años anteriores. Asimismo, se realizará un estudio de la distribución territorial de la oferta formativa, con el fin de identificar posibles desequilibrios en el acceso a la formación en las distintas zonas de la región.

— Acción 3. Asesoramiento sobre el derecho a la formación y certificados de profesionalidad.

Cuyo objetivo es lograr un mayor asesoramiento de las personas trabajadoras ocupadas de nuestra región, para lo cual proponen dar una mayor difusión a los derechos de formación, así como las vías de acceso a ella. Esta acción conlleva visitas a empresas.

Las posibilidades de que los trabajadores y trabajadoras puedan ejercer su derecho a la formación, dependen en gran medida de como estén recogidos en sus convenios colectivos de referencia y de las medidas que sean adoptadas en los Planes de Igualdad. Se dispondrá de un punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación, asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto presencialmente como a través de vías telemáticas, así como web, correo electrónico, redes sociales. Así mismo, se efectuará un análisis exhaustivo de las cláusulas de formación recogidas en los convenios colectivos firmados durante el año 2025, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de personas trabajadoras, especialmente de sectores prioritarios, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Además, se confeccionará un análisis detallado de las medidas formativas recogidas en los planes de igualdad firmados en 2025.

— Acción 4. Mantenimiento y actualización de la página web para la difusión de la formación para el empleo.

El principal objetivo de esta acción es establecer un sitio web accesible que concentre toda la información relacionada con la oferta formativa disponible, permitiendo así su consulta rápida desde cualquier dispositivo digital, ya sea un ordenador, tableta o teléfono móvil. Se prevé la integración de herramientas que posibiliten la inscripción en

las acciones formativas ofertadas. La página web también incluirá un área específica para consultas y soporte, donde las personas interesadas podrán plantear sus dudas o solicitar información adicional sobre la oferta formativa para ocupados del SEXPE.

- Acción 5. Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura.

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la relación entre los nuevos proyectos empresariales que se están desarrollando en la región y los programas de formación para el empleo asociados a los mismos, especialmente en el ámbito de la Formación Profesional Dual y de las iniciativas formativas vinculadas al empleo, con el fin de identificar en qué medida la oferta formativa existente está dando respuesta a las necesidades de cualificación derivadas de estos proyectos, así como analizar los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en los territorios donde se implantan.

Para ello, se llevarán a efecto las actuaciones de: Identificación de proyectos empresariales relevantes en la región; análisis de las necesidades de cualificación asociadas a estos proyectos; Identificación de los programas de formación para el empleo y de Formación Profesional Dual vinculados a estos proyectos; estudio de la relación entre los proyectos empresariales y la oferta formativa existente; análisis de los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades; elaboración de un documento de conclusiones.

- Acción 6. Promoción a través de redes sociales y medios de comunicación.

Realización de diversas campañas que aparecerán distribuidas en redes sociales y/o medios de comunicación, centradas en: Promoción de la oferta formativa del SEXPE, y difusión de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente Plan. Se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenido digital sobre la Oferta Formativa del SEXPE: dónde se puede encontrar la misma y la manera de acceder a ella.
- Contenido digital de los materiales realizados para llevar a cabo las acciones del presente plan. Estos materiales podrán ser difundidos, publicados y promocionados a través de diferentes redes sociales y medios de comunicación y/o radiofónicos.

3. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe de necesidades



formativas, propuestas de para la actualización de la oferta formativa o de especialidades formativas, actas de los grupos de discusión, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20120141 "Ayudas complementarias para la formación" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA).

Quinto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a la realizar los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada no autorice o se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

- 1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día 1 de diciembre de 2026, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de actuaciones aprobado.

- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

- 1.2. Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del 1 de abril de 2027 una cuenta justificativa final que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final de actuación.



Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y al SEXPE.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.
- b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).



Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de la reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento al SEXPE respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.
- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, con una antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución de las actuaciones subvencionadas, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- g) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho plan, requerirán la autorización expresa por parte del SEXPE, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

Décimo. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

1. En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartados 3.b) y 7.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 10 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.



3. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.

No obstante, los contratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

5. El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Undécimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

**Décimosegundo. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención a CCOO de Extremadura se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
(DOE n.º 105, de 3 de junio),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



**PLAN DE ACTUACIONES DE CCOO EXTREMADURA PARA
LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISEÑO,
PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS
OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO
2026.**

Relación de acciones a desarrollar por CCOO Extremadura, durante el ejercicio 2026, relacionadas con el diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

INTRODUCCIÓN

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017 que la desarrolla, establecen la participación conjunta de las administraciones públicas y de los agentes sociales en la planificación, programación y evaluación de las actividades formativas, reconociendo el papel activo de organizaciones como CCOO en la consecución de los objetivos definidos en dicho marco normativo.

CCOO de Extremadura, como agente social, contribuye de manera activa al desarrollo de la formación para el empleo, garantizando el ejercicio del derecho a la formación en el ámbito laboral como elemento clave para la mejora de la empleabilidad, la cualificación profesional y la promoción de las personas trabajadoras.

A través del presente Plan de Actuaciones se pretende dar continuidad a las líneas de trabajo desarrolladas en ejercicios anteriores, centradas en la difusión, análisis y mejora de la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras ocupadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se busca contribuir a la adaptación de dicha oferta a las necesidades reales del tejido productivo, reforzando el papel de la organización en los procesos de detección de necesidades, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo.

OBJETIVOS

El presente Plan de Actuaciones tiene como finalidades:

- Difundir y evaluar las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras de la región.

- Analizar la ejecución de las acciones formativas incluidas en las convocatorias para personas ocupadas desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mejorar la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado laboral, así como promover un mayor conocimiento de los derechos de formación entre las personas trabajadoras.
- Detectar y evaluar las necesidades formativas del tejido productivo, con el fin de favorecer una mejor adaptación entre la oferta formativa y la demanda existente.
- Elaborar estudios e informes que permitan identificar necesidades formativas en sectores estratégicos de la región.
- Ampliar el alcance de la difusión de la oferta formativa mediante el uso de herramientas digitales, redes sociales y otros medios de comunicación.

PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del presente Plan de Actuaciones son las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los delegados y delegadas sindicales en las empresas, con el objetivo de garantizar la máxima difusión de la oferta formativa para personas ocupadas y favorecer su acceso al conjunto de la población trabajadora.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

En cuanto a los recursos humanos, se contará con la participación de personal técnico, administrativo y sindical de Comisiones Obreras de Extremadura, además del personal adscrito al presente programa. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Personal técnico de programa:

- Diseñar, planificar y ejecutar las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones.
- Participar en la elaboración de materiales de difusión y apoyo.
- Desarrollar y coordinar las distintas acciones contempladas en el programa.

2. Personal de apoyo:

- Colaborar en la difusión de las actuaciones en el ámbito de las empresas.

- Apoyar la coordinación con delegados y delegadas, así como con las delegaciones comarcales.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el Plan de Actuaciones.

3. Personal administrativo:

- Realizar el seguimiento técnico y la justificación económica del programa.
- Gestionar la documentación y tareas administrativas asociadas al desarrollo del Plan.

4. Personal Técnico Superior:

- Responsable de la coordinación de los recursos humanos puestos a disposición del programa
- La coordinación, supervisión y control del gasto del programa general y de cada una de las acciones.

5. Responsable Contable

- Encargada de la gestión contable del programa, bajo la supervisión de la Responsable de RR.HH y Financieros.
- Asientos contables, realización de pagos, control de nóminas del personal y archivo y control de facturas entre sus funciones más destacables.

6. Responsable Informático

- Solucionar incidencias del personal usuario, implementar copias de seguridad, desarrollar aplicaciones y optimizar la infraestructura IT para garantizar la continuidad del programa

7. Personal Técnico Superior:

- Gestiona la comunicación interna y externa, redactando notas de prensa.
- Gestionando redes sociales para difundir las acciones del programa.
- Además, elabora contenidos para acciones, elabora material informativo (boletines, web).

8. Personal Economista:

- Sus tareas principales incluyen evaluar encuestas e informes de fuentes oficiales de estadística

- Analizar la productividad, prever impactos de la inflación en los salarios y estudiar la viabilidad de medidas laborales

En cuanto a los recursos materiales, se utilizarán las sedes, locales, salas y centros de trabajo de la organización, así como otros espacios externos cuando sea necesario para el desarrollo de las actuaciones.

COMUNICACIÓN

Para el desarrollo de las acciones previstas se contará con la participación de las personas responsables de las Delegaciones Comarcales, de los delegados y delegadas de las diferentes empresas de la región y del personal vinculado al presente Plan de Actuaciones.

La difusión de las actuaciones se realizará mediante visitas a centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitando un contacto directo con las personas trabajadoras. Asimismo, se ofrecerá asesoramiento personalizado a través del Punto de Atención para el Plan de Formación de personas ocupadas, tanto de forma presencial como mediante atención telefónica y correo electrónico.

Igualmente, se utilizarán medios digitales, como la web específica del programa, que será objeto de actualización y mantenimiento, el espacio habilitado en la página de Comisiones Obreras de Extremadura y el uso del correo electrónico, para la comunicación y transmisión de la información generada en torno al análisis y valoración de la Oferta Formativa de personas trabajadoras ocupadas, así como para la difusión del Plan de Actuaciones.

De forma complementaria, se utilizarán otros canales de comunicación, como redes sociales y medios de comunicación (prensa y radio), con el fin de ampliar el alcance de las actuaciones contempladas en el presente Plan.

ACCIÓN 1. DIFUSIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE 2026

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende dar difusión a la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas que ofrece el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Para ello, se dará continuidad al espacio habilitado en la página web de Comisiones Obreras de Extremadura destinado al Plan de Actuaciones, que permitirá el acceso a la información desde los distintos dispositivos habituales (ordenador, tableta o teléfono móvil), facilitando su consulta por parte de las personas trabajadoras.

En el presente Plan se realizará la difusión de la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE correspondiente al año 2026. Esta se difundirá tanto a través de la web de CCOO de Extremadura como mediante su distribución directa en los centros de trabajo.

Para ello se elaborarán los siguientes materiales:

- Un documento en formato de archivo portátil (PDF) que contendrá la Oferta Formativa del SEXPE, organizado mediante un sistema de indexación que facilite la localización de las distintas acciones formativas. Este formato permitirá a las personas trabajadoras identificar de manera sencilla la formación disponible según sus intereses.
- Un folleto impreso que recogerá la Oferta Formativa para ocupados del SEXPE, destinado a su distribución en las visitas a centros de trabajo.

La difusión de estos materiales se llevará a cabo mediante visitas a empresas por parte del equipo asignado al programa, así como a través de la red de delegados y delegadas de las distintas Federaciones y Delegaciones Comarcales de CCOO de Extremadura.

Asimismo, esta acción se verá reforzada con el uso de medios digitales y otros canales de difusión complementarios, con el objetivo de ampliar el alcance de la información.

Con esta actuación se pretende facilitar el acceso a la oferta formativa del SEXPE y mejorar su conocimiento por parte de las personas trabajadoras, favoreciendo su participación en las acciones formativas disponibles.

ACCIÓN 2. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA OFERTA FORMATIVA DEL SEXPE DE 2026

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el fin de valorar su grado de ejecución y su adecuación a las necesidades del mercado laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo es disponer de una visión objetiva y comparativa de la oferta formativa, que permita identificar posibles desajustes, carencias o mejoras en su planificación y desarrollo.

Para ello, se llevará a cabo un análisis de la ejecución de la oferta formativa del SEXPE correspondiente al año 2026, comparando las acciones formativas inicialmente previstas con aquellas finalmente

ejecutadas. Este análisis permitirá evaluar el grado de cumplimiento de la programación y detectar posibles desviaciones.

Asimismo, se realizará un estudio de la distribución territorial de la oferta formativa, con el fin de identificar posibles desequilibrios en el acceso a la formación en las distintas zonas de la región.

El trabajo incluirá también una comparativa con convocatorias de años anteriores, lo que permitirá analizar la evolución de la oferta formativa y detectar tendencias en su desarrollo.

El tratamiento de la información se realizará mediante herramientas ofimáticas, permitiendo la obtención de datos cuantitativos que faciliten su análisis e interpretación.

Los resultados de este trabajo se recogerán en un documento de análisis que se incorporará como anexo a la memoria final del Plan de Actuaciones.

ACCIÓN 3. ASESORAMIENTO SOBRE EL DERECHO A LA FORMACIÓN Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El asesoramiento en materia de derecho a la formación y contratos formativos resulta clave para asegurar que las personas trabajadoras ocupadas de Extremadura accedan de forma efectiva a la formación para el empleo, favoreciendo su promoción profesional y el incremento de su empleabilidad.

La efectividad de este derecho está condicionada, en gran medida, por su regulación en los Convenios Colectivos y por las medidas previstas en los Planes de Igualdad. Por ello, es imprescindible que las personas trabajadoras cuenten con información actualizada y precisa sobre esta normativa para poder ejercerla adecuadamente.

Por ello, para el desarrollo de esta acción se contará con lo siguiente:

- Punto de atención regional, en el que personal técnico especializado en formación asesorará a las personas trabajadoras que lo soliciten, tanto de forma presencial como a través de vías telemáticas, poniendo a su disposición un correo electrónico y un número de teléfono. Para garantizar su alcance, se mantendrá su difusión a través de la web de CCOO de Extremadura y otros canales digitales.
- Campaña informativa digital que explique las distintas posibilidades de permisos de formación en el puesto de trabajo. Estará disponible en la web de CCOO de Extremadura y otros canales digitales.

- Folleto informativo específico sobre Certificados de Profesionalidad, con el fin de mejorar el conocimiento de esta vía de cualificación y facilitar su acceso por parte de las personas trabajadoras.
- Análisis de las cláusulas de formación recogidas en los Convenios Colectivos firmados durante el año 2025, con respecto al último convenio de referencia. Este análisis evaluará la existencia de permisos retribuidos para formación, medidas que favorezcan la participación de las personas trabajadoras, su adecuación a la normativa vigente y la identificación de buenas prácticas o cláusulas innovadoras aplicables en futuras negociaciones colectivas. Este análisis se incorporará como anexo a la memoria final del presente Plan de Actuaciones.
- Análisis de las medidas formativas recogidas en los Planes de Igualdad firmados en 2025. Este análisis se centrará en la igualdad de acceso a la formación, la promoción de la formación continua como herramienta de igualdad y la evolución respecto a años anteriores. El resultado se incorporará igualmente como anexo a la memoria final del Plan de Actuaciones.

Esta acción conlleva visitas a empresas realizadas por el equipo asignado al programa, así como por delegados y delegadas de las distintas Federaciones y Delegaciones Comarcales de CCOO de Extremadura. Asimismo, se emplearán otros canales de difusión complementarios y se contará con el respaldo de los materiales elaborados.

ACCIÓN 4. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

La disponibilidad de información actualizada y accesible en entornos digitales resulta clave para facilitar el acceso de las personas trabajadoras a la formación para el empleo. En este sentido, en el presente Plan se dará continuidad a la página web mediante tareas de mantenimiento y actualización de contenidos.

El objetivo de esta acción es consolidar la web como un espacio de referencia en materia de formación para el empleo, garantizando una información accesible, bien organizada y actualizada.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Incorporación de la información sobre la oferta formativa vigente y recursos disponibles.
- Revisión y mejora de la estructura de la información, con el fin de facilitar la localización de contenidos relacionados con la formación para el empleo.
- Mantenimiento técnico de la web, asegurando su correcto funcionamiento y su adaptación a los distintos dispositivos de acceso (ordenador, tableta y teléfono móvil).
- Incorporación y difusión de los materiales elaborados en el desarrollo del Plan de Actuaciones (informes, estudios, materiales informativos, etc.).
- Integración de la web como canal de apoyo al asesoramiento, facilitando el acceso a información relevante y a los distintos servicios disponibles.

La difusión de la web se verá reforzada mediante su vinculación con la página de CCOO de Extremadura y el uso de otros canales digitales y redes sociales.

Con esta actuación se pretende consolidar un espacio digital útil y actualizado que facilite el acceso a la información en materia de formación para el empleo y complemente el resto de acciones desarrolladas en el Plan.

ACCIÓN 5. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA FORMATIVA A LOS NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES EN EXTREMADURA

El desarrollo de nuevos proyectos empresariales en Extremadura, especialmente aquellos vinculados a sectores estratégicos, está generando nuevas necesidades de cualificación profesional en las comarcas donde se implantan. En este contexto, la formación para el empleo y la Formación Profesional Dual adquieren un papel clave para dar respuesta a estas demandas y favorecer la inserción laboral de las personas trabajadoras.

Sin embargo, la conexión entre estos proyectos empresariales y la oferta formativa existente no siempre resulta evidente, siendo necesario analizar de qué manera se están articulando los distintos programas de formación para el empleo en relación con estas nuevas iniciativas.

Con esta acción, CCOO de Extremadura pretende analizar la relación entre los nuevos proyectos empresariales que se están desarrollando en la región y los programas de formación para el empleo asociados a los

mismos, especialmente en el ámbito de la Formación Profesional Dual y de las iniciativas formativas vinculadas al empleo, con el fin de identificar en qué medida la oferta formativa existente está dando respuesta a las necesidades de cualificación derivadas de estos proyectos, así como analizar los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en los territorios donde se implantan.

Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Identificación de proyectos empresariales relevantes en la región (implantación o ampliación de industrias, proyectos estratégicos, etc.) y su localización territorial.
- Análisis de las necesidades de cualificación asociadas a estos proyectos, en función de los perfiles profesionales requeridos.
- Identificación de los programas de formación para el empleo y de Formación Profesional Dual vinculados a estos proyectos o desarrollados en las comarcas afectadas.
- Estudio de la relación entre los proyectos empresariales y la oferta formativa existente, evaluando su adecuación a las necesidades detectadas.
- Análisis de los modelos de colaboración entre administración, empresas y entidades en el desarrollo de estas iniciativas formativas.
- Elaboración de un documento de conclusiones que permita identificar el grado de adecuación entre formación y empleo, así como posibles líneas de mejora.

Los resultados de este trabajo se recogerán en una publicación específica en formato libro, editada tanto en formato físico como digital.

Con esta actuación se pretende mejorar el conocimiento sobre la relación entre formación y empleo en la región, contribuyendo a una mejor adecuación de la oferta formativa a las necesidades reales del tejido productivo.

ACCIÓN 6. PROMOCIÓN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de ampliar la difusión y el alcance de las actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrolla en el presente Plan de

Actuaciones, se pondrán en marcha diversas campañas que serán difundidas a través de redes sociales y medios de comunicación.

Estas campañas estarán centradas en:

- La promoción de la oferta formativa del SEXPE.
- La difusión de los materiales elaborados en el desarrollo de las distintas acciones del Plan.

Para ello, se elaborarán los siguientes materiales susceptibles de difusión:

- Contenidos digitales sobre la Oferta Formativa del SEXPE, que permitan identificar dónde se puede consultar y cómo acceder a ella.
- Contenidos digitales vinculados a los materiales desarrollados en el marco del presente Plan de Actuaciones.

Estos materiales serán difundidos, publicados y promocionados a través de redes sociales y medios de comunicación, especialmente en formato digital.

Asimismo, todos los contenidos digitales se encontrarán disponibles en la página web de Comisiones Obreras de Extremadura y en el espacio web específico del programa.



comisiones obreras
de extremadura



ANEXO I
CALENDARIO DE ACTUACIONES 2026.
ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS
OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2026.

ACCION	DESDE	HASTA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acción 1.- Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 2.- Detección y Análisis de la Oferta Formativa del SEXPE	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 3.- Asesoramiento sobre el Derecho de Formación y certificados de profesionalidad	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 4.- Mto. y actualización de la pág. web para la difusión de la formación para el empleo	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 5.- Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acción 6.- Difusión en RRSS y Medios de Comunicación	1/1/2026	31/12/2026	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



comisiones obreras
de extremadura

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE A OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA
CUMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2026

TOTAL DE GASTOS

PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que de la concesión directa de la subvención a la Organización Sindical de CCOO de Extremadura que se viene destinando a esta finalidad de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se va a destinar a los fines para los que se ha concedido, y que los gastos y pagos que se efectuarán a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se adjuntarán en la presentación de la Certificación:

ACCIONES	GASTOS DE PERSONAL(A)	GASTOS DE ACTIVIDAD (B)	GASTOS GENERALES (C)	TOTAL GASTOS (A +B+C)
Acción 1.- Difusión de la Oferta Formativa del SEXPE de 2026	43.307,60 €	2.346,04 €	3.950,00 €	49.603,64 €
Acción 2.- Detección y Análisis de la Oferta Formativa del SEXPE	43.307,60 €	322,38 €	3.950,00 €	47.579,98 €
Acción 3.- Asesoramiento sobre el Derecho de Formación y certificados de profesionalidad	43.307,60 €	6.561,68 €	3.950,00 €	53.819,28 €
Acción 4.- Mto. y actualización de la pág. web para la difusión de la formación para el empleo	43.307,60 €	1.713,88 €	3.950,00 €	48.971,48 €
Acción 5.- Análisis de la respuesta formativa a los nuevos proyectos empresariales en Extremadura	43.307,60 €	1.375,08 €	3.950,00 €	48.632,68 €
Acción 6.- Difusión en RRSS y Medios de Comunicación	43.307,56 €	4.135,38 €	3.950,00 €	51.392,94 €
	259.845,56 €	16.454,44 €	23.700,00 €	300.000,00 €

Secretario de Organización, Administración, Finanzas y Formación Sindical CCOO de Extremadura

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Aleta 28", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/24. (2026081333)

Mediante Anuncio de 1 de julio de 2025 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 131, de 9 de julio), se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Aleta 28", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/16/24.

Con fecha de registro de entrada de 6 de julio de 2026, D. Daniel Carrascoso Hernández, en representación de la sociedad VLT Renovables II, SL, presenta nuevo proyecto técnico de ejecución y nuevo estudio de impacto ambiental, modificando el recorrido de su infraestructura de evacuación, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Aleta 28", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad VLT Renovables II, SL.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: VLT Renovables II, SL, con CIF B04931895 y con domicilio social en c/ Princesa n.º 17, 4.º, 28008 Madrid.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 1 del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación incluyendo las modificaciones:

Nombre de la instalación: Aleta 28.

Instalación solar fotovoltaica de 4.500 kW de potencia instalada, compuesta por 18 inversores de 250 kW cada uno, y 7.952 módulos fotovoltaicos bifaciales de 715 W cada uno, 5.685,68 kWp en total, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación:

CTX-1 de 5.150 kVA; 0,8-0,8 kV/10-35 kV.

Edificio de control y almacén: de una única planta ubicado junto al centro de transformación, desde el que se realizará el control de accesos a la planta, se podrá monitorizar el funcionamiento, producción y alarmas de la planta solar.



Línea de evacuación subterránea 30 kV, de longitud 2.784,91 metros, para la conexión entre el centro de transformación CTX-1 de la planta y la subestación elevadora "Otero 30/45 kV" (objeto de otro proyecto GE-M/08/24), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Los Arenales 45 kV" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 17, parcela 1; Polígono 16, parcela 6, 9018, 7 del término municipal de Cáceres; Polígono 12, parcelas 9007, 22, 9010 y 21 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.197.289,61 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 28 de julio de 2026 por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cristóbal Colón 5", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/18/24. (2026081334)

Mediante Anuncio de 25 de abril de 2025 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 88, de 9 de mayo), se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cristobal Colón 5", ubicada en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/18/24.

Con fecha de registro de entrada de 10 de junio de 2026, D. Daniel Carrascoso Hernández, en representación de la sociedad VLT Renovables II, SL, presenta nuevo proyecto técnico de ejecución y nuevo estudio de impacto ambiental, modificando el emplazamiento de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental modificado correspondientes a la instalación fotovoltaica "Cristobal Colón 5", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad VLT Renovables II, SL.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: VLT Renovables II, SL, con CIF B04931895 y con domicilio social en c/ Princesa, n.º 17, 4.º, 28008 Madrid.
- Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 16, parcela 10 del término municipal de Cáceres (Cáceres).
- Características de la instalación incluyendo las modificaciones:
 - Nombre de la instalación: Cristobal Colón 5.
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.200 kW de potencia instalada, compuesta por 10 inversores de 320 kW de potencia cada uno a 40º C, y 5.600 módulos fotovoltaicos bifaciales de 715 W cada uno, 4.004 kWp en total, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación:
 - CTX-1 de 5.150 kVA; 0,8-0,8 kV/10-35 kV.
 - Edificio de control y almacén: de una única planta ubicado junto al centro de transformación, desde el que se realizará el control de accesos a la planta, se podrá monitorizar el funcionamiento, producción y alarmas de la planta solar.
 - Línea de evacuación subterránea 30 kV, de longitud 3.304 metros, para la conexión entre el centro de transformación CTX-1 de la planta y la subestación elevadora "Ote-



ro 30/45 kV" (objeto de otro proyecto GE-M/08/24), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta la SET "Los Arenales 45 kV" propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 16, parcelas 10, 9003, 7 y 9018 del término municipal de Cáceres; Polígono 12, parcelas 9007, 22, 9010 y 21 del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.684.919,98 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de julio de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 28 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sitio en el polígono 681, parcela 104, de Novelda del Guadiana. Término municipal: Novelda del Guadiana (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18597. (2026081359)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sitio en polígono 681 parcela 104, Novelda del Guadiana.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 Badajoz
3. Expediente: 06/AT-01788/18597.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2.
 - Adecuación fusibles XS, calibre 20 A.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.

9. Término municipal: Novelda del Guadiana (Badajoz).

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Badajoz, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAI24/037. (2026081374)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de biometanización de alperujos, promovido por Desarrollos Bioenergéticos de Extremadura Badajoz, SL, a ubicar en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinados, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n., de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es, así como en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/informaciónpública/informaciónpúblicasobreautorizaciónambientalintegrada>

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al Ayuntamiento de Badajoz, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las

demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas, no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental, incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a. de su anejo I, relativa a “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día”.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a “Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción”.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de planta de biometanización de alperujo.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los alperujos y hojas de olivo, para transformarla en biogás y en un residuo sólido estabilizado.

El biogás obtenido será purificado y refinado para obtener biometano, que será inyectado en la red de gas natural.

- Capacidad: La planta tendrá capacidad de tratamiento de residuos de 100.000 tn/año.
- Ubicación: La instalación industrial se ubicará en la parcela 148 del polígono 14, del término municipal de Badajoz. Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 671740; Y: 431174; ETRS89, huso 29. La parcela donde se implantará el proyecto cuenta con una superficie de 151.000 m²; y el acceso a las instalaciones

proyectadas se realizará a través de un camino comunicado con la carretera BA-020 a Campomayor desde Badajoz.

— Infraestructuras e instalaciones:

- Dos balsas para almacenamiento de alperujo, de 50.000 m³ de capacidad cada una de ellas. Estas infraestructuras serán impermeables y estancas; contando, además, con una cubierta flotante para evitar fermentaciones del material, antes de su entrada a los digestores, y los consecuentes olores y emisión de gases.
- Una balsa, de 50.000 m³ de capacidad, para el almacenamiento de digestato líquido. Esta balsa será igual, en cuanto a diseño y construcción, a las dos balsas anteriores.
- Tanque de recepción o pre-tanque, construido en hormigón armado cubierto con techo de hormigón. Este tanque estará equipado con agitadores de inmersión, y diversos sensores y válvulas de seguridad.
- Dos digestores tritón, construidos en hormigón armado; con un diseño de tanques concéntricos, donde el tanque central sirve como digestor secundario, y el anillo exterior como digestor primario.
- Dos digestores terciarios, construidos en hormigón; que está conectado a la tubería del sistema de biogás y equipado con dos anillos de calentamiento, para aumentar la producción de biogás.
- Módulo técnico para el biogás.
- Separador de tornillo, para la extracción del digestato de los digestores.
- Sistema de upgrading, para filtrar el biogás y obtener biometano, que se inyecta al gasoducto.
- Oficina prefabricada.
- Sistema de tratamiento de aguas sanitarias mediante fosa de oxidación total con tecnología SBR, y retirada por gestor autorizado.
- Caldera de biomasa 300 kW.
- Antorcha de seguridad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de julio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 3 de agosto de 2026 por el que se notifican revocaciones a la Resolución de 21 de octubre de 2022 relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2021/2022. (2026081369)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas la revocación de la Resolución de 21 de octubre de 2022 relativas a expedientes de solicitudes únicas de la campaña 2021/2022, presentadas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de estas revocaciones a la Resolución de 21 de octubre de 2022 se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones complementarias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.
- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricul-



tura, Ganadería y Medio Natural, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 3 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANEXO

N.º expediente	CIF/NIF
11035519	B06404875
11013533	76262448Z

...



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081370)

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 689/2026, de fecha 30 de julio de 2026, se ha nombrado a D. Manuel Sequeda González, con NIF *00428**T, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con la denominación Técnico de Administración General.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 31 de julio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081371)

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 690/2026, de fecha 30 de julio de 2026, se ha nombrado a D.^a Clara Jiménez Barco, con NIF 0*1806***, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, con la denominación de Técnico de Gestión.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 31 de julio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081372)

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resoluciones de Alcaldía números 691 y 696/2026, de fecha 30 de julio de 2026, se ha nombrado a D. Martín Sánchez Sánchez de la Vaquera, con NIF *62496***, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, con la denominación de Técnico Medio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 31 de julio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



ANUNCIO de 31 de julio de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026081373)

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 692/2026, de fecha 30 de julio de 2026, se ha nombrado a D. Valentín Miragañ Roca, con NIF 27232***, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, con la denominación de Director de la Banda de Música y de la Escuela de Música.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 31 de julio de 2026. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 3 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026081356)

Por Resolución de Alcaldía número 233/2026, de fecha 31 de julio de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la calle Calvario, con referencia catastral 3044204TJ7034S0001FO.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.4, letra c), del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campanario, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría-Intervención municipal en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Campanario.

Sede Electrónica de Campanario - Portal de transparencia

Campanario, 3 de agosto de 2026. El Alcalde-Presidente, MANUEL MARÍA CALDERÓN TRENADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Limpieza de Edificios. (2026081381)

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 150, de 5 de agosto de 2026, referente a las bases para la cobertura de una plaza de Operario/a de Limpieza de Edificios, se procede a su rectificación:

Donde dice:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Limpieza de Edificios mediante el sistema de movilidad, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ".

Debe decir:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Limpieza de Edificios mediante el sistema de movilidad, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA".

Logrosán, 5 de agosto de 2026. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico. (2026081382)

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 150, de 5 de agosto de 2026, referente a las bases para la cobertura de una plaza de Monitor- Informador-Guía Turístico, se procede a su rectificación:

Donde dice:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 143, de 29 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico, perteneciente al Grupo C1, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ".

Debe decir:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 143, de 29 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Monitor Informador-Guía Turístico, perteneciente al Grupo C1, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 29 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA".

Logrosán, 5 de agosto de 2026. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista. (2026081388)

Advertido error en el Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 151, de 6 de agosto de 2026, referente a las bases para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista, se procede a su rectificación:

Donde dice:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 30 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ".

Debe decir:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 142, de 28 de julio de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 30 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA".

Logrosán, 6 de agosto de 2026. El Alcalde, JULIO ALFREDO ROLDÁN MASA.